



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**XIX Reunión Extraordinaria del
Foro de Presidentes y
Presidentas de Poderes
Legislativos de Centroamérica,
la Cuenca del Caribe y
México (FOPREL)**

Reunión Virtual

10 de agosto de 2021



Serie América

N° 121



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



XIX REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA, LA CUENCA DEL CARIBE Y MÉXICO (FOPREL)

Reunión Virtual
10 de agosto de 2021



Serie: América

N° 121

**XIX REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL FORO DE PRESIDENTES Y
PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA, LA
CUENCA DEL CARIBE Y MÉXICO (FOPREL)**

**Reunión Virtual
10 de agosto de 2021**

ÍNDICE

I. Nota Conceptual y Programa de la Reunión	3
II. El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)	8
III. Proyectos de Resolución. Documentos aportados por FOPREL	13
<ul style="list-style-type: none"> • Reforma al Acta Constitutiva El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) y su Reglamento Interno y; Reforma al Acta Constitutiva del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL) y su Reglamento Interno. 	14
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y sostenibilidad institucional del FOPREL. 	16
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aval y aprobación al trabajo de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL. 	18
<ul style="list-style-type: none"> • Agradecimiento a la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos. 	21
IV. Anexos	22
<ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Texto de proyecto de Reglamento del «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (FOPREL). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Texto de proyecto de reforma a los «Estatutos Constitutivos» del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Texto de proyecto de Reglamento del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo Institucional 2022-2027 del Instituto Internacional de Estudios Legislativos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo Institucional 2022-2027. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico legislativo sobre la tipificación armonizada de los delitos medioambientales en el ámbito de los países de FOPREL. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las Mujeres en el contexto de la Migración. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Guía de Estudio y Adecuación “Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos”. 	



I. Nota Conceptual y Programa de la Reunión



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Estrategia Legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID-19, con enfoque de Agenda 2030

XIX Reunión Extraordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México (FOPREL)

10 de agosto de 2021

México–Panamá	12:00 p.m.
El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Belice, Honduras	11:00 a.m.
República Dominicana, Puerto Rico	01:00 p.m.

I. Nota conceptual

El 25 de febrero de 2021, en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria, celebrada de manera virtual, mediante resolución RO-XXXIX-01-25022021, la **Dip. Dulce María Sauri Riancho**, presidenta de la Cámara de Diputados de México, fue nombrada presidenta *pro tempore* del FOPREL - 2021, periodo en el cual se comprometió en tres ejes fundamentales:

1. Dirigir las acciones de FOPREL hacia su sostenibilidad y fortalecimiento, como un organismo sólido, abierto e innovador, capaz de dar respuesta en los escenarios más complejos.
2. Contribuir a dar respuesta inmediata a los problemas que nos aquejan por la presencia del SARS-CoV-2 desde la armonización legislativa, diplomacia parlamentaria, la cooperación y el multilateralismo.

3. Cumplir con los asuntos transversales de la agenda de FOPREL, como la seguridad alimentaria, la erradicación del hambre, la lucha por la consolidación de la igualdad sustantiva, la cobertura sanitaria universal, la atención al fenómeno migratorio y el cumplimiento de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.

En razón de ello, se convoca a la XIX Reunión Extraordinaria, con el fin de rendir informe sobre las acciones tomadas para atender estos objetivos prioritarios, así como abrir un espacio en el que se tomen los acuerdos necesarios para definir la ruta de FOPREL y sus agendas prioritarias.

II. Información logística

- **Fecha:** 10 de agosto de 2021.
- **Hora:** 11:00 horas (Centroamérica). **12:00 horas de la Ciudad de México.**
- **Duración:** 1 hora 45 minutos.
- **Plataforma Zoom:**

<https://us02web.zoom.us/j/87248381947?pwd=ZmJNSng1QmZuenFNN25tMnlJZk44QT09>

o ID de reunión: 872 4838 1947

o Código de acceso: 074485

Para mayor información contactar:

- Ariel Alvarado
- Tel.: +505-87671811
- Email: administracion@foprel.org.ni

III. Objetivos

1. Presentación del informe de actividades realizadas durante la presidencia *pro tempore* de la **Dip. Dulce María Sauri Riancho**.
2. Presentación del fortalecimiento al marco normativo.
3. Presentación del proyecto FOPREL Digital y Metas FOPREL 2030.

IV. Participantes

Participantes

- a) Honorables presidentes y presidentas de los poderes legislativos de Centroamérica, la cuenca del Caribe y México.
- b) Honorables presidentes miembros observadores del FOPREL.
- c) Miembros del Consejo Consultivo del FOPREL.
- d) Representantes de organizaciones internacionales.

VI. Programa

-Horario adaptado al tiempo de la Ciudad de México-

Horario	Puntos de agenda
11:50 a. m. 12:00 p. m.	Ingreso de los honorables diputados y diputadas del FOPREL e invitados especiales a la plataforma digital.
12:00 p. m. 12:03 p. m.	Saludo de bienvenida y constatación del <i>quorum</i>. (3 minutos) Dr. Santiago Rivas Leclair. Secretario ejecutivo del FOPREL.
12:03 p. m. 12:13 p. m.	Apertura de la sesión y presentación del informe de actividades. (10 min) Dip. Dulce María Sauri Riancho. Presidenta de la Cámara de Diputados de México y presidenta <i>pro tempore</i> del FOPREL.
12:13 p. m. 12:28 p. m.	Informe del fortalecimiento al marco normativo y el Plan de Desarrollo Institucional (2022-2026) del FOPREL. (15 minutos) Dr. Santiago Rivas Leclair. Secretario ejecutivo del FOPREL.
12:28 p. m. 12:38 p. m.	Presentación del Proyecto FOPREL Digital y Metas FOPREL 2030. (10 min) a) Moisés Benamor Rivas. Jefe de la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas, Secretaría General de la OEA. (5 minutos) b) Sra. Marita Brömmelmeier. Directora residente, Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable (GIZ). (5 minutos)

12:38 p. m. 12:43 p. m.	Proyección de video con los principales componentes del Proyecto FOPREL Digital y Metas FOPREL 2030.
12:43 p. m. 13:28 p. m.	Plenaria interparlamentaria (45min) Saludos e intervenciones de las honorables presidentas y los honorables presidentes parlamentarios miembros del FOPREL. (5 minutos por intervención)
	Moderación: Dr. Santiago Rivas Leclair. Secretario ejecutivo del FOPREL.
13:28 p. m. 13:30 p. m.	Lectura y aprobación de resoluciones. Dr. Santiago Rivas Leclair. Secretario ejecutivo del FOPREL.
13:30 p. m. 13:35 p. m.	Cierre de la sesión de la XIX Reunión Extraordinaria. Dip. Dulce María Sauri Riancho. Presidenta de la Cámara de Diputados de México y presidenta <i>pro tempore</i> del FOPREL.



II. Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)

*Nota informativa que describe al FOPREL
y su composición.*

FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

Ficha Informativa¹



El FOPREL tiene como visión ser una instancia de referencia internacional en materia de diálogo, estudio, creación y armonización legislativa que contribuye a la integración de la región centroamericana y del Caribe.

Este organismo fue fundado con el objetivo de homologar las leyes y armonizar sus mecanismos de aplicación en la región centroamericana. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

El Acta Constitutiva del Foro fue suscrita en 1994, en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua, por Rafael Machuca, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; Jorge Arturo Reina, Vicepresidente del Congreso Nacional de Honduras; Alberto Cañas Escalante, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica; Arturo Vallarino, Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá y Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

En el año 2000 se adhirieron Belice y República Dominicana, con lo cual el Foro adquiere su denominación vigente.

Actualmente, el FOPREL está integrado por los Parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana (Cámara de Diputados), Puerto Rico (Cámara de Representantes) y México. Son observadores el Yuan Legislativo de Taiwán, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), la Cámara de Diputados de Chile, el Parlamento Centroamericano, la Asamblea Nacional de Ecuador y Marruecos. El Senado mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La Cámara de Diputados se integró en 2013.

Este Foro tiene entre sus objetivos estratégicos: Crear mecanismos ágiles de consulta entre los Poderes Legislativos y sus integrantes, que permitan el diálogo y

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

la concertación para abordar los problemas que afecten el bien común de la región; generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas encaminadas al fortalecimiento de los marcos jurídicos con miras a resolver los problemas comunes; promover el desarrollo de estudios legislativos, que contribuyan al intercambio regional y al cumplimiento de los compromisos y agendas parlamentarias en cada parlamento integrante del FOPREL; y promover espacios de diálogo para formar alianzas estratégicas con el fin de desarrollar vínculos de trabajo efectivo, transparente y de colaboración mutua.

Por lo que respecta a las estructuras internas, este foro tiene un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de los parlamentos/congresos miembros, y una Secretaría Permanente, cuya sede es Nicaragua.

A la fecha, el FOPREL ha celebrado treinta y nueve Reuniones Ordinarias y veintitrés Extraordinarias de Presidentes de Parlamentos miembros. La última Reunión Ordinaria de Presidentes de FOPREL se llevó a cabo de manera virtual el 25 de febrero de 2021; en cuanto a Extraordinarias, la XXIII Reunión se llevó a cabo de forma virtual el 16 de julio de 2020.

FOPREL tiene 15 Comisiones Interparlamentarias: (11 permanentes y 5 especiales). Cada parlamento miembro preside y es sede de una Comisión Interparlamentaria Permanente. El Senado preside la Comisión Interparlamentaria de Probidad y Transparencia, a cargo de la senadora Imelda Castro Castro; y la Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones, integrada por los presidentes de los parlamentos miembros. La Cámara de Diputados es sede de las Comisiones Interparlamentarias de Derechos Humanos, y Especial para la Recuperación de la Pandemia COVID-19.

Comisiones Interparlamentarias:

- Educación y Salud;
- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia;
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza;
- Probidad y Transparencia;
- Asuntos Internacionales e Integración Regional;
- Servicios Públicos;
- Medio Ambiente y Cambio Climático;
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios;
- Turismo, Juventud y Deporte;
- Derechos Humanos;
- Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME);
- Especial de la Mujer;
- Especial de Asuntos Municipales;
- Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia;

- Especial para las Migraciones.^[1]
- Especial para la Recuperación de la Pandemia COVID-19.

Las Comisiones del Foro han celebrado diversas reuniones de las que han emanado resoluciones y declaraciones; su principal resultado son Leyes Marco, cuyas disposiciones cada país miembro del FOPREL puede integrar en su legislación interna de la manera en que lo considere adecuado. Entre los temas de las Leyes Marco elaboradas y aprobadas por el FOPREL están Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas; Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar; Igualdad de Derechos y Oportunidades; Prevención del Delito en Niñas, Niños y Adolescentes; Derecho Humano al Agua y Saneamiento; y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

La última Ley Marco adoptada fue la “Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos”, el 19 de agosto de 2019, en la XXII Reunión Extraordinaria del Foro, celebrada en el Senado mexicano. De acuerdo con la Resolución aprobada para la adopción de esta Ley, cada parlamento adecuará sus disposiciones como lo decida, e informará a FOPREL sobre el trámite otorgado a dicha Ley. Igualmente, se deberá dar seguimiento y difusión a los contenidos de la Ley Marco en cada parlamento con el apoyo de las organizaciones que colaboraron en la redacción de ese instrumento: Organización Internacional de las Migraciones, *Save the Children*, Oficina Regional de UNICEF en América Latina y el Caribe, Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Presidencia y Vicepresidencia. El FOPREL nombra, con carácter rotativo entre sus miembros, a un Presidente *pro tempore*, quien ejerce la representación del organismo durante un año. A partir del 25 de febrero de 2021, la Cámara de Diputados ejerce la presidencia *pro tempore* del Foro.

Presidente/a. Ejerce durante un año la representación del organismo de manera conjunta o separadamente con la Vicepresidencia; convoca y preside las reuniones Ordinarias y Extraordinarias; e instruye a la Secretaría Permanente sobre el trabajo y administración del Foro. Esta Secretaría Permanente le presenta al Presidente el programa de trabajo anual; da seguimiento a los acuerdos y resoluciones emanados de las reuniones de presidentes y de las comisiones; ejecuta el presupuesto y administra los recursos humanos, materiales, documentales, técnicos y financieros; y contrata, en consulta con el Presidente, al personal y consultores profesionales que requiera el Foro para el cumplimiento de sus objetivos.

[1] La propuesta de establecer esta Comisión Especial fue del entonces Presidente de la Mesa Directiva del Senado, Senador Martí Batres, y establecida en noviembre de 2018.



Vicepresidente/a. Le corresponde al país que ejercerá la presidencia en el siguiente periodo anual. Sustituye al Presidente o Presidenta en ausencia temporal y colabora con la dirección del Foro. Actualmente, esta vicepresidencia está a cargo de la Asamblea Legislativa de El Salvador.



III. Proyectos de Resolución

Este apartado se encuentra integrado por los proyectos de resolución, enviados por el FOPREL, para su discusión y aprobación en la reunión.

**FOPREL**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Reforma al Acta Constitutiva El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) y su Reglamento Interno y; reforma al Acta Constitutiva del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL) y su Reglamento Interno.

RE-XXIX-01-10082021

El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en el marco de su XXIX Reunión Extraordinaria, celebrada de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO**I**

Que el FOPREL, es una instancia fundamental, en el marco de la integración regional, armonización legislativa y diálogo político interparlamentario; lo cual demanda un proceso de modernización institucional continuo, para hacer frente, a los nuevos desafíos derivados de la Pandemia del COVID-19, e incidir en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel Regional.

II

Que en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria, celebrada de manera virtual, el día veinticinco de febrero del presente año, mediante resolución RO-XXXIX-01-25022021, la H.D. Dulce Maria Sauri Riancho, fue nombrada Presidenta Protempore del FOPREL, periodo 2021; durante el cual, asumió el compromiso de dirigir acciones orientadas a la sostenibilidad y fortalecimiento del FOPREL, con el fin de posicionarlo como un organismo sólido, abierto e innovador, capaz de dar respuesta en los escenarios más complejos; razón por la cual durante la misma, se instruyó a la Secretaria Permanente, la elaboración del Reglamento Interno del FOPREL.

III

Que los Presidentes Miembros del FOPREL, en su XXII Reunión Extraordinaria, celebrada en la sede de la Cámara del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, aprobaron la primera reforma a el Acta Constitutiva del INSTITUTO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (ICEL), con el objetivo de transformar la estructura interna del instituto y lograr su efectivo funcionamiento

VI

Que en la II y III reunión del Consejo Consultivo de este periodo 2021, se revisaron las reformas al Acta Constitutiva del FOPREL y su Reglamento Interno y, las reformas al Acta Constitutiva del IIEL y su Reglamento Interno, encontrándolo satisfactoriamente para su debida aprobación por este FORO.

Por lo anterior:

RESUELVE

I

Aprobar en todas y cada una de sus partes, la propuesta de reforma del Acta Constitutiva del FOPREL y su Reglamento Interno; a su vez, instruir a la Secretaria Permanente, tomar como única Acta Constitutiva la aprobada en esta sesión, tomando como anexo su Reglamento Interno, así mismo, realizar las gestiones pertinentes de divulgación y publicación en las instancias oficiales que corresponda.

II

Aprobar en todas y cada una de sus partes, la propuesta de reforma del Acta Constitutiva del ICEL, y su Reglamento Interno que de ahora en adelante se denominara: Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL) a su vez, instruir a la Secretaria Permanente, tomar como única Acta Constitutiva la aprobada en esta sesión, tomando como anexo su Reglamento Interno, así mismo, realizar las gestiones pertinentes de divulgación y publicación en las instancias oficiales que corresponda.

En fe de lo acordado, suscribimos la presente resolución de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en ejemplar original, para su correspondiente divulgación y archivo en la Secretaría Permanente.

**FOPREL**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Gestión y sostenibilidad institucional del FOPREL

RE-XXIX-02-03012019

El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en el marco de su XXIX Reunión Extraordinaria, celebrada de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

I

Reconociendo, que el FOPREL es una instancia fundamental, en el marco de la integración regional, armonización legislativa y diálogo político interparlamentario; lo cual demanda un proceso de modernización institucional continuo, para hacer frente, a los nuevos desafíos derivados de la Pandemia del COVID-19, e incidir en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel Regional.

II

Teniendo presente, que según lo establecido en el acápite de «Sostenibilidad Institucional» del «Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del FOPREL», el Foro debe, «Consolidar los procesos internos de planificación, monitoreo y evaluación institucional»

III

Teniendo en cuenta, que en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria, celebrada a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se instruyó a la Secretaría Permanente del FOPREL, a elaborar el «Plan de Desarrollo Institucional 2022-2027» y el Reglamento Interno del FOPREL.

IV

Considerando, que es urgente el contar con instrumentos estratégicos que nos permitan atender las secuelas derivada de la Pandemia, transversalizar el enfoque de desarrollo sostenible e incidir en una reconstrucción en la región.

V

Tomando en cuenta que, en la II «Comisión Interparlamentaria Especial para la Recuperación de la Pandemia COVID -19», mediante resolución CIE-COVID19/FOPREL-02-03082021, los Diputados y Diputadas integrantes de dicha comisión, avalaron y dictaminaron de manera favorable, la «Estrategia Legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID-19, con enfoque de Agenda 2030», a su vez, solicitaron presentarla en el marco de este encuentro.

Por lo anterior:

RESUELVE

I

Aprobar en todas y cada una de sus partes: (I) el Plan de Desarrollo Institucional quinquenal del FOPREL 2022-2027; y (II) el Plan de Desarrollo Institucional quinquenal del IIEL 2022-2027.

II

Aprobar en todas y cada una de sus partes la «Estrategia legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID- 19 con enfoque de Agenda 2030: Una visión desde FOPREL»

III

Se instruye a la Secretaría Permanente del FOPREL, divulgar por los medios pertinentes los instrumentos institucionales aprobados en la presente resolución, a su vez, iniciar la implementación efectiva de los mismos a partir de su aprobación.

IV

Agradecer a la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable (GIZ) en México y a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por su acompañamiento técnico y financiero en el diseño de la nueva arquitectura digital del FOPREL.

V

Agradecer a la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable (GIZ) en México y a la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible Capítulo México, conformada por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y la Asociación Civil Política y Legislación Ambiental (POLEA), de igual forma, a la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, por su valioso trabajo en la elaboración de la «Estrategia legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID- 19 con enfoque de Agenda 2030: Una visión desde FOPREL»

En fe de lo acordado, suscribimos la presente resolución de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en ejemplar original, para su correspondiente divulgación y archivo en la Secretaría Permanente.

**FOPREL**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Resolución de aval y aprobación al trabajo de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL

RE-XXIX-03-10082021

El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en el marco de su XXIX Reunión Extraordinaria, celebrada de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

I

Que en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada, el día veinticinco de febrero del presente año, se aprobó en todas y cada una de sus partes el «Plan Operativo Anual, 2021».

II

Que en ocasión de la XXXVIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, se mandato por medio de la Resolución RO-XXXVIII-08-28012020, la implementación de la «Agenda Regional de Prevención y Respuesta a los impactos adversos derivados del COVID-19».

III

Que el «Plan Estratégico Institucional 2017-2021» del FOPREL, establece en el acápite de «Sostenibilidad Institucional», que el Foro debe: «Ampliar la concertación de alianzas estratégicas con instancias vinculadas a temas priorizados en el Plan Estratégico Institucional del FOPREL».

IV

Que, durante este primer semestre del periodo del 2021, sesionaron las Comisiones Interparlamentarias de: Medio Ambiente y Cambio Climático (CIMACC-FOPREL); Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza (CICSLCP-FOPREL), Turismo, Juventud y Deporte (CITJUD), Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestario (CIAFEP), Probidad y Transparencia (CIPT-FOPREL), Especial de la Mujer (CIEM-FOPREL) y Especial para la recuperación de la Pandemia COVID-19 (CIERP-COVID19-FOPREL).

V

Que, en el actual contexto, los parlamentos miembros del FOPREL, implementaron la realización de sesiones virtuales y votaciones virtuales, para llevar a cabo sus plenarias y no detener la labor legislativa que provocaría un atraso en los proyectos legislativos, o procesos de ley en discusión. Así mismo, demora en la discusión de otras reformas

necesarias para los países, incluso algunas que se requirieron para enfrentar la crisis de Salud Pública en curso.

VI

Que en la XXXIX Reunión Ordinaria, celebrada de manera virtual, el día veinticinco de febrero del presente año, mediante resolución RO-XXXIX-05-25022021 respaldamos y avalamos la implementación del «Plan Regional de trabajo entre FOPREL-OIM» orientado al «Fomento en Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia Basada en Género»; la cual se implementa de forma exitosa.

Por lo anterior:

RESUELVE:

I

Reconocer el valioso trabajo y el alto nivel de compromiso de las «Comisiones Interparlamentarias», Consejo Consultivo y la Secretaría Permanente del FOPREL, en el marco de la implementación de la «Agenda Regional de Prevención y Respuesta a los impactos adversos derivados del COVID-19».

II

Avalar y aprobar las iniciativas interparlamentarias examinadas y dictaminadas en el marco de las «Comisiones Interparlamentarias» del FOPREL, entre estas:

1. El «Informe Técnico Legislativo sobre la tipificación armonizada de los delitos medioambientales en el ámbito de los países de FOPREL», elaborado con el acompañamiento de Programa «EL PACCTO, EUROPA-LATINOAMERICA».
2. Las «Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las Mujeres, en el contexto de la Migración», elaboradas con el acompañamiento de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

III

Aprobar en nuestro carácter de miembros plenos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México (FOPREL), e integrantes de la «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones», la «Guía de Adecuación de la Ley Marco Regional en materia de Migraciones, con enfoque de Derechos Humanos»; con el compromiso de realizar nuestros mayores esfuerzos en pro de su respectiva adecuación a nuestras legislaciones nacionales, y poder incluirla en las agendas legislativas de nuestros respectivos países, para su análisis, debate, proceso de formación de ley y, aprobación respectiva.

IV

Reconocer y aplaudir el desarrollo exitoso del «Curso interinstitucional sobre Protección Contra la Explotación y los Abuso Sexuales (PEAS) y el Acoso Sexual (AS)», para organizaciones sociales, realizado en el marco de la cooperación mutua entre el FOPREL y OIM, a su vez, con el financiamiento del Gran Ducado de Luxemburgo.

V

Respaldar y avalar las gestiones realizadas por la Secretaría Permanente del FOPREL (SP-FOPREL), en coordinación con Save the Children, Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana del SICA (CECC-SICA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para la elaboración de una «Ley Marco en materia del Derecho a la Educación» con Enfoque de Agenda 2030 considerando las secuelas derivadas de la Pandemia.

VI

Avalar la solicitud de la H.D. Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Presidenta de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, de convocar a una próxima reunión de Presidentes con el propósito de abordar lo referido al tema de Sesiones virtuales y votaciones virtuales en los parlamentos miembros del FOPREL, a su vez, autorizamos a la Secretaria Permanente, realizar las gestiones correspondientes para su celebración.

VII

Instruir a la Secretaria Permanente, gestionar ante la OIM, una segunda fase del «Plan Regional de trabajo entre FOPREL-OIM», orientado al «Fomento de Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia Basada en Género».

En fe de lo acordado, suscribimos la presente resolución de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en ejemplar original, para su correspondiente divulgación y archivo en la Secretaría Permanente.

**FOPREL**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Agradecimiento a la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos

RE-XXIX-04-10082021

El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en el marco de su XXIX Reunión Extraordinaria, celebrada de forma virtual a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

I

El valioso respaldo y acompañamiento logístico brindado por el Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en la realización de la XXIX Reunión Extraordinaria del FOPREL, ha sido determinante para el éxito en su desarrollo y culminación.

II

Que la **H.D. Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente Pro Tempore-2021, del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México (FOPREL), ha sido anfitriona de la XXIX Reunión Extraordinaria del FOPREL.

III

Que es meritorio el empeño puesto por el personal de la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, lo cual ha permitido imprimir mayor eficiencia a las tareas preparatorias y el desarrollo exitoso de este evento.

Por lo anterior:

RESUELVE

Único: Dejar constancia del agradecimiento a los participantes de la XXIX Reunión Extraordinaria del FOPREL, así mismo a la Cámara de Diputados de México, en especial a su Pdta. la H.D. Dulce María Sauri Riancho y a su personal de apoyo, por la eficiente y esmerada labor de preparación y desarrollo logístico, en la realización de este evento, quienes lo realizaron con entusiasmo, dedicación y buena voluntad.

En fe de lo acordado, suscribimos la presente resolución de forma virtual, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en ejemplar original, para su correspondiente divulgación y archivo en la Secretaría Permanente.



IV. Anexos



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

**Acta Constitutiva
del
Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).**

Texto íntegro con reformas incorporadas al 2021
Décima Séptima edición: Agosto, 2021



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Texto del «Acta Constitutiva de FOPREL», al que se han incorporado las reformas aprobadas por los Honorables Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos, Miembros Plenos del FOPREL:

Décima Sexta Reforma. En ocasión de su XXIX Reunión Extraordinaria, celebrada a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte uno.

Décima Quinta Reforma. En ocasión de su XXIII Reunión Extraordinaria, celebrada a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Décima Cuarta Reforma. En ocasión de su XXII Reunión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Décima Tercera Reforma. En ocasión de su XXXV Reunión Extraordinaria, celebrada el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos.

Décima Segunda Reforma. En ocasión de su XIX Reunión Extraordinaria, celebrada el trece de mayo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Belize, Belize.

Décima Primera Reforma. En ocasión de su XI Reunión Extraordinaria, celebrada el quince de julio del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Décima Reforma. En ocasión de su VIII Reunión Extraordinaria, celebrada el treinta de abril del año dos mil diez, en la ciudad de San Pedro de Sula, República de Honduras.

Novena Reforma. En ocasión de su XXV Reunión Ordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, en la ciudad de Belize, Belize

Octava Reforma. En ocasión de su XXIV Reunión Ordinaria celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, en la ciudad de Antigua, República Guatemala.

Séptima Reforma. En ocasión de la XIX Reunión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Sexta Reforma. En ocasión de su III Reunión Extraordinaria, celebrada el trece de febrero del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras.

Quinta Reforma. En ocasión de su XIII Reunión Ordinaria, celebrada del cinco al seis de diciembre del año dos mil uno, en la ciudad de Guatemala, República Guatemala.

Cuarta Reforma. En ocasión de su II Reunión Extraordinaria, celebrada del diecinueve al veintiuno de julio del dos mil uno, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Tercera Reforma. En ocasión de su XII Reunión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador

Segunda Reforma. En ocasión de su VII Reunión Ordinaria, celebrada del dieciocho al diecinueve de marzo del de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Roatán, República de Honduras.

Primera Reforma. En ocasión de su V Reunión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de octubre del mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala.

Contenido

Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).

Título I

Sobre el Régimen Institucional

Capítulo I Constitución y Denominación	Pág. 5
Capítulo II Misión, Visión y Objetivos Estratégicos	Pág. 5
Capítulo III Competencias del Foro	Pág. 6
Capítulo IV Referente a su Autoridad y Estructura del Foro	Pág. 7
Capítulo V Referente a las Reuniones del Foro	Pág. 8
Capítulo VI Referente a las Comisiones Interparlamentarias	Pág. 8
Capítulo VII Referente a las Leyes Marcos	Pág. 8
Capítulo VIII Referente a las Aportaciones y Oficinas Enlaces	Pág. 8
Capítulo IX Referente al funcionamiento virtual del FOPREL	Pág. 9

Acta Constitutiva Del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), con sus reformas incorporadas.

Título I Sobre el Régimen Institucional

Capítulo I Constitución y Denominación

Art. 1. Constitúyase el «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» y de otros organismos conexos, como un organismo regional, colegiado y permanente, integrado por los Titulares de los Poderes Legislativos de los países suscriptores del Acta Constitutiva y aquellos que en lo sucesivo sean incorporados.

También podrán ser integrantes, en calidad de observadores, los Presidentes y las Presidentas de Poderes Legislativos, las Organizaciones Parlamentarias Regionales y Organismos Internacionales que así lo soliciten y sean admitidos

Art. 2. Denominación: Este organismo también podrá denominarse, “FOPREL” y en esta Acta Constitutiva «el Foro» y se fundamenta en los principios y normas de los respectivos ordenamientos jurídico-políticos nacionales sobre la materia, teniendo como antecedente las declaraciones y acuerdos adoptados en los «Encuentros de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas», que se realizaron con anterioridad a su constitución y, de manera particular, en los anhelos de Paz, Libertad, Democracia, Desarrollo, Justicia y Participación de nuestros pueblos.

Capítulo II Misión, Visión y Objetivos Estratégicos¹

Art. 3. El Foro tiene como **Misión**, contribuir al desarrollo del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, mediante el diálogo político y la armonización legislativa, para la emisión de normativas marcos encaminadas a construir escenarios económicos, sociales, jurídicos, humanos, ambientales, culturales, tecnológicos y democráticos, que impulsen la integración regional.

Art. 4. El Foro tiene como **Visión**, ser una instancia de referencia internacional en materia de diálogo, estudio, creación y armonización legislativa, que contribuye a la integración de la Región Centroamericana y del Caribe, fortaleciendo el desarrollo social, económico y de derecho; así como la consolidación del Estado Constitucional en la Región.

Art. 5. Para ello se propone como **Objetivos Estratégicos**:

- a) Generar espacios de diálogo entre los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, que propicie el análisis y concertación de alternativas, para atender ámbitos prioritarios

¹ Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

para el Desarrollo Sostenible de la Región y los Países.

- b) Desarrollar iniciativas y estudios legislativos, encaminados al fortalecimiento y armonización de los marcos jurídicos, a su vez, contribuyan al quehacer parlamentario en cada Poder Legislativo integrante del FOPREL.
- c) Promover la concertación de alianzas estratégicas con instancias homólogas, multilaterales o afines, con el propósito de desarrollar vínculos de colaboración mutua técnica y financieras, que favorezcan el fortalecimiento institucional y desarrollo de la Agenda Regional Interparlamentaria del FOPREL.
- d) Fortalecer las capacidades institucionales del FOPREL, a través de la Planificación Estratégica en función de asegurar el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y la sostenibilidad Institucional

Capítulo III Competencias del Foro

Art.6. Competencias del foro: El Foro tiene las siguientes competencias:

- a) Establecer políticas y acciones para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos señalados en los Artículos 3, 4 y 5.
- b) Emitir resoluciones y acuerdos en procura del logro de su misión, visión y objetivos estratégicos.
- c) Concertar acuerdos o convenios con Parlamentos, dentro y fuera de la región, lo mismo que acuerdos de cooperación con otras instituciones, en apoyo de sus proyectos y programas.
- d) Designar al Secretario o Secretaria Ejecutiva como titular de la Secretaría Permanente.
- e) Aprobar su presupuesto anual, a propuesta del Consejo Consultivo.
- f) Crear organismos institucionales que se consideren necesarios.
- g) Crear Comisiones Interparlamentarias, modificar su finalidad y denominación, disolverlas, conocer sus informes, recomendaciones, resoluciones y darles apoyo, a través del Consejo Consultivo y la Secretaría Permanente.
- h) Promover mecanismos de diálogo, concertación y coordinación, que contribuyan a incrementar la interacción de los Poderes Legislativos a nivel regional y continental.
- i) Aprobar sus reglamentos.
- j) Establecer la agenda y la dinámica de sus reuniones.
- k) Establecer distinciones o premios para personas o entidades cuyas acciones coincidan relevantemente con las metas y objetivos de este Foro.
- l) Supervisar el desarrollo de las actividades del Foro, el funcionamiento de sus organismos y la administración de sus bienes.
- m) Promover y admitir el ingreso de integrantes plenos de países ubicados en su área geográfica y de observadores.

- n) Promover relaciones con organismos, agencias o entidades afines que expresen interés de relacionarse con el Foro.

Capítulo IV Autoridad y estructura del Foro

Art. 7. La máxima autoridad del FORO es la reunión de al menos la mitad más uno de sus integrantes o de sus representantes delegados, que tomarán resoluciones por consenso.

Art.8. Para el cumplimiento de sus funciones el Foro contará con la siguiente Estructura:

- a) Presidencia Pro-Témpore.
- b) Vice-Presidencia Pro- Témpore.
- c) Secretaría Permanente.
- d) Consejo Consultivo.
- e) Comisiones Interparlamentarias.
- f) Instituto Internacional de Estudios Legislativos (IIEL)
- g) Otros organismos conexos, que sean creados por el Foro, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Art.9. De la Presidencia Pro-Témpore: La Presidencia Pro-Témpore del Foro es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo que corresponda con el orden establecido. Ejercerá la representación del organismo conjunta o separadamente con la Vicepresidencia, convocará y presidirá sus reuniones. Su cargo durará un año².

Art.10. La Presidencia se ejercerá en el orden siguiente: Honduras, Panamá, México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Puerto Rico, República Dominicana, Guatemala y Belice. Cada nuevo miembro será agregado a esta lista en el puesto inmediato anterior al del país que esté ejerciendo la presidencia pro-tempore al momento de su ingreso. Si por cualquier circunstancia a quien le corresponda la Presidencia, declinara, asumirá el siguiente y no podrá el declinante asumirla hasta que le corresponda nuevamente, según el orden establecido.

Art.11. De la Vice-Presidencia Pro-Témpore: La Vice- Presidencia Pro-Tempore del Foro es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo que le corresponda ejercer la Presidencia en el próximo periodo anual y sustituirá al Presidente o Presidenta por ausencias temporales y colaborará en la dirección del Foro. Su cargo durará un año³.

Art.12. De la Secretaria Permanente: La Secretaría Permanente será el órgano Ejecutivo del Foro, dependiente de la Presidencia Pro-Témpore, estará a cargo de un Secretario o Secretaria Ejecutivo. La sede estará en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Su titular será nombrado o removido por el Foro, durará en su cargo cuatro años prorrogables por períodos similares.

Art. 13. Del Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo estará integrado por la Secretaría o Secretario Ejecutivo, quien lo coordinará, y una persona asesora por país, nombrada por cada una de las Presidencias de los Parlamentos integrantes.

² Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

³ Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

Capítulo V Reuniones del Foro

Art. 14. Reuniones del Foro: El Foro se reunirá ordinariamente dos veces al año por convocatoria de la Presidencia; y extraordinariamente, cuando lo estime necesario, a propuesta de, al menos uno, de sus integrantes o de la Secretaría Permanente. A sus reuniones podrán asistir los miembros observadores e invitados especiales que autorice el Presidente Pro-Tempore, en consulta con la Secretaría Permanente del Foro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Capítulo VI Comisiones Interparlamentarias

Art.15. Las Comisiones Interparlamentarias Permanentes o Especiales constituyen el órgano especializado del Foro para la consecución de su misión y objetivos estratégicos. El FOPREL creará las Comisiones Interparlamentarias Permanentes o Especiales que considere necesarias, a propuesta del Consejo Consultivo

Art.16. Integración de las Comisiones Interparlamentarias: Las Comisiones Interparlamentarias se integrarán con un parlamentario o parlamentaria titular por nombramiento de la Presidencia del Poder Legislativo de cada país, preferentemente que forme parte de la Comisión Homóloga establecida en cada Parlamento Nacional.

Capítulo VII Leyes Marcos

Art.17. Proceso de Armonización: El Foro instituye a las «Leyes Marcos» como Acuerdos Interparlamentarios y jurídicos oficiales orientados a procesos de armonización o modernización de los marcos legislativos. Las Leyes Marcos son elaboradas por las Comisiones Interparlamentarias y deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita adecuaciones o ajustes para las situaciones propias de cada país integrante, acorde a sus procedimientos internos.

Capítulo VIII Aportaciones, Subsedes y Oficinas Enlaces.

Art. 18. Aportaciones: Los países integrantes del FOPREL harán aportaciones anuales iguales, que serán remitidas a la Secretaría Permanente en el primer trimestre del año y serán administradas en la forma que establezca el Foro, mediante las asignaciones consignadas en su presupuesto.

Art. 19. Oficina Enlace en cada país integrante: Para el mejor cumplimiento de las funciones, acuerdos y resoluciones propias del FORO, cada Presidencia integrante de éste instituirá en su respectivo Parlamento, una oficina de carácter permanente, coordinada por la persona integrante del Consejo Consultivo del respectivo país o por la persona funcionaria que la Presidencia designe, de acuerdo con la estructura organizativa local. Esta oficina fungirá como el vínculo oficina institucional de enlace entre cada Parlamento y la Secretaría Ejecutiva del Foro.

Art. 20. Subsedes: El FOPREL, podrá aperturar oficinas subsedes, en cada uno de los países miembros plenos del Foro, con el objetivo de implementar, desarrollar programas y proyectos que contribuyan a la generación de capacidades y fortalecimiento de vínculos con Organizaciones Internacionales, con los respectivos parlamentos.

Capitulo IX

Referente al Funcionamiento virtual del FOPREL⁴

Art.21. Aval de las Sesiones Virtuales o Remotas: Se autoriza la realización de las Sesiones Virtuales o Remotas, como medio para desarrollar las Reuniones de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos miembros del FOPREL, asimismo, eventuales sesiones de trabajo de Comisiones Interparlamentarias u otras sesiones que se realicen en el marco del Foro, por medio de plataformas digitales.

⁴ Texto aprobado en Resolución: RE-XXIII-01-16072020



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe

Texto de proyecto de Reglamento del «**Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe**» (FOPREL)

Ref.: El presente documento constituye una propuesta en desarrollo, su contenido se encuentra bajo consulta y revisión, por lo cual, no debe ser considerado como un texto oficial, ni puede ser citado como un documento institucional, hasta su aprobación respectivas por las autoridades del FOPREL

TITULO I Disposiciones Generales Capítulo Único	Pág. 4
TITULO II De las Reuniones, Organización y funcionamiento	Pág. 6
Capítulo I Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del FOPREL	Pág. 6
Capítulo II De las Autoridades del FOPREL	Pág. 8
Sección I Presidencia Pro-Témpore	Pág. 8
Sección II Vice-Presidencia Pro-Témpore	Pág. 10
Sección III Secretaría Permanente del FOPREL	Pág. 11
Capítulo III Consejo Consultivo del FOPREL	Pág. 12
Capítulo IV De los Miembros Observadores y Organismos Observadores	Pág. 13
Capítulo V Régimen de admisión y suspensión	Pág. 16
Sección I Admisión de miembros	Pág. 16
Sección II Suspensión de miembros	Pág. 17
Sección III Renuncia de miembros	Pág. 18
Capítulo VI Comisiones Interparlamentarias	Pág. 19
TITULO III Armonización Legislativa Capítulo Único	Pág. 22

TÍTULO IV Sobre el Presupuesto, Financiamiento y Patrimonio	Pág. 24
Capítulo I Presupuesto e Informes	Pág. 24
Capítulo II Cuotas, aportes y donaciones	Pág. 25
Capítulo III Depósitos de los Fondos	Pág. 25
Capítulo IV Patrimonio	Pág. 25
TÍTULO V Sobre la solución diplomática de controversia Capítulo Único	Pág. 26
TÍTULO VI Disposiciones finales Capítulo Único	Pág. 26

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL).

TITULO I Disposiciones Generales

Capítulo Único

- Art.1. Objeto:** El presente Reglamento tiene como objeto establecer los alcances, normas y procedimientos de organización, funcionamiento y desarrollo del «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (FOPREL), en concordancia con su Acta de constitución.
- Art.2. Ámbito de aplicación:** La aplicación del presente Reglamento, se circunscribirá exclusivamente a los órganos que constituyen el «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (FOPREL) y a quienes en cada uno de éstos fueren sus integrantes o lo representaren.
- Art.3.** A los efectos de este Reglamento, se considerarán sinónimos a los siguientes:
- a) De Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe: «FOPREL», «Foro», «Institución», «Organismo», «Organización», «instancia» y «Entidad», cuando así deban entenderse dentro del contexto.
 - b) De Miembros Plenos: «Poderes Legislativos del FOPREL», «Parlamento miembro», «Órgano Legislativo que integran al FOPREL» y «Miembro».
 - c) De Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL: «Presidentes», «Miembros Plenos», «Presidentes del FOPREL», y «Presidentes y Presidentas».
 - d) De Comisiones Interparlamentarias: «Comisiones de FOPREL» y «CI-FOPREL».
 - e) Consejo Consultivo: «Consejo» y «CC-FOPREL»
 - f) Órganos: «Consejo Consultivo» y «Comisiones Interparlamentarias»
- Art.4. Representación:** Es deber de quienes integran una delegación o una Comisión Interparlamentaria del FOPREL, informar ante sus respectivos Parlamentos, los Acuerdos, Leyes Marcos, Estudios Legislativos, Convenios, Declaraciones o Resoluciones que hubiere adoptado la Plenaria del Foro o la Comisión Interparlamentaria respectiva en referencia de algún ámbito, materia o iniciativa de prioridad o interés regional, de conformidad con su misión institucional, establecida en el Artículo N°3 de su Acta Constitutiva.

- Art.5. Idiomas:** El idioma oficial de trabajo del FOPREL será el español; sin embargo, las sesiones podrán desarrollarse también en inglés y francés. La Secretaría Permanente del Foro podrá, si lo estima conveniente y en coordinación con la Presidencia Pro-Tempore o la Presidencia de la Comisión Interparlamentaria que corresponda, realizar interpretación simultánea o continua según sea pertinente, asimismo, la traducción de textos a los idiomas que sean posible o pertinentes, dando prioridad a los tres idiomas siguientes: español, inglés, y francés.
- Art.6. Denominación:** La denominación única oficial del Foro, incluida su traducción a los idiomas que acordare la Plenaria del Foro, será la de «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe», cuyo uso general, en toda comunicación, documento impreso, publicación y manifestación audiovisual, será de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos del Foro. En caso de propuesta de reforma de la denominación, esta debe ser presentada ante el Plenario del FOPREL y ser aprobada por medio de resolución, misma que será informada a todas las instancias de la organización y se procederá de forma inmediata a realizar su cambio, en todos los documentos legales y normativos que rigen al FOPREL.
- Art.7. Personalidad jurídica del FOPREL:** El «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» es un órgano regional, deliberante, de naturaleza comunitaria y de permanente representación política y democrática, con personalidad jurídica internacional propia. El FOPREL puede tener las relaciones regionales y extra regionales que estime necesarias para el alcance de su misión y objetivos estratégicos.
- Art.8. Sede:** La Sede Permanente del FOPREL, está ubicada, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, según lo establecido en el Acta Constitutiva del Foro, pudiendo esta modificarse por resolución de los miembros del Foro.
- Art.9. Subsedes:** Las Oficinas Subsedes establecidas en distintos países miembros del Foro, están supeditadas al marco normativo institucional del FOPREL, dependen jerárquicamente y administrativamente de la Secretaría Permanente del Foro y deben ser objeto de una reglamentación especial al momento de su apertura. Las Oficinas subsedes podrán gestionar, administrar y ejecutar proyectos en temas específicos vinculados al quehacer institucional del FOPREL, a su vez, deberán proporcionar la colaboración o acompañamiento necesario en procesos solicitados por el Poder Legislativo del país que obstante la sede, con la debida autorización de la Secretaría Permanente del FOPREL.
- Art.10.** Las Oficinas subsedes, contarán con un coordinador u oficial, el cual será contratado conforme las disposiciones normativas de control interno de recursos humanos de la Secretaria Permanente; será efectiva, al momento de comenzar a desarrollar acciones en la subsede que requieran o ameriten la contratación de dicho puesto.

- Art.11.** La Sede y las Oficinas subsedes, se registrarán por el Acta Constitutiva, manuales internos y el Presente Reglamento Interno del FOPREL. Otros que se requieran deben ser aprobados por la Secretaría Permanente del Foro y avalados por los Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL.
- Art.12. Sesiones Virtuales:** Se autoriza la realización de sesiones virtuales, las cuales constituyen medidas excepcionales, en caso de no poder realizarse sesiones presenciales.
- Art.13. Firma Electrónica y Digital:** Se autoriza la implementación de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica, en los procesos de aprobación de Resoluciones, Declaraciones y Acuerdos. En caso de no contar con firma electrónica o digital, los parlamentarios, se autoriza remitir su respaldo a los documentos derivados del Foro, por medio de comunicación escrita, la que serán anexadas, a las que se hagan referencia o bien la Secretaría Permanente del FOPREL, por medio de su Secretario Ejecutivo/Secretaria Ejecutiva, emitirá un testimonio de autenticidad, como aval a los acuerdos.

TITULO II

De las Reuniones, Organización y Funcionamiento

Capítulo I

Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del FOPREL

- Art.14. La Plenaria del FOPREL,** constituye la máxima autoridad y órgano supremo de toma de decisiones del FORO, la cual está conformada por la reunión de al menos la mitad más uno, de sus miembros plenos o de sus representantes delegados.
- Art.15. Reuniones del Foro:** El Foro se reunirá ordinariamente dos veces al año por convocatoria de la Presidencia Pro-Tempore; y extraordinariamente, cuando lo estime necesario, a solicitud de, al menos uno, de sus integrantes o de la Secretaría Permanente, de conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución del FOPREL.
- Art.16.** Las reuniones ordinarias y extraordinarias, se realizarán en el país que lo solicite en la reunión precedente, previa solicitud formal de la Presidencia del Poder Legislativo del país interesado, que será el anfitrión, cumpliendo con las formalidades establecidas para las reuniones ordinarias. El Consejo Consultivo se reunirá previamente a las Reuniones del Foro, por convocatoria de la Secretaría Permanente.
- Art.17. Convocatoria:** Las Convocatorias a las Reuniones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser enviadas por la Secretaria Permanente junto con una propuesta de agenda, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha prevista.
- Art.18.** Las Comisiones Interparlamentarias se reunirán las veces que la Presidencia de dichas Comisiones las estimen pertinentes o la Secretaría Permanente lo considere conveniente.

Art.19. Reuniones solemnes y especiales. El Foro puede celebrar reuniones solemnes y especiales, para asuntos que por su naturaleza así lo requieran y cuando lo estime necesario, a propuesta de al menos uno de sus integrantes o de la Secretaría Permanente. Para el efecto, la Secretaría Permanente deberá considerar todos los aspectos coordinativos y protocolos que se estimen pertinentes.

Art.20. Quórum decisorio y de reunión del Foro: En todas las reuniones que realice el Foro y sus distintos órganos, el quórum decisorio y de reunión será de mayoría simple, es decir, la presencia de la mitad más uno del número total de Titulares de los Poderes Legislativos miembros plenos del Foro o de sus representantes delegados, debidamente acreditados ante la Secretaría Permanente. La Constatación del Quórum, la realizará la Secretaría Ejecutiva, al inicio de cada reunión, misma que será informada a la Presidencia Pro-Témpore, Presidencia de Comisión Interparlamentaria y Consejo Consultivo, según corresponda, a su vez, se hará constar en acta.

Art.21. Derecho de Voto. El voto es un Derecho individual de los Presidentes y Presidentas del FOPREL, el cual, puede ser ejercido también por sus delegados/delegas debidamente autorizado y acreditados previamente. Únicamente los miembros plenos del Foro, tienen derecho a voto. Los votos para la toma de Decisiones deben ser a favor, en contra o abstención, a su vez, los Presidentes tienen derecho de razonar su voto, si lo estiman pertinente, dicho razonamiento se realizará al finalizar la votación, sin salirse del tema en debate, limitando el uso de la palabra a tres (3) minutos.

Art.22. Carácter de las Reuniones: Todas las Reuniones que realice el foro tanto del Plenario, como de las Comisiones Interparlamentarias, son de carácter público; sin embargo, pueden sesionar en forma privada, a solicitud de la Presidencia Pro-Tempore o por acuerdo de la Plenaria del Foro. Las Decisiones que se adopten siempre deben ser públicas, a su vez, las reuniones que se realicen de forma virtual, deberán ser subidas al Sitio Web y redes sociales oficiales del FOPREL.

Art.23. A las Reuniones del Foro, podrán asistir los miembros observadores e invitados especiales que autorice el Presidente Pro-Tempore, en consulta con la Secretaría Ejecutiva del Foro.

Art.24. Los asuntos, temas, agendas acordadas, proyectos de resoluciones, convenios, iniciativas de leyes marcos, estudios legislativos u otra documentación propuesta para su consideración, en el marco de las Reuniones Plenarias del FOPREL, deberá ser remitidas a los miembros plenos del Foro, por lo menos una semana previa a la fecha prevista, por parte de la Secretaría Permanente a través de los representantes del Consejo Consultivo, quienes realizarán las gestiones correspondientes según el caso. La Presidencia Pro-Tempore, previamente aprobará los documentos e información que serán presentadas.

Art.25. Cortesía de Sala ante la Plenaria del Foro: La Cortesía de Sala es el espacio de tiempo concedido en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Foro a Funcionarios Gubernamentales, Representantes de Parlamentos aliados, Agencias de Cooperación, Organismos Multilaterales, gremiales, Sector Académico, Sociedad Civil, Representantes de Comunidades Indígenas, u otros; para presentar temas de interés con el quehacer parlamentario y de la agenda regional; deberá solicitarlo con 20 días de antelación ante la S.E, concederse un tiempo máximo de diez (10) minutos.

Art.26. Acuerdos y decisiones del Foro: Los acuerdos y decisiones del Foro, se regirán según lo establecido en su Acta constitutiva y el Derecho Internacional; dichas decisiones serán aprobadas por medio de la Plenaria del Foro, la cual se expresará a través de Acuerdos Interparlamentarios (Resoluciones, Recomendaciones, Declaraciones, Pronunciamientos, Acuerdos Interparlamentarios, Convenios de Colaboración, Leyes Marcos y otras formas que se estime pertinente), que constituirán acuerdos vinculantes entre los miembros plenos del Foro. Las Decisiones adoptadas deben ser remitidas a la Presidencia Pro-Témpore y a la Secretaría Permanente del FOPREL, así como a sus demás miembros plenos, miembros observadores, organismos e instituciones vinculadas al tema, según corresponda; en el caso que se acuerde entre los Presidentes alguna disposición especial, esta deberá ser formalizada por la Secretaria Permanente, en coordinación con la Presidencia del parlamento nacional, según corresponda, ante las instancias competentes.

Capítulo II De las autoridades del FOPREL

Sección I Presidencia Pro-Tempore

Art.27. De la Presidencia Pro-Témpore: Según lo establecido en el Acta Constitutiva del FOPREL, la Presidencia Pro-Témpore del Foro, es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo, que corresponda con el orden establecido en el Artículo No.8 del Acta Constitutiva. Ejercerá la representación del organismo conjunta o separadamente con la Vicepresidencia, convocará y presidirá sus reuniones. Su cargo durará un año¹.

Art.28. Sede de la Presidencia Pro-Témpore: La sede de la Presidencia Pro- tempore, será la del país del Presidente o Presidenta en ejercicio, hasta su reemplazo por la Presidencia llamada a sucederle.

¹ Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

Art.29. La Presidencia se ejercerá según el orden establecido en el Artículo No.8 del Acta Constitutiva. Cada nuevo miembro será agregado a esta lista en el puesto inmediato anterior al del país que esté ejerciendo la presidencia pro-tempore al momento de su ingreso; en el caso de los parlamentos bicamerales al oficializar su ingreso y cumplir con sus responsabilidades la Presidencia Pro-Tempore corresponderá un año a cada cámara, iniciando conforme al orden de ingreso al FOPREL.

Art.30. Para poder asumir la Presidencia Pro- Tempore del FOPREL, es requisito indispensable que el parlamento sede, haya participado durante el último año, en las actividades del Foro y sus órganos; así mismo, estar solvente en el pago de sus cuotas, durante el periodo antes señalado y estar en orden con las responsabilidades y compromisos asumidos al tenor de lo establecido en el presente Reglamento y/o el Acta Constitutiva del Foro.

En caso que hubiere cambio en la Presidencia del Parlamento miembro del FOPREL, durante la vigencia de la Presidencia Pro Tempore, esta continuara con la Presidencia que resulte designada, hasta concluir el periodo correspondiente de la Presidencia Pro-tempore

Art.31. Si por cualquier circunstancia a quien le corresponda la Presidencia, declinara; no estuviera activo participando en las actividades del Foro y sus Órganos, durante los últimos dos años, así mismo, no estuviera solvente en el pago de sus cuotas, durante el periodo antes señalado, o no estuviera en condiciones para ejercerla, asumirá el siguiente parlamento y no podrá el declinante, o quien esté dentro de las presente prohibiciones, asumirla hasta que le corresponda nuevamente, según el orden establecido. La Presidencia Pro-Tempore, en coordinación y con el apoyo de la Secretaría Permanente, realizaría las gestiones correspondientes para la respectiva sucesión o traspaso.

Art.32. Corresponde a la Presidencia Pro-Témpore del FOPREL, las funciones siguientes:

- a) Ejercer la representación del FOPREL;
- b) Convocar, organizar, preparar y presidir en coordinación con la Secretaría Permanente las Reuniones Plenarias de Presidentes, Ordinarias o Extraordinarias, así como las reuniones de las Comisiones Interparlamentaria cuando se estime pertinente;
- c) En coordinación y con el apoyo directo de la Secretaría Permanente y el Consejo Consultivo, elaborará la agenda oficial, declaraciones, proyectos de resoluciones, actas, ayudas memorias, y cualquier otro documento requerido o resultante de cada reunión plenaria del Foro;
- d) Brindar las condiciones logísticas, protocolarias, y de seguridad para la realización de las Reuniones Plenarias de Presidentes, Ordinarias o Extraordinarias;
- e) Gestionar ante la Plenaria del FOPREL en coordinación con la Secretaría Permanente, las solicitudes de admisión de nuevos miembros plenos o miembros observadores, debidamente fundamentado;
- f) Invitar a participar en las sesiones de la Plenaria, así como en los trabajos de cualesquiera de las Comisiones Interparlamentaria del FOPREL, con sólo derecho a voz, a observadores e invitados especiales;

- g) Tramitar en coordinación con la Secretaría Permanente, ante el Plenario del Foro la solicitud de suspensión, debidamente fundamentada y según los procedimientos establecidos en el presente reglamento, en contra de algún Parlamento miembro pleno o miembro observador;
- h) Representar al FOPREL en todas las ceremonias, actos oficiales y solemnes que correspondan; así como eventos regionales e internacionales;
- i) Delegar su representación en misiones oficiales, ante la Vice-Presidencia del Foro, o en su defecto en la Secretaría Permanente, una Diputada o Diputado, cuando le fuere imposible asistir;
- j) Dirigir, acuerdo con el presente Reglamento, todas las actividades del FOPREL y de sus Órganos;
- k) Supervisar las ejecuciones presupuestarias del Foro;
- l) Presentar ante la Plenaria un Informe anual de sus labores; y
- m) Las demás que le asignen la Plenaria del Foro, su acta constitutiva y los instrumentos institucionales conexos.

Sección II

Vicepresidencia Pro-Tempore

Art.33. De la Vice-Presidencia Pro-Tempore: Según lo establecido en el Acta Constitutiva del FOPREL, la Vice- Presidencia Pro-Tempore del Foro es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo que le corresponda ejercer la Presidencia en el próximo periodo y sustituirá al Presidente o Presidenta, por ausencias temporales y colaborará en la dirección del Foro. Su cargo durará un año².

Art.34. Sede de la Vice-Presidencia Pro-Tempore: La Sede de la Vice- Presidencia Pro-Tempore, será para el país al que le corresponda ejercer la Presidencia, en el próximo periodo anual, según con el orden establecido en el Artículo No.8 del Acta Constitutiva.

Art.35. Para poder asumir la Vice- Presidencia Pro-Tempore del FOPREL, es requisito indispensable estar solvente en el pago de sus cuotas, responsabilidades y compromisos ante el Foro

Art.36. Funciones de la Vice-Presidencia Pro-Tempore: La Vice-Presidencia Pro-Tempore del Foro tiene a su cargo las mismas funciones de la Presidencia Pro-Tempore del FOPREL, cuando le sustituye, en caso de ausencia temporal o absoluta, a su vez, las demás que le asignen la Plenaria del Foro, su acta constitutiva y los instrumentos institucionales conexos.

² Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

Sección III Secretaría Permanente del FOPREL

Art.37. De la Secretaría Permanente: Según lo establecido en el Acta Constitutiva del FOPREL, la Secretaría Permanente será el órgano Ejecutivo del Foro, dependiente de la Presidencia Pro-Témpore y Vice Presidencia Protempore, estará a cargo de un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva quien fungirá en la sede de la Secretaria Permanente o bien en cualquiera de las subsedes. Su titular será nombrado o removido por el Foro, durará en su cargo cuatro años, prorrogables por períodos similares.

Art.38. Corresponde a la Secretaría Permanente del FOPREL, las funciones siguientes:

- 1) Gerenciar el FOPREL, con facultades de apoderado o apoderada general administrativo; darle seguimiento a los acuerdos y resoluciones emanados de sus diversos órganos, de conformidad a lo establecido en el Acta Constitutiva;
- 2) Representar al Foro por delegación de la Presidencia Pro-Témpore;
- 3) Recibir, atender y tramitar toda documentación relacionada con los asuntos que competen al Foro;
- 4) Actuar como órgano de comunicación oficial del FOPREL;
- 5) Gestionar ante los Parlamentos Miembros las designaciones de las Presidencias de las Comisiones Interparlamentarios, asimismo la designación de diputados y diputadas delegadas para participar en dichas Comisiones, según corresponda;
- 6) Promover el acercamiento e ingreso de Poderes Legislativos y miembros observadores que no formaren parte del Foro;
- 7) Adelantar y mantener las relaciones con los Poderes Legislativos, gubernamentales, regionales o subregionales, así como con todas aquellas agencias de cooperación, instancias multilaterales y Organismos internacionales con los cuales exprese interés de vincularse el FOPREL;
- 8) Promover la adecuada, permanente y masiva difusión de las actividades, estudios, labores y decisiones del FOPREL;
- 9) Rectorar y acompañar al quehacer institucional del «Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL»;
- 10) Gestionar ante la Plenaria del Foro la creación de comisiones interparlamentarias permanentes y especiales que se estimen necesarias para el cumplimiento del quehacer institucional del Foro;
- 11) Proponer para su aprobación ante la Plenaria del foro, los instrumentos y disposiciones normativas institucionales que régimen interno del FOPREL requiere para su quehacer institucional y funcionamiento;
- 12) Recibir informe mensual y anual de trabajo de las Subsedes a través de la Secretaría Permanente del FOPREL;
- 13) Supervisar la ejecución presupuestaria de las Subsedes y el trabajo institucional de las mismas;
- 14) Administrar el patrimonio institucional;

- 15) Gestionar ante los miembros de cualquier clasificación, la cuota o aportación de financiamiento correspondiente y dar seguimiento a su cumplimiento;
- 16) Ejecutar, dar seguimiento y divulgar todas las decisiones de la Plenaria del Foro;
- 17) Ejecutar las convocatorias del Foro y sus organismos;
- 18) Ejecutar el presupuesto y rendir cuenta semestral del mismo para el estudio aprobación del Foro;
- 19) Administrar los recursos humanos, materiales, documentales, técnicos y financieros del Foro, de manera especial, el resguardo de sus instalaciones y sus recursos financieros, cuidando que éstas sean utilizadas únicamente para las finalidades que sea determinadas por el foro;
- 20) Coordinar el trabajo de los órganos del FOPREL;
- 21) Aperturar cuentas bancarias, en cualquiera de los países miembro del FOPREL, con el fin de garantizar el resguardo de los fondos patrimoniales y financieros de la institución o bien para la implementación de programas propios del Foro.
- 22) Apoyar a la Presidencia y a las demás personas integrantes del foro;
- 23) Apoyar la realización de reuniones del foro y los demás organismos;
- 24) Promover y operativizar la cooperación interparlamentaria, demás con otros organismos;
- 25) Difundir información sobre el quehacer de FOPREL, y su impacto en el proceso de integración regional;
- 26) Suscribir contratos, convenios de colaboración y memorándum de entendimiento técnico y financiero para el Foro;
- 27) Realizar la contratación de personal, temporal, permanente y de consultorías profesionales, sobre temas específicos vinculados al interés y objetivos del foro y establecer su remuneración;
- 28) Otras que le asigne el foro o, en su defecto, la Presidencia del mismo

Capítulo III

Consejo Consultivo del FOPREL

Art.39. El Consejo Consultivo estará integrado preferentemente por funcionarios de carrera legislativa, a efecto de fortalecer, dar continuidad y seguimiento a la necesaria conservación de la memoria histórica Institucional. Los Integrantes del Consejo Consultivo, serán designados por la Presidencia de los Poderes Legislativos miembros del Foro, quienes notificarán por escrito ante la Secretaría Permanente, la designación de un miembro propietario y un suplente.

Art.40. El Consejo Consultivo, se reunirá al inicio de cada año calendario, en coordinación con la Secretaría Permanente, para elaborar la propuesta del “Plan operativo anual” y del “Presupuesto General de Ingresos y Egresos”, que se ejecutará en ese año, asimismo, se reunirán semestralmente, para dar seguimiento a su cumplimiento, también previo a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Plenaria del Foro.

Art.41. Corresponde al Consejo Consultivo del FOPREL, las funciones siguientes:

- 1) Ser enlace entre la Secretaría Permanente y las Presidencia de los Poderes Legislativos miembros plenos del FOPREL;
- 2) Dar seguimiento de manera conjunta con la Secretaría Permanente del FOPREL, a los: proyectos, programas, portafolios, plan de desarrollo institucional, planes operativos, normativas institucionales e iniciativas que se requieran para el funcionamiento del Foro;
- 3) Revisar los proyectos de presupuesto anual e informes financieros/operativos del FOPREL, presentados por la Secretaría Permanente;
- 4) Gestionar en coordinación con la Secretaría Permanente del FOPREL, el respectivo pago de las aportaciones de los Parlamentos miembros;
- 5) Velar por que las propuestas, procesos y resoluciones, garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual se podrán apoyar en las unidades técnicas que tengan esa misión en cada uno de los Parlamentos;
- 6) Revisar el trabajo preparatorio para cada reunión del Foro y brindar asesoría a éste, a la Presidencia y a sus integrantes;
- 7) Gestionar en coordinación con la Secretaría Permanente, ante la Presidencia de las Comisiones Interparlamentarias, los recursos financieros, logísticos, protocolarios y técnicos requeridos para las sesiones de dichas Comisiones Interparlamentarias;
- 8) Dictaminar las propuestas de resoluciones o reformas al acta constitutiva u otro instrumento institucional, para someterlas a conocimiento de la Plenaria del Foro;
- 9) Las demás que le asigne el Foro o la Presidencia Pro tempore.

Capítulo IV

De los Miembros Observadores y Organismos Observadores del FOPREL

Art.42. Miembro Observador: Son Miembros Observadores los Poderes Legislativos, geográficamente ubicado fuera de la región de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, que se integran de manera oficial y formal a FOPREL, con voz y sin voto en la toma de decisiones y participación preferencial y permanente en las sesiones de sus órganos.

Art.43. Organismo Observador: Son Organismos Observadores, las entidades intergubernamentales, Interparlamentarias y Multilaterales que se integren de manera oficial y formal al FOPREL, con voz y sin voto en la toma de decisiones y participación preferencial y permanente en las sesiones de sus órganos.

Art.44. Se exceptúan de ser miembros y organismos observadores a: Empresas privadas, Empresas Publico Privada, Banca privada, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, Centros de investigación y Gremios de profesionales.

Art.45.Las instituciones exceptuadas pueden mantener relaciones con FOPREL por la vía contractual o mediante la suscripción de acuerdos, convenios o memorandos de entendimiento, para la realización de actividades conjuntas, programas o proyectos específicos, acordes al quehacer institucional del FOPREL, pero no podrán en ningún caso vincularse al organismo en las categorías establecidas en los Artículos No. 44 y Artículo No. 45 del presente instrumento.

Art.46. Los miembros y organismos observadores, podrán co-presidir Comisiones Interparlamentaria en conjunto con un miembro pleno del FOPREL, en tal caso, el Miembro Pleno ostentaría la titularidad de propietario de dicha Comisión.

Art.47. Los miembros y organismos observadores podrán utilizar el logotipo de FOPREL, apegado a lo establecido en el «Manual de Identidad Institucional» del Foro, previa autorización de la Secretaría Permanente.

Art.48. Constituyen compromisos del FOPREL con los Miembros y Organismos Observadores, los siguientes:

1. Garantizar el ejercicio de su participación en las Reuniones Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones Interparlamentarias del Foro, con voz y sin voto, para la presentación de propuestas y expresión de criterios;
2. Informar sobre el seguimiento de la ejecución de sus iniciativas proyectos o propuestas, siempre y cuando estas hayan sido debidamente aprobadas por la Plenaria del Foro;
3. Garantizar el acceso oportuno a estudios, investigaciones e informes desarrollados por el FOPREL, cuando así lo requieran;
4. Proporcionar condiciones preferentes para la participación en eventos, foros, seminarios y programas de capacitación y gestión de conocimientos desarrollados por IIEL-FOPREL;
5. Poner a su disposición las plataformas, programas de formación y generación de capacidades, orientadas al fortalecimiento de marcos normativos y modernización de los Poderes Legislativos;
6. Extender invitación en la medida de las posibilidades, para la participación en la implementación de convenios y acuerdos entre el FOPREL y otras instancias;
7. Facilitar condiciones para el fortalecimiento de alianzas, diplomacia parlamentaria y diálogo político con otros miembros del FOPREL;
8. Visibilizar en los documentos y publicaciones oficiales del Foro, la pertenencia de los Miembros y Organismos Observadores al mismo;
9. Promover la participación de Miembros y Organismos Observadores, en consorcios para la aplicación en iniciativas de colaboración técnica y financiera, relacionadas con temas en común;
10. Propiciar la realización de actividades interparlamentarias, en los países miembros y organismos observadores.

Art.49. Constituyen compromisos de los Miembros y organismos Observadores del FOPREL, los siguientes:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de los vínculos del FOPREL, con la comunidad global, reconociendo, su rol estratégico y su incidencia en el fortalecimiento, modernización y armonización de los Marcos normativos, asimismo, su importancia en la diplomacia interparlamentaria y el diálogo político.
- 2) Ejercer una participación activa y propositiva en los foros organizados por FOPREL y las reuniones de sus órganos, contribuyendo a generar un diálogo productivo sobre temas de alcance regional y global.
- 3) Coadyuvar en la gestión de recursos para el emprendimiento de acciones conjuntas vinculadas a la Agenda y el quehacer institucional del FOPREL
- 4) Contribuir al alcance conjunto de resultados positivos, en el marco de valores compartidos dirigidos a reforzar los principios, objetivos estratégicos y misión del Foro;
- 5) Designar un representante para participar dentro Foro. La designación deberá ser informada a la Secretaría Permanente, la cual notificará el nombramiento a los demás Órganos del FOPREL, para lo que corresponda; el representante designado, debe tener la facultad de tomar decisiones y/o elevar consultas directas ante las autoridades competentes del Parlamento u Organismo al cual representa;
- 6) Presentar al Foro, de manera periódica, propuestas de programas, proyectos y actividades de cooperación, que efectivicen el accionar conjunto en las materias de interés común;
- 7) Proveer, en la medida de las posibilidades, y disponibilidad de recursos, previa solicitud de la Secretaría Permanente del Foro, asistencia técnica y financiera para el diseño e implementación de estudios, investigaciones, proyectos y programas;
- 8) Contribuir por medio de la colaboración técnica o financiera a la agenda de trabajo de las Comisiones Interparlamentarias;
- 9) Contribuir, mediante la creación de oportunidades, a la formación y capacitación, con becas académicas, servicios especializados y donaciones al FOPREL y, si es el caso, deberán firmar Memorándum de Entendimiento de Cooperación que establezca los detalles de las contribuciones;
- 10) Apoyar, desde su ámbito de acción, la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos del FOPREL, impulsando los esfuerzos institucionales que se emprendan en la misión de contribuir, al desarrollo de los Poderes Legislativos en la región, con las correspondientes proyecciones a nivel internacional.

- 11) Visibilizar su participación en el FOPREL, en publicaciones y documentos según corresponda;

Capítulo V **Régimen de admisión y suspensión**

Sección I **Admisión de miembros**

- Art.50. Presentación de Solicitud:** Los Poderes Legislativos u organismos interesados en formalizar su vinculación al FOPREL como Observadores, deberán remitir su petición mediante una comunicación formal, oficial y escrita, suscrita por la autoridad competente y dirigida a la Secretaría Permanente del FOPREL, en la que manifiesten el principal ámbito y temática en la cual pueden contribuir, su voluntad de incorporarse al Foro en la categoría que les corresponde, según lo definido en los Artículos No. 44 y Artículo No. 45 del presente reglamento.
- Art.51. Estudio de la Solicitud:** La Secretaría Permanente, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, deberá analizar el cumplimiento de requisitos del solicitante, los beneficios y/o riesgos implicados en la aceptación o denegación de la solicitud, e informar mediante nota cursada a la Presidencia Pro-Tempore, incluyendo sus recomendaciones sobre la base de los objetivos del Foro-
- Art.52. Notificación de la solicitud:** La Presidencia Pro-Tempore, remitirá una nota oficial a los Parlamentos miembros Plenos, informando de la solicitud, a dicha comunicación, se adjuntará la nota sobre recomendaciones de la Secretaría Permanente, los Parlamentos tendrán un plazo de 15 hábiles días, para manifestar su objeción o no objeción de la solicitud presentada.
- Art.53.** Habiendo transcurrido los plazos establecidos en los artículos precedentes, el silencio administrativo de los miembros plenos, será considerado por la Presidencia Pro-Tempore como aceptación de la solicitud de incorporación.
- Art.54. Votación de la Solicitud:** La Presidencia Pro-Tempore, en la siguiente reunión Plenaria, posterior a la recepción de la comunicación de la Secretaría Permanente descrita en el Artículo precedente, pondrá la solicitud a disposición de los miembros plenos, quienes analizarán las respuestas recibidas de los demás miembros del Foro y decidirá con el voto afirmativo, aceptar o denegar la solicitud de incorporación, informando a la Secretaría Permanente, mediante resolución. Si la solicitud es aprobada, la admisión tendrá efecto a partir de la fecha en que la Plenaria haya tomado su decisión.
- Art.55. Información de respuesta de solicitud:** En un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha efectiva de emisión de la resolución de la Plenaria del Foro, la Secretaría Permanente, informará al solicitante sobre la aceptación o denegación de su incorporación al FOPREL

Art.56. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, la Secretaría Permanente de FOPREL, podrá proponer la integración a Parlamentos u organismos por considerar que su incorporación, resultará beneficiosa a los objetivos del Foro, para lo cual, debe de manifestar de forma concreta, cuál sería su contribución técnica/financiera, a cuál área temática contribuiría y su respectivo análisis de riesgo de incorporar, en el caso de existir. La solicitud de la Secretaría Permanente, estará sujeta a los procedimientos indicados en la presente sección.

Sección II Suspensión de miembros

Art.57. Un Parlamento Miembro Pleno u observador podrá ser suspendido, en su carácter de tal, cuando pierda las condiciones establecidas en el Acta Constitutiva del Foro para ser miembro o se pronuncie o actúe en contra de los principios y propósitos del propio FOPREL.

Art.58. Son causales unilaterales de suspensión, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito dicha decisión;
2. Por incumplimiento reiterado e injustificado de los compromisos asumidos, al tenor de lo establecido en el presente Reglamento y/o el Acta Constitutiva del Foro.
3. Por lesión al prestigio, integralidad y misión del FOPREL
4. A solicitud motivada de un Parlamento Miembro Pleno del Foro, siempre y cuando cuente con la aceptación de la mayoría simple de la totalidad de los miembros con derecho a voto.
5. No participa, ni realiza aporte alguno, al quehacer institucional del FOPREL y sus órganos, por un periodo de 2 años consecutivos.

Art.59. Para solicitar la suspensión de un miembro del FOPREL, el Presidente Protempore, deberá presentar la propuesta ante el plenario, en la que citará los fundamentos y causales de la suspensión.

Art.60. La Secretaría Permanente, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, deberá informar mediante nota cursada a la Presidencia Pro-Tempore, incluyendo sus valoraciones sobre la base de la conveniencia a los intereses institucionales.

Art.61. La Presidencia Pro-Tempore, remitirá una Comunicación a los Parlamentos miembros Plenos, informando de la solicitud de suspensión, a dicha comunicación, los Parlamentos tendrán un plazo de 15 días hábiles, para manifestar su objeción o no objeción de la

solicitud de suspensión presentada; la objeción deberá motivarse mediante argumentos que determinen causales fundamentadas.

- Art.62.** En caso de solicitarlo, el Parlamento sujeto a suspensión, tiene derecho de audiencia, que se realizaría en la siguiente reunión del Foro. Previo a la reunión podrá presentar a la Presidencia Pro-Témpore los argumentos, que estime pertinente. La Secretaría Permanente enviará a todos los Parlamentos miembros copia de la información, de los documentos en los que se fundamenta, de la respuesta y las pruebas de descargo recibidas, con lo que quedará cumplido el derecho de audiencia.
- Art.63.** Habiendo transcurrido los plazos establecidos en los artículos precedentes, el silencio administrativo de los miembros plenos, será considerado por la Presidencia Pro-Tempore como aceptación de la solicitud de suspensión.
- Art.64.** La Presidencia Pro-Tempore, en la reunión del Foro que se conozca la solicitud de suspensión, pondrá a disposición de los miembros plenos, quienes analizarán las respuestas recibidas de los demás miembros del Foro y decidirán con el voto afirmativo, aceptar o denegar la solicitud de suspensión, informando a la Secretaría Permanente, mediante resolución. Si la solicitud es aprobada, la suspensión tendrá efecto a partir de la fecha en que la Plenaria haya tomado su decisión sobre la solicitud.
- Art.65.** En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha efectiva de emisión de la resolución de la Plenaria del Foro, la Secretaría Permanente, informará al solicitante sobre la aceptación o denegación de su suspensión del FOPREL.

Sección III **Renuncia de miembros**

- Art.66.** Cualquier miembro del FOPREL, podrá renunciar, notificando su decisión por escrito a la Secretaría Permanente. En el caso de los miembros plenos que ejerzan tal renuncia no podrán reclamar ninguna devolución de las cuotas abonadas.
- Art.67.** Para presentar la renuncia al Foro, el miembro interesado debe remitir su renuncia mediante una comunicación formal y oficial, en la que describirá las razones de su renuncia, la que deberá ser suscrita por la autoridad competente y dirigida a la Secretaría Permanente del FOPREL, sucesivamente se comunicaría a la Presidencia Pro-Tempore y al resto de Plenaria del Foro, seguidamente se aceptará dicha renuncia mediante resolución.
- Art.68.** La Presidencia Pro-Témpore, podrá solicitar una audiencia al miembro que presente la renuncia, para examinar las causales. En caso que dicha renuncia, derive de una controversia entre partes, se aplicará la solución de controversias establecida en el presente reglamento.

Art.69. Un país miembro que se encuentre pendiente con sus responsabilidades financieras y presente su renuncia, deberá saldar las mismas, previo a su renuncia; este podrá aplicar al sistema de pago establecido en el presente reglamento.

Art.70. Todo miembro que fuera expulsado o que renunciará y que solicite su readmisión como miembro del foro, lo podrá realizar dentro de un plazo de un año a partir del momento de su retiro, se le exigirá en el caso de los miembros plenos, el previo pago de cuotas vigentes.

Capítulo VI Comisiones Interparlamentarias

Art.71. Las Comisiones Interparlamentarias Permanentes o Especiales del FOPREL, son órganos colegiados que integran al Foro y están establecidas en su Acta de Constitución. Las Comisiones Interparlamentarias, tienen como función principal, constituir espacios de Diálogo Político, Armonización Legislativa, Gestión del conocimiento y elaboración de análisis legislativos pertinentes, en los temas de interés del FOPREL, en el ámbito de su competencia, así como aquellos que les sean asignados por el Foro.

Art.72. Las Comisiones Interparlamentarias tienen las funciones siguientes:

- 1) Proponer temas de legislación para armonizar marcos normativos, que contribuyan al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho en la región, asimismo la promoción de los Derechos Humanos;
- 2) Dictaminar los Proyectos de Ley «Marcos» sometidos a su conocimiento;
- 3) Crear mecanismos de coordinación entre los Poderes Legislativos nacionales integrantes del FOPREL, que permitan el diálogo y concertación para abordar de forma práctica, dinámica y solidaria los desafíos que afecten el bien común de la región;
- 4) Servir de espacio de intercambio, deliberación y propuesta para todos aquellos asuntos que sean de su interés y competencia;
- 5) Promover el desarrollo de estudios legislativos, que contribuyan a fortalecer el trabajo parlamentario regional y nacional en temas esenciales y comunes, de conformidad a la agenda institucional del foro y su plan estratégico;
- 6) Promover la concertación de acuerdos o convenios, dentro y fuera de la región, asimismo acuerdos de cooperación con otras instituciones, en apoyo de sus proyectos y programas;
- 7) Promover relaciones de cooperación y coordinación con otras comisiones homologas existentes en los Poderes Legislativos miembros del FOPREL;
- 8) Elevar a la reunión de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos del FOPREL por medio de la Secretaría Permanente, los acuerdos, declaraciones y resoluciones que emanen de las sesiones de trabajo de la Comisión Interparlamentaria;
- 9) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le otorga el Acta de Constitución de FOPREL; Plan Estratégico Institucional y cualquier otra función que sea designada por los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativo integrantes de Foro;
- 10) Gestionar recursos financieros de forma individual o en conjunto, con la Secretaría Permanente, para el desarrollo de la agenda de trabajo de la Comisión Interparlamentaria.

Art.73. Las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, se clasifican en:

- 1) **Comisiones Interparlamentarias Permanentes:** Son aquellas establecidas en el Acta Constitutiva y el presente Reglamento, asimismo, cuando un nuevo Poder Legislativo ingresa al FOPREL como miembro Pleno, este tiene derecho a conformar una Comisión Interparlamentaria Permanente, que abordará para fines de armonización legislativa, el tema de interés que presente dicho país sede.

Se podrán conformar también Comisiones Permanentes, por común acuerdo de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, a propuesta de los miembros del Consejo Consultivo, según sea necesario para el efectivo y buen funcionamiento del Foro. Las Comisiones Interparlamentarias Permanentes son de vigencia indefinida.

- 2) **Comisiones Interparlamentarias Especiales:** Las Comisiones Interparlamentarias Especiales, son aquellas solicitadas por la Presidencia del Poder Legislativo de cada país, establecidas para el análisis, investigación y atención de temas especializados y asuntos específicos. Las Comisiones Interparlamentarias Especiales, tienen vigencia definida y podrán disolverse al caducar su mandato, mantenerse inactiva 2 años consecutivos o cumplir con los objetivos para lo que fue creada; corresponde al Presidente del Parlamento, informar a la Secretaría Permanente de FOPREL la voluntad de disolución de dicha Comisión Interparlamentaria Especial.

Art.74. Integración: Las Comisiones Interparlamentarias están integradas, por un parlamentario o parlamentaria titular, designado(a) por la Presidencia del Poder Legislativo de cada país, preferentemente que forme parte de la Comisión homóloga establecida en ese Parlamento Nacional, procurando la pluralidad político-ideológica, la equidad de género y tomando en cuenta el conocimiento o experiencia, según corresponda.

En cada cambio de legislatura, la Presidencia de los Parlamentos miembros de FOPREL, informará a la Secretaría Permanente, la ratificación o cambio de los Parlamentarios y Parlamentarias que presiden e integraran las Comisiones Interparlamentarias.

Cada Titular será designado o nombrado con su respectivo suplente, quien le sustituirá en caso se produzca una vacante o ausencia, esta sustitución deberá ser informada por el titular del Poder Legislativo a la Secretaría Permanente de FOPREL.

Art.75. Disolución: En caso que un país sede, solicite la disolución de su Comisión de Interparlamentaria Permanente, dicho Presidente del Poder Legislativo informará oficialmente a la Secretaría Permanente, la cual presentará oficialmente la voluntad de disolución, en la siguiente reunión de Presidentes y Presidentas del FOPREL, en donde se podrá proponer que los asuma otro Poder Legislativo, de continuidad al trabajo de dicha comisión, de lo contrario será disuelta.

Art.76. De la Presidencia: La Presidencia de las Comisiones Interparlamentarias, será designada por nombramiento de la Presidencia del Poder Legislativo del País que tenga su sede.

Art.77. Corresponde a la Presidencia de las Comisiones Interparlamentaria, las funciones siguientes:

1. Organizar, preparar y presidir las reuniones de las Comisiones Interparlamentarias;
2. En coordinación y con el apoyo directo de la Secretaría Permanente y el miembro del Consejo consultivo, preparará agenda oficial, declaraciones, proyectos de resolución, actas, ayudas memorias, y cualquier otro documento requerido o resultante de cada Comisión Interparlamentaria
3. Brindar las condiciones logísticas, protocolarias, y de seguridad para la realización de las reuniones de la Comisión Interparlamentaria;
4. Solicitar la convocatoria de las reuniones correspondientes, por medio de la Secretaría Permanente del Foro;
5. Las demás que le asignen la Plenaria del Foro, su acta constitutiva y los instrumentos institucionales conexos.

Art.78. De la Vicepresidencia: La Vicepresidencia, será ostentada por el suplente de la Presidencia de la Comisión Interparlamentaria, nombrada por el Presidente del Parlamento del País que tenga su sede.

Art.79. Vencido el período de un Parlamentario o Parlamentaria, que participa en una Comisión Interparlamentaria, debe procederse a la designación de quien deba sustituirle, por parte de la Presidencia del Poder Legislativo del País a la cual representa, sucesivamente la designación será remitida a la Secretaría Permanente de FOPREL, quien procederá a informar a la Presidencia Pro-Tempore y al resto de integrantes de dicha comisión.

Art.80. Ausencia de la Presidencia: En caso de ausencia temporal del Presidente(a) de una Comisión Interparlamentaria, la Comisión debe ser dirigida por quien ocupe la Vicepresidencia; en caso de ausencia definitiva, la Vicepresidencia asumirá de forma permanente, por el resto del período, hasta que el país sede de dicha Comisión, designe a un Presidente o Presidenta y lo notifique oficialmente a la Secretaría Permanente.

Art.81. De las sesiones: Las Comisiones Interparlamentarias realizarán al menos una vez al año una sesión de trabajo, o las veces que sea necesario y se cuenten con los recursos financiero requeridos, debiendo convocarse por la Secretaría Permanente, con quince días de anticipación. En caso que una Comisión Interparlamentaria no realice sesiones de trabajo por dos años seguidos, la Secretaría Permanente del FOPREL notificará a la Presidencia del Parlamento Sede, para evaluar su reactivación o disolución. En caso, que el Parlamento quiera mantener la Comisión, deberá presentar un plan técnico y financiero de reactivación de dicha Comisión Interparlamentaria, el cual, sería asumida por el Parlamento que preside la Comisión.

Art.82. Convocatoria: Las convocatorias a las sesiones de las Comisiones Interparlamentarias, las realizará la Presidencia de las Comisión, por medio de la Secretaría Permanente de FOPREL, debiendo hacerse por los medios más expeditos posibles, indicando: tema, fecha, lugar y financiamiento disponible.

Art.83. Concertación de Agenda: Las sesiones se desarrollarán conforme a la agenda propuesta y circulada de previo, la que deberá ser aprobada al inicio de la misma, pudiendo cualquiera de sus miembros introducir nuevos temas o reformas a la agenda propuesta.

Art.84. Carácter de las Sesiones de las Comisiones Interparlamentarias: Las Sesiones de las Comisiones Interparlamentarias, de forma general son de carácter público, en cuyo caso debe divulgarse la agenda respectiva en los sitios oficiales del FOPREL y los parlamentos sede, excepto aquellas que, por los temas a tratar, deban ser privadas, según sea definido por la Presidencia de la Comisión, en coordinación con la Secretaría Permanente del Foro.

TITULO III De la Armonización Legislativa

Capítulo único

Art.85. El Foro instituye a las «Leyes Marcos» como actos legislativos y acuerdos Interparlamentarios oficiales, orientados al desarrollo de procesos de armonización que contribuyan a establecer parámetros normativos mínimos y homólogos a alcanzarse en la región sobre una materia determinada. Las Leyes Marcos son elaboradas por las Comisiones Interparlamentarias y deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita adecuaciones o ajustes para las situaciones propias de cada país integrante, acorde a sus procedimientos internos.

Art.86. Inclusión de «Ley Marco» en la Agenda del FOPREL. La Plenaria del Foro, la Presidencia Pro-Tempore, Miembros Plenos, Presidencia de Comisiones Interparlamentarias, Consejo Consultivo y la Secretaría Permanente están facultados para presentar propuestas de temas para el desarrollo de una «Ley Marco», la cual sería incluida en la agenda oficial del Foro.

Art.87. Competencia para la elaboración de una Ley Marco. La Secretaría Permanente, luego de recibir una propuesta de desarrollo de una «Ley Marco» por parte de la Plenaria del Foro de una Comisiones Interparlamentaria, determinará la o las Comisiones competentes para el desarrollo de dicha iniciativa, sucesivamente, la Secretaría Permanente notificará a las Presidencias de dichas Comisiones para ratificar su participación.

Art.88. Cuando se estableciere la competencia conjunta de dos o más Comisiones Interparlamentarias, si así lo determinaren las Presidencias de dichas Comisiones, se realizarán reuniones conjuntas en donde se conozca y dictamine la iniciativa de «Ley Marco».

- Art.89.** Luego del dictamen favorable y aprobación de la «Ley Marco» por parte de la o las Comisiones Interparlamentarias competentes, dicha iniciativa, será remitida a la Secretaría Permanente, para su respectiva presentación y aval ante la Plenaria del Foro.
- Art.90.** Luego de la aprobación de la iniciativa de «Ley Marco» por parte de la Plenaria del foro, la Secretaría Permanente remitirá junto con una correspondencia oficial, adjuntando resolución y versión digital de la «Ley Marco», para su respectiva adecuación a las legislaciones nacionales y su inclusión en la Agenda Parlamentaria, para su análisis, debate, proceso de formación de ley y aprobación respectiva, según corresponda.
- Art.91.** La Plenaria del FOPREL, se avocará al conocimiento del proyecto de Ley Marco, y podrá: (i) Aprobarlo definitivamente y brindar su aval; (ii) Devolverlo a la o las Comisiones Interparlamentarias competentes para su revisión y posterior nueva presentación; (iii) Modificar o (iv) rechazar.
- Art.92.** La propuesta de «Ley Marco» que se presenté para su estudio, debate y en su caso dictamen y aprobación, debe contener al menos: (i) Fundamentación doctrinal y técnica sobre la materia a tratarse, y (ii) Texto normativo con las respectivas disposiciones generales y sustantivas.
- Art.93.** Las «Leyes Marcos» tratadas en el FOPREL, deben tener como fundamentación y referencia, las Constituciones Políticas de los Países miembros, asimismo integrar en su contenido disposiciones o consideraciones en materia de Derechos Humanos, a su vez, la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental.
- Art.94.** Las iniciativas aprobadas serán divulgadas y resguardadas por la Secretaría Permanente, la cual, archivará en original y una copia, cada «Ley Marco» aprobada, con su respectiva resolución, a su vez, deberá archivar también, un soporte electrónico de estos textos y publicarse el sitio web oficial del Foro.
- Art.95. Caducidad de la Iniciativa por Falta de Impulso.** Las iniciativas de «Ley Marco», tendrán un periodo máximo de un año para iniciar su desarrollo, si durante dicho periodo no fuera impulsada su elaboración, dictamen y aprobación, caducará su proceso de formación y se enviará al Archivo Institucional del FOPREL. La Comisión Interparlamentaria Competente, puede solicitar y la Plenaria otorgar, antes del envío al Archivo, una prórroga del plazo de seis meses más; si en dicho periodo no fuere aprobada operará la caducidad del proceso de formación de la ley y la Secretaría Permanente, de oficio, mandará a archivar la Iniciativa.

TITULO IV Sobre presupuesto, Financiamiento y Patrimonio

Capítulo I Presupuesto e informes

- Art.96.** La Secretaría Permanente deberá presentar anualmente el presupuesto del FOPREL, ante los Presidente del Foro para su respectiva aprobación y entrará en vigor de forma inmediata; la elaboración del mismo, será conforme a las Normas Técnicas de Control Interno.
- Art.97.** El presupuesto presentado por la Secretaría Permanente, tendrá de forma clara en cada región el gasto e inversión y sus montos, su estructura básica será la siguiente: a) Un flujo de ingresos y gastos proyectados; y, b) Un presupuesto de gastos e inversiones.
- Art.98.** El Foro conducirá sus normativas presupuestarias en forma responsable y eficiente, orientando su dirección y ejecución a la Secretaría Permanente del FOPREL, por medio de sus áreas correspondientes.
- Art.99.** Corresponde a la Secretaría Permanente, por delegación del Foro, el desarrollo y ejecución del presupuesto; así mismo, podrá gestionar apoyos financieros no reembolsables, a organizaciones nacionales e internacionales. Estos apoyos pueden ser implementados siempre y cuando el otorgante no ponga ninguna condición al FOPREL, con excepción del elemental reconocimiento del caso y el cumplimiento de normas internacionales correspondientes. En casos excepcionales, el Foro podrá asumir créditos convencionales con entidades financieras o bancarias, siempre que el Foro así lo apruebe el plenario.
- Art.100.** Para el control de los ingresos y egresos, manejo de presupuesto y controles contables, se deberá orientar sus normativas a los siguientes componentes de control: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información, comunicación y seguimiento.
- Art.101.** La Secretaría Permanente, es responsable de vigilar la ejecución del Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión del FOPREL, y deberá remitir a los Presidentes miembros del Foro, un informe trimestral financiero y operativo, sobre los avances y cumplimientos de los objetivos del Organismo.
- Art.102.** La Secretaría Permanente, debe presentar al Foro, para su conocimiento y aprobación, un informe anual de ejecución presupuestaria, acompañado de su informe operativo, con el dictamen previo del Consejo Consultivo y su respectivo análisis elaborado por una Auditoría Externa, el cual debe guardar relación con los informes trimestrales rendidos. Dicho informe, debe tomar en cuenta las normativas de controles presupuestarios y normativa de gastos.

Capítulo II **Cuotas, aportes y donaciones.**

Art.103. Se consideran fuentes de financiamiento del Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión del FOPREL, las siguientes:

1. Las cuotas anuales, provenientes de los Parlamentos Miembros Plenos;
2. Cualquiera aporte extraordinario de los Parlamentos miembros plenos u observadores, el cual puede ser acordado de forma bilateral;
3. Por donaciones y otros ingresos que perciba el Foro, para el logro de sus objetivos;
4. Créditos convencionales con entidades financieras o bancarias.

Art.104. Con el propósito de dar cumplimiento a los planes anuales, objetivos y sostenibilidad institucional, los Parlamentos miembros plenos deben cumplir con sus responsabilidades, durante el primer trimestre de cada año.

Art.105. La Secretaría Permanente, podrá proponer planes de pagos a los parlamentos que presenten mora o retraso en sus cuotas anuales, los cuales deberán ser consensuados. El plan de pago, no incluirá exoneración de cuotas vencidas.

Capítulo III **Depósito de los fondos**

Art.106. La Secretaría Permanente, designara el banco o los bancos en los cuales deben depositarse los fondos del FOPREL, garantizando siempre el resguardo de los mismos.

Art.107. El Secretario Ejecutivo (a), podrá abrir cuentas bancarias en los países miembros del FOPREL, cuando se requiera:

1. Desarrollar programas o proyectos nacionales en cada país miembro
2. Garantizar el resguardo de los fondos del FOPREL.
3. Aperturar subsedes.
4. Y otras que se estimen pertinente, apegadas al Acta Constitutiva y el presente reglamento,

Art.108. La Secretaría Permanente, podrá hacer usos de los recursos del Foro, provenientes de superávit, para hacer frente a las necesidades inmediatas, siempre y cuando sean para alcanzar los objetivos del FOPREL.

Capítulo IV **Patrimonio**

Art.109. El patrimonio del FOPREL, está conformado por:

1. Los Fondos Provenientes de las cuotas de los parlamentos miembros plenos y observadores, donaciones de Organizaciones, Instituciones o particulares;
2. Los recursos financieros y bienes provenientes de la cooperación internacional;
3. Los intereses o utilidades que generen las cuentas bancarias o sus fondos, así como las rentas que puedan generar los bienes de la institución;
4. Los muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título;
5. Cualquier otro bien o derecho con valor económico.

Art.110. Corresponde a la Secretaría Permanente, en consulta con la Presidencia Pro-Tempore, suscribir los instrumentos legales, necesarios para formalizar las decisiones relativas al patrimonio.

TITULO V **Sobre la Solución diplomática de controversias**

Capítulo Único

Art.111. Las controversias entre los Parlamentos miembros del FOPREL, deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica. La Presidencia Pro-Tempore ejercerá el rol de mediación en el marco de procesos de solución de controversias.

Art.112. Son procedimientos diplomáticos de controversias: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación, conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las partes.

Art.113. Cuando entre dos o más Parlamentos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, la Presidencia Pro-Tempore en coordinación con la Secretaría Permanente, deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución. De ser, necesario se podrá acordar una mediación externa al Foro.

Título VI **Condecoraciones del FOPREL**

Capítulo I

Art. 114. El foro podrá crear condecoraciones, de carácter internacional, para el logro de sus objetivos, las cuales serán aprobadas y otorgadas mediante resolución.

Capítulo II **«Premio Esquipulas de la Paz»³**

Art.115. Créase el «Premio Esquipulas de la Paz», que será otorgado anualmente.

Art.116. Características y Objetivos: El premio tendrá un carácter internacional, y sus objetivos primordiales son: testimoniar reconocimiento público, a la vez que estímulo para emular su ejemplo, a aquellas personas u organizaciones que se han destacado, desde sus respectivos ámbitos de acción en favor de la paz en América Latina, mediante, el reconocimiento a quienes han contribuido a difundirla en cualquier parte del mundo, ejerciendo la pedagogía viva del ejemplo:

³ Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

- a) A aquellas personas, países, organizaciones, instituciones, y organismos en general con o sin personería jurídica que se hayan destacado, desde sus respectivos ámbitos de acción a favor de la paz, en cualquier parte del mundo.
- b) El diseño y promoción de fórmulas o mecanismo jurídico-político, para enmarcar en el ámbito del diálogo, la negociación, el compromiso y el consenso, el cese de los conflictos e iniciar procesos de paz.
- c) El aporte al desarrollo artístico, científicos y cultural que sea de un evidente impacto para el bien común de la humanidad, y contribuya a exaltar los valores éticos y espirituales de la amistad cívica, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre los pueblos, al igual que el respeto a los derechos humanos, en tanto que componentes propios de una autentica cultura de paz.

Art. 117. Contenido del Premio: El premio Esquipulas de la Paz consistirá en una medalla de oro de veinticuatro quilates con el símbolo alegórico de la paz, teniendo como trasfondo el escudo heráldico de la ciudad de Esquipulas. Adicionalmente, se entregará a quien se haya hecho acreedor del premio, un diploma en que se consigne los méritos por los cuales se le otorga.

Art. 118. Fecha de Entrega: La entrega del Premio se efectuará en la fecha en que el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe establezca. La ceremonia se verificará en forma rotativa en donde se celebre la Reunión del Foro, en presencia de las autoridades nacionales, internacionales, municipios e invitados especiales.

Art.119. Del Jurado Calificador: Para integrar el jurado Calificador, cada Poder Legislativo centroamericano designara a una persona de reconocida honorabilidad y autoridad moral. El jurado Calificador será convocado por la Secretaria Permanente y escogerá al ganador del premio de entre los candidatos presentados durante el mes de julio de cada año. Las actuaciones del jurado se registrarán por su propio reglamento interno, y su resolución será de carácter inapelable.

Art.120. De las modalidades para presentar candidatos: Oportunamente, y con el propósito de garantizar la mayor claridad y corrección, se darán a conocer las normas y modalidades que habrán de regir el proceso de presentación de candidatos al Premio Esquipulas de la Paz, al igual que otros detalles relevantes en torno al mismo.

Capítulo III **«Orden Rene Núñez Téllez»⁴**

Art.121. Créase la «Orden Rene Núñez Téllez, como la máxima distinción que otorga el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe, para reconocer los servicios extraordinarios de parlamentarios, parlamentarias y personalidades nacionales o extranjeras que hayan contribuido al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho en la región; que podrá ser otorgada anualmente, conforme las siguientes bases:

- a) Otorgar la “Orden Rene Núñez Téllez” mediante resolución aprobada por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe.

⁴ Texto aprobado en Resolución: RO-XXXV-01-14112017

- b) Que las propuestas para el otorgamiento de la orden, podrán ser presentadas por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe, por el Consejo Consultivo y por la Secretaria Permanente; acompañando los documentos que acrediten los servicios extraordinarios en pro de la región.
- c) Que la Presidencia Pro tempore impondrá la Orden por medio de una medalla especial y un diploma.
- d) Mandatar a la Secretaria Permanente elaborar el reglamento de la Orden.

TITULO VII
Disposiciones Finales
Capítulo Único

Art.122. Las Normas de Control Interno y Manual de visibilidad del FOPREL, aprobadas en el marco de su XXXVII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve, mantienen su vigencia en todo lo que no se oponga al presente Reglamento y sus normativas complementarias, mientras no sean aprobadas reformas a su contenido o una nueva normativa que las sustituya en su totalidad.

Art.123. Las Cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Presidencia Pro-Tempore en coordinación con la Secretaría Permanente del FOPREL.

Art.124. El presente reglamento deroga los anteriores que se hubieren expedido y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe



IIEL-FOPREL

Instituto Internacional de Estudios
Legislativos -FOPREL

Texto de proyecto de reforma a los «Estatutos Constitutivos» del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL)

Ref.: El presente documento constituye una propuesta en desarrollo, su contenido se encuentra bajo consulta y revisión, por lo cual, no debe ser considerado como un texto oficial, ni puede ser citado como un documento institucional, hasta su aprobación respectivas por las autoridades del FOPREL

Versión: 25.05.2021.

PROPUESTA DE REFORMA DE NOMBRE

Propuesta de reforma de denominación del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL):

Previo a desarrollar las disposiciones, en este acápite se presenta la propuesta de reforma del nombre del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL) a Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL (IIEL-FOPREL).

Se propone cambio de denominación, considerando en principio los siguientes aspectos:

1. Cuando se generó la iniciativa del ICEL en febrero de 1995, el FOPREL contaba solo con 6 miembros, los países centroamericano y Panamá, por lo cual, tenía sentido la denominación geográfica de “Centroamericanos”, sin embargo, actualmente el FOPREL cuenta con 10 miembros incluyendo a México, Puerto Rico (que tiene régimen especial como Estado asociado), Panamá y República dominicana, que están fuera del área centroamericana.
2. FOPREL está bajo la figura legal de «Organismo Internacional», por lo cual, es congruente que sus órganos conexos también tengan la misma designación.
3. Entre sus miembros observadores, el FOPREL cuenta con instancias de la región, entre estos: el Yuan Legislativo de la República de China-Taiwán, la Cámara de Diputados Chile, Parlamento del Reino de Marruecos, y la Asamblea Nacional de Ecuador, por tanto, el conservar la denominación «centroamericana» se limitaría el alcance y visibilidad del instituto.
4. Considerando las aspiraciones y proceso gradual de crecimiento, se sugiere un marco más amplio de actuación, por lo cual, el carácter internacional debería ser considerado.

PROPUESTA DE DISPOSICIONES

**DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL
FOPREL (IIEL-FOPREL)****Capítulo I
Sobre el Régimen Institucional**

- Art.1** **Constitúyase el Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL**, como un órgano de carácter permanente y auxiliar, que funciona de forma adscrita a la Secretaria Permanente del «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (FOPREL), creado para coadyuvar y coordinar las iniciativas de gestión del conocimiento, estudios multidisciplinarios, investigación legislativa y modernización tecnológica, de Poderes y Órganos Legislativos de la región, a su vez, contribuir a hacer más eficiente y eficaz la función legislativa.
- Art.2** El «Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL» en lo sucesivo se denominará «IIEL-FOPREL», según las siglas que conforman el nombre bajo el cual se crea. El IIEL-FOPREL se fundamenta en los principios, valores y objetivos estratégicos del Foro y se regirá conforme lo establecido en su «Acta Constitutiva», marco normativo institucional y legislación aplicable, según corresponda.
- Art.3.** Son Poderes Legislativos miembros del IIEL-FOPREL, los Parlamentos que adquieren el carácter de miembros plenos y observadores en el FOPREL.
- Art.4.** Podrán ser miembros honorarios del IIEL-FOPREL, todos aquellos organismos e instituciones vinculadas al quehacer del IIEL.
- Art.5.** **El IIEL-FOPREL, tiene por objeto**, contribuir a los procesos de modernización de los Poderes Legislativos y armonización de los marcos normativos, mediante la realización de estudios legislativos, desarrollo de programas de gestión de conocimientos, fortalecimiento de capacidades y el intercambio internacional de experiencias y buenas prácticas.
- Art.6.** **El IIEL-FOPREL tiene como Misión**, contribuir al desarrollo sostenible de los países miembros del FOPREL, a través de la generación, difusión y transferencia conocimiento, a partir del desarrollo de la investigación legislativa-social y modernización parlamentaria, bajo un enfoque inclusivo, equitativo, multidisciplinario, de derechos humanos y permanente búsqueda de la innovación.

Art.7. EI IIEL-FOPREL tiene como Visión, ser un instituto internacional de estudios legislativos de excelencia, con liderazgo y reconocimiento internacional creciente, en el campo de la investigación legislativa, gestión del conocimiento y fortalecimientos de capacidades parlamentarias y población en general, ocupando un lugar central en el desarrollo de los poderes legislativos y el fortalecimiento de los marcos legislativos.

Art.8. EI IIEL-FOPREL tiene como objetivos estratégicos institucionales, los siguientes:

- a) Genera conocimiento, a través de las investigaciones interdisciplinarias y holísticas sobre asuntos legislativos en materia económica, social, jurídica, ambiental, cultural, desarrollo tecnológico, derechos humanos y desarrollo sostenible.
- b) Contribuir activamente a la generación, difusión y transferencia de conocimiento, a su vez, al fortalecimiento de capacidades dirigido a los Parlamentos y población en general, desde diversas perspectivas metodológicas, innovadoras y multidisciplinaria.
- c) Servir de plataforma de referencia de redes académicas, institutos legislativos, centros de investigación Internacionales e instancias homologas, relacionadas con disciplinas afines.
- d) Promover la innovación y adopción de tecnologías, que contribuyan a la gestión del conocimiento y fortalezcan el quehacer de los Poderes Legislativos.
- e) Establecer redes de colaboración y alianzas estratégicas con instancias académicas, centros de investigación nacionales y extranjeras, agencias de cooperación y organismos multilaterales.
- f) Divulgar en el entorno parlamentario y social los conocimientos e investigaciones generadas por el IIEL-FOPREL

Capítulo II Competencias del IIEL-FOPREL

Art.9. Entre sus competencias, les corresponde al IIEL-FOPREL:

- a) Elaborar e implementar instrumentos institucionales y medidas para la consecución de su misión, visión y objetivos estratégicos institucionales;
- b) Realizar investigaciones y estudios de carácter legislativos, social y de desarrollo, orientado a los procesos de armonización legislativas, fortalecimiento de marcos normativos, y generación de capacidades;

- c) Diseñar e implementar programas, proyectos o portafolios de investigación, gestión del conocimiento, profesionalización, fortalecimiento de capacidades y demás similares, dirigidos a las y los parlamentarios, poderes legislativos y demás organizaciones afines;
- d) Gestionar las bases de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, por medio de la celebración e implementación de acuerdos de colaboración técnica o cooperación financiera para su desarrollo institucional;
- e) Promover y coordinar relaciones con organismos, agencias o entidades afines que expresen interés de relacionarse con el IIE-FOPREL;
- f) Establecer lazos interinstitucionales con otras instancias afines u organismo que contribuyan al desarrollo institucional del IIEL-FOPREL, mediante la suscripción de convenio u otro tipo de instrumentos de suscripción de cooperación a nivel regional e internacional;
- g) Contribuir y apoyar a la transformación digital y modernización tecnológica del FOPREL y los Poderes Legislativos que integran al Foro;
- h) Proporcionar asesoría especializada, académica y técnica cuando le sea solicitado por el FOPREL;
- i) Proponer a la Secretaria Permanente de FOPREL, iniciativas de investigación y capacitación, según el caso, ante la eventual incidencia de situaciones de emergencias y otras similares;
- j) Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación o gestión de programas de becas que estimulen la formación académica, y la investigación legislativa y social;
- k) Brindar asistencia técnica y colaborar con procesos legislativo en los Parlamentos miembros del FOPREL o instancias afines, mediante acciones orientadas al estudio, análisis y elaboración de nuevas iniciativas legislativas o actualización de instrumentos jurídicos.

Capítulo III

Régimen Orgánico y Administrativo

Art.10. El IIEL-FOPREL tendrá por domicilio la Sede Permanente del FOPREL, así mismo, podrá realizar su labor, en cualquiera de los países donde el Foro tenga miembros plenos o miembros observadores, en este sentido, el IIEL-FOPREL podrá operar por medio de las oficinas subsedes del FOPREL, o por medio de acuerdos de colaboración específicos con Poderes Legislativos que integran al Foro.

- Art.11.** La estructura orgánica del IIEL-FOPREL estará integrada por: la Secretaria Permanente del FOPREL; el Consejo Consultivo del FOPREL; la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL; la Oficina General de Estudios Legislativos; la Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología; la Oficina de Administración y finanzas; y la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas. El IIEL-FOPREL podrá crear otras áreas o puestos a fin de lograr el adecuado funcionamiento de la Institución.
- Art.12.** La Dirección Ejecutiva, es el máximo órgano administrativo y operativo del IIEL-FOPREL, bajo la rectoría institucional de la Secretaría Permanente del FOPREL.
- Art.13.** El Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL ejercerá la representación del Instituto, en lo relacionado al ámbito de su competencia.
- Art.14.** El IIEL-FOPREL al constituir una instancia adscrita a la Secretaria Permanente de FOPREL, se apoyará y coordinará con la oficina administrativa y financiera del Foro.
- Art.15.** El IIEL-FOPREL, podrá suscribir contratos, convenio, cartas de entendimientos u otros que se estimen convenientes, para la prestación de servicios profesionales en concepto de estudios, investigación, capacitación, y cualquier otra información o servicio que requiera la utilización de su infraestructura y los especialistas que la operan.

Hasta aquí el contenido de la propuesta.....



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe



IIEL-FOPREL

Instituto Internacional de Estudios
Legislativos -FOPREL

Texto de proyecto de Reglamento del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos del FOPREL (ICEL-FOPREL)

Ref.: El presente documento constituye una propuesta en desarrollo, su contenido se encuentra bajo consulta y revisión, por lo cual, no debe ser considerado como un texto oficial, ni puede ser citado como un documento institucional, hasta su aprobación respectivas por las autoridades del FOPREL

Versión: 25.05.2021.

CONTENIDO

Considerando	Pág. 3
TITULO I Disposiciones Generales Capítulo Único	Pág. 4
TITULO II De la Organización, Funcionamiento y Patrimonio del IIEL	Pág. 6
Capítulo I De las Autoridades y funcionamiento	Pág. 6
Sección I Secretaría o Secretario Ejecutivo del FOPREL	Pág. 7
Sección II Consejo Consultivo del FOPREL	Pág. 7
Sección III Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL	Pág. 8
Sección IV Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL	Pág. 10
Sección V Oficina de investigación, asesoría, y asistencia técnica	Pág. 11
Sección VI Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas	Pág. 13
Sección VII Oficina de Administración y Finanzas	Pág. 15
Sección VIII Del personal del IIEL	Pág. 16
Capítulo II Del Patrimonio del IIEL	Pág. 16
TITULO III Disposiciones Finales Capítulo Único	Pág. 17

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL FOPREL (IIEL-FOPREL)

Considerando

- Primero:** Teniendo presente, que por medio de resolución; aprobada en el marco de la Primera Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la sede del Congreso de la República de Honduras, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, se creó el Instituto Centroamericano y del Caribe de Estudios Legislativos (ICEL);
- Segundo:** Tomando en cuenta, que por medio de la resolución RE-02-19082019, aprobada en el marco de la XXII Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la sede de la Cámara del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, se aprobó la Reforma del Acta Constitutiva del ICEL;
- Tercero:** Considerando que el Acta Constitutiva del FOPREL, cita en su Artículo No.6, referido a las Atribuciones del foro, que el FOPREL está facultado a: Crear organismos institucionales que se consideren necesarios (Inciso f) y Aprobar sus reglamentos (inciso, i);
- Cuarto:** Recordando que el IIEL, constituye órgano de carácter permanente y auxiliar, que funciona de forma adscrita a la Secretaria Permanente del FOPREL y se creó para coadyuvar y coordinar los esfuerzos de modernización tecnológica, gestión del conocimiento, estudios multidisciplinarios e investigación legislativa de Poderes y Órganos Legislativos de la región, a su vez, contribuir a hacer más eficiente y eficaz la función legislativa;
- Sexto:** [Tomando en cuenta, que por medio de la resolución RX-XX-XXXXXXX, aprobada en el marco de la Reunión X del FOPREL, celebrada en la sede de XXXX, a los XXX días del mes de XX del año XXX, se aprobó el reglamento del IIEL-FOPREL.]

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL FOPREL (IIEL-FOPREL)

TITULO I Disposiciones Generales

Capítulo Único

Art.1. El presente reglamento es de orden público e interés general. Su objeto es regular la organización y funcionamiento del Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL, en adelante el «IIEL-FOPREL» o el «Instituto».

Art.2. Los objetivos específicos del presente Reglamento son:

- 1) Regular la organización y funcionamiento del IIEL-FOPREL;
- 2) Determinar las responsabilidades, funciones y jerarquías que corresponden al personal directivo, administrativo, personal técnico, investigación y de asesoría del IIEL-FOPREL;
- 3) Establecer las bases para los programas y proyectos de sensibilización, gestión del conocimiento, transformación digital, fortalecimiento de capacidades, profesionalización y especialización en el desarrollo de estudios legislativos y sociales;
- 4) Viabilizar las relaciones y coordinaciones con universidades, institutos tecnológicos, centros de investigaciones, Poderes Legislativos e instancias a fines;
- 5) Sentar las bases para la regulación de las investigaciones, capacitaciones, procesos de transformación digital y modernización tecnológicas, que, en sus diferentes modalidades, desarrolle el IIEL-FOPREL;

Art.3. [El IIEL-FOPREL, es un órgano adscrito a la Secretaria Permanente del FOPREL, en los términos establecidos en su acta constitutiva reformada por medio de la resolución XXX, aprobada en el marco de la XXX Reunión del FOPREL celebrada en la sede de XXX, a XXX días del mes de XXX del año XXX. Tendrá además de lo contenido en la legislación aplicable, las atribuciones que señala el presente Reglamento.]

Art.4. Entre sus funciones, les corresponde al IIEL-FOPREL:

- 1) Definir las líneas de trabajo estratégicas, teniendo de referencia su «Plan de Desarrollo Institucional»;
- 2) Elaborar y presentar para aprobación, ante la Secretaria Permanente del FOPREL, los programas, proyectos y portafolios orientados al desarrollo del IIEL;

- 3) Coordinar y dirigir los programas, proyectos y portafolios elaborados para el desarrollo institucional del instituto;
- 4) Desarrollar y promover proyectos y programas que fortalezcan los recursos humanos del IIEL-FOPREL, Poderes u órganos legislativos y sus dependencias, en temas vinculados al quehacer del instituto, priorizando tecnología y sistemas de información.
- 5) Celebrar y ejecutar acuerdos de colaboración e intercambio con instancias nacionales e internacional, a su vez, convenios de cooperación técnico y financiero con agencias e instancias multilaterales, enfocado en la implementación de sus programas de investigación, desarrollo institucional, y procesos de formación. La firma de acuerdos interinstitucional, se realizará con la aprobación y en conjunto con la Secretaría Permanente del FOPREL;
- 6) Establecer la estructura organizativa de IIEL-FOPREL que propicie una gestión ágil, dinámica, eficiente y eficaz para alcanzar la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Instituto;
- 7) Planificar, diseñar, implementar, y evaluar programas de investigación, gestión del conocimiento, profesionalización, fortalecimiento de capacidades, transformación digital y modernización tecnológica vinculadas con el quehacer del IIEL-FOPREL y el Foro;
- 8) Elaborar y presentar sus planes institucionales ante la Secretaria Permanente y el Consejo Consultivo del FOPREL, para su correspondiente aprobación por parte de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros;
- 9) Presentar las investigaciones y estudios legislativos ante las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, sus parlamentos miembros e instancias homólogas a solicitud de la Secretaria Permanente del FOPREL.
- 10) Brindar a las instancias del FOPREL, asesoría y acompañamiento técnico especializado;
- 11) Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información generada por el IIEL-FOPREL, y la Secretaría Permanente del FOPREL;
- 12) Administrar el Observatorio Parlamentario de los «Objetivos de Desarrollo Sostenibles» y centro de documentación virtual del IIEL-FOPREL, que permita identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo e investigativo del instituto para contribuir con los trabajos legislativos de los parlamentos miembros del FOPREL;

- 13) Organizar y facilitar una red de documentación e información automatizada en las áreas, materias y temas de intereses regionales;
- 14) Elaborar e implementar los planes y estrategias de comunicación y divulgación orientadas a visibilizar el quehacer institucional y fortalecer las relaciones públicas. Se priorizará como herramienta fundamental el uso de tecnologías de la información y la comunicación;
- 15) Crear o canalizar ofertas de becas nacionales, regionales o internacionales que contribuyan a la formación académica, fortalecimiento de capacidades y la investigación legislativa y social;
- 16) Aquellas que sean necesaria de acuerdo al carácter institucional del IIEL-FOPREL.

Art.5. El Instituto, realizará su labor de formación e investigación en estrecha relación con instancias parlamentarias homologas o afines.

Art.6. El IIEL-FOPREL, realizará la recopilación, organización y difusión de información en áreas, materias y temas de interés regional e internacional, mediante el desarrollo de un Centro de Documentación Virtual, debidamente digitalizado y accesible al público en general.

TITULO II

De la organización, funcionamiento y Patrimonio del IIEL

Capítulo I

De las Autoridades y funcionamiento

Art.7. El IIEL está organizado de la siguiente manera:

1. Secretaria o Secretario Ejecutivo del FOPREL
2. Consejo Consultivo
3. Dirección Ejecutiva del IIEL
4. Oficina General de Estudios Legislativos (OGEL-IIEL)
5. Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología (OCAT-IIEL)
6. Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas
7. Oficina de Administración y Finanzas

Sección I

Secretaría o Secretario Ejecutivo del FOPREL

Art.8. Además de lo dispuesto por el artículo «9», inciso «g» del «Acta Constitutiva del FOPREL», la Secretaría o Secretario Ejecutivo del FOPREL, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar los programas, proyectos y portafolios orientados al desarrollo institucional del IIEL;
- 2) Aprobar, la creación de nuevas áreas y nuevos puestos que contribuyan al fortalecimiento del quehacer institucional del Instituto;
- 3) Aprobar y suscribir, acuerdos de colaboración e intercambio con instancias nacionales e internacional, a su vez, convenios de cooperación técnico y financiero con agencias e instancias multilaterales, enfocados en la implementación de sus programas de investigación, desarrollo institucional, y procesos de formación;
- 4) Gestionar, la aprobación de los planes institucionales del IIEL-FOPREL, ante los presidentes y presidentas de los poderes legislativos miembros;
- 5) Gestionar la aprobación y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto anual institucional del IIEL-FOPREL,
- 6) Apoyar las diversas iniciativas implementadas por el IIEL-FOPREL,
- 7) Actuar como órgano de enlace entre el IIEL y el FOPREL.
- 8) Las demás que le asigne el Foro o la Presidencia Pro tempore

Sección II

Consejo Consultivo del FOPREL

Art.9. Además de lo dispuesto por el artículo «10», del «Acta Constitutiva del FOPREL», el Consejo Consultivo del FOPREL, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dar seguimiento de manera conjunta con la Secretaría Permanente del FOPREL y la Dirección Ejecutiva del IIEL, a los: proyectos, programas, portafolios, Plan de Desarrollo Institucional, Planes Operativos, normativas institucionales e iniciativas que se requieran para su funcionamiento del instituto.
- 2) Revisar «Términos de Referencias», en coordinación con la Secretaría Permanente del FOPREL, para la selección del Puesto de Director o Directora Ejecutiva del IIEL.

- 3) Revisar los proyectos de presupuestos anuales del IIEL-FOPREL, presentados por la Dirección Ejecutiva, a través de la Secretaría Permanente del FOPREL, a los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos Miembros Plenos del FOPREL.
- 4) Revisar los Informes del IIEL, a ser presentados a través de la Secretaría Permanente a los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos Miembros Plenos del FOPREL.
- 5) Las demás que le asigne el Foro o la Presidencia Pro tempore.

Sección III

Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL

Art.10. La Dirección Ejecutiva, es el máximo órgano interno administrativo y operativo del IIEL-FOPREL, bajo la rectoría institucional de la Secretaría Permanente del FOPREL.

Art.11. La Directora /Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL, será nombrado mediante un proceso de elección entre los candidatos que se postulen, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Secretaría Permanente del FOPREL y Consejo Consultivo del FOPREL y con el sucesivo aval de los Presidentes de FOPREL.

Art.12. El Periodo de contratación del cargo de Directora/Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL, será definido al momento de su contratación, según se estime conveniente conforme al logro de los objetivos y prioridades del Instituto.

Art.13. Son funciones de la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL, las siguientes :

- 1) Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto, para el logro de sus objetivos
- 2) Representar al IIEL-FOPREL, de conformidad con las normas y procedimientos internos del Instituto;
- 3) Ejercer sus funciones, en el marco del presente reglamento y demás instrumentos que los regulan;
- 4) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual, ante la Secretaría Permanente del FOPREL y el Consejo Consultivo, para su aprobación.
- 5) Elaborar y presentar las propuestas de «Plan de Desarrollo Institucional del IIEL», «Plan Operativo Anual» y «Manual General de Operaciones y Funcionamiento» ante la Secretaría Permanente del FOPREL y el Consejo Consultivo, para gestionar su aprobación;
- 6) Acordar los asuntos de su competencia, con la Secretaría Permanente del FOPREL;
- 7) Concurrir ante el Pleno y Consejo Consultivo del FOPREL cuando se le cite;

- 8) Proponer e implementar mecanismos para la difusión de las capacitaciones, estudios, investigaciones y servicios profesiones del IIEL-FOPREL;
- 9) Rendir a la Secretaría Permanente del FOPREL y al Consejo Consultivo, informes trimestrales y anuales de las actividades realizadas;
- 10) Establecer mecanismos de comunicación permanente con centros de investigación, universidades, instituto tecnológicos e instancias afines;
- 11) Firmar conjuntamente con la Secretaria Permanentes del FOPREL los diplomas, certificados y constancias que emita el IIEL-FOPREL;
- 12) Promover y gestionar apoyos financieros y técnicos de agencias nacionales e internacionales, públicas y/o privadas que contribuyan al cumplimiento de los fines del IIEL-FOPREL;
- 13) A solicitud de la Secretaria Permanente, dar acompañamiento a los proyectos e iniciativas en materia de estudios e investigaciones legislativas que se mandaten, en el seno del FOPREL;
- 14) Presentar a la Secretaria Permanente del FOPREL, propuestas de personas y perfiles para incorporarse al IIEL, en las áreas de investigación, asesoría, capacitación, docencia y cargos administrativos;
- 15) Gestionar los convenios de colaboración que le encomienden, con instituciones públicas y privadas, así como de educación superior, centros de investigación, e instancias afines y coordinarse con la Secretaría Permanente del FOPREL, para la elaboración de los mismos;
- 16) Proponer e implementar mecanismos, y procedimientos administrativos y operativos para la prestación de servicios, para la elaboración de los mismos;
- 17) Coordinar y supervisar al personal que labora en el IIEL-FOPREL, de acuerdo al régimen laboral que corresponda;
- 18) Proponer lineamientos de política y acciones estratégicas y operativas para el IIEL-FOPREL
- 19) Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Consultivo;
- 20) Las demás que establezca el Pleno del FOPREL, a través de la Secretaria Permanente del FOPREL.

Sección IV
Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL

- Art.14.** La «Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL», es la dependencia auxiliar de la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL, que realiza y coordina estudios, análisis e investigaciones legislativas que sean asignadas al Instituto y tiene a su cargo la «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología».
- Art.15.** La contratación del Coordinador/Coordinadora General podrá ser mediante un proceso licitación abierta o contratación directa, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Secretaría Permanente del FOPREL y el Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL. Sucesivamente será notificado y nombrado oficialmente por la Secretaría Permanente del FOPREL y el Director Ejecutivo del IIEL.
- Art.16.** Son funciones de la «Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL», las siguientes:
- a) Suplir a quien ocupe la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL, en sus ausencias temporales;
 - b) Coordinar la oficina de «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología».
 - c) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL, en los proyectos, programas, investigaciones y estudios legislativos y sociales aprobados;
 - d) Coordinar con las unidades técnicas del IIEL-FOPREL, la realización de los programas y actividades de sensibilización, gestión del conocimiento, transformación digital, capacitación, profesionalización y estudios legislativos y sociales;
 - e) Crear y mantener actualizada la base de datos de instancias académicas, centros de investigación, asesores y asesoras;
 - f) Diseñar e implementar un sistema de planificación, seguimiento y evaluación institucional de la Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL;
 - g) Colaborar en la formulación del «Plan de Desarrollo Institucional», de sus Proyectos, Programas y Portafolios;
 - h) Garantizar que las actividades de investigación, capacitación, profesionalización y estudios legislativos y sociales se realicen conforme a las normas y estándares institucionales aplicables, así como en apego a los planes y programas del IIEL-FOPREL;
 - i) Contribuir en la elaboración del Presupuesto con base en el contenido y alcances del «Plan Anual Operativo».

- j) Desarrollar, monitorear, revisar e implementar los planes de la «Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL»;
- k) Coordinar al personal de investigación, capacitación, profesionalización y estudios legislativos y sociales del IIEL-FOPREL;
- l) Coadyuvar la implementación de la estrategia de promoción, información y difusión de las actividades de internacionalización de la institución y oportunidades de cooperación internacional;
- m) Administrar el repositorio de información y documentación digital y física de los estudios u otros documentos elaborados por el IIEL-FOPREL; así mismo, colaborar y dar seguimiento para que las mismas, estén actualizadas en las plataformas digitales;
- n) Identificar y priorizar las necesidades de investigación, innovación y transformación digital en ámbitos prioritarios para el IIEL-FOPREL;
- o) Asignar las funciones, las tareas, los tiempos y las responsabilidades a los equipos técnicos y asesores bajo su responsabilidad;
- p) Definir, implementar y evaluar con las demás áreas del Instituto, indicadores de eficiencia y eficacia técnico administrativa y de impacto institucional, que permitan verificar la operación del IIEL-FOPREL;
- q) Cualquier otra que le asigne la Dirección Ejecutiva

Sección V

Oficina de investigación, asesoría, y asistencia técnica

- Art.17.** La «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología», se encuentra bajo la jefatura directa de la «Oficina General de Estudios Legislativos del IIEL-FOPREL», y tiene a su cargo tareas de sensibilización, gestión del conocimiento, transformación digital, capacitación, profesionalización y el desarrollo de investigaciones y estudios legislativos-sociales. La «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología», estará integrada por un equipo multidisciplinario de profesionales especializados, a su vez podrá contar con pasantes, cooperantes y cualquier modalidad de colaboración interinstitucional.
- Art.18.** La «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología», contará con su propia estructura funcional y con el personal necesario para la ejecución de sus funciones conforme el manual de operaciones respectivo.

Art.19. Son funciones de la «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología», las siguientes:

- 1) Diseñar, e implementar propuestas metodológicas, planes y programas de capacitación, orientados a fortalecer la función parlamentaria;
- 2) Participar y colaborar, en la formulación de proyectos, programas y portafolios de su área de competencia;
- 3) Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con otros centros de capacitación e instituciones de interés, públicos, privados y multilateral de carácter nacional e internacional;
- 4) Fomentar y canalizar oportunidades de capacitación y educación en áreas afines a la función legislativa, provenientes de organismos y otras instancias regionales e internacionales;
- 5) Promover y desarrollar eventos académicos como diplomados, cursos de especialización, seminarios, talleres entre otras modalidades, dirigidos a legisladores, funcionarios y personal especializado de los poderes u órganos Legislativos;
- 6) Elaborar manuales de capacitación especializada en las áreas relativas a la función legislativa y temas conexos;
- 7) Diseñar y promover catálogo de oferta de productos y servicios en materia de transformación digital, capacitación, profesionalización y el desarrollo de investigaciones y estudios legislativos-sociales;
- 8) Brindar asesoría en el análisis, dictamen y procesos de consultas de proyectos, estudios, investigaciones, dictámenes e iniciativas legislativas nacionales o regionales, a solicitud de los Parlamentos o los Centros de Estudios Legislativos de cada país.
- 9) Colaborar en la actualización permanentemente de la base de datos, Centro de Documentación Digital y WEB del IIEL-FOPREL;
- 10) Diseñar e implementar programas de investigación y estudios tendientes a la armonización legislativa, documentación de casos exitosos, sistematización de buenas prácticas, análisis comparativos jurídicos, análisis de instrumentos legislativos y acuerdos internacionales, asimismo, el desarrollo de estudios en materia de derechos humanos, campo social, político, financiero, tecnológico y de toda aquella área que contribuya al fortalecimiento del quehacer legislativo.
- 11) Elaborar iniciativas de leyes sobre temas de especial interés u otros instrumentos a interés y solicitud de alguno de los países miembros del FOPREL;

- 12) Ejecutar proyectos de generación, innovación, transferencia de tecnología y transformación digital;
- 13) Cualquier otra que le asigne la «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología»,

Sección VI

Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas

Art.20. La «Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas» se encuentra bajo la jefatura directa de la «Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL», y tiene a su cargo tareas de planificación y ejecución de estrategias y programas de Comunicación, Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas, orientados a potenciar una óptima imagen del IIEL-FOPREL, en coordinación con el área de comunicación del FOPREL.

Art.21. Son funciones de la «Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas», las siguientes:

- 1) Elaborar, desarrollar e implementar la «estrategia de comunicación del IIEL», en línea con la dirección estratégica del FOPREL y en estrecha vinculación con la planificación programática y el plan de desarrollo institucional del IIEL-FOPREL;
- 2) Publicar en tiempo y forma las noticias relativas a las actividades realizadas por el IIEL-FOPREL;
- 3) Gestionar el Centro de Documentación digital especializado del IIEL-FOPREL;
- 4) Informar trimestralmente sobre la ejecución de las actividades IIEL-FOPREL;
- 5) Elaborar, diagramar y divulgar a principio de año el informe anual del IIEL-FOPREL en su versión final, conteniendo las principales acciones y logros del IIEL-FOPREL del año anterior;
- 6) Proveer contenidos y mantener actualizado el sitio web de IIEL-FOPREL, Centro de Documentación digital especializado y redes sociales, y fortalecer la base de imágenes del IIEL-FOPREL;
- 7) Elaborar el contenido y asegurar la entrega regular del boletín informativo del IIEL-FOPREL;
- 8) Diseñar productos y/o herramientas comunicacionales para la implementación de la estrategia de comunicación.;

- 9) Elaborar otro material pertinente, incluyendo su diagramación, para visibilizar el quehacer institucional del IIEL-FOPREL y sus actividades, como publicaciones, notas de prensa, circulares, presentaciones, banners, videos, podcast, webcast entre otros;
- 10) Elaboración e implementación de un «Manual de Identidad Institucional del IIEL-FOPREL», asimismo, asegurar que la política gráfica de IIEL-FOPREL, sea aplicada correctamente;
- 11) Generar y dinamizar una «Red de Comunicadores», entre los Parlamentos miembros del FOPREL;
- 12) Facilitar la participación y presencia del IIEL-FOPREL, en eventos relevantes relacionados con la agenda parlamentaria regional o internacional, en lo que se refiere a la instalación de puestos informativos (stands) y la distribución de materiales divulgativos y promocionales del IIEL-FOPREL;
- 13) Participar en las reuniones presenciales periódicas del Consejo Consultivos y elaborar las minutas de dichas reuniones;
- 14) Mantener un contacto fluido con la oficina de comunicaciones de los Parlamentos miembros del FOPREL y los Oficiales de Comunicaciones de organizaciones aliadas para compartir información y experiencias, así como buscar asesoramiento, que puedan beneficiar a toda la red;
- 15) Coordinar la difusión de actividades institucionales a través de los medios de comunicación, Comunicados Oficiales, publicaciones internas y todas las modalidades de tecnologías de la Información y la Comunicación;
- 16) Brindar apoyo a las oficinas del IIEL, Centros de Estudios Legislativos de los países miembros, Poderes Legislativos, y otras instancias;
- 17) Diseñar, Publicar y divulgar los investigaciones y estudios realizados por el IIEL-FOPREL, según criterio de la institución;
- 18) Desarrollar la red interna de informática del IIEL-FOPREL;
- 19) Diseñar una estrategia de comunicación específica para la promoción de productos y servicios generados por el IIEL-FOPREL;
- 20) Dar mantenimiento a los sistemas y equipos de informática bajo su responsabilidad;
- 21) Administrar y ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado al área;
- 22) Cualquier otra que le asigne la «Oficina de Capacitación, Asesoría y Tecnología»;

Sección VII
Oficina de Administración y Finanzas

Art.22. La «Oficina de Administración y finanzas», se encuentra bajo la jefatura directa de la «Dirección Ejecutiva del IIEL», y comprenderá aspectos administrativos; así mismo conforme el Acta Constitutiva del FOPREL, artículo VI, referente a su régimen orgánico y financiero, este se apoyará en la Oficina administrativa del FOPREL, y funcionará operativamente en la Secretaría Permanente del FOPREL.

Art.23. La «Oficina de Administración y finanzas», contará con «Oficiales Administrativos», el cual tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- 1) Colaborar en la elaboración de contratos, acuerdos, acciones de personal, y otro tipo de documentos de contratación y nombramiento de personal; a su vez, dar seguimiento a los mismo;
- 2) Elaboración del Presupuesto en base al contenido y alcances del «Plan Anual Operativo»;
- 3) Elaborar la nómina del personal (Personal Permanente, Servicios Profesionales u otros), para los efectos correspondientes a pago de salarios mensuales u otros;
- 4) Abrir y manejar los expedientes del personal, y tramitar sus solicitudes de vacaciones, permisos, licencias;
- 5) Administración de los suministros necesarios para la labor del IIEL-FOPREL;
- 6) Elaborar informes administrativos a solicitud de la Dirección Ejecutiva;
- 7) Elaborar los planes operativos y funcionales en conjunto con la Administración del FOPREL;
- 8) Establecer un catálogo particular de cuentas del IIEL-FOPREL, con el fin de llevar de manera específica registros y control contable del IIEL-FOPREL, de igual forma, se hará con otros registros financiero y cuentas bancarias;
- 9) Incluir en los proyectos o programas de cooperación que se gestionen, cuando menos, los recursos básicos de logísticas (Boletos, hospedajes, alimentación, viáticos y reproducción de material) para la realización de cursos y otros programas formación y la contratación del personal especializado que se requiera, de igual forma, para los procesos de investigación y estudios.
- 10) Desarrollar, monitorear, revisar e implementar los planes institucionales del IIEL-FOPREL;
- 11) Otras que la Dirección Ejecutiva le asigne.

Sección VIII Del personal del IIEL

Art.24. El personal técnico y administrativo del IIEL, será seleccionado de acuerdo a concurso o por medio de contratación directa, conforme a los procedimientos normativos establecidos por el Instituto.

Art.25. Podrán aplicar a los cargos del IIEL, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano de cualquiera de los países miembros del IIEL;
2. Comprobada capacidad, experiencia y formación profesional y técnica en el ámbito del trabajo a realizar;
3. Experiencia mínima de tres (3) años en áreas similares o afines al cargo que aspira;

Art.26. El IIEL-FOPREL, para efectos de su funcionamiento establecerá un régimen de personal que fijará las categorías de trabajo en términos de funcionarios y colaboradores, y en función de ello las escalas salariales, condiciones de empleo y beneficios laborales de que gozarán.

Art.27. Para los efectos del artículo anterior, se considerarán funcionarios de IIEL-FOPREL, los cargos de directora/director ejecutivo y coordinaciones de oficinas. El personal técnico, personal de logística, consultores y asesores/consultores serán considerados colaboradores.

Art.28. El régimen de personal que establecerá el IIEL, será un mecanismo especial que:

- 1) Asegure la estabilidad laboral y la promoción a cargos en otras categorías y escalas salariales;
- 2) Promueva e implemente un sistema de remuneración acorde a su carácter de institución regional e internacional;
- 3) Ofrezca un paquete de beneficios sociales tales como seguros médicos, seguros de vida, bonificaciones, reconocimientos; buscando con ello determinar condiciones de empleo optimas que le permitan asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

Capítulo II Del Patrimonio del IIEL

Art.29. El Patrimonio del IIEL, se conformará por:

- 1) Los ingresos que genere de la venta de productos, prestación de servicios y tecnología;

- 2) Las donaciones, las herencias y los legados provenientes de personas físicas y jurídicas, las instituciones públicas y privadas, u organizaciones internacionales;
- 3) Los derechos y los bienes muebles o inmuebles pertenecientes al IIEL-FOPREL;
- 4) Los recursos que capte del sector privado;
- 5) Por los fondos que provengan de la cooperación financiera internacional, que permitan la adquisición de cualquier tipo de bienes y activos.
- 6) Los aportes financieros del FOPREL mediante la presentación de presupuestos
- 7) Cualquier otro que llegara a obtener.

Art.30. Los bienes y activos que conforman el patrimonio del IIEL, serán legalmente inscritos en los registros correspondientes, en el país sede del mismo o en el país donde se encuentren dichos activos.

TITULO III Disposiciones Finales

Capítulo Único

Art.31. Las normas derivadas del presente reglamentos y aquellas se requieran para el funcionamiento del IIEL, deberán ser sometidos a consideración del Secretario Ejecutivo (a) para ser presentado ante el Consejo Consultivo y sucesivamente ser aprobados por los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros Plenos del FOPREL.

Art.32. El seguimiento y aplicación de las disposiciones del presente reglamento, corresponden a la Secretaria Permanente en consulta con el Consejo Consultivo del FOPREL, en coordinación con el Director Ejecutivo del IIEL, los que, deberán presentar informe sobre la aplicación del mismo al pleno del FOPREL según sea requerido.

Art.33. El presente reglamento y sus normas conexas podrán ser reformadas según lo siguientes:

- a) A solicitud de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros del Plenos del FOPREL.
- b) A solicitud de la Secretaria Permanente del FOPREL
- c) A Solicitud del Consejo Consultivo del FOPREL
- d) A Solicitud del Director Ejecutivo del IIEL-FOPREL

Art.34. La Solicitud de reforma del Reglamento u otra norma conexas deberá ser presentada por escrito a la Secretaria Permanente del FOPREL, adjunto la propuesta de nuevo contenido, sucesivamente la Secretaria Permanente del FOPREL, realizará los trámites correspondientes.

Art.35. La Secretaria Permanente, en consulta con el Consejo Consultivo del FOPREL, resolverán los casos no previstos en el presente Reglamento y normas conexas, las dudas respecto a su interpretación, así como las controversias que llegarán a suscitarse en su aplicación.

Dado en la ciudad de _____ , a los _____ días de _____ del año dos mil veinte uno.



FOPREL

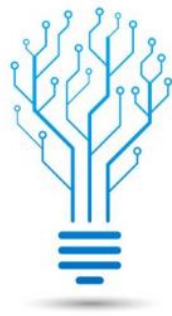
Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe



IIEL-FOPREL

Instituto Internacional de Estudios
Legislativos -FOPREL

[I BORRADOR]



PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2022-2027

INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES
LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE
(FOPREL).

© Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). 2021

Revisión General:

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
Secretaria Permanente de FOPREL

Los productos de información del FOPREL, están disponibles en el sitio web de la organización: (www.foprel.org.ni)-y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a comunicacion@foprel.org.ni

Se solicita sea citado apropiadamente cuando corresponda:

IIEL. Plan de Desarrollo Institucional 2022 - 2027. Managua, Nicaragua. Secretaria Permanente del FOPREL, 2021.

Índice

Siglas y Acrónimos	4
Introducción	5
Acápito Primero	
Antecedentes Institucionales del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos.....	7
Acápito Segundo	
Identidad Institucional del IIEL-FOPREL	20
1. Objeto del IIEL-FOPREL	20
2. Misión del IIEL-FOPREL	20
3. Visión del IIEL-FOPREL.....	20
4. Objetivos Estratégicos	23
5. Competencias del IIEL-FOPREL.....	21
6. Valores.....	22
7. Principios el IIEL-FOPREL	23
8. enfoques del IIEL-FOPREL.....	23
9. Ejes Rectores Estratégicos	24
Objetivo Estratégico 1 (OE.1).....	24
Líneas de Acción del OE.1	24
Objetivo Estratégico 2 (OE.2).....	26
Líneas de Acción del OE.2.....	26
Objetivo Estratégico 3 (OE.3)	28
Líneas de Acción del OE.3	28
Bibliografía.....	29

Siglas y Acrónimos

ASDI	Agencia sueca para la Cooperación Internacional
AECID	Agencia Española para la Cooperación Internacional
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CEDEJUD	Centro Regional de Desarrollo y Cooperación Jurídicos en Centroamérica
CEPAL	Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe
COVID-19	Coronavirus Disease of 2019
CC-FOPREL	Consejo Consultivo del FOPREL
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CICONA	Comisión Interparlamentaria contra la corrupción y narcoactividad
CICASEP	Comisión Interparlamentaria Centroamericana y del Caribe de Servicios Públicos
DADP	Departamento para Asuntos Democráticos y Políticos
FOPREL	Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
H.D/H.S	Honorable Diputado/Diputada – Honorable Senador/Senadora
ICEL	Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos
IIEL-FOPREL	Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL
IIDH/CAPEL	Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Asesoría y Promoción Electoral
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
OEA	Organización de Estados Americanos
OET	Organización para Estudios Tropicales
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RILCA	Red de información legislativa para Centroamérica y el Caribe
SP-FOPREL	Secretaría Permanente del FOPREL
TLC	Tratados de libre Comercio
TPS	Programa de protección Temporal
USAID	Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América
UPD/OEA	Unidad para la Promoción de la Democracia de OEA

Introducción.

Desde su Constitución el «Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL)», el día 24 de febrero del año 1995, en la Primera Reunión Interparlamentaria del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL), ha asumido múltiples desafíos y procesos de transformación que marcaron su identidad institucional, logrando consolidarse a nivel regional e internacional, como una instancia pionera y de referencia en la realización de estudios legislativos, en temas altamente especializados por medio de la sinergia de los Poderes Parlamentos miembros del FOPREL, a su vez, constituyó la punta de lanza del fortalecimiento y modernización de los Poderes Legislativos de la región.

Entre las principales acciones que implementó el ICEL, para el logro de sus objetivos, estuvo la concertación de alianzas con importantes actores presentes en la región, entre ellos: Organización de Estados Americanos (OEA), Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Centro Regional de Desarrollo y Cooperación Jurídicos en Centroamérica (CEDEJUD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID), la Agencia sueca para la Cooperación Internacional (ASDI), la Agencia Española para la Cooperación Internacional (AECID), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la agencia de Cooperación de Noruega y el Reino de los Países Bajos¹

Es importante destacar que, a pesar del gran trabajo y la importante labor del Instituto en la región, los obstáculos y determinantes del contexto, limitaron seguir avanzando en su importante agenda de trabajo, es por ello, que, por su trascendental y fundamental rol, los Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL y en especial la HD. Dulce María Sauri, Presidenta Pro-Tempore FOPREL-2021-2022 y Presidenta de la Cámara de Diputados de México, asumieron el compromiso de revitalizar y rediseñar al ICEL, iniciando por el cambio su denominación, en adelante «Instituto Internacional de Estudios Legislativos del FOPREL» (IIEL-FOPREL); el cual refleja la aspiración, vocación y mandato de los Presidentes miembros.

El Plan de Desarrollo Institucional que se detalla en las siguientes páginas, define con claridad el rol del IIEL-FOPREL, que queremos seguir construyendo en los próximos años, marcando con fuerza su identidad y poniendo énfasis en su enfoque innovador, por medio del desarrollo de estudios legislativos, gestión de conocimientos y fortalecimiento de capacidades, en el ámbito interparlamentario. Este documento es una invitación a los Parlamentos e instancias aliadas a fortalecer lazos de cooperación mutua y hermandad para dar continuidad al trabajo del IIEL, en pro del Desarrollo Sostenible y en la construcción de un nuevo futuro, basado en hechos, evidencias y estudios.

Dr. Santiago U. Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo del FOPREL

¹ XXI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución «la cooperación de los organismos internacionales para el fortalecimiento de la integración legislativa regional. República Dominicana, 2006; pág. 271. Memorias del FOPREL.

ACÁPITE PRIMERO

Antecedentes Institucionales del «Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL)²»

El día 2 de junio del año 1992, se celebró en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, la «Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo», esta conferencia, ha sido un momento importante en la aspiración de lograr un equilibrio justo, entre las necesidades económicas, sociales y ambientales. La reunión, conocida como «Cumbre de la Tierra», fue la oportunidad de adoptar un programa de acción para el siglo XXI, llamado «Programa 21», a su vez, dicho instrumento significó la referencia para la búsqueda del Desarrollo Sostenible por parte de los Estados y la sociedad, también representó la base de los «Objetivos de Desarrollo del Milenio» (2000) y la «Agenda 2030» (2015).

La responsabilidad asumida por los Estados, para el cumplimiento de los acuerdos en materia de Desarrollo Sostenible, sumado a los vacíos legislativos identificados en la región de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, generó una creciente necesidad de realizar, investigaciones técnicas-legislativas y promoción de mecanismos que contribuyeran a fomentar la modernización y armonización de los marcos jurídicos, a fin de contribuir: (i) al Desarrollo Sostenible; (ii) el Fortalecimiento de la Democracia; y (iii) la Integración Regional.

Es por ello que los Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL (de aquí en adelante, los «Presidentes del FOPREL») de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, acordaron la creación del «Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL)», destinado a coadyuvar en el desarrollo y consolidación del Estado Constitucional y Democrático, por medio de la promoción y desarrollo de estudios legislativos nacionales y regionales, sucesivamente; este Instituto se convertiría en una instancia de referencia a nivel regional e internacional, marcando la pauta en temáticas legislativas en Centroamérica y el Caribe.

El ICEL, fue constituido por medio de resolución emitida el día 24 de febrero del año 1995, en la «Primera Reunión Interparlamentaria del FOPREL», asumiendo en su momento, la sede el «Centro de Informática y estudios legislativos», del Congreso de la República de Honduras, la que contaba con una estructura organizacional de: una Junta Directiva y una Presidencia Pro Tempore rotativa, logrando desarrollar entre el periodo de 1995 y 2010, un estimado de 30 sesiones ordinarias.

² Para fines de la narrativa cronológica se hará referencia de la denominación ICEL, bajo el entendido que su nombre se reformo a IIEL

Es importante destacar, que en el momento de su constitución el ICEL, fue concebido como un organismo creado para coadyuvar y coordinar esfuerzos de modernización parlamentaria, fortalecimiento de capacidades, generación de conocimientos y armonización legislativa, en el marco de los poderes u órganos legislativos de la región, con el fin de contribuir a hacer más eficaz y eficiente la función legislativa³. La naturaleza del ICEL, fue estratégica para impulsar de forma innovadora y pionera el desarrollo de estudios técnico-legislativos y el análisis de temas de interés común de los Parlamentos miembros, para fundamentar con datos y hechos los procesos de armonización legislativa, así como para la elaboración de lineamientos e iniciativas de anteproyectos de leyes en el ámbito nacional y regional.

Con la finalidad de fortalecer la institucionalidad y sostenibilidad del ICEL, durante la IV Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada el día 18 de abril del año 1997, en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, los Presidentes del FOPREL, mandataron a la Secretaria Permanente (SP-FOPREL) y al Consejo Consultivo (CC-FOPREL) del Foro, elaborar una propuesta de reformas a las Actas Constitutivas⁴, del FOPREL y del ICEL⁵, entre los aspectos claves a examinar, era la asignación de recursos, en la que se mandató al ICEL, priorizar la gestión de fondos de cooperación para ejecutar su Plan de Trabajo Institucional.

En diciembre del año 1998, la Presidencia Pro-témpore del FOPREL,⁶ a cargo de la Asamblea Nacional de Nicaragua, presentó una solicitud al Secretario General de la OEA, para que la «Unidad para la Promoción de la Democracia» (UPD/OEA) apoyara y acompañara el tratamiento de los temas que contribuirían a fortalecer los programas de modernización legislativa que se realizaban en la región; de igual manera, coordinar con el ICEL, la promoción del intercambio de experiencias y la cooperación horizontal parlamentaria y técnica, el cual constituía el brazo académico e investigativo del FOPREL..

El ICEL, como primer paso en su gestión institucional, elaboró y presentó el «Plan de Acción del ICEL» (PLANICEL)⁷, en el seno de la VII Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada el día 19 de marzo de 1999, en Roatán, Honduras, mismo que fue aprobado por los Honorables Presidentes del FOPREL, y a su vez, representó el primer instrumento de gestión de cooperación del ICEL, por lo que después adoptaría en su dinámica la elaboración de Planes Operativos Anuales.

Como resultado de las gestiones realizadas por la Presidencia Pro-témpore del FOPREL, encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Acción del Instituto, se gestionó la firma de un Memorando de Entendimiento⁸ (junio de 1999 y renovado en enero de 2007), con la Organización de Estados Americanos (OEA), por medio del cual, se consiguió asistencia técnica y financiera para el ICEL⁹, asimismo, se establecieron las bases de coordinación de esfuerzos en pro de la

³ Primer Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica, Acta Constitutiva Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos ICEL, República de Honduras, 1995; Págs. 11-15. Memorias del FOPREL.

⁴ La propuesta fue presentada en el marco de la VI Reunión del FOPREL, celebrada el 6 de marzo de 1998 en la Asamblea Nacional de Nicaragua y aprobada en la VII Reunión del FOPREL, celebrada el 19 de marzo de 1999 en Roatán, Honduras.

⁵ El mandato fue ratificado en el marco de la V Reunión del FOPREL, celebrada el 24 de octubre de 1997,

⁶ El H.D. Iván Escobar Fornos, era el Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua

⁷ Plan de Acción se formula durante el período en que la Presidencia le corresponde a Costa Rica (1998-2000)

⁸ Disponible en http://www.oas.org/dil/AgreementsPDF/25-2007_Memorandum_de_Entendimiento.PDF

⁹ Los fondos para el acompañamiento del ICEL, se implementaron en el marco del Programa de apoyo al fortalecimiento De las instituciones legislativas (PAFIL)

búsqueda de respaldo técnico, financiero y material para fortalecer la calidad y alcances del ICEL, lo mismo que el apoyo en la elaboración de trabajos de investigación, capacitación y publicaciones, entre otros.

Es importante destacar, que el aporte de la OEA, permitió al FOPREL y al ICEL desarrollar durante casi 10 años, una diversidad de iniciativas, proyectos, estudios y acciones en el entorno del diálogo político, investigaciones legislativas y el fortalecimiento de capacidades por medio de una línea de financiamiento, gestionada por medio de la «Unidad para la Promoción de la Democracia» (UPD/OEA)¹⁰, lo cual, fortaleció una etapa de mayor presencia y proyección del ICEL, generando la confianza y el reconocimiento internacional por parte de diversas instancias, entre ellas el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Mundial y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) entre otros, los cuales eran miembros del «Grupo de Trabajo Conjunto de las Cumbres de las Américas»¹¹.

Como resultado de la importante proyección del FOPREL y el ICEL, en junio del año 2004, los Honorables Presidentes del FOPREL, efectuaron una visita a Washington atendiendo invitación de la OEA, en la que expusieron ante el Consejo Permanente, sobre el que hacer institucional del Foro, sus principales logros y proyectos, igualmente compartió sus experiencias con los organismos internacionales con sede en Estados Unidos (BID y Banco Mundial), legisladores, altos funcionarios del Departamento de Estado, etc. Posterior a esta visita, en el año 2007, se realizó una segunda visita para la firma del «Memorando de Entendimiento» y sucesivamente se realizaría una nueva misión en el año 2010¹².

El ICEL, en el marco de la gestión de cooperación técnica y financiera suscribió acuerdos con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD); Centro Regional de Desarrollo y Cooperación Jurídicos en Centroamérica (CEDEJUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), todo ello como resultado de la gestiones realizada por Honduras, en el año 1996. Adicionalmente, en el año 2006, tuvo relaciones cercanas con la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID), la Agencia sueca para la Cooperación Internacional (ASDI), la Agencia Española para la Cooperación Internacional (AECID) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la agencia de Cooperación Noruega y el Reino de los Países Bajos¹³.

¹⁰ Los fondos de la financiación lograda por medio de UPD/OEA, se depositaron en la Secretaría General del FOPREL, ya que el ICEL no contaba con una cédula jurídica, que le permita operar a nivel regional. El ICEL se encontraba amparado a una cédula jurídica cuya vigencia se limitaba a la República de Honduras.

¹¹ Instituciones miembros del Grupo de Trabajo Conjunto de las Cumbres de las Américas: Estas instituciones son: la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Panamericana para la Salud (OPS), la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo para el Caribe (BDC).

¹² La del año 2010, se planificó, pero no se realizó, fue la última acción registrada entre ICEL y OEA.

¹³ XXI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución «la cooperación de los organismos internacionales para el fortalecimiento de la integración legislativa regional. República Dominicana, 2006; pág. 271. Memorias del FOPREL.

Gracias a su significativa trayectoria, el Instituto alcanzó dar importantes pasos en su consolidación como instancia de referencia en materia de estudios legislativos, logrando dar respuesta efectiva, eficiente e innovadora a diversos retos que se presentaron en el contexto regional.

Entre algunas de las principales contribuciones del ICEL, se encuentran:

a) La Creación del Marco Legislativo Regional y Nacional, en Materia de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

En la región de Centroamérica y el Caribe entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 1998, durante el paso del Huracán Mitch, considerado uno de los ciclones tropicales más poderosos y mortales que se han visto en la era moderna; este evento sobrenatural, marco récord de precipitaciones en Honduras, Nicaragua y El Salvador, con informes no oficiales de hasta 1900 mm, las muertes ocasionadas por las catastróficas inundaciones lo hicieron el segundo huracán más mortífero, cerca de 20,000 personas murieron y alrededor de 8 000 permanecían desaparecidas a finales de 1998.

Por lo anterior, los estados de la región tuvieron que analizar sus Marcos Legislativos con el objetivo de adaptarlos al nuevo contexto, lo que conllevó a la creación de programas y sistemas regionales y nacionales que contribuyeran a la prevención, mitigación y atención de desastres.

Como parte del desarrollo del proyecto conjunto entre el ICEL y la UPD/OEA, se realizó en el Congreso Nacional de la República de Honduras un «Seminario Regional sobre Legislación para la Reconstrucción Centroamericana», que se celebró en Tegucigalpa, los días 18 y 19 de febrero de 1999. Su objetivo fue facilitar el intercambio de experiencias entre los parlamentarios centroamericanos sobre la emergencia ocasionada por el Huracán Mitch, durante el mismo se abordaron temas tales como: Teoría Política y Reconstrucción Democrática, El Rol de los Poderes Legislativos en Situaciones de Emergencia, Políticas Públicas de Respuesta a Situaciones de Emergencia y Reconstrucción Nacional, Profesionalismo y Ética en tiempos de desastres naturales. Como resultado de este encuentro, los parlamentarios centroamericanos acordaron crear una ley marco para enfrentar y prevenir estos tipos de eventos; el Seminario, organizado por el Congreso Nacional de Honduras, contó con el aporte de la UPD/OEA, el «Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas» y del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos/ Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL).

El ICEL y la UPD/OEA, realizaron en los Poderes Legislativos de El Salvador y Honduras, dos eventos parlamentarios denominados: «Seminario-Taller para presentar y analizar el proyecto de creación de la «Red de información legislativa para Centroamérica y el Caribe» (RILCA), en su fase de formulación técnica» (El Salvador, diciembre de 1998) y el «Seminario-Taller, Legislación para la reconstrucción de Centroamérica» (Honduras, febrero de 1999), ambos

con la colaboración técnica y financiera de la «Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos» (UPD/OEA)¹⁴.

En el marco del Seminario Regional organizado por la Asamblea Legislativa de El Salvador y el ICEL, en diciembre de 1998, en el que la UPD/OEA realizó la presentación de un prototipo de la RILCA, la Asamblea Legislativa de ese país solicitó a la UPD/OEA y al ICEL, su apoyo para desarrollar el «Plan de Modernización de la Asamblea Legislativa de El Salvador», particularmente en el Área de Informática. Como respuesta a ello, la UPD/OEA realizó una misión técnica para evaluar preliminarmente y, en coordinación con la contraparte designada por la Asamblea Legislativa y el ICEL, la elaboración de un plan de apoyo en materia de informática con su cronograma de ejecución, para implementar el Prototipo del Sistema de Información Legislativa desarrollado especialmente por la UPD/OEA para este efecto y que sirviera de base para otros congresos. El BID colaboró con este «Plan de Modernización de la Asamblea Legislativa», mientras que la UPD/OEA junto con el ICEL, brindaron asesoría y apoyó en la coordinación de la cooperación internacional para la ejecución del proyecto. La Asamblea Legislativa, por su parte, aportó la contrapartida necesaria para posibilitar el apoyo de la UPD/OEA.

Como resultados de estas iniciativas llevadas a cabo, los Parlamentarios acordaron crear una «Ley Marco sobre prevención, mitigación y atención de desastres», misma que fue encomendada al ICEL y constituyó un instrumento de referencia para los subsiguientes procesos de fortalecimiento de los marcos normativos en la región.

Las actividades antes mencionadas, tenían el objetivo de identificar mecanismos legislativos para prevenir, afrontar y reconstruir, ante los embates de desastres de diversa naturaleza; dichas iniciativas, constituyeron el inicio de las relaciones entre el ICEL y UPD/OEA la que quedó sustentada en la VII Reunión Ordinaria del FOPREL¹⁵, celebrada el día 19 de marzo del año 1999, en la ciudad de Roatán, Honduras, en la que se aceptó la cooperación ofrecida por la UPD/OEA para financiar programas, proyectos y actividades del Foro, a su vez, se mandato a la SP-FOPREL y al ICEL, la elaboración y suscripción de una «Carta de entendimiento» entre ambas instancias, misma que fue oficializada en el marco de la VIII Reunión Ordinaria, celebrada el día 4 de junio de ese mismo año, en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

b) Fortalecimiento del Marco Legislativo, en Materia Laboral.

La colaboración mutua entre el ICEL y UPD/OEA, se convirtió en la primera acción de cooperación que contribuyó a establecer las bases institucionales del Instituto.

¹⁴ En 2004 la UPD cambió su nombre a Oficina para la Promoción de la Democracia, que forma parte del Departamento para Asuntos Democráticos y Políticos (DADP).

¹⁵ VII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Agradecimiento por la Cooperación ofrecida ante los Desastres Ocasionados por el Huracán Mitch, Honduras, 1999; pág. 90. Memorias del FOPREL.

El instituto inició sus primeras líneas de investigación legislativa, la cual fue mandatada en la misma reunión, en la que se abordó lo referido al «análisis comparativo de la legislación laboral regional», el cual serviría de base para un proceso de armonización en dicha materia¹⁶, también se encomendó la realización de un análisis sobre los posibles mecanismos de cooperación interparlamentaria, para el intercambio de información relevante en beneficio del trabajo de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL¹⁷.

c) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Corrupción y Narcoactividad.

En el marco de la primera reunión de la «Comisión Interparlamentaria Centroamericana contra la corrupción», celebrada el 28 de febrero de 1998, en la ciudad de San José, Costa Rica, se solicitó la elaboración de un estudio comparativo en Centroamérica, sobre las reformas necesarias para llevar a cabo la aplicabilidad de la «convención Interamericana contra la Corrupción» en los ordenamientos jurídicos de los países centroamericano, esta solicitud fué el inicio de una ruta de trabajo del ICEL, en conjunto con la UPD/OEA, que contribuyó a establecer las bases del marco legislativo regional en materia de corrupción.

En el año de 1999, cuando la Presidencia Pro Tempore del FOPREL se encontraba en Costa Rica, se hicieron esfuerzos para fortalecer el trabajo de las «Comisiones Interparlamentarias del FOPREL», las cuales inicialmente no contaban con una agenda de trabajo muy dinámica. Es por ello, que a solicitud del FOPREL, la UPD preparó y presentó el «Manual de Planificación Estratégica» ante el ICEL y a los diputados, diputadas y presidentes de las Comisiones Interparlamentarias de: Relaciones internacionales; y Lucha contra la corrupción y la narcoactividad del FOPREL, obteniéndose como producto clave la primera Planificación Estratégica del FOPREL y sus Comisiones Interparlamentarias (enero, 2000).

Sucesivamente, como parte de las acciones planificadas el 25 de febrero del 2000, los Presidentes y Presidentas de los Poderes legislativos del FOPREL, celebraron su primera reunión extraordinaria, en conjunto con la «Comisión Interparlamentaria contra la corrupción y narcoactividad» (CICONA-FOPREL), dicho encuentro interparlamentario, se celebró en la sede de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, en la «Primera Cumbre Regional contra la corrupción y narcoactividad»; lográndose la aprobación de la «Ley Marco para la prevención y la educación contra las drogas» elaborada por el ICEL, además de haber establecido una Comisión Tripartita para darle seguimiento a los Acuerdos y Resoluciones de dicha cumbre, lo que incluía la conformación de una Red de la Sociedad Civil (COORDICA), como contraparte y miembro pleno de la Comisión.

¹⁶ VIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre Solicitud de Estudio al ICEL, República de Costa Rica, 1999; Pág. 103. Memorias del FOPREL.

¹⁷ VIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración Final de la VIII Reunión del FOPREL, República de Costa Rica, 1999; Págs. 104-106. Memorias del FOPREL.

Como resultado de la «Primera Cumbre Regional contra la corrupción y narcoactividad», surgió la primera publicación del ICEL denominada: «Memoria Primera de la Cumbre Regional contra la Narcoactividad y la Corrupción»¹⁸

d) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Política y Ética Parlamentaria.

En enero del año 2001, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades de los parlamentos, se realizó en coordinación con UPD/OEA y el Foro de Fortalecimiento de la Democracia de Honduras, un proceso de capacitación de parlamentarios hondureños por medio de la realización del «*Seminario Regional Centroamericano sobre Reforma Política y Ética Parlamentaria, en Tegucigalpa, Honduras*»; este seminario contó con la participación de parlamentarios hondureños, líderes políticos, representantes de la sociedad civil y diputados presidentes de las «Comisiones Legislativas de Ética Parlamentaria» de los Poderes Legislativos de Centroamérica, en dicho espacio, el ICEL en coordinación con los participantes, desarrolló un anteproyecto de «*Ley marco sobre Ética Parlamentaria y Ética en la Función Pública*», como insumo para el desarrollo legislativo hondureño y para el trabajo de las comisiones legislativas de ética.

Durante el mismo periodo, como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades de los parlamentos, se realizó en coordinación con UPD/OEA y la Universidad de Texas, un «*Seminario Regional Centroamericano de Ética y Técnica Legislativa*» en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en el que participaron legisladores salvadoreños y representantes de cada uno de los departamentos de asesoría técnica de los Poderes Legislativos de Centroamérica y República Dominicana, donde se examinó el tratamiento de la técnica legislativa en los respectivos países, a su vez, se logró preparar los insumos preliminares para la **elaboración de un «Manual Salvadoreño de Técnicas Legislativas»**, y se abordó el Código de Ética Parlamentaria; entre los resultados relevantes, fue que la Asamblea Legislativa de El Salvador, integró parte de los insumos en la elaboración de un Código de Ética.

Adicionalmente, se elaboró un «**Manual Centroamericano de Técnicas Legislativas**»¹⁹, convirtiéndose en la segunda publicación de mayor relevancia del ICEL, la cual, sirvió de referencia a nivel regional de los Parlamentos miembros, para la elaboración de sus respectivos manuales de Técnicas Legislativas.

¹⁸ 341.775, C93m Cumbre Regional contra Narcoactividad y Corrupción (1:2000 feb.25-25: San José) Memoria/ coord. por Belisario Solano Solano; Edit. Por Luis Vásquez Castro ... (et. Al).--1.ed.--San José: Asamblea Legislativa- ICEL, 2000. 436p. ISBN 9968-35-008-7

¹⁹ Disponible en: http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones_T_C/Manual%20centroamericano%20de%20t%C3%A9cnica%20legislativa.pdf

e) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Control Político y Fiscalización Presupuestaria.

En el año 2003, se completó un Diagnóstico Subregional Centroamericano sobre: «Control Político y Fiscalización Presupuestaria en los Parlamentos de Centroamérica y República Dominicana», por medio del ejercicio de sistematización y estudio comparativo legislativo. Cada uno de los siete estudios realizado a los países de Centroamérica y República Dominicana, analizó las competencias y organización de los poderes legislativos, profundizando en los procedimientos de elaboración y aprobación de la «Ley del presupuesto general de la república» y también, en la función de control político del parlamento.

f) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Normativa Antiterrorista y Delitos conexos.

Numerosos incidentes terroristas, acaecidos en el hemisferio durante la década del 2000, confirmaron que el terrorismo constituía una amenaza grave y constante para la protección de los derechos humanos, la paz y la seguridad regional e internacional. Además, los tres ataques de proporciones sin precedentes perpetrados simultáneamente, en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, reiteraron que las consecuencias de estos hechos para la protección de los derechos humanos y la democracia, son sumamente graves y exigían una consideración inmediata y rigurosa por parte de la comunidad internacional, incluidos los primeros poderes del estado que son los parlamentos.

Como una respuesta al contexto antes mencionado, en ese mismo año, en su XIII Reunión Ordinaria, celebrada el 5 de diciembre del 2001, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el FOPREL emitió una declaración de «Lucha contra el Terrorismo», asumiendo el desafío de contribuir a establecer los fundamentos jurídicos de una estrategia que permitiera articular eficazmente el combate contra el terrorismo de nivel global, valoró como prioridad adoptar las medidas necesarias para prevenir el terrorismo y otras formas de violencia y garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

Por lo anterior, en la XIII reunión del FOPREL, se mandató al ICEL la elaboración de un anteproyecto de «*Ley marco para homologar la Normativa Antiterrorista y Delitos conexos*», la cual fue presentada ante la «Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales, económicos, de Integración Regional y de Paz», con sede en la Asamblea legislativa de El Salvador, misma que fue aprobada el día 23 de agosto de 2002, en donde se contó con la valiosa colaboración de la Unidad de Promoción para la Democracia de la OEA²⁰. Como resultado se aprobó la «Estrategia Parlamentaria Subregional para el Fortalecimiento del rol de los Poderes Legislativos en el combate al Terrorismo», misma que fue implementada con éxito.

²⁰ XIV Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre el Proyecto de Ley Marco para la Prevención y el Combate del Terrorismo, Republica de Honduras, 2002; Págs. 181-182. Memorias del FOPREL.

Durante el 2004, el ICEL en coordinación con los Legisladores de cada país, involucrados en el tema, dieron seguimiento a la «Estrategia Parlamentaria Regional de Lucha Contra el Terrorismo», y se establecieron las principales actividades, compromisos, convenios, acuerdos entre los Ejecutivos y Legislativos, necesarios para fortalecer la acción parlamentaria conjunta de combate al terrorismo. Durante el mismo período, se ratificó la «*Convención Interamericana contra el Terrorismo*» en Panamá, así como el dictamen afirmativo de mayoría que recibió este importante instrumento por parte de la «Comisión de Relaciones Internacionales de Costa Rica», es importante resaltar, SE, así como la asignación a la Comisión Especial de Narcotráfico del proyecto de ley correspondiente a Costa Rica.

Posteriormente, se colaboró con la «Comisión Interparlamentaria de Relaciones Internacionales» y los Parlamentos de la región en la organización de una «Mesa de Trabajo sobre la Acción Legislativa Regional Centroamericana contra el Terrorismo», en la misma participaron: funcionarios de la UPD, especialistas de la OEA en derecho internacional, diputados miembros de la Comisión Interparlamentaria y representantes del ICEL, la reunión tuvo como objetivo examinar el «*Proyecto de Acción Legislativa Regional Centroamericana contra el Terrorismo*», en términos de la Convención Inter-Americana contra el Terrorismo. El evento se llevó a cabo en las instalaciones de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, del 3 al 5 de octubre del 2002.

Como resultados derivados de la «Estrategia Parlamentaria Regional de Lucha Contra el Terrorismo», se sistematizaron siete (7) estudios legislativos en dicha materia, y se elaboraron siete (7) proyectos de ley para cada uno de los países miembros del FOPREL, esto contribuyó a establecer los parámetros de homologación legislativa en materia de combate al terrorismo.

Derivado del proceso antes mencionado, se dio acompañamiento a la Asamblea de Costa Rica para la ratificación de la «Convención Interamericana contra el Terrorismo», convirtiéndose en el tercer país centroamericano, en ratificar dicho instrumento, en el marco de la «Estrategia Parlamentaria Regional en mención», de igual manera, la Asamblea Legislativa de Panamá aprobó legislación especializada en terrorismo, tomando como base la investigación marco y el estudio de antecedentes elaborados por el ICEL y UPD/OEA.

Adicionalmente la Asamblea Legislativa de Costa Rica, introdujo en su proceso legislativo el anteproyecto de ley elaborado por el ICEL y la UPD/OEA, convirtiéndose en el primer país de la región en tomar medidas específicas luego de celebrado el Foro en El Salvador, dicha tendencia fue similar en los Congresos de República Dominicana, Guatemala, El Salvador y Nicaragua.

De manera complementaria, se encomendó al Instituto la elaboración de una propuesta de proyecto para definir el rol estratégico de los Poderes Legislativos en materia de Seguridad, dicho proceso se realizó en conjunto con la UPD/OEA²¹.

²¹ XVI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre el rol de los parlamentos en la seguridad, Republica de El Salvador, 2003; Págs. 206-207. Memorias del FOPREL.

g) Fortalecimiento del marco legislativo en materia de Tratados de Libre Comercio

La X Reunión Ordinaria de FOPREL, celebrada en mayo del año 2000, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, estaba orientada a dar continuidad a los esfuerzos de Integración Regional, enfocándose en los «Tratados y Convenios Tendientes a la Integración Económica Centroamericana».

En este punto de la historia, el proceso de integración estaba orientado a la demanda de armonización de los marcos jurídicos que propiciaran mejor movilidad en el comercio de bienes y servicios en la región; así mismo, a la negociación de acuerdos del libre comercio con terceros países o regiones, que contaran con un contenido más en función de lo social²².

En relación a las diferentes acciones que se le encomendaron a ICEL, es de gran importancia destacar la XIV Reunión ordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día 30 de agosto de 2002, en la que se encomendó, la formulación del «*Anteproyecto de Acuerdo Marco de Inversiones, con los componentes de inversión nacional, extranjera y el componente de concesiones*»; dicha iniciativa respondía a los procesos de negociación del «Plan Puebla Panamá», que prevalecía en el contexto, cabe destacar que de dicho proceso se derivó lo referido al establecimiento de «*mecanismos legislativos para la creación del Marco General de Unificación Aduanera*».

Adicionalmente, en el marco de la XVI Reunión de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el veintiocho de noviembre de 2003, se emitieron diversos mandatos al ICEL, en lo referente al Rol de los Parlamentos en las Relaciones Comerciales Internacionales.

En el encuentro se solicitó la elaboración de una propuesta para el análisis y definición del rol de los poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, en las negociaciones comerciales internacionales, principalmente en aquellas referidas a Tratados de libre Comercio y al ALCA, buscando para ello, apoyo de agencias especializadas en esta materia, y de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (UPD/OEA).

En el marco de la III Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada el 13 de febrero del 2004, en Honduras, se denominó a la Comisión Interparlamentaria creada en el seno de la VI Reunión Ordinaria del FOPREL, «Comisión Interparlamentaria Especial sobre responsabilidad de los Poderes Legislativos frente al TLC-Centroamérica y Estados Unidos, y las Negociaciones Comerciales Internacionales», con sede en la Asamblea Legislativa de Costa Rica

²² X Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de los Tratados y Convenios Tendientes a la Integración Económica Centroamericana, Guatemala, 2000; pág. 115, Memorias del FOPREL.

En abril del año 2004, el ICEL organizó el «Foro Interparlamentario Centroamericano de Análisis del Rol de los Poderes Legislativos en las Negociaciones Comerciales Internacionales y en especial del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los EEUU». El encuentro interparlamentario se llevó a cabo en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio, de una Mesa de Trabajo de la «Comisión Interparlamentaria Especial del FOPREL», que analizaba los tratados de libre comercio y las negociaciones comerciales internacionales. En dicha actividad se examinó la importancia de los Tratados Comerciales para el desarrollo de la región, asimismo, la «*Agenda Complementaria*» conveniente para aprovechar el TLC-RD-EUA (Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América), a su vez, se examinó la definición técnica y política del rol de las instituciones parlamentarias y de los parlamentarios hacia el planteamiento de acciones y estrategias parlamentarias en torno a las relaciones comerciales.

Durante la actividad se aprobó y asignó al ICEL y al Departamento para Asuntos Democráticos y Políticos (DADP), como Secretaría Técnica Pro-Témpore de la Comisión, así mismo se gestionó ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Unidad de Comercio de la OEA, conformar una Unidad Internacional de Apoyo al trabajo de la Secretaría Técnica.

h) Fortalecimiento del marco legislativo en materia de Medio Ambiente.

El día 5 de junio del año 1992, en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, fue presentado para su firma, el «Convenio sobre la Diversidad Biológica» (CDB), el cual, entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, al igual que el CDB, a partir de la reunión de Rio92, surgieron diversos convenios multilaterales ambientales, que requerían análisis y estudio por parte de los Estados.

En su momento considerando que el ICEL, tenía como mandato el contribuir con la investigación y la capacitación de los parlamentos de la región, se realizaron en los meses de octubre y noviembre del 2003, dos seminarios sobre ambiente, denominados «Biodiversidad Capital Natural y Desarrollo: Perspectivas y Herramientas para la sostenibilidad»²³, en coordinación con la Organización para Estudios Tropicales (OET), y el Centro Ambiental de Centroamérica y el Caribe de la Embajada de Estados Unidos de América en Costa Rica, también realizó del 25 al 28 de febrero del 2004, el III Seminario sobre «Biodiversidad Capital Natural y Desarrollo: Perspectivas y Herramientas para la sostenibilidad», en la Estación Biológica la Selva en Puerto Viejo Sarapiquí, Costa Rica.

²³ III Reunión extraordinaria del FOPREL, III Seminario «Biodiversidad Capital natural y desarrollo: Perspectivas y Herramientas para la Sostenibilidad», República de Honduras, 2004; Págs. 395-396. Memorias del FOPREL.

i) Fortalecimiento del marco legislativo, en materia de interconexión tecnológica de los Parlamentos

En diciembre de 1997, en la ciudad de Antigua, Guatemala, la UPD en conjunto con el ICEL, coordinaron la realización del «Seminario sobre Técnica e Informática Legislativa en América Central y República Dominicana», el taller contó con la participación de los técnicos a cargo de los proyectos de modernización de los congresos miembros en la región.

La reunión facilitó el análisis e intercambio de experiencias sobre la modernización en técnicas legislativas e informática, exploró la viabilidad de vincular los parlamentos por medio de la Red de Información Legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe (RILCA); en el evento participaron técnicos y académicos de Argentina, Chile, Costa Rica, Nicaragua y Perú, así como representantes del BID y del Banco Mundial; los temas tratados incluyeron: a) técnica legislativa como instrumento para la homologación de la ley; b) técnica legislativa y gobernabilidad; c) informática legislativa; d) archivo electrónico: flujo documental y modificación organizacional (Sistema Iris) y archivo virtual como herramienta del manejo del conocimiento. Es importante destacar, que la presentación de dicha iniciativa era pionera en la región y altamente innovadora.

El FOPREL aprobó, en su VI Reunión Ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 1998, en la ciudad de Managua, Nicaragua, una resolución para «dar prioridad a la modernización de los centros de informática y de investigación legislativa de los parlamentos de la región, con el propósito de potenciar el intercambio de experiencias legislativas, entre los países miembros del FOPREL».

En el mes de noviembre del año 1999, se dio la primera Reunión del FOPREL y el ICEL, con representantes de países y organismos de cooperación, en la ciudad de San José, Costa Rica, en la que se contó con el apoyo técnico de la UPD, en el diseño y preparación de las propuestas, el FOPREL presentó a los representantes de los países y organismos de cooperación, una serie de proyectos que requerían financiamiento, entre estos el proyecto referido a la «Red de Información Legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA).

Seguidamente, el ICEL con el apoyo y cooperación de la UPD/OEA realizaron en diciembre de 1998, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, un seminario-taller para presentar y analizar la creación de la «Red de Información Legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA), con el objeto de constituir un mecanismo de promoción de la cooperación horizontal, a su vez, fortalecer el intercambio de datos, legislación e información interparlamentaria.

Posterior se celebró, la Segunda Reunión Extraordinaria del FOPREL, el 21 de julio del 2001, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el encuentro se llevó a cabo, con el auspicio de la Cámara de Diputados y del Senado y el acompañamiento de la UPD/OEA. Los Presidentes de los Poderes Legislativos, en dicha reunión emitieron una resolución referida a la «aprobación y respaldo institucional para el desarrollo, instalación y puesta en marcha de la «Red de Información Legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA), como una iniciativa regional de cooperación e intercambio».

Posteriormente se brindó asistencia y acompañamiento a la interconexión tecnológica de los Parlamentos de Centroamérica y República Dominicana, por medio de la «Red de Información Legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA), esto fue respaldado en la XVI Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada el día 28 de noviembre del 2003, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, durante la misma, se solicitó la elaboración de una propuesta de página de acceso parlamentario, que contará con vínculos de intercambio de información y acceso directo a la Página Web de FOPREL.

Durante el mismo periodo, se elaboraron los diagnósticos correspondientes a los temas de: las «Relaciones entre los Congresos y los Medios de Comunicación», los cuáles fueron sistematizados, en un estudio comparativo para su posterior publicación, a su vez, se elaboraron los diagnósticos correspondientes al tema de «Partidos Políticos y sus relaciones con los Parlamentos», que fueron sistematizados en un estudio comparativo.

j) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Migración.

El tema migratorio, fue una de las principales iniciativas impulsadas por el Instituto, en cumplimiento a lo mandatado en la XVII Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada el día 30 de julio en Guatemala; donde se firmaron dos resoluciones referidas, al tema de migración y al «Programa de protección Temporal» (TPS), a su vez, se encomendó al ICEL, realizar un diagnóstico sobre el fenómeno migratorio, lo que conllevó la suscripción de un acuerdo de cooperación institucional con la «Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales» (FLACSO) a través de su Programa de Migración, con el fin de analizar más a fondo la problemática migratoria, y así promover la formulación de propuestas y recomendaciones para lograr mitigar su impacto.²⁴

k) Fortalecimiento del Marco Legislativo en Materia de Telecomunicaciones.

El día 17 de octubre del 2008, la «Comisión Interparlamentaria Centroamericana y del Caribe de Servicios Públicos» (CICASEP) del FOPREL, celebró su V reunión en la ciudad de Managua, Nicaragua. En dicha reunión, la CICASEP-FOPREL, abordó lo referido a los desafíos en la modernización de las comunicaciones y el impacto de la calidad y costos de los servicios en los consumidores de la región, fue por ello, que la «Comisión Interparlamentaria», solicitó ante la XXV Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada el 28 de noviembre del 2008, en Belize el apoyo del ICEL en la elaboración de una «Ley Marco en materia de telecomunicaciones».

Reconociendo la enorme labor realizada por el ICEL, los Honorables Presidentes Integrantes del FOPREL, en su XXII Reunión Extraordinaria²⁵, celebrada en la sede del Senado de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de agosto del año

²⁴ XVIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución que crea la Comisión Interparlamentaria Especial sobre el tema migratorio, República de Nicaragua, 2004; Págs. 244-245. Memorias del FOPREL.

²⁵ XXIII Reunión Extraordinaria del FOPREL, Resolución de reforma al acta constitutiva del ICEL. RE-02-19082019

dos mil diecinueve, reiteraron el interés de reactivar al ICEL, lo que conllevó a la aprobación de la Reforma²⁶ al «Acta Constitutiva del ICEL».

Por lo anterior, en el año dos mil veinte, en la XXXVIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero, respaldo y avaló los acuerdos de cooperación técnica-financiera y gestiones realizadas por la Secretaría Permanente del FOPREL²⁷ y el ICEL, ante: el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA); Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); La Cooperación al desarrollo y la Acción humanitaria del Gran Ducado de Luxemburgo; Cooperación Alemana y Consejo de Europa.

Posterior a la XXXVIII Reunión Ordinaria del FOPREL, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció al COVID-19, como una pandemia el 11 de marzo de 2020, lo que conllevó a la redefinición de los indicadores sociales y los determinantes contextuales, a nivel mundial, y sobre todo en la región de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, por su condición de vulnerabilidad preexistente, lo anterior generó la necesidad de desarrollar nuevas investigaciones sociales y legislativas que permitieran dar respuesta oportuna ante la nueva realidad derivada de la Pandemia; razón la cual, la Honorable Diputada Dulce María Saurí, Presidenta de la Cámara de Diputados de México y Presidenta Pro-Tempore 2021-2022, consciente del vital rol del ICEL, en el nuevo contexto, encomendó a la Secretaría Permanente del FOPREL, el examinar las bases constitutivas del ICEL, a su vez, elaborar el reglamento y «Plan de Desarrollo Institucional» del Instituto, con la finalidad de dotar al ICEL de sólidos pilares institucionales que le permitan reactivarse y ser sostenible.

²⁶ Reforma al Acta aprobada en el Primer Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica, celebrado en Tegucigalpa, Honduras, los días 23 y 24 de febrero de 1995 y reforma, aprobada en la III Reunión Extraordinaria, en San Pedro Sula, Honduras, el día 13 de febrero del 2004, el Acta Constitutiva del ICEL.

²⁷ En este punto, ante la ausencia de autoridades en el ICEL, la SP-FOPREL actúa en representación del Instituto.

ACÁPITE SEGUNDO

Identidad Institucional del IIEL-FOPREL.

A) Objeto del IIEL-FOPREL

El IIEL-FOPREL, tiene por objeto, contribuir a los procesos de modernización y armonización de los marcos legislativos, mediante la promoción de estudios e investigaciones legislativas, desarrollo de programas de gestión de conocimientos, generación de capacidades y el intercambio internacional de experiencias y buenas prácticas.

B) Misión del IIEL-FOPREL

Contribuir al desarrollo sostenible de los países miembros del FOPREL, a través de la generación de capacidades, análisis, estudio y comprensión de la realidad global, a partir de la investigación legislativa y gestión del conocimiento, bajo un enfoque inclusivo, equitativo, multidisciplinario y de derechos humanos.

C) Visión del IIEL

Ser el Instituto Internacional de referencia en estudios legislativos de excelencia, con liderazgo y reconocimiento internacional creciente, que garantice la investigación legislativa constante, gestión del conocimiento y contribuya al fortalecimiento de capacidades parlamentarias y población en general, ocupando un lugar central en el desarrollo de los poderes legislativos y el fortalecimiento de los marcos legislativos.

D) Objetivos Estratégicos del IIEL-FOPREL

- 1) Generar conocimiento, a través de las investigaciones interdisciplinarias y holísticas sobre asuntos legislativos en materia económica, social, jurídica, ambiental, cultural, desarrollo tecnológico y derechos humanos.
- 2) Contribuir activamente a la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades dirigido a los Parlamentos y la ciudadanía, desde diversas perspectivas metodológicas, innovadoras y multidisciplinaria.
- 3) Servir de plataforma de referencia de redes académicas, institutos legislativos, centros de investigación Internacionales e instancias homologas, relacionadas con disciplinas afines.
- 4) Promover la innovación y adopción de tecnologías, que contribuyan a la gestión del conocimiento y fortalezcan el quehacer de los Poderes Legislativos.
- 5) Establecer redes de colaboración y alianzas estratégicas con instancias académicas, centros de investigación nacionales y extranjeras, Agencias de Cooperación y Organismos Multilaterales.

- 6) Compartir en el entorno parlamentario y social los conocimientos e investigaciones generadas desde el IIEL-FOPREL

E) Competencias del IIEL-FOPREL

- 1) Elaborar e implementar instrumentos institucionales y medidas para la consecución de su misión, visión y objetivos estratégicos institucionales;
- 2) Realizar investigaciones y estudios de carácter legislativos, social y de desarrollo, orientado a los procesos de armonización legislativas, fortalecimiento de marcos normativos, y generación de capacidades;
- 3) Diseñar e implementar programas, proyectos o portafolios de investigación, gestión del conocimiento, profesionalización, fortalecimiento de capacidades y demás similares, dirigidos a las y los Parlamentarios, Poderes Legislativos y demás organizaciones afines;
- 4) Gestionar las bases de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, por medio de la celebración e implementación de acuerdos de colaboración técnica o cooperación financiera para su desarrollo institucional;
- 5) Promover y coordinar relaciones con organismos, agencias o entidades afines que expresen interés de relacionarse con el IIE-FOPREL;
- 6) Establecer lazos interinstitucionales con otras instancias afines u organismo que contribuyan al desarrollo institucional del IIEL-FOPREL, mediante la suscripción de convenio u otro tipo de instrumentos de suscripción de cooperación a nivel regional e internacional;
- 7) Contribuir y apoyar a la transformación digital y modernización tecnológica del FOPREL y los Poderes Legislativos que integran al Foro;
- 8) Proporcionar asesoría especializada, académica y técnica cuando le sea solicitado por el FOPREL;
- 9) Proponer a la Secretaría Permanente de FOPREL, iniciativas de investigación y capacitación, según el caso, ante la eventual incidencia de situaciones de emergencias y otras similares;
- 10) Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación o gestión de programas de becas que estimulen la formación académica, y la investigación legislativa y social;

- 11) Brindar asistencia técnica y colaborar con procesos legislativo en los Parlamentos miembros del FOPREL o instancias afines, mediante acciones orientadas al estudio, análisis y elaboración de nuevas iniciativas legislativas o actualización de instrumentos jurídicos.

F) Valores del IIEL-FOPREL

Compromiso con el Desarrollo Sostenible.

La convicción que los países y las sociedades se desarrollan cuando los ideales y principios que constituyen la sostenibilidad se alcanzan: la equidad entre las generaciones, equidad de género, paz, tolerancia, reducción de la pobreza, preservación y restauración del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y justicia social. El fomento del Desarrollo sostenible, se reflejan en el quehacer formativo e investigativo del IIEL-FOPREL

No discriminación.

Este principio representa el espíritu del IIEL-FOPREL, cuyo quehacer institucional convoca a todas aquellas instancias, organizaciones, sectores, movimientos y personas que puedan aportar o se puedan beneficiar de ella, sin distinción de la posición o pensamiento ideológico, religioso, político o económico que cada uno tenga, sin discriminación de género u origen étnico. El IIEL-FOPREL reconoce lo anterior acogiendo la diversidad, promoviendo el respeto mutuo entre sus integrantes y desarrollando líneas de investigación que favorezcan a grupos vulnerables.

Responsabilidad y excelencia institucional

El IIEL-FOPREL, actúa con ética, calidad, compromiso, exhaustividad y profesionalismo, y cumple los deberes que le corresponden, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones. La excelencia representada en la tarea investigativa y de formación, el reto permanente de la rigurosidad y perfectibilidad, por lo cual, el compromiso de realizar procesos de formación e investigación de alta calidad **integrando** comportamiento ético propio de los organismos y servidores públicos.

Democracia

Escucha y participa a través del diálogo, desde la libertad e igualdad en la toma de decisiones, para el desarrollo y bienestar de las comunidades, respetando la diversidad de opinión y la crítica, para la construcción de consensos, así mismo, reconoce la importancia de las consultas y participación activa de todos los actores claves en los procesos institucionales, investigación y formación.

Gestión del conocimiento para la Paz

Promueve las relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas, basadas en el respeto, a su vez, su quehacer institucional está orientado a generar iniciativas que contribuyan a la cultura de Paz.

Equidad

El IIEL-FOPREL promueve y enfoca su quehacer institucional en propiciar las condiciones que garanticen la equidad a todos los niveles, priorizando la atención de grupos vulnerables.

Igualdad

Promueve la no distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana e impida o anule el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de cualquier persona.

G) Principios del IIEL-FOPREL

El IIEL rige su quehacer institucional y el desarrollo sus procesos de investigación y formación por los principios:

- a) Respeto a los Derechos Humanos.
- b) Protección del Ambiente y los Recursos Naturales.
- c) Autodeterminación de los pueblos.
- d) Inclusión y equidad
- e) Innovación
- f) Igualdad de derechos y oportunidades.
- g) Participación y Diálogo incluyente
- h) Comunicación proactiva.

H) Enfoque del IIEL-FOPREL

Enfoque de Gobernanza

Modelo de organización y gestión integral e incluyente a partir del cual se genera un vínculo con parlamentos miembros del FOPREL e instancias afines al quehacer institucional del IIEL-FOPREL, así como con los diferentes sectores, organizaciones y sociedad, determinando las condiciones y ambientes que permitan al instituto, convertirse en un activo fundamental para el Desarrollo sostenible de la región, por medio de la atención de necesidades en materia de investigación legislativas, gestión de conocimientos y fortalecimiento de capacidades.

Enfoque de innovación

El IIEL-FOPREL asume la innovación como un proceso social, multidimensional y participativo que permita identificar nuevas tendencias en el campo de la investigación, transformación tecnológica, gestión del conocimiento y formación holística, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y la resolución de problemas sociales.

Gestión de la incertidumbre

Diseña e implementa sus instrumentos programáticos, bajo el enfoque de análisis crítico del entorno nacional, regional y global, identificando los posibles nuevos desafíos, escenarios y demandas hacia los Poderes Legislativos, actuando con pertinencia y oportunidad ante la vigencia volátil de los conocimientos, los cambios del contexto, en general las incertidumbres económicas, políticas, ambiental y sociales

Ejes Rectores Estratégicos del IIEL-FOPREL

Objetivo Estratégico 1 (OE.1)

Consolidar la institucionalidad del IIEL, mediante el desarrollo de procesos institucionales de organización, planificación, monitoreo, evaluación y gestión de fuentes de financiamiento.

Líneas de Acción del OE.1.

1. Realizar los trámites correspondientes para su legalización y acreditación según proceda;
2. Ejecutar el «Plan del Desarrollo Institucional del IIEL-FOPREL» (2022-2027);
3. Dotar al IIEL-FOPREL de Infraestructura Tecnológica IT (dispositivos, aplicaciones, software, redes)
4. Instituir procesos internos de planificación, monitoreo y evaluación de desempeño institucional, por medio de la elaboración e implementación de instrumentos y mecanismos para tal fin;
5. Crear la estructura organizativa de IIEL, que propicie una gestión ágil, dinámica, eficiente y eficaz para alcanzar la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto; iniciando en un primer momento, por la contratación de la Dirección Ejecutiva del IIEL-FOPREL y del personal profesional responsable de las oficinas u áreas técnicas;
6. Establecer enlaces oficiales del IIEL, con los Parlamentos que integran al FOPREL;
7. Elaborar, aprobar, implementar, monitorear y evaluar los Planes Operativos Anuales (POA) del IIEL-FOPREL;

8. Implementar y crear manuales administrativos del IIEL-FOPREL, entre estos: (i) Normas Técnicas de Control Interno; (ii) Manual para Informes de Auditoría; (iii) Manual de Resguardo de Tecnología de la Información; (iv) Manual de Estructura Organizacional del IIEL; (v) Manual de Políticas, Normas y Procedimientos Contables.
9. Elaborar, aprobar y ejecutar un sistema de monitoreo, documentación y evaluación de las acciones del IIEL-FOPREL, con el fin de sistematizar el quehacer institucional del Instituto
10. Sistematizar las Memorias del IIEL-FOPREL, por medio de un proceso de recuperación y reconstrucción histórica del quehacer institucional del IIEL, entre el Periodo 1995-2021, mismo que se estará actualizando anualmente;
11. Elaborar un directorio/inventario institucional de organismos de cooperación técnica-financiera y de instancias afines al quehacer institucional del IIEL-FOPREL;
12. Fortalecer la participación en fondos concursables externos, por medio de la conformación de consorcio y asociación, con otros centros de capacitación e instituciones de interés, públicos, privados y multilateral de carácter nacional e internacional;
13. Gestionar, promover e implementar acuerdos de colaboración, y alianzas estratégicas con instancias académicas, centros de investigación nacionales e internacionales, agencias de cooperación, organismos multilaterales, instituciones públicas y privadas e instancias afines;
14. Establecer una red de donantes y aliados para promover el acercamiento y diálogo continuo;
15. Modernizar los sistemas de archivo, consulta y resguardo de la información generada por el IIEL-FOPREL;
16. Generar e implementar mecanismos e instrumentos de retroalimentación entre el IIEL-FOPREL e instancias afines;
17. Diseñar una Web del IIEL-FOPREL, que permita al menos contar con: (i) E-campus: Para los procesos de capacitación y formación en líneas; (ii) Servir de plataforma para la «Red de información legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA); (iii) realizar captación de fondos (Fundraising); (iv) Gestiones Eficientes de los recursos humanos y financieros del IIEL-FOPREL; y (v) Centro de Documentación digital
18. Integrar e implementar en la Plataforma del IIEL-FOPREL, el uso de aplicaciones de carácter administrativo, organizativo, comunicación y gestión.

19. Generar condiciones para la estabilidad laboral de los recursos humanos integrantes del IIEL-FOPREL.
20. Promover la profesionalización de los recursos humanos integrantes del IIEL-FOPREL, como un mecanismo de incentivo y consolidación del personal del Instituto.
21. Diversificar la estructura de financiación del IIEL-FOPREL.
22. Establecer una estructura institucional que permita desarrollar la actividad de prestación de servicios, capacitación y asesorías, implementando procesos piloto en áreas con proyección.
23. Diseñar mecanismos de fomento a la actividad de asesoría y prestación de servicios.

Objetivo Estratégico 2 (OE.2)

Generar conocimiento, a través de las investigaciones interdisciplinarias y holísticas sobre asuntos legislativos en materia económica, social, jurídica, ambiental, cultural, desarrollo tecnológico y derechos humanos.

Líneas de Acción del OE.2.

1. Elaborar una Normativa/Manual institucional sobre las técnicas de investigación y estudios legislativos que se institucionalizarían en el IIEL-FOPREL;
2. Formar recursos humanos de alto nivel y con las competencias requeridas para fortalecer la investigación legislativa y el fortalecimiento de capacidades en temas estratégicos;
3. Promover la participación de mujeres en los procesos de investigación y capacitación desarrolladas por el IIEL-FOPREL
4. Reactivar y rediseñar la «Red de información legislativa para Centroamérica y la Cuenca del Caribe» (RILCA)
5. Elaborar un Sistema de Gestión de formación y capacitación (posgrados, cursos especializados, diplomados), a su vez, diseñar metodologías, Planes de Estudios, y oferta de capacitaciones, en coordinación con los Parlamentos integrantes del FOPREL.
6. Crear y mantener actualizada la base de datos de instancias académicas, centros de investigación, asesores y asesoras;
7. Elaborar e implementar una estrategia de promoción, información y difusión de las actividades de internacionalización de IIEL-FOPREL y oportunidades de cooperación internacional;

8. Crear y administrar el repositorio de información, y documentación digital y física de los estudios u otros documentos elaborados por el IIEL-FOPREL;
9. Elaborar manuales de capacitación especializada en las áreas relativas a la función legislativa y temas conexos;
10. Impulsar la elaboración de un catálogo de oferta de productos y servicios en materia de transformación digital, capacitación, profesionalización y el desarrollo de investigaciones y estudios legislativos-sociales;
11. Diseño e implementación de un modelo formativo que posicione una oferta académica e investigativa distintiva del IIEL con énfasis en la innovación metodológica, la sinergia interparlamentaria, y lo multidisciplinario;
12. Elaborar instrumentos institucionales que permita evaluar el desempeño de los asesores, asesores, consultores, consultoras y profesionales que realicen trabajos en el marco del IIEL-FOPREL;
13. Contribuir activamente a la transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades dirigido a los Parlamentos y población en general, desde diversas perspectivas metodológicas, innovadoras y multidisciplinaria;
14. Servir de plataforma de referencia de redes académicas, institutos legislativos, centros de investigación Internacionales e instancias homologas, relacionadas con disciplinas afines;
15. Establecer alianzas internacionales de colaboración con centros de alto nivel en productividad investigativa e impacto, para contribuir al quehacer institucional del FOPREL y aportar al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores en el marco de la «Agenda 2030» para el Desarrollo Sostenible;
16. Promover la innovación y adopción de tecnologías, que contribuyan a la gestión del conocimiento y fortalezcan el quehacer de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL y del IIEL-FOPREL;

Objetivo Estratégico 3 (OE.3)

Divulgar en el entorno parlamentario y social los conocimientos e investigaciones generadas desde el IIEL-FOPREL

Líneas de Acción del OE.3.

1. Promover procesos de divulgación y visibilidad del quehacer del IIE-FOPREL;

2. Estructurar, diseñar e implementar la estrategia de comunicación del IIEL, de manera transversal con los lineamientos estratégicos del FOPREL y en estrecha vinculación con la planificación programática y el plan de desarrollo institucional del IIEL-FOPREL;
3. Fortalecer la gestión y uso institucional de la tecnología de información y comunicación (TIC);
4. Realizar la divulgación de casos exitosos de buenas prácticas vinculadas a la «Agenda 2030» y avances en la generación de modelos alternativos innovadores en materia de ODS.
5. Diagramar, diseñar y divulgar al inicio de cada año, el informe anual del IIEL-FOPREL en su versión final, conteniendo las principales acciones y logros del IIEL-FOPREL del año anterior;
6. Proveer contenidos y mantener actualizado el sitio web de IIEL-FOPREL, Centro de Documentación digital especializado y redes sociales;
7. Diseñar y actualizar sistemáticamente una base de datos de contenido del IIEL-FOPREL, conteniendo al menos, recursos fotográficos, videos, pódcast, infografías, entre otras, relacionadas con el quehacer institucional del IIEL-FOPREL;
8. Compartir y distribuir trimestralmente un boletín digital informativo del IIEL-FOPREL;
9. Diseñar productos y/o herramientas comunicacionales para la implementación de la estrategia de comunicación.;
10. Elaboración e implementación de un «Manual de Identidad Institucional» del IIEL-FOPREL.

Bibliografía

DADP/OEA. (2004). Programa de apoyo al fortalecimiento de las instituciones legislativas (PAFIL). Washington, DC, Estados Unidos: OEA.

FOPREL, (2015). Memorias del FOPREL 1994 - 2014. Managua: FOPREL.

FOPREL, F. d. (2010). Acta Constitutiva. Managua: Secretaría Permanente, FOPREL.

FAO. (2015). Análisis de la legislación en materia de seguridad alimentaria y nutricional. Roma: FAO.

PAIRCA. (2006). Estudio de las organizaciones políticas partidarias existente en la región y su visión del proceso de integración regional. El Salvador: PAIRCA.

SG/OEA & FOPREL. (2007). Memorándum de entendimiento entre la SG/OEA y FOPREL. Washington, DC, Estados Unidos: FOPREL.

Secretaría de Cumbre de las Américas. (2003). Informe del grupo de trabajo conjunto al grupo de revisión e implementación de cumbres (GRIC). Washington, DC, Estados Unidos: Secretaría de Cumbre de las Américas.

ICEL/FOPREL. (2000). Manual Centroamericano de Técnica Legislativa. San José, Costa Rica: FOPREL.

IIDH. (2001) La Técnica Legislativa en Centroamérica y República Dominicana / editado por Ronny Rodríguez Chang -- San José, C.R. : Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas
de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del
Caribe

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2027





FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe

Plan de Desarrollo Institucional [2022-2027]

Citar como:

FOPREL (2021), Plan de Desarrollo Institucional, 2022-2027. FOPREL, Managua, Nicaragua

Aprobado: En el marco de la XXIX Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada el 10 de agosto del 2021.

© Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe. 2021

Particularidades de la publicación

Tipo: Plan Estratégico
Fecha: agosto, 2021
Idioma original: español

Si desea más información sobre ésta y otras publicaciones del FOPREL, diríjase a:

Sede de la Secretaría Permanente del FOPREL
Frente al costado sur de Vice-presidencia de la República,
Ave. Augusto C. Sandino, Managua, Nicaragua, CA.
Tel.: 505. 2222-2741/ 2222-3465
administracion@foprel.org.ni www.foprel.org.ni

Acrónimos, siglas y abreviaturas

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	AECID
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	ACNUR
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional	USAID
Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo	ASDI
Alianza Público-Privada	APP
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	ACNUR
Banco Interamericano de Desarrollo	BID
Banco Centroamericano de Integración Económica	BCIE
Banco Mundial	BM
Centro Regional de Promoción de la MIPYME	CENPROMYPE
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	CEPAL
Centro de Estudio Internacionales Gilberto Bosques del Senado de México	CEIGB
Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras	CCSBSO
Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica	COMJIB
Enfermedad del Coronavirus 2019 / Coronavirus Disease 2019 (acrónimo en inglés)	COVID-19
Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación	COSUDE
Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe	FOPREL
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	FAO
Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción	GOPAC
Global Action on Cybercrime Extended	GLACY+
Honorable Diputado/Diputada	H.D.
Honorable Senador/Senadora	H.S.
Instituto Centroamericano y del Caribe de Estudios Legislativos	ICEL
Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá	INCAP

Acrónimos, siglas y abreviaturas

Organización Internacional para las Migraciones	OIM
Organización Mundial de la Salud	OMS
Organización de los Estados Americanos	OEA
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Parlamento Centroamericano	PARLACEN
Programa Europa Latinoamérica de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado	PACCTO
Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Región del SICA	PROGRESAN
Red de Información Legislativa Centroamericana y del Caribe	RILCA
Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México	GIZ
Organización de Estados Americanos	OEA
Secretaría Permanente del FOPREL	SP- FOPREL
Secretario Ejecutivo del FOPREL	SE- FOPREL
Secretaría de Integración Económica Centroamericana	SIECA
Sistema de la Integración Centroamericana	SICA
Unión Europea	UE
Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA	UPD/OEA

Índices

Índice de Contenido

Presentación	Pág. 6
Identidad Institucional	Pág. 7
Antecedentes Institucionales	Pág. 8
Filosofía Institucional	Pág. 32
Plan de Desarrollo Institucional	Pág. 34
Matriz Estructural de los Lineamientos Estratégicos.	Pág. 48

Índice de tablas

Tabla. No. 1. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Constitución».	Pág. 13
Tabla. No. 2. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Institucionalización».	Pág. 15
Tabla. No. 3. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Consolidación (2016)».	Pág. 22
Tabla. No.4. Leyes Marcos Regionales aprobadas y en gestión al 2016.	Pág. 23
Tabla. No. 5. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Crecimiento (2021)».	Pág. 30
Tabla. No.6. Leyes Marcos Regionales y estudios legislativos aprobadas y en gestión al 2021.	Pág. 31



Presentación

El «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL, periodo 2022-2027», fue elaborada bajo el liderazgo de la H.D Dulce María Sauri Riancho, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de México y Presidenta Pro-Tempore periodo 2021, con el fin de fortalecer el marco normativo, la solidez administrativa y operacional del Foro, en el desarrollo de habilidades y competencias de sus órganos directivos y de investigación, enfocados en posicionar a este Organismo, en un referente regional e internacional, en el seguimiento e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en Centroamérica, Cuenca del Caribe y México, a su vez, establecer las bases para una respuesta efectiva, contundente y progresiva de las secuelas derivadas de la Pandemia del COVID-19; la presente herramienta de planificación estratégica, es un instrumento rector de trabajo bajo los ejes de apertura parlamentaria, solidez institucional, innovación tecnológica y comunicación

Es por ello que, por medio del presente Plan de Desarrollo, el FOPREL reitera su compromiso de consolidar su esencia como un organismo comprometido con los pilares de parlamento abierto, integrando en su quehacer institucional los principios de: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética, probidad, inclusión social y defensa de los Derechos Humanos

Secretaría Permanente del FOPREL.

1

Identidad Institucional del FOPREL

I. Antecedentes Institucionales del FOPREL

El presente acápite muestra una reconstrucción cronológica de la vida institucional del FOPREL, con la finalidad de visibilizar el desarrollo que ha tenido desde su constitución. La sistematización de los antecedentes institucionales, permite identificar el impacto y alcance que ha generado el trabajo realizado por el Foro, hasta la fecha. Para el proceso de reconstrucción, se realizó una sistematización de la vida institucional del Foro, entre el periodo del año 1994 y el presente año 2021.

En el «Plan Estratégico 2017-2021», se definieron tres períodos cronológicos específicos del Desarrollo Institucional, sin embargo, en el presente documento se integra un cuarto periodo, como se describe a continuación:

- 1. Período de Constitución (1994-2000):** Se reseñan las primeras acciones desarrolladas por el FOPREL, como parte de su proceso de institucionalización. Asimismo, se examina las condiciones que predominaron durante su creación y sucesivo desarrollo.
- 2. Período de Institucionalización (2001-2010):** Se observa al FOPREL realizando acciones de fortalecimiento de sus «Comisiones Interparlamentarias», y desarrollando un importante rol, en el diálogo regional e internacional, con respecto a temas de gran importancia para el desarrollo de la Región. Así también, se inicia la ampliación de sus alianzas políticas y de cooperación técnica - financiera.
- 3. Período de Consolidación (2011-2016):** El Foro adopta iniciativas para consolidar su institucionalidad, y desarrolla mecanismos ágiles de formulación, consulta y socialización de Leyes Marcos. De igual forma, se promueve el desarrollo de estudios legislativos que aseguren el apoyo técnico, especializado y apropiado al proceso de armonización de leyes en los países miembros del FOPREL.
- 4. Período de Crecimiento (2017-2021):** Se visualiza a un FOPREL, abierto, sólido, innovador y presente, con una proyección regional e internacional de mayor alcance, a su vez, predomina un intenso trabajo interno orientado a fortalecer la Planificación Estratégica y Eficiencia Institucional. Como un efecto catalizador derivado de la Pandemia del COVID-19, el Foro inicia una transformación tecnológica y fortalece la coordinación con aliados estratégicos en función de la repuesta de mediano y largo plazo a las secuelas derivadas del COVID-19,

Agregar 8 de 58

A. Período de Constitución (1994 - 2000)

El Acta Constitutiva del Foro fue suscrita en el año 1994, en el sexto encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (Managua, 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua, por los representantes: H.D. Rafael Machuca, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; H.D. Jorge Arturo Reina, Vicepresidente del Congreso Nacional de Honduras; H.D. Alberto Cañas Escalante, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica; H.D. Arturo Vallarino, Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá y H.D. Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua. En el año 2000, se adhirieron Belice y República Dominicana, con lo cual el Foro adquiere su denominación vigente.

Actualmente el FOPREL, está integrado por los Parlamentos de: Belice (Cámara de Representantes), Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana (Cámara de Diputados), Puerto Rico (Cámara de Representantes) y México (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados). Son observadores: el Yuan Legislativo de la República de China (Taiwán), el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), la Cámara de Diputados de Chile, la Asamblea Nacional de Ecuador y el Parlamento del Reino de Marruecos.

Desde su creación hasta el año 2021, el «Acta Constitutiva» del Foro ha sido reformada diecisiete veces, como parte de su desarrollo institucional, la última reforma relacionada con la integración de un miembro pleno fue en la XVI Reunión Extraordinaria celebrada en San Juan, Puerto Rico, el 04 de junio del año 2015, en resolución de Aprobación de Incorporación de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como miembro pleno del FOPREL.

Durante el «Periodo Constitutivo», se dio un contexto altamente dinámico y de transiciones, donde predominaba, factores tales como: (i) proceso de concertación de paz y democracia; (ii) suscripción de Acuerdos de Integración Regional; (iii) surgimiento de nuevos modelos de Cooperación técnica y financiera con la Unión Europea y (iv) el inicio de la institucionalización de un modelo de Desarrollo Sostenible; que después retomaría importancia de manera transversal, en el trabajo desarrollado por los Poderes Legislativos que integran el FOPREL.

En las condiciones antes mencionadas, el FOPREL, enfoco su trabajo, en el apoyo a los procesos internos de los países miembros y los esfuerzos regionales que contribuían a la transición hacia Estados Democráticos. Posterior a la constitución de FOPREL, la región aún enfrentaba grandes retos, entre ellos:

- a) El Congreso Nacional de Honduras, estaba en proceso de transición democrática.
- b) En Guatemala, se trabajaba para la resolución pacífica del conflicto armado interno.
- c) La Asamblea Nacional de Nicaragua, estaba en el proceso de reforma parcial de la Constitución, con el fin de modernizar las estructuras legales y la consolidación del Estado constitucional y democrático en dicho País.

- d) Los Poderes Legislativos exhortaban a la Comunidad Internacional a brindar la cooperación económica prometida, para la ejecución de los Acuerdos en el proceso de consolidación de la paz en El Salvador.
- e) Los Parlamentos, recibieron la primera solicitud formal de la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Biodiversidad y Legislación Ambiental, para que se llevara a cabo el proceso para la homologación de leyes en este tema.

Es importante destacar que durante el «Periodo de Constitución», el FOPREL, con el objetivo de garantizar una funcionalidad práctica que dinamizará su estructura operativa, acordó la creación de la Secretaría Permanente, como órgano ejecutivo.

Sucesivamente, como parte del proceso de institucionalización, se acordó que Nicaragua fuera la sede de dicha Secretaría Permanente y se asumió la responsabilidad de asignar cuotas por parlamentos, para sufragar los gastos operativos de dicha instancia.

En el marco de la Primera Reunión del FOPREL, se constituyó el «Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos» (ICEL), organismo creado para apoyar y coordinar esfuerzos de modernización, capacitación y tecnificación de los Poderes y Órganos Legislativos de la región.

Durante este primer período, el ICEL fue estratégico para el desarrollo de estudios y análisis de temas de interés común, entre los Poderes Legislativos, con el propósito de sustentar técnicamente el proceso de homologación de legislación existente y la elaboración de lineamientos e iniciativas de anteproyectos de leyes, en el ámbito regional.

Una de las primeras iniciativas, que concedió mayor importancia histórica y posicionó políticamente al FOPREL, fue la promulgación del «Premio Esquipulas de La Paz», una condecoración de carácter internacional, que tiene el objetivo primordial de otorgar un reconocimiento público y un estímulo para emular un ejemplo, a las personas u organizaciones que se han destacado, desde sus respectivos ámbitos de acción, en favor de la Paz en América Latina¹.

La innovación constituye una cualidad inédita del FOPREL, desde sus inicios, un factor esencial fue el abordaje de temas pioneros, entre los que se encuentran: el narcotráfico, el lavado de dinero y la seguridad democrática en Centroamérica. Estas temáticas fueron acordadas en el marco de la II Reunión Ordinaria de FOPREL, celebrada en abril del año de 1996 en la ciudad de Panamá.

¹ El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, Resolución del I Foro, que establece El Premio Esquipulas de la Paz, págs. 20 - 21. Memorias del FOPREL, 1994 - 2014.

Consecuentemente el FOPREL, asumió la promulgación o reforma de marcos legislativos relacionados con los temas antes mencionados, y asumió el compromiso de formular un Proyecto de Ley Marco Centroamericano de acuerdo a las recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en dichas materias². Es importante destacar que gran parte del actual marco legislativo, en materia de narcotráfico y lavado de dinero, tiene su base en las iniciativas promovidas desde el Foro.

En la medida que FOPREL avanzaba en su institucionalización, fue consolidando su posición política en temas tales como la paz, derechos humanos y la lucha contra la pobreza, de tal manera que en el seno de su III Reunión Ordinaria, el diálogo se enfocó en la "Consolidación de la Paz y Seguridad de la ciudadanía en Centroamérica". En esta sesión también, se reafirmó el compromiso del FOPREL, en la preservación y fortalecimiento de la paz, por medio de: La promoción del Estado de Derecho; Respeto a los Derechos Humanos; Estabilidad Económica y Lucha contra la Pobreza³.

Durante este primer periodo, se abordaron temas altamente sensibles, tales como: La potencial deportación masiva de centroamericanos(as) en Estados Unidos; Respaldo al Parlamento Latinoamericano para la Creación de la Comunidad Latinoamericana de Naciones⁴; Apoyo de la creación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); Integración de los sistemas educativos⁵; y el rol de los Parlamentos en la prevención y combate a la corrupción, incluyendo los aspectos del fortalecimiento de los organismos judiciales, contralores jurisdiccionales y auxiliares, para evitar la impunidad en casos de corrupción⁶.

Como una acción concreta en lo referido a la lucha contra la corrupción, el Foro asumió el compromiso de: propiciar la adopción de estrategias regionales para la prevención y combate de la corrupción; fortalecer, adecuar y reformar los Sistemas Jurídicos Administrativos, por medio de la constitución de una Comisión Interparlamentaria Centroamericana que promoviera estrategias específicas y emitiera dictámenes relacionados a la «Convención Interamericana contra la Corrupción»⁷.

Como un paso más en el proceso de modernización de los Poderes Legislativos para el fortalecimiento de la democracia y la integración Centroamericana, las Presidencias de los Poderes Legislativos, acordaron propiciar y respaldar una Estrategia Regional Interparlamentaria de Cooperación entre los mismos, para enfrentar los retos que impone la globalización⁸; dicha iniciativa representó una disposición muy importante para la consolidación institucional del Foro.

² II Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica, Declaración Final del II Foro, Panamá, 1996, págs. 24 - 27, Memorias del FOPREL, 1994 - 2014.

³ III Reunión del FOPREL, Declaración Final y Resoluciones, El Salvador, 1996, págs. 28 - 30, Memorias del FOPREL, 1994 - 2014.

⁴ IV Reunión Ordinaria del FOPREL, Costa Rica, 1997, pág. 33, Memorias del FOPREL, 1994 - 2014.

⁵ VII Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración Final, "La Educación en Centroamérica frente a los Desafíos del Nuevo Milenio", Honduras, 1999; págs. 82 - 86.

⁶ IV Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Seguimiento Regional del Desarrollo Sostenible, Costa Rica, 1997, pág. 43.

⁷ IV Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración Final: "El Papel del Parlamento frente a la Corrupción", Costa Rica, 1997, págs. 44 - 45.

⁸ V Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración Final: "La modernización de los poderes legislativos para el fortalecimiento de la democracia y la integración de Centroamérica", Guatemala, 1997, págs. 56 - 57.

Las iniciativas antes señaladas, generaron como resultado directo, la firma del «Convenio de Intercambio de asesores y funcionarios Legislativos»; dicho Convenio respondía a la creciente complejidad de los asuntos políticos, económicos y sociales en los diversos ámbitos territoriales y la necesidad de fortalecer las capacidades de los Poderes Legislativos, por lo cual, se acordó instaurar un Programa de Intercambio Legislativo, entre los Congresos y Asambleas Legislativas de Centroamérica, para el desarrollo de pasantías de funcionarios(as) entre dichas instituciones⁹.

Por otro lado, en la VI Reunión Ordinaria del Foro, celebrada en el año de 1998 en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, se planteó la necesidad de modernizar los «Centros de Informática e Investigación Legislativa», de los Congresos Nacionales y Asambleas Legislativas de Centroamérica; así como los mecanismos de comunicación a lo interno y entre los Parlamentos Centroamericanos, con el fin de consolidar el proceso de integración legislativa¹⁰.

Esta iniciativa de modernización, culminó en la creación e implementación de la Red de Información Legislativa Centroamericana y del Caribe (RILCA), cuya implementación contó con la colaboración técnica y económica de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA (UPD/OEA)¹¹.

Un hecho de gran impacto y trascendencia para Centroamérica, fue el Huracán Mitch (1998), el cual dejó irreparables pérdidas de vidas humanas y graves daños materiales para la Región Centroamericana. Asimismo, conllevó un importante reto dentro de los Poderes Legislativos, ya que demandó la formulación de nuevos marcos legislativos en materia de Seguridad Alimentaria; Ambiente y Recursos Naturales; Prevención y Mitigación de Desastres Naturales, entre otros ámbitos.

Consecutivamente, en su VII Reunión Ordinaria, el FOPREL ratificó su compromiso ante la región y agradeció la cooperación solidaria brindada por los diversos Estados durante el proceso de recuperación del Huracán Mitch, se reconoció la eficiencia y transparencia de los Gobiernos Centroamericanos en el manejo de la Cooperación brindada¹².

Como resultado de la alta demanda de la región por el abordaje de temas sensibles, FOPREL en su VIII Reunión Ordinaria mandató la instalación de las «Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas». Eventualmente FOPREL por medio de una reforma de su Acta Constitutiva (octubre,1997), estableció que dichas «Comisiones Interparlamentarias» constituirían un mecanismo para promover, en forma práctica, el proceso de integración legislativa, con el fin de armonizar y completar el ordenamiento jurídico de los Estados miembros¹³ de FOPREL.

⁹ V Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución, Guatemala, 1997; págs. 62 - 63.

¹⁰ VI Reunión Ordinaria del FOPREL, Nicaragua, 1998; pág. 77.

¹¹ VII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Agradecimiento a la UPD/OEA, Honduras, 1999; pág. 89.

¹² VII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Agradecimiento por la Cooperación ofrecida ante los Desastres Ocasionados por el Huracán Mitch, Honduras, 1999; pág. 90.

¹³ V Reunión Ordinaria FOPREL, Acuerdo de Reformas al Acta Constitutiva del FOPREL, Guatemala, 1997, págs. 53 - 55.

En la misma reforma, se oficializó la elaboración de «Acuerdos Marcos» (en lo sucesivo denominadas «Leyes Marcos Regionales»), como un mecanismo atribuido a las Comisiones Interparlamentarias para desarrollar los procesos de armonización legislativa.

Del mismo modo, con el fin de fortalecer la institucionalidad del FOPREL, la Secretaría Permanente, realizó las gestiones para obtener un financiamiento para la construcción del «Edificio Sede del FOPREL¹⁴». Estos acontecimientos sentaron la base para el trabajo interparlamentario que el Foro desarrolló en los años subsiguientes.

En la IX Reunión Ordinaria del Foro, se emite resolución que establece que la Comisión Latinoamericana Interparlamentaria de Medio Ambiente (CLIMA - Secretaría Operativa de la Comisión de Medio Ambiente del PARLATINO), aprueba cooperar con la Comisión Interparlamentaria Centroamericana de Agricultura, Alimentación, Ambiente y Desarrollo (CICAAAD), para garantizar su debido funcionamiento y su participación activa y fructífera, en eventos latinoamericanos que se llevarían a cabo en próximos años. Para ello, se autoriza la elaboración del Convenio de asistencia técnica y económica CLIMA - CICAAAD¹⁵.

En la Tabla No.1, se muestra el total de «Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas» que fueron creadas y modificadas durante el «Período de Constitución» del FOPREL.

Tabla. No. 1. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Constitución».

No	Comisión Interparlamentaria Centroamericana	Presidencia
1	Contra la corrupción y en la narcoactividad	Costa Rica
2	Servicios Públicos	Nicaragua
3	Creación y adición de competencias de la "Comisión para el control de la paz en Centroamérica" a la "Comisión de asuntos internacionales, económico, integración regional y fortalecimiento de la paz y la democracia"	El Salvador
4	Agricultura Alimentación Ambiente y Desarrollo (CICAAAD)	Panamá

Fuente: Resoluciones de Reuniones Ordinarias de 1994 a 1999, (FOPREL, 2015).

¹⁴ VIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración Final: "La Integración Centroamericana frente a los Desafíos de la Globalización", Costa Rica, 1999; págs. 104 - 105.

¹⁵ IX Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución, Panamá, 1999; págs.113 - 114, Memorias del FOPREL.

B. Período de Institucionalización (2001-2010)

Durante el «Período de Institucionalización», se puede observar que el Foro continúa consolidando su institucionalidad, por medio del fortalecimiento de las «Comisiones Interparlamentarias», la concertación de nuevas alianzas de cooperación y una mayor proyección ante otras instancias, afianzando su participación en la agenda política regional. El Foro con determinación y una aguda visión política, comienza a abordar temas altamente complejos y sensibles que prevalecieron, tanto en el ámbito regional como internacional.

Uno de los primeros acontecimientos del «Período de Institucionalización», fue la X Reunión Ordinaria de FOPREL, celebrada en mayo del año 2000, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, donde se da continuidad a los esfuerzos de Integración Regional, enfocándose en los «Tratados y Convenios Tendientes a la Integración Económica Centroamericana». En este punto de la historia, el proceso de integración estaba orientado a la demanda de armonizar marcos jurídicos que propiciaran mejor movilidad en el comercio de bienes y servicios en la región, así como a la negociación de acuerdos del libre comercio con terceros países o regiones, que contaran con un contenido más humano y en función de lo social¹⁶.

El proceso de consolidación de su institucionalidad continuo, en su XI Reunión Ordinaria, donde se fortalece la estructura del Foro con la formal incorporación del Presidente de la Cámara de Diputados de República Dominicana como Miembro Pleno¹⁷.

Para este segundo «Período de Institucionalización», el FOPREL se perfila como el espacio idóneo y de referencia para converger intereses regionales comunes y la concertación de esfuerzos regionales en pro de una agenda común interparlamentaria.

Gracias a lo antes mencionado, el Foro logra importantes proyecciones en el resto de Latinoamérica, por lo que, en la XI Reunión Ordinaria, se realiza una primera aproximación con los Presidentes de los parlamentos de México, Colombia, Venezuela y otros países del Caribe que compartieran la visión de Integración Interparlamentaria Regional, impulsado por el FOPREL¹⁸.

Siempre enfocado en su proceso de institucionalización, en su XVII Reunión Ordinaria, celebrada en julio del año 2004 en Ciudad Antigua, República de Guatemala, el Foro abordó lo referente a la creación de una «Comisión Especial de Enlace Interparlamentaria FOPREL -Caucus Hispánico», para el fortalecimiento de las relaciones y gestionar la asistencia recíproca en materia técnica y financiera que fortalezca el desempeño de ambas instancias¹⁹.

¹⁶ X Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de los Tratados y Convenios Tendientes a la Integración Económica Centroamericana, Guatemala, 2000; pág. 115, Memorias del FOPREL.

¹⁷ XI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución Incorporación del Presidente de la Cámara de Diputados de República Dominicana como miembro pleno, China - Taiwán, 2000; págs. 138 - 139.

¹⁸ XI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución Mediterráneo Latinoamericano, China - Taiwán, 2000; págs. 140 - 141.

¹⁹ XVII Reunión Ordinaria, Resolución sobre la creación de una Comisión Especial de Enlace entre el FOPREL y el Caucus Hispánico, Guatemala, 2004; págs. 218 - 219, Memorias del FOPREL.

Siempre orientado a fortalecer el funcionamiento del FOPREL, en el 2005, el Foro realizó el "Primer Plenario Centroamericano y de la Cuenca del Caribe", en donde se creó la figura de Vicepresidente/Vicepresidenta del FOPREL, estableciéndose que este, se elegirá dentro de los(as) funcionarios/funcionarias elegibles del país a quien le corresponde la Presidencia en el año consecutivo, de acuerdo al orden establecido desde su constitución. De esta manera, se garantiza que el futuro Presidente/Presidenta del Foro cuente, con un año de anticipación, con información, experiencia y conocimiento sobre la labor que desarrollará en el año siguiente²⁰.

Ante la evolución de la agenda de trabajo del FOPREL, se hacía necesario agilizar el funcionamiento de las Comisiones Interparlamentarias, por lo cual, en el año 2004 el Foro realizó diversas acciones de gestión de cooperación con instancias tales como: Organización de Estados Americanos (OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM)²¹, Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo (ASDI), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)²², Agencias de Cooperación de Noruega y del Reino de los Países Bajos²³.

Como uno de los primeros resultados del proceso de concertación de alianzas, se constituyeron Comisiones Interparlamentarias, las cuales, se presentan en la Tabla No.2.

Tabla. No. 2. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Institucionalización».

No	Comisión Interparlamentaria	Sede
01	Asuntos Internacionales, Económicos, de Integración Regional y de Paz ²⁴	El Salvador
02	Mujer, Familia y Niñez	Belice
	Turismo, Juventud y Deportes	República Dominicana
03	Especial sobre "Responsabilidad de los Poderes Legislativos frente al TLC - Centroamérica y Estados Unidos y las Negociaciones Comerciales Internacionales"	Costa Rica
04	Integración	El Salvador
05	Especial sobre el tema Migratorio ²⁵	Costa Rica

²⁰ XIX Reunión Ordinaria del FOPREL, "Reforma al Artículo 5 del Acta Constitutiva", El Salvador, 2005; págs. 248 - 249.

²¹ XVII Reunión Ordinaria, Resolución sobre el Fortalecimiento de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, Guatemala, 2004; págs. 235 - 237.

²² Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América, Agencia Sueca para la Cooperación Internacional, Agencia Española para la Cooperación Internacional, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, respectivamente.

²³ XXI Reunión Ordinaria de FOPREL, Declaración de Santo Domingo "La Cooperación de los organismos internacionales para el fortalecimiento de la integración legislativa regional", República Dominicana, Diciembre 2006; págs. 271 - 272.

²⁴ Creada en función de la elaboración de un anteproyecto de "Ley Marco para la Prevención y el Combate del Terrorismo".

²⁵ Creada durante este período, con el objetivo de contar con una comisión responsable del tema de migración, que culminara su labor, con la aprobación consensuada de la Ley Marco del "Derecho de los Migrantes".

Tabla. No. 2. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Institucionalización».

No	Comisión Interparlamentaria	Sede
06	Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza	Honduras
07	Asuntos Internacionales de Integración Regional y Fortalecimiento de la Paz y de la Democracia	El Salvador
08	Economía, Tratados y Convenios Internacionales	Guatemala
09	Servicios Públicos	Nicaragua
10	Turismo, Juventud y Deportes	República Dominicana
11	Educación	Belice
12	Agricultura, Alimentación, Ambiente y Desarrollo	Panamá
	Comisión Interparlamentaria Especiales	Sede
13	Reforma Política y Electoral	Guatemala
14	Desarrollo Empresarial para la Competitividad	Nicaragua
15	Modernización, Desarrollo Portuario y Ductos Energéticos	Costa Rica
16	Probidad y Transparencia	República Dominicana

Fuente: Resolución Ordinaria, 2006; y Resolución Extraordinaria, 2007, (FOPREL, 2015).

Durante el «Período de Institucionalización», los países miembros del FOPREL sufrieron las consecuencias de diferentes catástrofes naturales, intensificadas por la ausencia de un marco legislativo en materia de prevención y mitigación de Desastres Naturales.

En respuesta a esta latente necesidad, en el año 2001, el Foro asumió el compromiso de impulsar un Proyecto de Ley Marco que incorporará lo referido al ordenamiento territorial, código antisísmico, política de vivienda, desarrollo urbano, preservación y conservación del ambiente; reforestación, especialmente en cuencas hidrológicas, evaluación de daños y peritaje, entre otros aspectos de la materia²⁶, dicha iniciativa contribuyó a establecer las bases de los marcos normativos en materia de prevención, mitigación y atención de desastres.

En otros aspectos, una temática altamente sensible y compleja examinada por el Foro durante este período, fue lo referente a los Derechos de la Niñez, de tal manera que durante su XIII Reunión Ordinaria, el foro reafirmó el compromiso de apoyar a los órganos Ejecutivos para la aprobación del «Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño», relativo a la participación de niños en conflictos armados; comercio y prostitución infantil; y su utilización en pornografía; así como el Convenio Número 182 de la OIT sobre la «Prohibición de los peores formas del trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación»²⁷.

Una tragedia que impacto a nivel global y demando una respuesta conjunta, se desarrolló en el segundo semestre del 2001, cuando en el 11 de septiembre de 2001, se dieron atentados terroristas contra las Torres gemelas del World Trade Center, en Nueva York, y el Pentágono, en Washington.

²⁶ XII Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración de San Salvador, El Salvador, 2001; págs. 144 - 145, Memorias del FOPREL.

²⁷ XIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, Guatemala, 2001; págs. 158 - 159.

La gravedad del incidente, llevó a los Estados Unidos y los países de la Unión Europea, a unificar esfuerzos y reforzar aún más las medidas de seguridad en la lucha conjunta contra el terrorismo internacional, marcando un antes y después en los esfuerzos de lucha antiterrorista en el mundo entero (Unión Europea, 2016).

Como una respuesta al contexto antes mencionado, en ese mismo año en la XIII Reunión Ordinaria, el Foro se centró en la «Lucha contra el Terrorismo», asumiendo el desafío de contribuir a establecer los fundamentos jurídicos de una estrategia que permitiera articular eficazmente el combate contra el terrorismo de nivel global. Sucesivamente el FOPREL asigna al ICEL, la elaboración de una «Ley marco para homologar la Normativa Antiterrorista y Delitos conexos», misma que sucesivamente fue retomada por los parlamentos miembros del Foro para sus legislaciones nacionales.

Por otro lado, en el ámbito internacional y regional se abordaba lo referido al Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, en septiembre del año 2002, se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica), la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en la cual se reafirmó el compromiso mundial en pro del Desarrollo Sostenible (Organización de Naciones Unidas, 2002).

Sucesivamente, durante su XIV Reunión Ordinaria, el Foro discutió y examinó el alcance de la «Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible». En dicha reunión, el Foro reconoció la importancia del Desarrollo Sostenible y asumió como propio el planteamiento de la Cumbre, sobre la necesidad de contar con instituciones internacionales y multilaterales más eficaces y democráticas para poder alcanzar los compromisos ambientales asumidos. Es importante destacar, que en los años subsiguientes el Foro fortaleció su Agenda de trabajo en materia de Desarrollo Sostenible, por tanto, podemos afirmar que la «Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible» estableció la base de dicha línea de trabajo²⁸.

Entre otros de los novedosos temas abordados por el Foro durante este «Período Intermedio», se encuentran:

- a) La problemática de la deuda externa de los países miembros y el Déficit Social²⁹.
- b) La crisis del Sector Cafetalero de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, y la importancia de mejorar su competitividad y reconversión productiva³⁰.
- c) La ratificación de la Convención Interamericana de Lucha contra el Terrorismo³¹.
- d) Migración Centroamericana y de la Cuenca del Caribe.
- e) Programa de Protección Temporal - TPS (por sus siglas en inglés) - del Gobierno de Estados Unidos, estatuto migratorio especial otorgado a nacionales de países elegibles, que no obstante ser indocumentados, se les autoriza realizar trabajos remunerados³².

²⁸ XIV Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, Honduras, 2002. Págs. 183 - 184, Memorias del FOPREL.

²⁹ XV Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Panamá sobre el Déficit Social, Panamá, 2003. Págs. 187 - 188.

³⁰ XV Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Apoyo a los Sectores Cafetaleros de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, Panamá, 2003. Págs. 193 - 194.

³¹ XVI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de "Compromiso en la Aprobación del Proyecto de Ley Marco contra el Terrorismo", El Salvador, 2003. Págs. 210 - 211.

³² XVII Reunión Ordinaria, Resolución sobre el Programa de Protección Temporal - TPS, Guatemala, 2004; pág. 227.

- f) La integración legislativa en el marco de la Unión Aduanera, abordado desde la perspectiva de: Promover un código de conducta para funcionarios(as) de aduana y auxiliares; promover las reformas al Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre; y fomentar la homologación de los sistemas tributarios que rigen en los países de la Unión Aduanera³³.
- g) Los Objetivos del Milenio³⁴.
- h) Protocolo de Kyoto sobre el Calentamiento Global³⁵.
- i) Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad³⁶.
- j) El proceso negociación del Acuerdo de Asociación (AdA) entre la Unión Europea y Centroamérica³⁷.
- k) Cambio Climático y sus impactos en la región³⁸.

Al final del presente periodo, el FOPREL reaccionó ante la Crisis Alimentaria global y regional, enfocándose en la necesidad de fortalecer la «Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional». En este sentido, el Foro, se planteó la urgencia de desarrollar un proceso de armonización en dicha materia.

En función de esta temática, el Foro resuelve encomendar a las Comisiones Interparlamentarias competentes, iniciar el estudio y análisis de legislación existente en los países miembros, para la elaboración de una propuesta de «Ley Marco de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional (SSAN)». Así mismo, se plantea coordinar acciones con instancias nacionales, regionales e internacionales para la creación de un «Plan de acción de Soberanía y Seguridad Alimentaria», y la búsqueda inmediata de asistencia técnica y financiera para la ejecución de dicho plan³⁹; dicha acción fue la base para el trabajo pionero e innovador del FOPREL entorno a la SSAN, aportando a nivel regional en el fortalecimiento de los marcos normativos en materia de Seguridad Alimentaria.

³³ XVII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución "La Integración Legislativa en el Marco de la Unión Aduanera", Nicaragua, diciembre 2004, págs. 238 - 239.

³⁴ XIX Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre Notas e Información Proporcionadas, El Salvador, 2005; pág. 260.

³⁵ XXII Reunión Ordinaria, Declaración de Taipei: El Fortalecimiento de la Cooperación para la seguridad, la paz y la democracia, República de China (Taiwán), Julio 2007; págs. 273 - 274.

³⁶ XXII Reunión Ordinaria del FOPREL, Ratificación de la Convención de Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, Taipei, República de China Taiwán, junio 2007; págs. 278 - 279.

³⁷ XXIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución Acuerdo de Asociación Europa - Centroamérica y República Dominicana, Guatemala, noviembre 2007; págs. 283 - 284.

³⁸ XXIV Reunión Ordinaria, Declaración de Antigua Guatemala, Crisis del Medio Ambiente, Guatemala, 2008; págs. 290 - 291.

³⁹ XXVI Reunión Ordinaria del FOPREL, Declaración final "Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional", Nicaragua, junio 2009; págs. 298 - 299.

C. Período de Consolidación (2011-2016)

Este período institucional, estuvo enfocado en la creación, fortalecimiento y reestructuración de las Comisiones Interparlamentarias del Foro, que contribuyeran positivamente al alcance de la misión del FOPREL, considerando el contexto de la época.

Estas modificaciones fueron estratégicas y demostraron su valor, al mostrar resultados positivos durante las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, que generaron la formulación, consulta y aprobación de diversas leyes marco de importancia para el bien común de la región.

El presente período se caracterizó también, por un mayor nivel del dominio de temas especializados; la concertación de alianza estratégicas, y la gestión de una importante cartera de proyectos por parte de la Secretaría Permanente del FOPREL, lo cual motivó un nuevo modelo de gestión institucional.

Un ámbito insigne durante el «Período de Consolidación», fue lo referente a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, de tal forma que en el seno de su VII Reunión Extraordinaria, se da seguimiento a los acuerdos de la XXVI Reunión Ordinaria del 2009, en la que se mandata la elaboración de una propuesta de «Ley Marco Regional sobre Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional». En la búsqueda de asistencia técnica y financiera, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), brindó en su inicio apoyo a la iniciativa, logrando con ello culminar la Fase I y estableciendo un nuevo compromiso de apoyar a la Fase II del proceso⁴⁰.

Durante la VIII Reunión Extraordinaria, se retoma el tema de la Ley Marco Regional, ya que, motivados por el mandato del año 2009, la Asamblea Legislativa de Nicaragua aprobó su propia Ley relativa a este tema, El Salvador y Honduras, aprobaron sus leyes nacionales teniendo de referencia dicha Ley Marco.

En la resolución de la sesión antes mencionada, se exhortó a los demás países miembros la aprobación de su propia ley, para agilizar el proceso de articulación sobre el tema⁴¹. En la misma sesión, se discutió sobre el seguimiento a la Fase II de la Propuesta de Ley Marco. En este sentido, la FAO aseguró la participación del SICA en el proceso, con lo que se concretó el inicio de la Fase II, y se aperturaba la cooperación interinstitucional entre el «Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica del SICA» y el FOPREL⁴².

⁴⁰ VII Reunión Extraordinaria del FOPREL, El Salvador, febrero 2010; págs. 436 - 437, Memorias del FOPREL.

⁴¹ VIII Reunión Extraordinaria del FOPREL, Beneplácito por Iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Honduras, Honduras, abril 2010; págs. 440 - 441.

⁴² VIII Reunión Extraordinaria del FOPREL, Fase II de Propuesta de Ley Marco Regional, Honduras, abril 2010; págs. 445 - 446.

La Secretaría General del SICA, como responsable de la ejecución del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica Fase I y II (PRESANCA I y II), firmó Memorándum de Entendimiento con la Secretaría Permanente del FOPREL, el 11 de febrero del 2011, acordando efectuar las consultas correspondientes para determinar las necesidades de armonización y homologación regional en materia de política y legislación de la SSAN. Dicha relación se desarrolló durante el período del 2012 - 2014.

Como un importante efecto de la relación entre PRESANCA-SICA y el FOPREL, fue la proyección del trabajo del Foro en el ámbito latinoamericano, de manera que este se perfiló como un protagonista clave en el proceso de sensibilización e instauración de temáticas y desarrollo legislativo entorno al derecho a la alimentación.

Consecuentemente se sumó al «Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y Caribe», que surgieron en el marco de la «Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025 (IALCSH)», compromiso político de los países de la región entorno a la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, en este sentido, el FOPREL contribuyó a la conformación de los Frente Parlamentario contra el Hambre de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y República Dominicana.

Con el fin de fortalecer su capacidad técnica y alcanzar un mayor nivel de especialización en temas estratégicos, el Foro suscribió un «Convenio específico de cooperación para el fortalecimiento del marco jurídico y el diálogo político en materia de alimentación escolar» con el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), obteniendo como resultado de dicho convenio, la elaboración y aprobación de la «Ley Marco Regional sobre el Derecho a una Alimentación y nutrición adecuada Escolar»⁴³, dicha iniciativa contribuyó a la elaboración de leyes nacionales en los Parlamentos miembros del FOPREL, entre estas la «Ley de Alimentación Escolar» aprobada en Honduras por medio del Decreto 125-2016 y «Ley de Alimentación Escolar» aprobada en Guatemala por medio del Decreto 16-2017.

Es importante destacar que de manera simultánea, durante el presente periodo, el Foro fortaleció su estructura interna, de tal forma que en la XI Reunión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en Julio del año 2011, se reconoció el estatus de organismo observador, al Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), organismo regional y permanente, integrado por los Parlamentos de los países de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular⁴⁴.

⁴³ XXXI Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de Aval, Reconocimiento y Respaldo al trabajo de las Comisiones Interparlamentarias, Costa Rica, marzo 2014; págs. 351 - 353.

⁴⁴ XXVIII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución de saludo del FOPREL a la XVIII Asamblea General del PARLATINO, Panamá, diciembre 2011; pág. 321.

Durante este mismo periodo, el Foro incorporó a la Cámara de Senadores del Congreso de México, como Miembro Pleno, en la XXX Reunión Ordinaria, desarrollada en agosto del 2012⁴⁵, sucesivamente en el 2013 se integraría la Cámara de Diputados del Congreso de México. **(INCLUIR EL TEMA DEL EDIFICIO)**

En otros aspectos del quehacer institucional, a mediados de este período, se retomó en la agenda, el análisis sobre el estado y funcionamiento del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL). En los «Períodos de Constitución e Institucionalización», el ICEL fue un órgano conexo clave para el desarrollo institucional, sin embargo, a finales del «Periodo de Institucionalización», entro en un proceso de recesión, limitando así la efectividad de la institución para cumplir con su misión.

Dando un paso muy importante, en lo referente a la gestión de colaboración técnica y financiera, el Foro en el marco de su XXX Reunión Ordinaria, celebrada en enero del 2013 en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el H,D René Núñez (q.e.p.d), Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua y Presidencia Pro-témpore, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Mundial (N°. TF012314), para fortalecer los esfuerzos de armonización legal e institucional para apoyar la estrategia de seguridad pública en Centro América y el Caribe; dicha iniciativa, tenía el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría Permanente del FOPREL, facilitar la coordinación y armonización de los Marcos Jurídicos en materia de Crimen Organizado, de los países miembros.

Seguidamente, en junio del 2013, el Foro suscribió un convenio de colaboración con la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), orientada al Fortalecimiento del Marco Jurídico y Diálogo Político Regional, Cambio Climático e Igualdad de Derechos y Oportunidades, dicha relación de cooperación estableció bases importantes para un proceso de trabajo más amplio que tuvo su vigencia hasta finales del año 2017.

Derivado de lo antes mencionado, en diciembre del año 2013, el Foro presentó ante el Programa de Agua y Saneamiento en América Central (AGUASAN) de la Cooperación Suiza en América Central, el Proyecto «Marco Jurídico y Diálogo Político Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y saneamiento».

El objetivo principal de dicho proyecto, era contribuir a fortalecer el marco jurídico en materia del Derecho Humano al agua potable y saneamiento en el ámbito regional desde el FOPREL, siendo uno de sus objetivos inmediatos la formulación de un proyecto de «Ley Marco referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento».

⁴⁵ XXX Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre Incorporación del Congreso de México como Miembro Pleno del FOPREL, Nicaragua, enero 2013; pág. 341 - 342.

En el marco de la relación de cooperación con COSUDE, el Foro inició una nueva dinámica de trabajo, por medio de la socialización de las Leyes Marcos aprobadas en cada uno de los Parlamentos Nacionales, con la finalidad de incentivar y apoyar los procesos de estudio y adecuación de dichas leyes. Es importante destacar que este proceso es pionero e innovador, el cual incluye la generación de un instrumento metodológico para la integración del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento en las legislaciones nacionales.

En ese mismo año, una acción clave realizada por el Foro, fue la firma del convenio con el Foro Centroamericano y de República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-SICA), en Julio del 2013. Con la firma de dicho convenio se alcanzó reunir una amplia capacidad técnica, gran experticia legislativa y técnica jurídica en la materia; ambas instancias, constituían un relevante espacio de intercambio para los actores de los poderes ejecutivos y legislativos, en el ámbito regional.

Otro aspecto fundamental en el proceso de consolidación del FOPREL, fue la reestructuración de las Comisiones Interparlamentarias, de acuerdo a los requerimientos de la agenda regional. En esta línea, el Consejo Consultivo, por mandato emitido en el seno de la IX Reunión Extraordinaria, resuelve integrar un listado de nuevas comisiones, con lo que da por eliminadas las comisiones aprobadas en los períodos anteriores, para efectos de establecer una nueva metodología de trabajo, más eficiente y eficaz de acuerdo a los requerimientos actuales de acción del FOPREL⁴⁶.

Al finalizar el «Período de Consolidación», el Foro ya cuenta con una estructura cohesionada, consolida y de referencia regional, conformada por las Comisiones Interparlamentarias que se muestran en la **Tabla 3**.

Tabla. No. 3. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Consolidación (2016)».

No	Nombre de la Comisión	País Sede
1	Educación y Salud	Belice
2	Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia	Guatemala
3	Cohesión Social y Lucha Contra la Pobreza	Honduras
4	Asuntos Municipales (Especial)	Honduras
5	Probidad y Transparencia	México (Cámara del Senado)
6	Asuntos Internacionales e Integración Regional	El Salvador
7	Servicios Públicos	Nicaragua
8	Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia	Nicaragua
9	Medio Ambiente y Cambio Climático	Costa Rica
10	Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios	Panamá
11	Turismo, Juventud y Deporte	República Dominicana
12	Derechos Humanos	México (Cámara de Diputados)
13	Especial de Asuntos Constitucionales	México (Cámara del Senado)
14	Especial de la Mujer	Costa Rica y Marruecos
15	Pequeña y Media Empresa (PYME) y Cooperativismo	Puerto Rico

⁴⁶ XI Reunión Extraordinaria del FOPREL, Resolución sobre la Integración de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL, El Salvador, julio 2011; págs. 478 - 479.

Por otro lado, como resultado de las importantes gestiones de Cooperación Técnica y Financiera, efectuadas por la Secretaría Permanente del FOPREL, al finalizar el año 2016, el Foro contaba con un estimado de 18 leyes marco pioneras en su campo, 14 leyes aprobadas y 4 proyectos en gestión, tal y como se describen en la Tabla 4.

Tabla. No.4. Leyes Marcos Regionales aprobadas y en gestión al 2016.

No	Leyes Marco	Aliados
1.	Ley Marco para la Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas.	Banco Mundial
2.	Ley de Libre Introducción de Vehículo Automotor de Uso Particular, para Ciudadanos (Nicaragüenses) o Ciudadanos Residentes en el País, Proveniente de Países Miembros Del CA- 4.	FOPREL
3.	Ley Marco para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados en Centroamérica.	Banco Mundial
4.	Ley Marco Sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar	PRESANCA/SICA/UE
5.	Ley Marco en Telecomunicaciones	FOPREL
6.	Ley Marco de Igualdad de Derechos y Oportunidades	COSUDE
7.	Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático.	COSUDE
8.	Ley Marco Regional Sobre Derecho de los Migrantes.	Banco Mundial
9.	Ley Marco Regional Contra el Lavado de Dinero y Legitimación de Activos.	Banco Mundial
10.	Ley Marco Regional de Prevención del Delito en Menores de Edad.	Banco Mundial
11.	Ley Marco Regional sobre Contrabando Transfronterizo.	Banco Mundial
12.	Ley Marco Regional Sobre gasto Público en Seguridad	Banco Mundial
13.	Ley Marco Regional sobre Empresas de Seguridad Privada	Banco Mundial
14.	Ley Marco Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento	COSUDE
15.	Ley Marco sobre niñez migrante sin compañía	En gestión
16.	Ley Marco para el Fomento de la MIPYME	En gestión
17.	Ley Marco sobre el Ciber-delito	En gestión
18.	Ley Marco contra la violencia de la mujer migrante.	En gestión

D. Período de Crecimiento (2017-2021)

El presente periodo, constituye una fase muy importante ya que, a partir del año 2017, el FOPREL adopta un enfoque de Planificación Estratégica, esto con la finalidad de contar con una herramienta de gestión que permitiera enfocar el quehacer y establecer la hoja de ruta que el Foro debería seguir para la consecución de su misión, visión y objetivos, a su vez, contar con un instrumento fundamental para la toma de decisiones al interior del foro.

Es por ello, que en la XX Reunión Extraordinaria del FOPREL, se aprobó el primer «Plan Estratégico Institucional del FOPREL, 2017-2021», elaborado gracias al acompañamiento de COSUDE.⁴⁷

Seguidamente, en la XXXVII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve, con el fin de fortalecer sus mecanismos administrativos y operativos, se elaboraron y aprobaron diversos instrumentos administrativos: a) Manuales de Funciones Internos, b) Manual de Imagen Institucional y c) Manual de Control Interno; todo según lo establecido en «Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del FOPREL».

En Materia de la Agenda Institucional, a finales del 2017, FOPREL en coordinación con FOCARD-APS, logro que cinco Poderes Legislativos, iniciaran la elaboración de la «Ley referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento», entre estos: Guatemala, Costa Rica, República Dominicana, Panamá y El Salvador.

Derivado del trabajo en materia del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, en el marco de la XII Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y la VIII Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales, del FOPREL, celebrada en la ciudad de Roatán, República de Honduras, el 20 de octubre del año 2017, se dictaminó favorablemente la «Ley Marco regional sobre regulación y fomento del reúso de aguas residuales tratadas», sucesivamente dicha iniciativa fue aprobada por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos miembros de FOPREL, en el marco de la XXXV Reunión Ordinaria celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, el 14 de noviembre del 2017.

En el marco de la XXI Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la Ciudad de México, en la sede de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, los más altos representantes del Foro mandataron la creación de la «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones»⁴⁸ (CIEM), con el fin de fortalecer los marcos normativos en materia de

⁴⁷ XX Reunión Extraordinaria del FOPREL, Resolución sobre el «Plan Estratégico Institucional del FOPREL, 2017-2021», Republica de Honduras, junio 2017.

⁴⁸Se derogó por medio de la resolución FOPREL-RO-XXXI-01-18032014, aprobada en el marco de la XXXI Reunión Ordinaria de FOPREL, celebrada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 18 de marzo del año dos mil catorce, a la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Constitucional.

migración en la región y desarrollar acciones estratégicas que contribuyan a la buena Gobernanza Migratoria.

El año 2018, estuvo marcado con un incremento significativo en número y frecuencias de caravanas de Migrantes, provenientes del norte de Centroamérica, ante tal situación, el FOPREL y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) establecieron lazos de cooperación con el objetivo de crear una «Ley Marco en Materia de Migraciones».

Consecuentemente, se alcanzó la elaboración y aprobación de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», la cual, fue calificada por organismos internacionales como una iniciativa pionera en el ámbito regional y fue elaborada de forma conjunta entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), con el acompañamiento del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de México, la Sección de apoyo a las Instituciones Representativas de la Secretaría para el fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Save the Children y el Consejo Consultivo del FOPREL (CC-FOPREL), además, se realizó en coordinación con la oficina regional de UNICEF en América Latina y el Caribe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe.

Dicha iniciativa tiene el objetivo de crear un marco jurídico y rector que contribuya a una migración segura, ordenada y regular, basada en el respeto, garantía y realización efectiva de los derechos humanos de las personas migrantes, en todas las fases del proceso migratorio en el contexto de la migración, con especial atención a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en la región de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México.

El tema de Migración fue un ámbito predominante durante todo el presente periodo, logrando a su vez, desarrollar de forma gradual y sistemática, un proceso de promoción desde los Parlamentos de acciones transformativas, enfocadas en promover, la igualdad de género y los derechos humanos. Una iniciativa de mucha relevancia fue desarrollada por el FOPREL en alianza con OIM y el Gran Ducado de Luxemburgo, para impulsar el «Fomento de Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia Basada en Género», por medio de una iniciativa regional orientada a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, con especial atención a las mujeres, juventud y la niñez migrante.

En cuanto a creación de nuevas Comisiones Interparlamentarias, en 2019, el FOPREL creó la «Comisión Interparlamentaria Especial para la regulación de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial»⁴⁹, con sede en la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

El año 2020, fungió como un parteaguas en la historia de la humanidad. El 11 de marzo del 2020, se declaró la pandemia del COVID-19 a nivel mundial, Centroamérica y el Caribe, al igual que el resto del mundo, tuvo que afrontar un contexto de crisis multidimensional que, a su vez, evidenció la fragilidad, límites, vacíos y retos de los sistemas, modelos y dogmas predominantes.

Los impactos sociales y económicos ocasionados por la crisis sanitaria, exacerbó las vulnerabilidades prevalecientes por décadas en Centroamérica y, además, planteó múltiples desafíos, en materia de buena gobernanza y estado de derecho, generando incertidumbre sobre los futuros escenarios que prevalecerán en los tiempos pospandemia.

Los Honorables Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, consciente que el COVID-19 impactaría en los ámbitos económicos, sociales, culturales, ambientales, e incluso los Derechos Humanos, a su vez, generaría secuelas en sectores altamente sensibles de la región, previo a la declaración de pandemia, de forma oficial por parte de la OMS, en la XXXVIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, emitieron la Resolución RO-XXXVIII-08-28012020, referida a la «Emergencia Sanitaria Derivada del COVID-19», en la cual asumieron, entre otros acuerdos, a generar un marco normativo que ha futuro permita establecer medidas preventivas y dar respuesta eficiente a otros potenciales eventos.

Como parte complementaria a los acuerdos suscritos por el FOPREL, la Secretaría Permanente, elaboró una propuesta de «Decreto Marco, sobre medidas urgentes para mitigar y responder, ante los impactos sociales y económico derivados de la Pandemia de COVID-19.», misma que se remitió el 18 de marzo del 2020 a los Poderes Legislativos miembros; cabe destacar que dicha herramienta, sería el primer marco normativo regional que facilitaría las condiciones jurídicas para incrementar las capacidades de prevención, vigilancia y respuesta ante eventuales brotes de enfermedades transmisibles.

Seguidamente, para la implementación de los compromisos asumidos, elaboró y aprobó, en el marco de su XXXVIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, la «Agenda Regional de Prevención y Respuesta a los impactos adversos derivados del COVID-19».

⁴⁹ XXXVII Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre la creación de la Comisión Especial Interparlamentaria que regule la trata de personas con fines de Explotación Sexual Comercial República de Panamá, enero 2019.

Durante el año 2020, el Foro redobló esfuerzos, triplicando su trabajo interparlamentario y fortalecimiento alianzas estratégicas, con la finalidad de construir una plataforma para dar respuesta a las secuelas derivada de la Pandemia. Entre los principales aliados que acompañaron el proceso se encontraban: BCIE, AECID, ACNUR, OIM, Save The Children, la Red de Promoción de la Agroecología (GPAE), UNICEF, PNUD, FAO, Programa EUROsocial+, Programa Europa Latinoamérica de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO), Global Action on Cybercrime Extended (GLACY+), CEPAL, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, SIECA, CENPROMYPE, Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Región del SICA (PROGRESAN-SICA), Secretaría General del SICA, Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (ST-COMMCA), COMJIB, ACNUR, Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgos de Desastres (UNDRR), OIM, Cámara de Consejeros del Reino de Marruecos, PARLATINO, Liga de Senados de África y el mundo Árabe, PARLACEN, Parlamento del Mercosur, PARLANDINO, Parlamento Panafricano, la Unión Interparlamentaria africana, y el Parlamento de la CEDEAO.

De forma simultánea a la agenda vinculada a COVID-19 en el 2020, el Foro, desarrollo líneas de trabajo muy importantes, las cuales, no solo fortalecieron los lazos con instancias internacionales, sino que también permitieron el desarrollo de temas altamente especializados:

1. Con el «Programa Europa Latinoamérica de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado» (EL PAcCTO), se realizó diagnóstico técnico jurídico en materia de Delitos Ambientales.
2. Con Global Action on Cybercrime Extended (GLACY+), se realizó la Primera Misión Oficial del Consejo de Europa, para asesorar en el fortalecimiento del marco normativo en materia de ciberdelito, dicha misión fue una acción inédita y se realizó en el marco de los acuerdos suscritos entre el FOPREL y el Programa GLACY+ del Consejo de Europa, como un resultado de dicha misión, Belice aprobó su legislación en dicha materia.

En temática de Gestión Institucional del FOPREL, en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada de manera virtual, el 25 de febrero de 2021, el Foro inicio sus primeros pasos orientados en la apertura de oficinas subsedes, en cada uno de los países miembros plenos del Foro, con el objetivo de implementar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan a la generación de capacidades y fortalecimiento de vínculos con Organizaciones Internacionales, con los respectivos parlamentos, así mismo, se aprobó la creación del “Programa Regional Interparlamentario de Acción y Fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, el cual tendría Oficinas de operaciones en los Países Miembros del FOPREL.

Durante el mismo encuentro, se mandató la conformación de la «Comisión Especial para la Recuperación de la Pandemia de COVID-19», con sede, en la Cámara de Diputados de México, con el fin de promover acciones y medidas que contribuyan a dar respuesta desde los Parlamentos a los impactos negativos derivados de la Pandemia del COVID-19, a través del Dialogo Político, Estudios Legislativos, Diplomacia Parlamentaria, Fortalecimiento de Capacidades y Armonización Legislativas.⁵⁰

Como resultado de la constitución de dicha comisión, se presentó la «Estrategia legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID-19 con enfoque de Agenda 2030» la cual fue elaborada bajo el liderazgo de la H.D. Dulce María Sauri Riancho, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de México y coordinadora del Grupo de Trabajo para dar Seguimiento a la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su calidad de presidenta pro tempore del FOPREL Presidenta de la «Comisión Especial para la Recuperación de la Pandemia de COVID-19», y en vinculación con la Unidad de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados de México. Dicha iniciativa se desarrolló en coordinación con el proyecto “Iniciativa Agenda 2030” de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en México, por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania, el Capítulo México de la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible (SDSN, por sus siglas en inglés), que es copresidida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (TEC) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y finalmente la Asociación Civil Política y Legislación Ambiental (POLEA).

Es importante destacar, que de forma simultánea se inició un proceso de rediseño estructural y transformación tecnológica del Foro, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales de la organización, para hacer frente a los nuevos desafíos y retos.

Es por ello que, el FOPREL se rediseñó en cuatro dimensiones:

Un FOPREL abierto: El Foro se planteó consolidar su esencia como un organismo comprometido con los pilares de parlamento abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la ética y la probidad; dichos principios se consolidan como elementos esenciales en la transformación del Foro. Para ello, el FOPREL, procedió a:

1. Diagnóstico, diseño e implementación de la nueva arquitectura del sitio web y estrategia de redes sociales. Este proyecto incluyó un rediseño y evaluación del sitio web, priorizando una interface digital amigable con los usuarios y compatible con

⁵⁰ XXXIX Reunión Ordinaria del FOPREL, Resolución sobre constitución de la “Comisión Especial para la Recuperación de la Pandemia de COVID-19”, 2021

dispositivos móviles, asimismo, la modernización de su biblioteca digital y de forma global una alineación con los principios de parlamentos abiertos.

Un FOPREL sólido: El Foro realizó un importante trabajo en el fortalecimiento del marco normativo y la solidez administrativa y operacional, en el desarrollo de habilidades y competencias de sus órganos directivos y de investigación, en el soporte a los parlamentos que lo integran y, en la consolidación de alianzas estratégicas. En este sentido, se enfocó en:

1. Implementar un «Programa de formación en Igualdad de Género», el cual, constituyó una iniciativa realizada en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por medio del Proyecto Regional “Promoción de la Inclusión social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas de Centroamérica y República Dominicana, prevención de la violencia de género”, consistente en un Programa de formación continua de alto impacto en temas migratorios, derechos humanos y sensibilización sobre vulnerabilidad de las y los migrantes.
2. Actualización del marco normativo institucional vigente. El Foro actualizó sus principales instrumentos constitutivos y reglamentarios básicos, con el fin de adaptarse a las nuevas demandas de trabajo y prepararse para dar respuesta eficiente a los futuros retos, para el trabajo de FOPREL. En este sentido el foro, elaboró propuestas de:
 - a) Documentación Institucional del Instituto Internacional de Estudios Legislativos (IIEL antes ICEL)
 - b) Estatutos Constitutivos del IIEL.
 - c) Reglamento Interno del IIEL.
 - d) Plan de Desarrollo Institucional del IIEL.
 - e) Documentación de la vida institucional del FOPREL.
 - f) Modificación a los Estatutos Constitutivos del FOPREL.
 - g) Reglamento Interno FOPREL.
 - h) Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL (2022-2027)

Un FOPREL innovador: Un efecto de la Pandemia del COVID-19 en la vida institucional, fue la identificación de la necesidad de una transformación digital del Foro desde las perspectivas funcionales, procedimentales y comunicacionales. Para ello el foro:

1. Realizó un diagnóstico, diseño e implementación de la nueva arquitectura del sitio web y estrategia de redes sociales. La Iniciativa, incluyó un rediseño y evaluación del sitio web, lo cual implicó:
 - a) Un nuevo nombre de dominio el cual lo hace más fácil de encontrar www.foprel.digital.
 - b) Una nueva arquitectura digital acorde a los nuevos estándares de certificación funcional y accesibilidad, incorporando diversos productos y herramientas acorde a las recomendaciones internacionales de parlamento abierto.

- c) Una certificación de estructura de datos y ciberseguridad.

Un FOPREL presente: El Foro enfocó su esfuerzo en el diseño de una estrategia de comunicación efectiva para que la esencia, el valor y las acciones del FOPREL sean transmitida y visible a nivel regional e internacional, sumar a nuestros aliados en la consecución de nuestros objetivos estratégicos. Esto implicó para el foro:

- a) La elaboración de un diagnóstico, diseño e implementación de una estrategia de comunicación de forma simultánea, el fortalecimiento de las capacidades institucionales de FOPREL, en términos de digitalización e innovación parlamentaria, bajo el espíritu de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- b) Elaboración de una herramienta de comunicación y monitor en formato de dashboard interactivo, que permita visualizar de manera gráfica la transversalización del enfoque de sostenibilidad de la Agenda 2030 en FOPREL.

Al finalizar el «Período de Crecimiento», el Foro ya cuenta con una estructura renovada y de referencia regional, conformada por las Comisiones Interparlamentarias que se muestran en la Tabla 5.

Tabla. No. 5. Comisiones Interparlamentarias creadas y modificadas, «Período de Crecimiento (2021)».

No	Nombre de la Comisión	País Sede
1	Educación y Salud	Belice
2	Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia	Guatemala
3	Cohesión Social y Lucha Contra la Pobreza	Honduras
4	Especial de Asuntos Municipales	Honduras
5	Probidad y Transparencia	México (Cámara del Senado)
6	Asuntos Internacionales e Integración Regional	El Salvador
7	Servicios Públicos	Nicaragua
8	Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia	Nicaragua
9	Medio Ambiente y Cambio Climático	Costa Rica
10	Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios	Panamá

No	Nombre de la Comisión	País Sede
11	Turismo, Juventud y Deporte	República Dominicana
12	Derechos Humanos	México (Cámara de Diputados)
13	Especial para las Migraciones	México (Cámara del Senado)
14	Especial de la Mujer	Costa Rica y Marruecos
15	Pequeña y Media Empresa (PYME) y Cooperativismo	Puerto Rico
16	Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Comercial	Costa Rica
17	Recuperación de la Pandemia de COVID-19	México (Cámara de Diputados)

Por otro lado, como resultado de las importantes gestiones de Cooperación Técnica y Financiera, efectuadas por la Secretaría Permanente del FOPREL, al finalizar el presente periodo, el Foro contaba con una diversidad de instrumentos, tal y como se describen en la Tabla 6.

Tabla. No.6. Leyes Marcos Regionales y estudios legislativos aprobadas y en gestión al 2021.

No	Leyes Marco y Estudios Legislativos	Aliados
a)	Ley referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento	FOCARD-APS COSUDE
b)	Guía de Adecuación de la Ley referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.	FOCARD-APS COSUDE
c)	Ley marco regional sobre regulación y fomento del reúso de aguas residuales tratadas	FOCARD-APS COSUDE
d)	Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos	OIM, OEA, UNICEF, ACNUR, ONU- MUJERES, Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de México
e)	Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las mujeres, en el contexto de la Migración	OIM
f)	Guía de Adecuación de la Ley Marco sobre Migraciones con enfoque de Derechos Humanos	OIM
g)	Reporte sobre la contribución y rol de los Poderes Legislativos de Centroamérica y el Caribe, en la implementación del Pacto Mundial para las Migraciones.	OIM
h)	Guía para legislar sobre los derechos de las mujeres en el contexto de la Migración.	OIM
i)	Ley Marco Regional sobre el fomento de la Agricultura Sostenible	GPAE
j)	Desarrollo del Marco Normativo en materia de Ciberdelito, en los países integrantes del FOPREL.	GLACY+
k)	Informe técnico legislativo sobre la tipificación armonizada de los delitos medioambientales en el ámbito de los países de FOPREL	PACCTO

II. Filosofía Institucional del FOPREL

Misión.

El Foro tiene como Misión, contribuir al desarrollo del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, mediante el diálogo político y la armonización legislativa, para la emisión de normativas marcos encaminadas a construir escenarios económicos, sociales, jurídicos, humanos, ambientales, culturales, tecnológicos y democráticos, que impulsen la integración regional.

Visión

El Foro tiene como Visión, ser una instancia de referencia internacional en materia de diálogo, estudio, creación y armonización legislativa, que contribuye a la integración de la Región Centroamericana del Caribe y México; fortaleciendo el desarrollo social, económico y de derecho; así como la consolidación del Estado Constitucional en la Región.

Objetivos Estratégicos

- a) Generar espacios de diálogo entre los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, que propicie el análisis y concertación de alternativas, para atender ámbitos prioritarios para el Desarrollo Sostenible de la Región y los Países.
- b) Desarrollar iniciativas y estudios legislativos, encaminados al fortalecimiento y armonización de los marcos jurídicos, a su vez, contribuyan al quehacer parlamentario en cada Poder Legislativo integrante del FOPREL.
- c) Promover la concertación de alianzas estratégicas con instancias homólogas, multilaterales o afines, con el propósito de desarrollar vínculos de colaboración mutua técnica y financieras, que favorezcan el fortalecimiento institucional y desarrollo de la Agenda Regional Interparlamentaria del FOPREL.
- d) Fortalecer las capacidades institucionales del FOPREL, a través de la Planificación Estratégica en función de asegurar el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y la sostenibilidad Institucional

Meta general 2022-2027:

FOPREL fomenta un Desarrollo Sostenible, en Centroamérica, Cuenca del Caribe y México contribuyendo a fortalecer los procesos de buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos, fomentando el Diálogo Político y la Armonización Legislativa.

Valores

- a) Democracia;
- b) Igualdad;
- c) Ética;
- d) Integridad y Transparencia;
- e) Responsabilidad;
- f) Equidad;
- g) Respeto;
- h) Paz;
- i) Seguridad;
- j) Solidaridad;
- k) Libertad.

Principios

- a) Respeto a los Derechos Humanos;
- b) Compromiso con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales;
- c) Autodeterminación de los pueblos;
- d) Participación amplia, equitativa, abierta y socialmente inclusiva;
- e) Respeto a la diversidad;
- f) Respeto por la dignidad humana, el estado de derecho, la justicia y la no discriminación;
- g) Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres;
- h) Diálogo incluyente;
- i) Comunicación proactiva y asertiva;
- j) Eficacia y Eficiencia en la gestión;
- k) Rendición de Cuentas, Transparencia y acceso a la Información;
- l) Responsabilidad Social
- m) Sustentabilidad

El FOPREL a su vez, adopta los ejes centrales de la Agenda 2030:

- a) Personas
- b) Prosperidad
- c) Planeta
- d) Paz
- e) Partnership/ alianzas

2

«Plan de Desarrollo Institucional, 2022-2027»

I. Estructura Conceptual del «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL»

El «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL», cuenta con una estructura básica a partir de la cual se integran sus diversos componentes, esto para asegurar su consistencia e interacción, dicha estructura conceptual, visualiza las sinergias entre elementos aparentemente aislados, pero que permean todo un documento desde una perspectiva integral y transversal. En la Gráfica No. 1 se presenta el esquema básico de organización y representación de las esferas programáticas y políticas del «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL», de tal manera que es posible identificar rápidamente su interacción.

De esta forma, es posible apreciar cómo la Misión, la Visión, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la gestión institucional, las esferas programáticas, definen, orientan y ordenan de manera integral todos los aspectos de la vida institucional, abarcando el Diálogo Político, Desarrollo Institucional, la Concertación de Alianzas, los procesos de gestión institucional y administración que les dan sustento. La inclusión de los ODS, representa el compromiso del FOPREL por la consecución de la Agenda 2030.

Gráfica No.1 Estructura conceptual del Plan de Desarrollo Institucional



II. Dimensión Regional y Nacional del «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL»

El «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)», constituye la instancia interparlamentaria de más alto nivel representativo, consecuentemente, su estructura organizativa y de funcionamiento tiene una dimensión regional y nacional, lo que propicia que la implementación del presente «Plan de Desarrollo Institucional del FOPREL», tenga un amplio alcance en múltiples niveles. En la Gráfica No.2, se presenta los órganos e instancias de gobierno del FOPREL y su sinergia con otros actores claves a nivel regional.

Gráfica No.2 Dimensión Regional y Nacional del FOPREL.



El FOPREL, está integrado por 16 Poderes Legislativos, lo que representa a su vez, 16 Presidentes y Presidentas Parlamentarios miembros del Foro, de los cuales 10 son miembros plenos y 6 miembros observadores, a su vez, cuenta con 2 instancias interparlamentarias (PARLACEN y PARLATINO) como miembros observadores, dicha estructura le permite tener representación en Centroamérica, Cuenca del Caribe, México, América de sur (Chile y Ecuador), África (Reino de Marruecos) y Asia (República de China -Taiwán).

El Foro realiza sus trabajos legislativos, por medio de 17 «Comisiones Interparlamentarias» conformadas por 170 Diputados y Diputadas integrantes de Comisiones Parlamentarias Nacionales homólogas. El trabajo de las Comisiones Interparlamentarias, se encuentra en correspondencia de la Misión, Visión y quehacer institucional del FOPREL y en correspondencia con los «Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030» de las Naciones Unidas (**Ver Tabla No.7**)

Tabla No. 1 Correspondencia estimada entre los ODS y las «Comisiones Interparlamentarias del FOPREL»

Comisión	Objetivos de Desarrollo Sostenible															
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Comisión Interparlamentaria de Educación y Salud (CIES)	■	■	■													
Comisión Interparlamentaria de Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia (CISCAJ)														■	■	
Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza (CICLCP)	■				■				■	■	■	■	■			
Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales (CIEAM)					■	■		■		■	■		■			
Comisión Interparlamentaria Probidad y Transparencia (CIPT)														■	■	
Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional (CIAIR)	■													■	■	
Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático (CIMACC)	■				■	■		■		■	■	■	■	■		
Comisión Interparlamentaria de Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios (CIAFEP)								■								
Comisión Interparlamentaria de Turismo, Juventud y Deporte (CITJD)											■					
Comisión Interparlamentaria de Derechos Humanos (CIDH)	■	■	■	■	■		■		■							
Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer (CIEM)	■			■			■		■						■	
Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones (CIEMG)				■			■		■							
Comisión Interparlamentaria de Pequeña y Mediana Empresa (CIPYME)	■						■	■					■			
Comisión Interparlamentaria para la Recuperación de la Pandemia de COVID19 (CIER-COVID19)	■	■			■				■							

Los ODS # 1 y 17, referidos a «Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo», y «Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible», son considerados objetivos transversales en las «Agendas de Trabajo» de las Comisiones Interparlamentarias.

En el marco de las instancias antes mencionadas, se genera sinergia con los aliados estratégicos del Foro, en la actualidad el FOPREL cuenta con un estimado de 28 aliados regionales e internacionales entre estos: Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México (GIZ), la Organización de los Estados Americanos (OEA), Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE), Federación Universal para la paz (UFP), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), El Instituto Italo-Latinoamericano (IILA), Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Secretaria General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), UHC2030, Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado (PACCTO), GLACY (Global Action on Cybercrime/ proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa), Foro Parlamentario de África y América Latina y Caribe (AFROLAC), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Save the Children, UNICEF, el Capítulo México de la Red de Soluciones para el Desarrollo Sostenible (SDSN), que es copresidida por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (TEC) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y la asociación civil Política y Legislación Ambiental (POLEA), y ONU MUJERES, Cobertura de Salud Universal entre otros.

Ámbitos Estratégicos y políticas prioritarias institucionales

Conforme el Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) y en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, este «Plan de Desarrollo Institucional» promueve la inclusión de grupos vulnerables: Mujeres, Migrantes, Niños, Niñas y Adolescentes, personas con discapacidad, Adultos Mayores, grupos indígenas y afrodescendientes. El trabajo cubre tres ámbitos de intervención, con sus respectivos lineamientos políticos y estratégicos, que guiarán el trabajo del FOPREL para este nuevo período programático 2022 - 2027.

El FOPREL aplicará su «Plan de Desarrollo Institucional» y ofrecerá resultados y productos previstos a través de los «Planes Operativos Anuales», los cuales estarán en correspondencia con los Determinantes de Contexto prevalecientes y en consonancia con el carácter transformador de la Agenda 2030. El Foro, en el diseño de sus «Planes Operativos», implementará un enfoque integral, que considerará simultáneamente aspectos sociales, económicos y de desarrollo ambiental y abordará las acciones pertinentes desde los Parlamentos para la consecución de los ODS.

Es por ello que, el FOPREL con el fin de consolidarse como una instancia inclusiva, ágil transparente, abierta, sólida, innovadora, responsable, eficaz y con fuerte impacto (presente), implementará líneas de acciones/actividades, que se aplicaran según corresponda a los diversos ámbitos estratégicos.

Entre estos:

1. Realización de Estudios Legislativos, Diagnósticos Técnicos y elaboración de Leyes Marcos, directrices o recomendaciones en esferas programáticas de prioridad.
2. Realización de capacitaciones (Cursos, Diplomados, Talleres, Seminarios, Conferencias Magistrales y otras modalidades) dirigidas a Diputados, Diputadas, Asesores Parlamentarios, funcionarios Legislativos, y actores claves.
3. Socialización y acompañamiento técnico en los procesos de adecuación de instrumentos aprobados en el marco del FOPREL.
4. Facilitar, acompañar y promover el Diálogo Político Interparlamentario e Intersectorial en ámbitos estratégicos.
5. Fomento del intercambio de conocimientos, tecnologías, y buenas prácticas con instancias homologas o aliadas.
6. Participación y aporte técnico en espacios multilaterales regionales e internacionales vinculados a Acuerdos y Convenios en materia relacionadas al PDI 2022-2027.

Cabe destacar, que la elaboración del presente «Plan de Desarrollo Institucional» y sus respectivos ámbitos estratégicos, se realizaron en estrecha correspondencia con otros instrumentos institucionales importantes, y la plena inclusión de estas como, por ejemplo:

1. «Plan Estratégico Institucional 2017-2021 del FOPREL»⁵¹;
2. «Agenda Regional de Prevención y Respuesta a los impactos adversos derivados del COVID-19»⁵²;
3. «Estrategia legislativa para la recuperación de la pandemia por COVID-19 con enfoque de Agenda 2030: Una visión desde FOPREL»;
4. Resoluciones y Convenios aprobados entre el periodo 2017-2021;
5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En el Anexo No.1 del presente «Plan de Desarrollo Institucional», se amplía los parámetros y las «Esferas de especial consideración» de los Lineamientos Estratégicos, esto con el fin de generar ámbitos específicos que permitan guiar el quehacer institucional, a su vez, se

⁵¹Aprobado en Resolución FOPREL-RE-XX-01-23062017

⁵² Aprobada, en el marco de su XXXVIII Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

establece la relación entre los ODS y los lineamientos para fines de planificación, seguimiento y evaluación.

III. Ámbitos Estratégicos (AE)

AE1. Diálogo Político, Gestión del Conocimiento y Armonización Legislativa.

Objetivos Estratégicos (OE):

OE.1. Generar espacios de diálogo entre los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, que propicie el análisis y concertación de alternativas, para atender ámbitos prioritarios para el desarrollo sostenible de la región y los países.

OE.2. Desarrollar iniciativas, estudios legislativos, encaminados al fortalecimiento y armonización de los marcos jurídicos, que contribuyan a la gestión del conocimiento y el quehacer parlamentario, en cada poder legislativo integrante del FOPREL.

Meta general 2022-2027:

FOPREL, fomenta un Desarrollo Sostenible en Centroamérica, Cuenca del Caribe y México, contribuyendo a fortalecer los procesos de buena gobernanza y el respeto de los Derechos Humanos, fomentando el Diálogo Político y la Armonización Legislativa.

Efectos:

Efecto 1.: Los Poderes Legislativos, Actores Claves y la Sociedad, fortalecen el diálogo inclusivo y la concertación para atender ámbitos prioritarios e implementar acciones desde los Parlamentos para la consecución de los ODS.

Efecto 2.: Parlamentos, Actores Claves y de la Sociedad Civil, con capacidades fortalecidas para identificar, debatir, desarrollar e implementar iniciativas legislativas en materia de ámbitos de prioridad.

Efecto 3.: Marcos Legislativos fortalecidos por medio de procesos de armonización legislativa, Diplomacia Parlamentaria y Diálogo Político, en materia de ámbitos de prioridad.

Lineamientos Estratégicos y Políticos del **Ámbito Estratégico 1**

Los lineamientos estratégicos y políticos para el período 2022 - 2027, en materia de «Diálogo Político, Gestión del Conocimiento y Armonización Legislativa.». Serán los que a continuación se detallan:

LE.1 Fortalecer los Sistemas Alimentarios, y consolidar a la Seguridad Alimentaria y Nutricional como un ámbito estratégico de Interés Regional y Nacional.

LE.2 Fortalecer y Promover acciones para integrar el «Derecho a la Alimentación Adecuada» en el marco legislativo Regional y Nacional.

LE.3 Promover desde el ámbito legislativo, iniciativas dirigidas, a la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles, por medio de la integración de dichos modelos en los marcos legislativos Regionales y Nacionales.

LE.4 Promover el progreso equitativo y sostenible hacia la Cobertura Universal de Salud y el fortalecimiento de los sistemas de salud a nivel Regional y Nacional.

LE.5 Promover desde el ámbito legislativo, iniciativas dirigidas, a estudiar e identificar una base mínima presupuestal (acorde a las recomendaciones de la OMS) para la provisión de servicios públicos en materia de salud, considerando el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria nacional, el incremento del personal médico y sus remuneraciones, la adquisición de suministros médicos, y, la inversión en ciencia y tecnología con enfoque médico.

LE.6 Contribuir a garantizar una Educación de calidad, segura, inclusiva, equitativa, y con oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

LE.7 Promover y Respaldar el Desarrollo de condiciones jurídicas para la plena realización de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Mujeres.

LE.8 Promover desde los Parlamentos, iniciativas legislativas o normas jurídicas marco, que fortalezcan la paridad de género y la equidad en la toma de decisiones en materia alimentaria, garantizando que las mujeres tengan acceso y control sobre los recursos productivos, acceso a la tenencia de la tierra y opciones alimentarias de calidad.

LE.9 Incentivar desde el ámbito parlamentario, la armonización de los marcos legislativos para integrar el Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento (DHAPS), al igual que la generación de mecanismos para su exigibilidad.

LE.10 Fomentar iniciativas legislativas, que contribuyan el cambio de la matriz energética, hacia un modelo más sostenible, basado en el avance asequible, seguro y sostenible de las Energías Renovables.

LE.11 Promover la protección de los Derechos Laborales y fomentar las condiciones legislativas que garanticen el empleo pleno y el trabajo decente, con especial atención a mujeres migrantes y grupos en condiciones vulnerabilidad.

LE.12 Promover mecanismos que fortalezcan los sistemas de protección social y que sean adaptables para cubrir adecuadamente a los trabajadores que ejercen todo tipo de empleo, incluidos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores que ejercen nuevas formas de trabajo, facilitando esquemas de transición de la economía informal a la economía formal.

LE.13 Incentivar la adopción de Medidas y estrategias de mitigación del Cambio Climático, por medio del desarrollo de infraestructura innovadora, sostenibles y resilientes.

LE.14 Propiciar las condiciones para una Migración segura, ordenada y regular, con base en el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, a todas las personas en contexto de migración, con especial atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población en general vulnerable.

LE.15 Asumir el compromiso de desarrollar iniciativas orientadas a la erradicación de la pobreza y reducción de las desigualdades.

LE.16 Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas

LE.17 Impulsar desde el ámbito legislativo, la seguridad y sostenibilidad de las ciudades, por medio del acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales.

LE.18 Incentivar las modalidades de Producción y Consumo sostenible, con especial énfasis en el uso eficiente de los recursos naturales, por medio de la generación de fuentes de energías renovables, infraestructuras sostenibles y facilitar el acceso a los servicios básicos y empleos ecológicos enfocados a una mejor calidad de vida y el desarrollo de la región.

LE.19 Fomentar las iniciativas desarrolladas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o Inversión Socialmente Responsable.

LE.20 Promover y consolidar los ecosistemas digitales regionales y nacionales, en pro del desarrollo de los países.

LE.21 Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción de medidas relativas al Cambio Climático, en los marcos normativos a nivel regional y nacional, haciendo particular hincapié en las mujeres, niñez, juventud, comunidades locales, comunidades indígenas y grupos en estado de vulnerabilidad.

LE.22 Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción y desarrollo del marco legislativo relacionado la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, integrando a su vez, lo referido a la inclusión de pescadores artesanales y de acuicultura de recursos limitados, en los sistemas de protección social de los Estados.

LE.23 Impulsar desde el ámbito legislativo, la conservación y salvaguarda de las Áreas Protegidas y Reservas Privadas, como un mecanismo de protección de los bosques, agua y los servicios ambientales asociados.

LE.24 Promover la protección y Conservación de la Diversidad Biológica, sus componentes tangibles e intangibles, respetando los saberes y conocimientos de las Comunidades Indígenas.

LE.25 Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción de marcos normativos que contribuyan a fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana.

LE.26 Fomentar el fortalecimiento de las instancias nacionales y regionales, que contribuyan a la consolidación del Estado Constitucional y la defensa de la Gobernabilidad Democrática.

LE.27 Respaldar las iniciativas que aporten a la Transparencia y Rendición de Cuentas en la administración de fondos públicos y de Cooperación Internacional en las instituciones de Estado.

LE.28 Promover iniciativas desde el ámbito legislativo, que favorezcan al fortalecimiento de los Sistemas de Justicia y de Seguridad, para facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

LE.29 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

LE.30 Fortificar la participación del FOPREL en espacios de importancia internacional, promoviendo la equidad de género, seguridad de los habitantes e igualdad de derecho.

AE2. Gestión y Sostenibilidad Institucional.

Objetivos Estratégicos (OE):

OE.3. Fortalecer las capacidades institucionales del FOPREL, a través de la Planificación Estratégica, en función de asegurar el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y la sostenibilidad Institucional.

Meta general 2022-2027:

FOPREL, fomenta un Desarrollo Sostenible en Centroamérica, Cuenca del Caribe y México contribuyendo a fortalecer los procesos de buena Gobernanza y el respeto de los Derechos Humanos, fomentando el Diálogo Político y la Armonización Legislativa.

Efectos:

Efecto 4.: FOPREL fortalece sus capacidades institucionales en materia administrativa, gestión de cooperación, mecanismos de sostenibilidad, desarrollo de estudios legislativos, ecosistema digital interparlamentario y de comunicación.

Efecto 5.: FOPREL posicionado como una instancia regional interparlamentaria de referencia, en materia de estudios legislativos, gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades.

Lineamientos Estratégicos y Políticos del **Ámbito Estratégico 2**

Los lineamientos estratégicos para el período 2022 - 2027, en materia de «Gestión y Sostenibilidad Institucional.», están enfocados a desarrollar una cultura institucional innovadora. Serán los que a continuación se detallan:

Planificación, monitoreo y evaluación Institucional

- LE.31** Ejecutar el «Plan del Desarrollo Institucional del FOPREL, (2022-2027)», por medio de la elaboración y aprobación de «Planes Operativos Anuales»
- LE.32** Implementar el «Reglamento Interno Institucional» y manuales administrativos del FOPREL, entre estos: (i) Normas Técnicas de Control Interno; (ii) Manual para Informes de Auditoría; (iii) Manual de Resguardo de Tecnología de la Información; (iv) Manual de Estructura Organizacional; (v) Manual de Políticas, Normas y Procedimientos Contables
- LE.33** Instituir procesos internos de planificación, monitoreo y evaluación del desempeño institucional, por medio de la elaboración e implementación de instrumentos y mecanismos para tal fin.
- LE.34** Implementar un Observatorio Institucional, que dé seguimiento a las Ley Marcos, Estudios Legislativos y Resoluciones, aprobadas por los Presidentes y Presidentas integrantes del FOPREL, integrando el análisis de los ODS a las esferas programáticas de prioridad.

Planificación, monitoreo y evaluación Institucional

- LE.35** Elaborar, aprobar y ejecutar un sistema de monitoreo, documentación y evaluación de las acciones del FOPREL, con el fin de sistematizar el quehacer institucional del Foro, integrando el análisis de los ODS a las esferas programáticas de prioridad.

Sostenibilidad Institucional

- LE.36** Hacer uso eficiente de los recursos financieros y humanos institucionales, por medio de la implementación prioritaria de Plataformas Virtuales y otros medios digitales para el desarrollo del quehacer institucional.
- LE.37** Gestionar el establecimiento de Sub-Sedes en países miembros del FOPREL y dotarles de los instrumentos institucionales, para su funcionamiento administrativo y operativo.
- LE.38** Gestionar la reactivación progresiva del «Instituto Internacional de Estudios Legislativo (IIEL-FOPREL)», mismo que constituirá el componente investigativo y de capacitación del Foro.
- LE.39** Generar condiciones institucionales, financieras y operativas para la estabilidad laboral de los recursos humanos, integrantes del FOPREL.
- LE.40** Promover la profesionalización de los recursos humanos integrantes del FOPREL, como un mecanismo de incentivo y consolidación del personal del Foro, priorizando la participación de las Mujeres en los espacios de formación.
- LE.41** Generar las condiciones institucionales, administrativas y operativas para diversificar la estructura de financiación del FOPREL
- LE.42** Promover y priorizar la participación de mujeres en los procesos de investigación y capacitación desarrolladas por el FOPREL.
- LE.43** Establecer convenios con organismos de cooperación, sector privado y de la sociedad civil para el desarrollo de iniciativas de investigación legislativas
- LE.44** Consolidar un programa de pasantías en materia de investigación, comunicación y finanzas.

Innovación y Tecnología

- LE.45** Dotar al FOPREL de Infraestructura Tecnológica IT, para la consolidación de un Ecosistema Digital.
- LE.46** Administrar y actualizar la Web del FOPREL, con el fin de visibilizar el quehacer institucional, fortalecer los lazos con Parlamentos miembros y actores claves, y ser un sitio de referencia para la gestión del conocimiento interparlamentario.

Innovación y Tecnología

- LE.47** Garantizar que los documentos oficiales del FOPREL (investigaciones, leyes marcos, resoluciones, diagnósticos u otros) se encuentren disponibles y de fácil consulta en la Biblioteca Digital, acorde con las necesidades de los Parlamentos miembros del FOPREL.
- LE.48** Promover la innovación y adopción de tecnologías, que contribuyan a la gestión del conocimiento y fortalezcan el quehacer de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL.
- LE.49** Digitalizar los procesos administrativos.

Comunicación y divulgación

- LE.48** Diseñar e implementar una «Estrategia de Comunicación Anual del FOPREL», en correspondencia con el presente «Plan del Desarrollo Institucional del FORO» y en consonancia con la Agenda 2030; dicho instrumento deberá integrar campañas digitales y físicas, en materia de las esferas programáticas de prioridad.
- LE.49** Realizar la divulgación de casos exitosos de buenas prácticas vinculadas a la «Agenda 2030» y avances en la generación de modelos alternativos innovadores en materia de ODS.

AE3. Alianzas para el Desarrollo Gestión y Sostenibilidad Institucional.

Objetivos Estratégicos (OE):

- OE.4.** Promover la concertación de alianzas estratégicas con instancias homólogas, multilaterales o afines, con el propósito de desarrollar vínculos de colaboración mutua técnica y financiera, que favorezcan el fortalecimiento institucional y desarrollo de la Agenda Regional Interparlamentaria del FOPREL.

Meta general 2022-2027:

FOPREL fomenta un Desarrollo Sostenible, en Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México contribuyendo a fortalecer los procesos de buena Gobernanza y el respeto de los Derechos Humanos, fomentando el Diálogo Político y la Armonización Legislativa.

Efectos:

- Efecto 6.:** FOPREL incrementa su capacidad de coordinación, en el marco de un trabajo colaborativo, integrando a Parlamentos, Agencias de Cooperación, Organizaciones no Gubernamentales, y actores claves en esferas programáticas de prioridad.

Efecto 7.: FOPREL, incrementa la participación de instancias y actores en el marco de una plataforma de coordinación común multinivel (nacional, regional y local) y multidisciplinaria apoyada por la cooperación internacional.

Lineamientos Estratégicos y Políticos del **Ámbito Estratégico 3**

Los lineamientos estratégicos para el período 2022 - 2027, en materia de «Alianzas para el Desarrollo, Gestión y Sostenibilidad Institucional», están enfocados a construir alianzas inclusivas sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes, a su vez, movilizar colaboración técnica y financiera, que contribuya a promover desde los Parlamentos, ámbitos prioritarios para el Desarrollo Sostenible a nivel regional y nacional. Serán los que a continuación se detallan:

- LE.5** Gestionar, promover e implementar acuerdos de colaboración, y alianzas estratégicas con agencias de cooperación, organismos multilaterales, instituciones públicas y privadas e instancias afines;
- LE.5** Establecer una Plataforma de aliados, para promover el acercamiento y diálogo continuo.
- LE.5** Establecer de maneras sostenidas, un «Plan de relaciones públicas y comunicación» con las instancias y agencias de cooperación, para fomentar y fortalecer los lazos y coordinaciones con los diferentes actores que apoyan y trabajan conjuntamente con el FOPREL.
- LE.5** Promover la realización de acciones conjuntas (foros, conferencias y talleres) dirigidos a Parlamentos y actores claves, en coordinación con aliados estratégicos y colaboradores, para la transmisión de conocimientos sobre ámbitos estratégicos y esferas de la agenda regional interparlamentaria que desarrolla el FOPREL.
- LE.5** Promover la sistematización de procesos en el marco de la armonización legislativa, para fines de establecer intercambios de experiencia con las agencias de cooperación, aliados estratégicos y colaboradores del FOPREL.
- LE.5** Gestionar Acuerdos de Cooperación en materia de investigación técnica, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos con aliados en condiciones mutuamente convenidas.
- LE.5** Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas multilaterales, privadas y de la sociedad civil, enfocadas en la gestión de recursos.
- LE.5** Elaborar un directorio/inventario institucional de organismos de cooperación técnica-financiera y de instancias afines al quehacer institucional del FOPREL.
- LE.5** Fortalecer la participación en fondos concursables externos, por medio de la conformación de consorcio y asociación, con otros centros de capacitación e instituciones de interés, públicos, privados y multilateral, de carácter nacional e internacional.

3

Matriz Estructural de los Lineamientos Estratégicos

**ANEXO No.1. Matriz Estructural de los Lineamientos Estratégicos** del «Plan del Desarrollo Institucional del FOPREL, 2022-2027»

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
	ODS No.2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible		
Fortalecer los Sistemas Alimentarios, y consolidar a la Seguridad Alimentaria y Nutricional como un ámbito estratégico de Interés regional y nacional.	<ol style="list-style-type: none">1. Alimentación y Nutrición Escolar;2. Medios de Vidas Resilientes;3. Lactancia materna;4. Consumo Saludable;5. Educación alimentaria y nutricional;6. Malnutrición;7. Productos Saludables;8. E-commerce de suministros y productos;9. Seguridad Alimentaria y Nutricional;10. Compras públicas a la Agricultura Familiar;11. Incrementos de las desigualdades derivados del COVID-19;12. Cadenas de Suministro;13. Flujo de la cadena alimentaria;14. Precios de Alimentos.	<p>2.1. De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año</p> <p>2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad</p>	<p>Este lineamiento, está orientado al cumplimiento de los ODS y también está enfocado a dar respuesta a las secuelas derivas de la Pandemia del COVID-19.</p> <p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. «Ley Marco Sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar» Resolución: FOPREL-RO-XXXI-07-18032014. Estatus: Integrada en las Legislaciones y en proceso de Revisión.
Fortalecer y Promover acciones para integrar el «Derecho a la Alimentación Adecuada» en el marco legislativo regional y nacional.	<ol style="list-style-type: none">1. Derechos de las Mujeres Rurales2. Seguridad Alimentaria y Nutricional3. Pueblos Indígenas4. Niñez y Adolescencia		

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
<p>Promover desde el ámbito legislativo, iniciativas dirigidas, a la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles por medio de la integración de dichos modelos en los marcos legislativos regionales y nacionales.</p>	<p>ODS No.2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agroecología; 2. Cultura y Tradiciones Alimentarias; 3. Seguridad Alimentaria y Nutricional; 4. Agricultura Familiar; 5. Economía Circular y Solidaria; 6. Comercio Justo; 7. MYPIMES Agroecológicas; 8. Agricultura Orgánica; 9. Semillas Criollas/Locales/Nativas; 10. Comunidades Locales e Indígenas; 11. Adaptación al Cambio Climático. 	<p>2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.</p> <p>2.5 De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente</p>	<p>Este lineamiento, es un componente esencial en la respuesta al Cambio climático y también está enfocado a dar respuesta a las secuelas derivadas de la Pandemia del COVID-19, a su vez, preparar a los sistemas por futuros eventos que incidan en la región y los países.</p> <p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte técnico-legislativo, «Estado actual del marco normativo en materia de Agricultura Sostenible, en los países miembros del FOPREL». <p>Mandato Emitido en: La XIII Reunión de la CIMACC-FOPREL y la XII Reunión de la CICSLCP del FOPREL. Estatus: En Proceso de elaboración.</p>

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades			
<p>Promover el progreso equitativo y sostenible hacia la Cobertura Universal de Salud y el fortalecimiento de los sistemas de salud a nivel regional y nacional</p> <p>Promover desde el ámbito legislativo, iniciativas dirigidas, a estudiar e identificar una base mínima presupuestal (acorde a las recomendaciones de la OMS) para la provisión de servicios públicos en materia de salud, considerando el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria nacional, el incremento del personal médico y sus remuneraciones, la adquisición de suministros médicos, y, la inversión en ciencia y tecnología con enfoque médico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alianza Público Privada; 2. Innovación y Tecnologías; 3. Telemedicina; 4. Desigualdades Económicas y Sociales; 5. Personas Tercera Edad; 6. Inclusión de Personas con Discapacidad; 7. Acceso y Cobertura de los Servicios de Salud Esenciales; 8. Financiación de la Salud; 9. Nuevos eventos epidemiológicos; 10. Alerta Temprana, Reducción de Riesgos y Gestión de los Riesgos para la Salud. 	<p>3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.</p> <p>3.d. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.</p>	<p>La inclusión de la cobertura universal de salud en el PDI-FOPREL representa una oportunidad para promover un enfoque integral y coherente de la salud, centrado en el fortalecimiento de los sistemas de salud. En este mismo sentido, también está enfocado a dar respuesta a las secuelas derivadas de la Pandemia del COVID-19, a su vez, preparar a los sistemas por futuros eventos que incidan en la región y los países.</p>
ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos			
<p>Contribuir a garantizar una educación de calidad, segura, inclusiva, equitativa, y con oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la Educación; 2. Educación para el Desarrollo Sostenible; 3. Cobertura, Acceso y Permanencia; 4. Infraestructura Educativa; 5. Salud, Protección y Bienestar Psicosocial; 6. Seguridad Alimentaria y Nutricional Escolar; 7. Tecnologías de la Información y Patrimonio digital; 8. Centros Educativos Seguros; 9. Gestión de Desastres en Centros Educativos; 10. Educación para la Reducción del Riesgo y la Resiliencia; 11. Bullying Escolar con especial atención el Cyber-Bullying; 12. Asegurar el acceso a la educación de la niñez y juventud indígena y afrodescendientes; 13. Reducción de la Brecha de Género; 14. Presupuesto y Educación; 15. Adopción de Prácticas Adecuadas de Enseñanza a Distancia; 16. Establecimiento de alianzas público-privadas 	<p>4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.</p> <p>4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <p>«Ley Marco de Educación para Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México»</p> <p>Mandato emitido en: La VI Reunión de la CIES-FOPREL y la IX Reunión de la CIEAM-FOPREL. Estatus: En Proceso de elaboración.</p>

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas			
<p>Promover y Respalidar el Desarrollo de condiciones jurídicas para la plena realización de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Mujeres.</p> <p>Promover desde los Parlamentos, iniciativas legislativas o normas jurídicas marco que fortalezcan la paridad de género y la equidad en la toma de decisiones en materia alimentaria, garantizando que las mujeres tengan acceso y control sobre los recursos productivos, acceso a la tenencia de la tierra y opciones alimentarias de calidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prevención y erradicación de la violencia basada en Género; 2. Derechos de las Mujeres Migrantes; 3. Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas; 4. Promoción de los Derechos Económicos de las Mujeres; 5. Acceso a la Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos; 6. Erradicación de la trata, el tráfico, y cualquier forma de explotación de las mujeres, niñas y adolescente; 7. Autonomía Económica de las mujeres; 8. Derechos Políticos de las Mujeres; 9. Empoderamiento Económico de las Mujeres; 10. Acceso a Servicios Esenciales; 11. Economía del cuidado. 	<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p> <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p> <p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</p> <p>5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. «Ley Marco de Igualdad de Derechos y Oportunidades» Aprobada: FOPREL-RO-XXXI-08-18032014 Estatus: Integrada en las Legislaciones. 2. Estado del Marco Normativo en materia de «Trata de Personas», con fines de explotación sexual comercial, en los países miembros del FOPREL. Mandato: RO-XXXVII-03-310119 / RO-XXXVII-04-310119 Estatus: En Archivo 3. «Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las mujeres en el contexto de la Migración» Mandato: V Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» (CIEM-FOPREL). Estatus: Dictamen Favorable 4. «Guía Para legislar sobre los derechos de las mujeres en el contexto de la Migración. Mandato: V Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» (CIEM-FOPREL). Estatus: En proceso de aprobación 5. «Guía de Adecuación de la Ley Marco sobre Migraciones con enfoque de Derechos Humanos» Mandato: V Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» (CIEM-FOPREL). Estatus: En proceso de aprobación

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos			
<p>Incentivar desde el ámbito parlamentario, la armonización de los marcos legislativos para integrar el Derecho Humano al Acceso al Agua Potable y Saneamiento (DHAPS), al igual que la generación de mecanismos para su exigibilidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento 2. Alianza Público Privada; 3. Innovación y Tecnologías; 4. Reusó de Aguas Residuales Tratadas; 5. Cambio Climático; 6. Conservación y protección de los recursos hídricos y su gestión sostenible. 7. Protección y Restauración de ecosistemas relacionados con el agua. 8. Participación Ciudadana entorno del DHAPS 	<p>6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos</p> <p>6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Marco Regional Referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. Aprobada: RE-XVI-03-04062015 Estatus: En proceso de adecuación a las legislaciones nacionales.
ODS 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos			
<p>Fomentar iniciativas legislativas, que contribuyan el cambio de la matriz energética hacia un modelo más sostenible, basado en el avance asequible, seguro y sostenible de las Energías Renovables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alianza Publico Privada; 2. Asequibilidad de los servicios de energía a sectores vulnerables; 3. Cambio climático; 4. Crisis Energética; 5. Infraestructura Energética y Climáticamente-Inteligente; 6. Tecnologías Limpias. 	<p>7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.</p> <p>7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas</p>	

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos			
<p>Promover la protección de los derechos laborales y fomentar las condiciones legislativas que garanticen el empleo pleno y el trabajo decente, con especial atención a mujeres migrantes y grupos en condiciones vulnerabilidad.</p> <p>Promover mecanismos que fortalezcan los sistemas de protección social y que sean adaptables para cubrir adecuadamente a los trabajadores que ejercen todo tipo de empleo, incluidos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores que ejercen nuevas formas de trabajo, facilitando esquemas de transición de la economía informal a la economía formal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Laborales; 2. Trabajo decente; 3. Economía Sostenible; 4. Empleo Juvenil; 5. Comercio electrónico; 6. Alianza Publico Privada; 7. Turismo Sostenible; 8. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME); 9. Erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil; 10. Salud y Seguridad Ocupacional; 11. Reducir las disparidades de género en el empleo; 12. Garantizar trabajo decente para todas las mujeres; 13. Igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. 	<p>8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.</p> <p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>	
ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.			
<p>Incentivar la adopción de Medidas y estrategias de mitigación del cambio climático por medio del desarrollo de infraestructura innovadora, sostenibles y resilientes</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alianza Público Privada; 2. Inversión Pública/Presupuesto; 3. Reducción de Riesgo a Desastre (RRD); 4. Adaptación al Cambio Climático (ACC); 5. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME); 6. Acceso a la tecnología y fomento de la Innovación. 7. Infraestructura energética, servicios públicos, comunicación, educativa y salud 	<p>9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.</p> <p>9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados</p>	

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos			
<p>Propiciar las condiciones para una Migración segura, ordenada y regular, con base en el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, a todas las personas en contexto de migración, con especial atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+.</p> <p>Asumir el compromiso de desarrollar iniciativas orientadas a la erradicación de la pobreza y reducción de las desigualdades.</p> <p>Promover la inclusión social, económica y política de todas las personas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la autonomía y la autodeterminación de las personas mayores. 2. Derecho de las Personas Migrantes 3. Derechos de la niñez, mujeres, adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y vulnerables, en el contexto de la migración. 4. Acceso a créditos productivos. 5. Alianza Público Privada; 	<p>10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p> <p>10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.</p> <p>10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. «Ley Marco Regional en materia de migraciones, con enfoque de Derechos Humanos» Aprobada: II Reunión de la CIEMG-FOPREL Estatus: En proceso de adecuación a las legislaciones nacionales.
ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles			
<p>Impulsar desde el ámbito legislativo, la seguridad y sostenibilidad de las ciudades, por medio del acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos marginales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptación al Cambio Climático; 2. Inversión Pública/Presupuesto; 3. Reducción de Riesgo a Desastre (RRD); 4. Alianza Público Privada; 5. Ordenamiento Territorial; 6. Planificación Urbanística; 7. Acceso a Servicios Básicos; 8. Protección de los Recursos Naturales. 	<p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p> <p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.</p> <p>11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional</p>	

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.			
<p>Incentivar las modalidades de Producción y Consumo sostenible, con especial énfasis en el uso eficiente de los recursos naturales, por medio de la generación de fuentes de energías renovables, infraestructuras sostenibles y facilitar el acceso a los servicios básicos y empleos ecológicos enfocados a una mejor calidad de vida y el desarrollo de la región.</p> <p>Fomentar las iniciativas desarrolladas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o inversión socialmente responsable.</p> <p>Promover y consolidar los ecosistemas digitales regionales y nacionales en pro del desarrollo de los países.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir las pérdidas de alimentos 2. Gestión de los Desechos o residuos peligrosos 3. Reutilización de Aguas Residuales tratadas y desechos solidos 4. Responsabilidad Social Empresarial (RSE) 5. Educación Ambiental 6. Turismo Sostenible 	<p>12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.</p> <p>12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización</p> <p>12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza</p> <p>12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. «Ley Marco Regional Sobre la Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas» Aprobada en RO-XXXV-03-14112017 Estatus: Pendiente de Socializar.
ODS 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos			
<p>Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción de medidas relativas al cambio climático, en los marcos normativos a nivel regional y nacional, haciendo particular hincapié en las mujeres, niñez, juventud, comunidades locales, comunidades indígenas y grupos en estado de vulnerabilidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptación al Cambio Climático; 2. Reducción de Riesgo a Desastre (RRD); 3. Alianza Público Privada; 4. Educación Ambiental; 	<p>13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.</p> <p>13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.</p> <p>13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. «Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático» Aprobada en RO-XV-01-25082014 Estatus: En proceso de Revisión.

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
<p>Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción y desarrollo del marco legislativo relacionado la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, integrando a su vez, lo referido a la inclusión de pescadores artesanales y de acuicultura de recursos limitados, en los sistemas de protección social de los Estados.</p>	<p>ODS 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad Alimentaria y nutricional; 2. Reducción de la Pobreza; 3. La erradicación del trabajo forzoso, 4. La promoción de la protección social, 5. La integración de género; 6. La potenciación de la resiliencia de la pesca ante el Cambio Climático 	<p>14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados</p> <p>14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”</p>	
<p>Impulsar desde el ámbito legislativo, la conservación y salvaguardia de las áreas protegidas y reservas privadas como un mecanismo de protección de los bosques y los servicios ambientales asociados.</p> <p>Promover la protección y Conservación de la Diversidad Biológica sus componentes tangibles e intangibles, priorizando los saberes y conocimientos de las comunidades Indígenas.</p>	<p>ODS 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptación al Cambio Climático; 2. Delitos Ambientales; 3. Crimen Organizado; 4. Comunidades Indígenas y Locales; 	<p>15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales</p> <p>15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial</p>	<p>En la actualidad el FOPREL cuenta con:</p> <p>«Informe técnico legislativo sobre la tipificación armonizada de los delitos medioambientales en el ámbito de los países de FOPREL»</p> <p>Mandatado:</p> <p>XIV Reunión de la CIMACC-FOPREL y la XIII Reunión de la CICSLCP-FOPREL</p> <p>Estatus: Dictaminado Favorable. Pendiente el proceso de socialización.</p>

Lineamiento Estratégico	Esferas de especial consideración	Meta de ODS relacionada	Consideraciones
ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas			
<p>Incentivar desde el ámbito legislativo, la adopción de marcos normativos que contribuyan a fortalecer el Estado de derecho y la seguridad ciudadana.</p> <p>Fomentar el fortalecimiento de las instancias nacionales y regionales, que contribuyan a la consolidación del Estado Constitucional y la defensa de la Gobernabilidad Democrática.</p> <p>Respaldar las iniciativas que aporten a la transparencia y rendición de cuentas en la administración de fondos estatales y de cooperación internacional en las instituciones de Estado.</p> <p>Promover iniciativas desde el ámbito legislativo, que favorezcan al fortalecimiento de los Sistemas de Justicia y de Seguridad, para facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.</p> <p>Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p> <p>Fortificar la participación del FOPREL en espacios de importancia internacional, promoviendo la equidad de género, seguridad de los habitantes e igualdad de derecho.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cibercrimen 2. Corrupción 3. Derechos humanos 4. Lavado de activos 5. Tráficos ilícitos, como armas, medicamentos 6. Lucha contra la violencia contra la mujer 	<p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.</p> <p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p> <p>16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada</p> <p>16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p>16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades</p> <p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p> <p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible</p>	



2021

Informe técnico legislativo sobre la tipificación armonizada de los delitos medioambientales en el ámbito de los países de FOPREL.

Vasco Manuel De Sousa Santos
Marianela Rocha Zúniga
Javier Rufino Rus

Contenido

Resumen.....	2
I. Antecedentes.....	3
II. Conceptos previos.....	5
III. Síntesis general de la propuesta.....	8
1. Delito de Contaminación del Medio Natural.....	12
2. Delito de Minería ilegal. Tipos.....	14
3. Delito de Tráfico de residuos.....	16
4. Delito de energía nuclear o elementos radiactivos.....	17
5. Delito de Incendios de recursos forestales.....	17
6. Delitos contra la Flora/Fauna.....	18
7. Delito de Maltrato animal.....	20
8. Delitos urbanísticos y contra la ordenación del territorio.....	21
9. Delitos contra el patrimonio histórico.-.....	22
10. Otras conductas relacionadas con la defensa penal del medio ambiente.....	23
IV. Análisis comparativo de una propuesta de normalización ya implementada (UE).....	24
V. Recomendaciones en cuanto a medidas penales o procesales a adoptar relacionadas con los delitos contra el medioambiente en los países parte de FOPREL.....	26
Bibliografía.....	32
Anexo.....	33
1. Convenios Internacionales y Regionales en materia de medio ambiente suscritos por los países miembros de FOPREL.....	33

Resumen.

Este informe es una propuesta llevada a cabo tras el estudio comparativo de los textos penales que regulan los delitos contra el medioambiente y los recursos naturales en los países integrantes del Foro Parlamentario de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). De su examen conjunto se desprende un considerable esfuerzo en los últimos años para configurar la normativa penal ambiental sustantiva. No obstante, existen materias que - aunque están presentes en cada legislación penal con distinto alcance y redacción - indican un marco normativo dispar y en ocasiones falto de coherencia, a pesar de responder a realidades muy similares. Se detectan en ocasiones ciertas lagunas y falta de claridad en algunos aspectos de especial importancia.

Esta situación es consecuencia de que el derecho penal que afecta al medioambiente es fraccionario y reactivo, con el consiguiente déficit de coordinación en la formulación de tipos penales, que idealmente deberían responder de manera homogénea a un mismo fenómeno que en tantas ocasiones es transnacional, como padecido de una u otra manera por todos los países a los que se dirige la propuesta, y necesitado de cooperación mutua para su persecución eficaz. Lograr esta armonización en la regulación - lógicamente con las particularidades propias de la situación en cada territorio- dificultaría además el fenómeno de la migración de un país a otro de posibles infractores o grupos de delincuencia organizada, aprovechando la inexistencia del delito en otra Nación, o su tratamiento penal más benigno para hechos que afecten bienes jurídicos ambientales similares.

La pretensión es elaborar una propuesta de normas mínimas claras que constituya un marco penal armonizado, contribuyendo así a unificar el actual enfoque sectorial

y en ocasiones muy diferente, aparte de colmar las mencionadas lagunas. El objetivo es estimular una respuesta regional, coherente, armónica y de mayor solidez en la represión penal; todo ello acompañado del apoyo mutuo, fomentando la formación, especialización de Policías y Fiscalías y la cooperación internacional¹.

I. Antecedentes.

En 1994, los gobiernos Centroamericanos suscribieron la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), Estrategia Regional orientada a que los países trabajaran coordinadamente en lo político, económico, social, educativo, cultural y ambiental en aras de alcanzar un desarrollo sostenible. Para el tema ambiental, se planteó, entre otros objetivos, armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas, fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales. Los principios de ALIDES, impulsados por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), han marcado la pauta para los esfuerzos de integración regional y desarrollo sostenible y se ha incorporado a República Dominicana, y a otros como México como observador o socio estratégico.

En el marco ambiental, los países miembros de FOPREL, han suscrito y ratificado los principales Convenios Internacionales en materia ambiental, por ejemplo, derechos del mar, contaminación, biodiversidad, cambio climático, vida silvestre y humedales.

¹ Esta situación no es exclusiva de la materia medioambiental penal, ni mucho menos del entorno FOPREL o de América Latina, pues tiene alcance mundial: la existencia de lagunas e incoherencias en la normativa se pone de manifiesto en numeroso textos internacionales de la materia; por citar una de las más recientes, el informe del Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 30.11.2018, sobre *Lagunas del derecho internacional del medioambiente y los instrumentos relacionados: hacia un pacto mundial por el medioambiente*.

Y a nivel regional se han suscrito Convenios sobre conservación de biodiversidad y áreas prioritarias de América Central, sobre movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, conservación de ecosistemas naturales, forestales y desarrollo de plantaciones forestales.

El derecho ambiental sancionatorio se ha desarrollado en la región a la luz de la doctrina ambiental que establece que la tutela específica se debe enfocar solo en aquellas conductas que tienen una decisiva importancia para el ser humano y el resto de seres, y sean susceptibles de intervenciones, teniendo las siguientes características:

- a. Trascendencia básica para la vida, en cuanto que sin ellos sería imposible la existencia animada de la biosfera.
- b. Comportamiento dinámico en cuanto se integran en los distintos sistemas naturales de los que forman parte, interaccionando a su vez entre sí.
- c. Posibilidad de que la incidencia de conductas humanas sobre ellos, con fundamento económico, excedan de su capacidad de autoregeneración.
- d. Énfasis consiguiente en lo preventivo y subsidiariamente represivo, compensador de los derechos subjetivos vulnerados y de los ecosistemas degradados.

Estos criterios fueron aplicables para diseñar, hace más de veinte años, los vigentes tipos penales en Mesoamérica y el Caribe. Sin embargo, aún se observan brechas normativas y la persistencia de acciones graves contra los recursos naturales en la región, y por ello parece preciso realizar esfuerzos para armonizar la legislación penal ambiental en los países parte de FOPREL.

II. Conceptos previos.

Con el objetivo de lograr un consenso y facilitar la universalización de los conceptos que se consideran fundamentales para los objetivos de esta propuesta, es importante observar que, en sí mismas, algunas de las definiciones presentadas aquí reúnen un amplio acuerdo en los diversos instrumentos de protección del medio ambiente de cada país miembro de FOPREL, lo que les da una mayor legitimidad.

En el mismo sentido y con el fin de procurar una mayor claridad sobre las definiciones, sin pretender exhaustividad, se han incluido algunas relativas a los principales componentes del medio ambiente. También se incluyen algunas definiciones establecidas por los convenios que ratificaron los países parte de FOPREL, ya que contribuyen a una colaboración deseable entre los Estados y el intercambio de información, con el fin de hacer viable la prevención e investigación de este tipo de delitos, que invariablemente se han convertido en transfronterizos.

De este modo, se destacan los siguientes conceptos que deben tener en cuenta todos los países miembros de FOPREL:

1. Concepto de **delito ambiental** que, por regla general, tendrá que consistir en una infracción de:

- a) Legislación ambiental adoptada en virtud de tratados, ya sean de ámbito mundial o regional;

b) Las leyes penales o reglamentos administrativos de cada Estado miembro, las decisiones y órdenes de las autoridades competentes de aquellos; en este punto, por regla general, encontramos las llamadas *normas en blanco* ²

2. Concepto de **especies protegidas de fauna y flora silvestre**. Para una persecución efectiva, una vez más es importante recurrir a reglamentos cuyo objetivo es vincular a todos los Estados miembros en la protección de especies silvestres, hábitats naturales, fauna y flora, y también las normas relativas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

3. Concepto de **hábitat ubicado en un sitio protegido**. Este término de amplio consenso se define como un espacio geográfico claramente determinado, reconocido, con un objetivo específico y gestionado por medios eficaces, ya sean legales o de otro tipo, para lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo, con servicios ecosistémicos y valores culturales asociados.

4. El concepto de **daño ambiental** es quizás uno de los que tendrá amplia aceptación, porque de hecho es el que implica daños a todos los componentes ambientales y especies y hábitats naturales protegidos, y el grado de daño y el alcance de sus efectos deben ser evaluados en relación con el estado inicial del ecosistema afectado.

5. Concepto de **persona jurídica**; cualquier entidad que se beneficie de dicha condición en virtud de la legislación aplicable de cada país.

² EL PACCTO - “Recomendaciones y propuestas sobre normas mínimas en materia penal medioambiental, a fin de homogeneizar las legislaciones penales en América Latina”. Año 2020. Pág. 3.

6. En el ámbito de la contaminación marítima, los conceptos de **sustancias contaminantes y descarga**, donde, una vez más, es un convenio internacional el que asume el papel de instrumento rector: en este caso el Convenio 73/78 de Marpol.

7. El concepto **contaminador pagador**, que es un principio y piedra angular de todos los instrumentos de protección del medio ambiente y cuyo marco de responsabilidad también es objeto de una regulación común entre los distintos países. La relevancia de este concepto es inseparable de las cuestiones relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas, la reparación del daño ambiental y su respectiva cuantificación y determinación de la indemnización.

También es importante dejar claro en el propósito de esta información es destacar que el valor social atribuido a cada bien jurídico a proteger tiene varias escalas de variación. Es decir, puede variar entre individuos, comunidades o Estados, por lo que siempre debe tenerse en cuenta que la clasificación objetiva de los activos legales no es hermética y cambia de acuerdo con el contexto respectivo de cada Estado; un contexto que contiene varias dimensiones, ya sean territoriales, culturales, políticas o económicas, entre otras. Por ejemplo, el caso de las normas ambientales relativas a la protección marítima: un Estado que no lo haga, debido a su ubicación geográfica o a lo limitado del territorio relacionado con el mar, tendrá ninguna o menor necesidad de legislar a ese nivel.

Otro aspecto que hay que tener en cuenta es que nos enfrentamos a un orden de valores que no están constituidos como singulares, sino que por su naturaleza son bienes jurídicos colectivos o de intereses difusos. De hecho, en varias normas

constitucionales el medio ambiente se consagra como un derecho constitucional y puede considerarse como un bien jurídico de valor universal³.

Por esta razón, y en vista de la finalidad de esta información, nos parece que la forma más sensata de avanzar no es especificando el tipo de bien que debe protegerse legalmente o el valor intrínseco de lo que comúnmente se denominan componentes ambientales, sino más bien referirse a un conjunto de principios rectores de la forma más objetiva y abstracta posible, que permitan una mayor amplitud de aplicación del derecho penal medioambiental.

También juzgamos conveniente recalcar la importancia de los convenios y tratados internacionales en el objetivo de promover la armonización entre los Estados de las normas que protegen el medio ambiente.

III. Síntesis general de la propuesta.

La presente propuesta formula recomendaciones de contenidos mínimos para aquellas tipologías delictivas medioambientales que necesariamente deberían estar reguladas en las distintas legislaciones nacionales. El fin es propiciar un tratamiento y persecución penal común en los territorios parte del FOPREL con una situación ambiental tan similar, y en los que -en ocasiones- la propia salud y subsistencia de las poblaciones depende de esa protección ambiental reforzada. Al mismo tiempo, la propuesta hace énfasis en sugerir un marco penal compartido para otras conductas que sí están tipificadas aunque con diferente perspectiva, respecto a las que no se advierte hoy una regulación homogénea y suficientemente uniforme entre los distintos países. La propuesta también pretende cubrir lagunas respecto a

³ Por ejemplo está recogido en las Constituciones de Nicaragua art. 60 y 102; Costa Rica art. 50; El Salvador art. 117; Honduras art. 145; Guatemala art. 64 y 97; Republica Dominicana art. 66 y 67; México. Art. 4 y Panamá art. 116.

conductas que no se describen como delito en algunas de las normativas penales, si bien en ocasiones son -al menos- ilícitos meramente administrativos⁴.

En consecuencia, se incluyen sobre todo mínimos de derecho sustantivo respecto a figuras que en su mayoría ya existen con diverso alcance en los textos penales de todos los países, con algunas precisiones sobre la penalidad, que se proponen aquí con respeto a las circunstancias, tradición y singularidades de cada territorio. No se pretende sugerir la plena asimilación normativa ni hacer propuestas de profundidad en materias procesales; pero sí tratar que unas futuras reformas en cada nación garanticen un enfoque armonizado en la región: una tipicidad básica formulada de manera sencilla, y un régimen de agravaciones y atenuaciones indispensables para unos países con situaciones medioambientales similares, que ayuden a la eficacia global, proporcionalidad y carácter disuasorio de cada normativa penal. Sin entrar pues con detalle en la naturaleza o la exacta cuantificación de las sanciones a imponer, ni pretender su idéntica configuración o redacción.

Se sugiere que las oportunas reformas que en algunos casos haya que abordar, huyan de figuras delictivas rígidas por excesivamente casuísticas, que por un mal entendimiento del principio de taxatividad busquen ser autosuficientes a base de

⁴ En ocasiones, materias de trascendente importancia no están específicamente previstas como delito, aunque haya una genérica prohibición que puede ser suficiente. En Nicaragua se sanciona el delito la minería ilegal a través del tipo penal. Usurpación de dominio público o comunal: Art. 241: *Será penado con prisión de uno a tres años, quien:...* b) *Sin estar legalmente autorizado, explote vetas, yacimientos, mantos y demás depósitos minerales.* Es decir, como apropiación del recurso del Estado y no como una afectación ambiental; sin necesidad – como en otros países de América Latina - de específicas referencias a la minería del oro y los tóxicos empleados para su obtención. O la necesidad de tipificar un delito de incendio forestal imprudente omnicompreensivo (no originado solo por quemas agrícolas). Guatemala y El Salvador no castigan penalmente la introducción de especies invasoras o la alteración grave del hábitat. Llama asimismo la atención el diverso tratamiento del prevaricato en materia de licencias mineras o ambientales, que tiene una muy diferente regulación, en ocasiones extrapenal y en otras incluida en la genérica forma de prevaricación; y cuando se regula, unas solo castigan la resolución arbitraria pero no el informe que le sirve de fundamento; algunas prevén la forma omisiva, otras solo la activa.

contener numerosos verbos nucleares, lo que en ocasiones dificulta la subsunción de hechos merecedores de reproche penal. La recomendación es acudir a la habitual técnica de la norma penal en blanco o con elementos normativos extrapenales del tipo, por remisión a normas administrativas nacionales o internacionales⁵: se consigue así una mayor sencillez y claridad interpretativa, aunque la norma penal debería ir acompañada de una adecuada simplificación y sistemática administrativas, que no es posible abordar en este texto.

En rigor, un análisis completo exige incluir en este informe técnico otras materias de gran importancia vinculadas al medioambiente, como los delitos urbanísticos y los que atacan al patrimonio histórico y cultural (especialmente el expolio arqueológico⁶). Puede argüirse que no constituye una prioridad estrictamente ambiental. Pero consideramos que este documento ha de abordarlos -aun sin abundar en ellos- por su vinculación con el ambiente, el paisaje y otros valores ecológicos, en una zona con vestigios del pasado de extraordinario valor histórico y cultural.

Sin perjuicio de que sea conveniente poner el foco de la recomendación en las reformas legales que aseguren la armonización en aquellas materias estrictamente ambientales que parecen hoy de mayor urgencia. Cabe subrayar que el vínculo entre determinados delitos contra la ordenación del territorio y la protección de los recursos naturales es a veces tan estrecha (cuando se trata de casos de

⁵ En este documento se contienen en anexo 1 los Convenios Internacionales suscritos por los países de FOPREL que son relevantes en materia ambiental.

⁶ De acuerdo a la conceptualización de UICN la Categoría III: Monumento o característica natural, tiene como objetivo primario la protección específica de rasgos naturales sobresalientes y la biodiversidad y los hábitats asociados a ellos Lugares culturales asociados con la ecología: en los que la protección de un lugar cultural también protege a una biodiversidad importante y significativa, como lugares arqueológicos/históricos que están inextricablemente vinculados a un área natural.

construcciones no autorizables en espacios protegidos o de singular valor), que es forzoso sugerir una asimilación penal para tales supuestos.

Es preciso señalar claramente que las recomendaciones se dirigen de manera especial a armonizar las materias:

- a) Las estrictamente medioambientales de las diferentes formas de contaminación efectiva o potencial, cuidando de delimitar verbos rectores claros (no necesariamente exhaustivos) para las distintas conductas;
- b) A la persecución penal de los delitos de flora y fauna protegida por afectar a la biodiversidad, con referencia al maltrato animal.
- c) A los incendios forestales.
- d) A los delitos urbanísticos y ordenación del territorio.
- e) patrimonio histórico y cultural.

Por último, conviene anticipar ya que la técnica legal para armonizar la tipificación de estas conductas ha de ir acompañada de disposiciones específicas que se refieran a:

- La cooperación internacional en la persecución de estas conductas: se trata de una consecuencia obligada del carácter transfronterizo que suelen presentar, especialmente en casos de delincuencia organizada;
- Una expresa mención legal al reconocimiento nacional de las sentencias firmes dictadas por tribunales extranjeros a los efectos de reincidencia;
- La eficacia transnacional de la responsabilidad civil derivada del delito contra el medioambiente, determinada en sentencia por un tribunal de otro país.

Expuesto lo anterior, los tipos penales a considerar para contribuir a la armonización en los territorios de FOPREL son los siguientes:

1. Delito de Contaminación del Medio Natural.

En este apartado las recomendaciones se ciñen al fenómeno de la contaminación del medio natural, por lo que las cuestiones que deberían armonizarse se pueden exponer así:

- **Medioambiente en general.** La labor de asimilar las diferentes legislaciones penales pasa por la necesaria simplificación y sistematización de las normas penales y administrativas protectoras del medio ambiente. Esto se pone de manifiesto especialmente en los comportamientos que atacan el equilibrio de los sistemas naturales, incluyendo la contaminación grave del medio natural y el tráfico y gestión ilícita de residuos tóxicos o peligrosos; en ambos casos comprendiendo no solo el fenómeno preocupante de las actividades mineras ilegales, sino cualquier otra actividad o industria.

Un segundo momento, que excede del propósito de este documento, incluiría una adecuada regulación de las normas administrativas específicas, los niveles de emisión tolerados, el régimen de autorizaciones para emisiones y una sistematización de las prohibiciones relativas a este tipo de acciones que afecten a la atmósfera, las aguas marítimas y continentales, al suelo y al subsuelo.

- **El peligro grave en la contaminación ambiental.** Debe tipificarse como delito no solo el daño grave (intencionado o imprudente) al medioambiente y al equilibrio de

los sistemas naturales⁷, sino el **peligro grave de producirlo** (peligro hipotético), mediante las mismas actividades previstas para la modalidad dolosa. Reduce las dificultades probatorias propias del daño efectivo grave, y supone una barrera de protección anticipada especialmente necesaria por las dimensiones del problema en los países del FOPREL, por otra parte comunes al resto de América Latina. Las diferencias de penalidad entre daño efectivo y peligro estribarían en la diferente individualización de las penas en uno u otro caso según las circunstancias del hecho concreto; también en la responsabilidad civil, que solo es propia del daño efectivo. El peligro ha de ser tipificado como *grave*⁸, y no meramente abstracto, por respeto al principio de lesividad propio del derecho Penal.

Se recomienda por ello una fórmula básica que incluya expresiones del tipo **cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad...** (*del recurso natural*) o la fórmula más agravada de **puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o para la vida o salud de las personas...** En este segundo caso con una pena mayor.

En general, la mayoría de las legislaciones penales de Centroamérica y la cuenca del Caribe prevén el peligro hipotético (en ocasiones los tribunales lo denominan con discutible comprensión *abstracto-concreto*) en el delito contra la fauna: así, el uso de métodos peligrosos para la caza; incluso caza no autorizada sin haber cobrado piezas. Pero no todas (más bien son la excepción) para el caso mucho más grave de actividades mineras ilegales y en general emisiones, vertidos y cualesquiera otras

⁷Por ejemplo, Panamá, en el art. 339 C. Penal establece solo acciones que *destruyan, extraigan, contaminen o degraden los recursos naturales...* sin espacio posible para el *grave peligro* concreto de producirlo.

⁸ Los términos utilizados varían de unas normas a otras, como ocurre también en instrumentos internacionales que afectan a la materia: desde el peligro (o el daño) *importante*, a *sustancial*, *grave*, o *que rebasan los niveles tolerables*.

conductas contaminantes para el aire, las aguas, el suelo o el subsuelo, aún sin resultado de daño⁹.

En consecuencia, en estos delitos contra el medioambiente en general, constituye un mínimo ineludible incluir **acciones o verbos rectores** claros que cubran las *emisiones, vertidos, inyecciones, excavaciones, extracciones, aterramientos, depósitos* (lo que comprende el singular problema regional de la minería ilegal) y *en general cualquier actividad equivalente que incumpliendo cualquier normativa legal, afecte a las aguas, el suelo, el subsuelo y la atmósfera, con peligro grave para el equilibrio de los sistemas naturales o la vida o salud de las personas*¹⁰.

Naturalmente, sentada la alta conveniencia de esta fórmula de criminalización del peligro concreto y grave para el medio natural, si finalmente se produjera además un daño efectivo, procedería aplicar las reglas concursales ordinarias con el delito de daños, claro está, aparte de la exigencia de reparación civil.

2. Delito de Minería ilegal. Tipos.

Se considera oportuno incluir tipos específicos y diferenciados para los daños causados por actos de minería ilegal, e igualmente, en congruencia con lo arriba expuesto, la incriminación penal del riesgo o peligro grave de daño ecológico por esos actos de minería no autorizada. La extrema gravedad del problema en los

⁹ Algunos países regulan específicamente el riesgo grave para los sistemas naturales como delito, pero otros solo el daño efectivamente causado. México no parece prever el peligro grave como delito, sino como ilícito administrativo.

¹⁰ No son nada deseables términos y verbos nucleares demasiado amplios en las acciones de relevancia penal, pues las interpretaciones extensivas están vetadas y la precisión de los conceptos es esencial, si se quieren cumplir los mínimos de seguridad jurídica propios de un cuerpo normativo por naturaleza tan restrictivo de derechos: el Código Penal de Panamá en su art. 399 establece un tipo de una amplitud tal vez excesiva (...*destruya, extraiga, contamine o degrade recursos naturales...*). Guatemala opta en sus arts. 343 y ss del Código Penal por no usar verbos diferentes para las distintas acciones, sino solamente el omnicompreensivo: *el que contaminare el aire, el suelo o las aguas mediante emanaciones tóxicas...*

países examinados (se trata de un problema general también en buena parte del resto de América Latina, especialmente la cuenca amazónica) hace especialmente deseable esa concreción legal diferenciada.

El **transporte y la comercialización del oro sin licencia o con incumplimiento de la normativa existente**, configurado pues como delito autónomo. Nuevamente el anticipo de las barreras de protección penal se justifica por razón de la extraordinaria situación y riqueza ambiental de México y la región centroamericana¹¹.

La **simple posesión no autorizada de instrumentos, maquinaria o insumos químicos** (no es conveniente, por razones de taxatividad, precisar solamente las sustancias habituales, como el mercurio u otros) *destinados inequívocamente a actividades de minería ilegal*. Siendo agravante realizarla en *zonas protegidas*. Anticipando la protección penal del bien jurídico en tan sensible materia, en cuya justificación no es necesario extenderse más.

La **financiación de la comisión de los delitos de minería ilegal**;

La **obstaculización de la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad relacionada con la minería ilegal**.

¹¹ Tales propuestas, con la organización de El PacCto y bajo los auspicios de la Unión Europea, fueron formuladas por los fiscales de medioambiente en el taller sobre delitos ambientales, con especial referencia a la minería ilegal, celebrado en Bogotá en 2018.

La **agravación**, resulta necesario prever un subtipo agravado cuando el daño o peligro grave causado por la actividad minera *afecta a zonas naturales especialmente protegidas, de especial valor de biodiversidad o reservas indígenas*¹².

3. Delito de Tráfico de residuos.

Se recomienda asimismo la tipificación específica de la **gestión, tratamiento, tráfico o transporte ilícito o no autorizado de residuos o de cualquier sustancia que sea peligrosa para el medio ambiente**, sin necesidad de resultado. Sugerimos también la previsión de un subtipo **agravado** si cualquiera de esas tres conductas afecta un espacio natural protegido.

La imprudencia grave en la contaminación. Previsión como delito, y no como simple infracción administrativa o merecedora de reparación civil, de los **daños ambientales** relevantes efectivamente ocasionados no solamente por dolo, sino también **por imprudencia grave**. Nótese que en esta modalidad, que a veces no figura en legislaciones nacionales, sí es ineludible la exigencia de un resultado dañoso, efectivo, a diferencia del tipo doloso. La mayoría de las legislaciones del ámbito FOPREL ya han optado por la incriminación específica de cada modalidad imprudente.

¹² La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha mencionado que las fuentes naturales de agua utilizadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, como los lagos o ríos, puede verse amenazado por la contaminación ilegal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32272.pdf>

Se debe destacar que los pueblos originarios de los países miembros de FOPREL gozan una protección particular establecida en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016 y por el Convenio Núm. 169, de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

4. Delito de energía nuclear o elementos radiactivos.

Tipificar expresamente las *actividades no autorizadas utilizando o traficando con energía nuclear o elementos radiactivos, o emitiendo (o susceptibles de emitir) radiaciones ionizantes, con peligro grave para el medioambiente o la salud de las personas*. También aquí sin necesidad de perjuicio o daño efectivo y comprendiendo conductas tanto dolosas como gravemente negligentes¹³.

5. Delito de Incendios de recursos forestales.

Es conveniente tipificar de manera expresa, junto al tradicional incendio forestal intencionado (que se halla descrito como delito en todas las legislaciones nacionales), el delito cometido por imprudencia grave. No es recomendable la mera remisión a la fórmula genérica de incriminación imprudente para cualquier delito de resultado que en ocasiones se mantiene en algunas legislaciones penales nacionales, sino que debe recogerse explícitamente esta modalidad negligente después de los tipos de delito doloso de incendio forestal; naturalmente con una penalidad reducida, que se propone en un grado. Es evidente que en el caso de la imprudencia, se exige también el resultado de daño efectivo, a diferencia del delito doloso, para el que basta la conducta de prender fuego aunque no se consiga finalmente propagar a la zona forestal.

Las dimensiones del problema en zonas boscosas de un excepcional valor ecológico, hacen particularmente necesaria en Mesoamérica y el Caribe esta previsión diferenciada de la negligencia grave¹⁴ con resultado de daño ambiental¹⁵.

¹³ Falta la previsión penal en Panamá, por ejemplo. La tendencia es a la incriminación específica.

¹⁴ En cuanto a la denominación negligencia grave, la legislación nicaragüense no reconoce el término negligencia. De acuerdo al principio de responsabilidad subjetiva contenido en el artículo 9 del Código Penal solamente se cometen a título de dolo o imprudencia: “Principios de responsabilidad subjetiva y de culpabilidad.

- **Agravación.** Penalidad agravada de cualquier modalidad de incendio forestal en espacios naturales especialmente sensibles o protegidos en cada país. Se echan en falta para este delito en algunas legislaciones previsiones agravadas específicas para estos suelos, y en todo caso debería ser recogido.

- **Prohibición de cambio del uso forestal.** En esta materia, se propone incluir una cláusula específica en virtud de la cual en la sentencia se prohíba *la comercialización de la madera quemada, y el cambio del uso forestal al agrícola, pecuario o de otra clase* por un periodo amplio que no debería ser inferior a 25 años. Buena parte de los incendios intencionados tienen como motivación el cambio de uso del suelo.

6. Delitos contra la Flora/Fauna.

- **Normas penales en blanco.**

En esta clase de delitos se encarece la redacción como leyes penales en blanco, o si se prefiere con elementos normativos del injusto extrapenales. De ese modo, se evita una configuración de los tipos excesivamente casuística y detallada, lo que dificulta gravemente la comprensión y eficacia de los tipos penales. Es preferible la remisión o reenvío (explícito o no) a catálogos nacionales, normas administrativas, o convenios internacionales suscritos por cada país (señaladamente Convenio CITES, dado en Washington el 3 de marzo de 1973). Es muy positivo que todos los

La pena o medida de seguridad sólo se impondrá si la acción u omisión ha sido realizada con dolo o imprudencia. Por consiguiente, queda prohibida la responsabilidad objetiva por el resultado. No hay pena sin culpabilidad. La pena no podrá superar la que resulte proporcionada al grado de culpabilidad respecto del delito; en consecuencia, se adecuará la pena en función de la menor culpabilidad”.

¹⁵En las legislaciones penales internas no se recoge en ocasiones explícitamente el incendio forestal imprudente, y en general no existe al haber varios que solo tienen un precepto que regula el incendio forestal, en su modalidad dolosa. El art. 59 del C.P. de Costa Rica, por ejemplo, sí prevé esa modalidad culposa, como el art. 420 bis del texto penal mexicano, o el CP hondureño; otros, como el texto penal nicaragüense, limita la imprudencia grave a las quemas agrícolas (art. 383).

países concernidos por esta recomendación hayan suscrito ese Convenio, en continua revisión y adaptación, y que afecta señaladamente a especies de Centroamérica y el Caribe de excepcional rareza y valor ecológico. Ello tal vez haya colaborado decisivamente a una más temprana concienciación de la ineludible necesidad de esta protección reforzada.

Asimismo, el presente documento propone incluir en la protección penal no solamente a las especies *amenazadas* o *en peligro de extinción*, sino a cualquier especie normativamente *protegida*, lo que implica un grado menor de relevancia, pero manteniendo una análoga justificación tuitiva, perfectamente compatible con el principio de intervención mínima propio del derecho penal.

Tipologías de flora y fauna. Necesidad de prever como **delito y no simple infracción administrativa**, dado su singular valor para la biodiversidad y la rareza de la especie:

- la **introducción o liberación** de especies de flora y fauna **invasoras o exóticas**,
- la **introducción y la caza o pesca (fauna) / recolección (flora) de especies que están protegidas** según CITES, otro Convenio internacional, o normativa interna,
- la **alteración grave del hábitat** de especies protegidas¹⁶.
- el **tráfico ilegal interno y la exportación** de especies en **peligro de extinción**.

No se estima preciso recomendar optar por la tipicidad penal o - por contra - solo administrativa en conductas de mera *posesión* de un espécimen de esta clase, no acompañada de actividad de tráfico.

¹⁶ El Salvador o Guatemala no consideran delictivas la introducción o alteración grave del hábitat.

- la **tala** y extracción de especímenes forestales maderables en **áreas protegidas**.
- la **tala** y extracción de especímenes forestales maderables en **veda o sin la autorización debida**.

- el **uso** para la caza o pesca de **venenos, explosivos o cualquier método no selectivo o de eficacia destructiva** semejante.

Agravaciones. Recomendamos pues prever modalidades **agravadas de delitos contra la flora/fauna protegida**, con un mínimo común:

- cuando se trate de especies en **peligro de extinción**¹⁷.
- cuando el delito se cometa por medio en beneficio de una **organización criminal**.
- cuando la finalidad sea el tráfico **internacional** o intercontinental.
- cuando el autor o partícipe sea **funcionario** o servidor público.

7. Delito de Maltrato animal

- **Tipos penales.**

A pesar de no compartir con los delitos contra la flora y la fauna la justificación de protección de la biodiversidad, aunque con evidente vinculación con aquellos, se propone adoptar las siguientes normas penales mínimas:

- tipificación como delito de todo **maltrato injustificado a animales con resultado de muerte o lesiones**, previendo modalidades atenuadas en caso de maltrato cruel sin resultado lesivo.

¹⁷ El Salvador, Guatemala o Panamá no la tipifican como delito.

- incluir el supuesto de *maltrato animal mediante **espectáculos no autorizados***. Aunque no haya resultado lesivo y sin necesidad de especificar qué tipo de animal¹⁸.
- prever también, en todos los casos, pena de inhabilitación para la tenencia y comercio de animales.

Se recomienda por tanto evitar la calificación de estas conductas de maltrato como simples delitos contra la propiedad, sin perjuicio de que deba indemnizarse al perjudicado el valor del animal, en concepto de responsabilidad civil derivada del delito¹⁹.

8. Delitos urbanísticos y contra la ordenación del territorio.

Sólo haremos mención aquí a aquellas modalidades en las que la repercusión ambiental es inequívoca, por sobrepasar la mera protección del urbanismo y la ordenación del territorio; razón por las que es muy conveniente la adopción de normas penales semejantes entre los países a los que va dirigido este documento.

Tipificación de *actividades **urbanizadoras o edificadoras o constructivas no autorizables en suelos de especial valor ambiental, histórico-artístico o en general protegidos según la normativa administrativa de cada país***.

La modalidad de ***prevaricato antes mencionada***, tanto para las autoridades o funcionarios que concedan arbitrariamente las licencias urbanísticas o aprueben

¹⁸ México incluye expresamente varias modalidades de peleas de perros, y de gallos (art. 419 bis de su texto penal).

¹⁹ El Salvador no regula como delito el maltrato animal.

injustamente planes contrarios a la legalidad, como para los funcionarios que informen a favor a sabiendas de su arbitrariedad.

Respecto a la tipificación penal diferenciada de ***cambios de uso no autorizados de suelos especialmente sensibles o protegidos desde el punto de vista ambiental***, conforme a su calificación prevista en la normativa interna o Convenio Internacional. En todos ellos es sumamente útil prever en las sentencias la obligación de revertir la situación y de prohibir el cambio normativo que eventualmente permita ese nuevo uso, por un tiempo razonable que no debería ser inferior a 25 años, de forma análoga a la anterior.

9. Delitos contra el patrimonio histórico.

Resulta fundamental en algunos supuestos establecer una sanción que trascienda de lo meramente administrativo, incluyendo:

- unos mínimos penales para el daño en bienes culturales singularmente protegidos (inmuebles o muebles) y el **expolio** arqueológico en yacimientos terrestres o subacuáticos;
- tipos penales específicos para el **tráfico internacional**, comercialización sin autorización y **contrabando** de bienes de valor histórico, artístico o cultural;
- prever modalidades **agravadas** del robo, hurto, apropiación indebida, receptación, y desde luego daños a los bienes de valor histórico, artístico y cultural. En los daños a bienes especialmente protegidos de esta clase, es

aconsejable prever un subtipo agravado por la especial relevancia del valor histórico o cultural del bien, o por la especial gravedad intrínseca del daño²⁰.

10. Otras conductas relacionadas con la defensa penal del medio ambiente.

En este apartado se contienen conductas respecto a las que se recomienda una regulación mínima semejante, por su potencialidad lesiva para el bien jurídico.

Prevaricaciones (o prevaricato) específicos. Resulta conveniente no remitirla al régimen general de prevaricato para cualquier delito cometido por autoridad funcionario o servidor público, sino una previsión de delito específico, diferenciado para:

a) *la concesión arbitraria de licencias o autorizaciones ambientales para actividades o industrias dañosas, o potencialmente peligrosas o contaminantes para el medio ambiente.* No parece imprescindible que dentro de ellas haya una modalidad prevaricadora especial para autorizaciones mineras, pues fácilmente se comprenden en aquellas²¹.

b) *concesión ilegal de licencias o autorizaciones urbanísticas para construir o edificar, así como aprobación de planes urbanísticos o de ordenación del territorio, conscientemente contrarios a la normativa legal²².*

²⁰ Honduras prevé tipos penales con penas singularmente elevadas entre 3 y 8 años de prisión (arts. 349, 350 de su texto penal)

²¹ Hay pocos países que no regulan el prevaricato en estas materias: Panamá, por ejemplo, la contempla para autorización indebida de actividades urbanísticas, pero no para actividades mineras o en general contaminantes. México lo regula cuando afecta a espacio natural protegido o actividades contaminantes.

²²No la regula, entre otros, Guatemala.

c) *concesión ilegal de autorizaciones o licencias para actividades que dañen el patrimonio cultural o arqueológico, histórico, artístico o cultural.*

Los informes favorables. En cualquiera de las modalidades de **prevaricación/prevaricato**, se recomienda tipificar también como delito, y no como mero ilícito administrativo, *la emisión de previos **informes oficiales favorables** a la concesión de cualquiera de esas tres clases de autorizaciones, emitidos con conciencia de su ilegalidad.* De este modo se evita la impunidad de las autorizaciones emitidas por las autoridades o funcionarios amparándose en seguir el criterio del funcionario –técnico o especialista- u oficial informante, alegando error o desconocimiento; al tiempo que se evita asimismo la impunidad del servidor público que hace el informe, de manera injusta, en perjuicio grave de los intereses públicos.

IV. Análisis comparativo de una propuesta de normalización ya implementada (UE).

La Unión Europea, al adoptar la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la Protección del Medio Ambiente mediante el Derecho Penal, tenía por objeto ofrecer la protección del medio ambiente en general y, en particular, la comisión de delitos que causaban daños a la naturaleza: en particular, los resultantes de la comercialización o retención ilegales, la captura o extracción ilegal que implicaba el deterioro de los hábitats protegidos, con el fin de reducir los impactos de la contaminación. El objetivo principal de dicha Directiva sería *"dar paso a la creciente preocupación social por la preservación de la naturaleza y la protección de los bienes ecológicos mediante la adopción de sanciones penales que encarnan una desaprobación social cualitativamente diferente de las que a*

menudo se encuentran en los regímenes de sanciones administrativas". Por lo tanto, los principales objetivos a alcanzar fueron:

- Introducir un reforzamiento en la sanción de conductas que causen peligro o daño al medio ambiente, en particular en las que requieran la verificación de un resultado o la posibilidad de que ello produzca la muerte o lesiones graves de las personas y daños sustanciales a la calidad del aire, el suelo, el agua o la fauna y flora y, en particular, las especies protegidas;

- A raíz de lo anterior, también debe tenerse en cuenta la omisión de una acción protectora obligatoria, que puede tener el mismo efecto que una acción efectiva y concreta y que, por lo tanto, debe ser sancionada de la misma manera; la introducción de disposiciones cuya violación debe ser objeto de medidas penales para garantizar la plena eficacia de las normas de protección del medio ambiente.

Con el mismo objetivo pero aplicada exclusivamente en el contexto de la protección de los ecosistemas marítimos y oceánicos, la Directiva 2009/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, también fue aprobada por la Unión Europea; la Directiva 2005/35/CE, relativa a la Contaminación de Buques e Introducción de sanciones para las infracciones, que, entre otros objetivos, tiene por objeto:

- Que los Estados miembros introduzcan sanciones penales por la descarga de sustancias contaminantes causadas por los buques en su legislación nacional;

- Que los Estados miembros apliquen sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a las personas jurídicas en toda la Comunidad, ya que los delitos de contaminación de los buques a menudo se cometen en interés o en beneficio de aquellas;

Si bien estas Directivas, por definición, son de transposición obligatoria en los Estados miembros, corresponde a cada uno elaborar su propia legislación, que debe estar en consonancia con las disposiciones de las Directivas mencionadas. En este sentido, existen dos niveles de armonización, a saber: *mínima* y *máxima*. En el caso de las directivas en cuestión, nos ocupamos de los requisitos de *armonización mínima*, teniendo en cuenta que ambos establecen normas mínimas en reconocimiento del hecho de que los sistemas jurídicos de algunos países de la UE ya han establecido normas más estrictas. En este caso, los países de la UE tienen derecho a establecer normas más amplias que las previstas en la Directiva²³.

V. Recomendaciones en cuanto a medidas penales o procesales a adoptar relacionadas con los delitos contra el medioambiente en los países parte de FOPREL.

1. Reparación anticipada del daño: se recomienda prever como cláusula de cierre de los apartados relativos a delitos medioambientales (en sentido amplio; incluyendo pues también a los delitos contra el Urbanismo, Flora y Fauna, y el Patrimonio Cultural), una **atenuación específica** singularmente privilegiada, para supuestos de *reparación voluntaria del daño antes de la celebración del juicio oral*, como fórmula que estimule el resarcimiento a los intereses públicos.

En coherencia con esta finalidad, es deseable que esta reparación del daño constituya una atenuante de mayor intensidad degradatoria cuando se trate de delitos medioambientales, distinguiéndola de la atenuación ordinaria propia de la reparación del daño en otros delitos de diferente naturaleza, normalmente ya existente en la parte general del Código Penal. En casos excepcionales de especial

²³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A14527;>

esfuerzo reparador, cada país puede optar por considerarla una excusa absolutoria.²⁴.

2.La reparación en general. No se considera, en cambio, imprescindible prever específicamente la reparación civil diferenciada para cada uno de estos delitos, distinta de la regulación genérica propia de la responsabilidad civil del respectivo Código Penal. Aunque, en todo caso, debe aplicarse dicha reparación civil a esta clase de delitos. Como se anticipó, conviene una previsión explícita relativa al reconocimiento y ejecución de pronunciamientos penales de tribunales extranjeros que incluyan la obligación de reparar, restituir o indemnizar²⁵.

3.Restauración forzosa del medio. Recomendamos regular expresamente que *el Tribunal ordenará en todo caso en sentencia, a costa del culpable y cuando sea posible, el restablecimiento del equilibrio ecológico perturbado, o del suelo afectado por la construcción ilegal, o la restitución a su estado original -siendo posible- del daño causado al patrimonio histórico, artístico o cultural.* Ello es compatible con la adopción de medidas cautelares orientadas al mismo fin durante el procedimiento penal. Basta una norma común que establezca esa previsión para las distintas formas de ataque al medioambiente.

4.El Comiso. Resulta muy conveniente prever explícitamente el **comiso obligatorio** (salvo casos de notoria desproporción o de estar en posesión de tercero de buena fe) *de todas las ganancias y productos directa o indirectamente derivados de estos delitos, así como los efectos, medios, instrumentos y maquinaria empleados para*

²⁴ En algunos países, esta reparación anticipada no tiene una norma específica donde exista esa consecuencia penológica de atenuación cualificada en delitos ambientales (Guatemala). Otras legislaciones latinoamericanas fuera de FOPREL (así, Chile) optan por preverla como excusa absolutoria.

²⁵ Honduras prevé una norma de reincidencia internacional para todos los delitos medioambientales (art. 340 C.P.).

cometerlos. Estableciendo su afectación al Estado, o su destrucción si carecen de valor.

A la vista de la discusión doctrinal de si en tales términos encajan los animales, se sugiere incluir la referencia a que *los animales que constituyan el objeto de la infracción se entregarán a los servicios oficiales de gestión de espacios naturales.*

5.Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aunque no es estrictamente imprescindible la previsión de la figura de la responsabilidad penal de las sociedades o **personas jurídicas** para esta clase de delitos, resulta muy conveniente y es la tendencia generalizada en los tipos contra el medioambiente de los actuales textos penales del ámbito FOPREL²⁶: se trata de procurar el objetivo de la armonización en la persecución de estos delitos y, al tiempo, de tener una respuesta penal específica para las empresas o sociedades por cuyo medio o en cuyo beneficio se comete el delito. Esto resulta especialmente deseable en empresas que organizadamente se dedican a actividades potencialmente contaminantes -no solo mineras- o al tráfico ilegal de especies protegidas.

Son mayoría los que ya establecen esa figura, en general, para otros delitos en los Códigos Penales nacionales. En aquellos países donde la responsabilidad de la persona jurídica figura no se regule en el Código Penal (así, Costa Rica o El Salvador, que prevé penas de prisión que solo pueden imponerse a los administradores), resultaría suficiente que su posición en el proceso penal sea de mera responsable civil, derivada del delito cometido por una persona física. Entendemos que el objetivo de máximo acercamiento entre las distintas

²⁶ En ocasiones la regulación penal se limita a exigirle reparación del daño y penas accesorias como la clausura, la disolución o la suspensión de la actividad (Nicaragua en el art. 389 C.P.). En otras, hay una expresa mención a la autoría de la persona jurídica y no solo a consecuencias penales y civiles de los delitos cometidos por su intermedio (la mayoría de las legislaciones penales que han sido recientemente actualizadas: p.e. Honduras, art. 178 C.P. respecto a emisiones radiactivas)

legislaciones nacionales hace preferible que no exista ese diferente tratamiento entre unos países y otros.

En este sentido, respecto a la persona jurídica es aconsejable establecer penas que sean verdaderamente disuasorias (aparte de la multa), como la *suspensión temporal de actividades, clausura de la empresa, prohibición de acceder a subvenciones o ayudas públicas, o a contratar con la Administración*. Se trata de un enfoque plenamente asumido en derecho comparado.

6.La dispersión normativa penal. Es altamente deseable evitar la dispersión normativa de la regulación penal, pues es frecuente que, junto al Código Penal, coexistan una profusión de leyes penales especiales, o leyes administrativas con algunas normas penales medioambientales²⁷; con el resultado de cierta desorganización, falta de sistemática y distintos niveles de protección jurídica que no resultan justificados. En esas condiciones, el riesgo de inoperancia es mayor.

Es preciso, en este sentido, **limitar los tipos de esta clase a una sección o título** específico del Código Penal. Si fuera inevitable la coexistencia de leyes especiales, reducir al menor número de textos posible la normativa penal ambiental, y siempre con esa sección o título en el Código Penal diferenciados para el resto de delitos contra el medioambiente. En lo posible, pues, deberían refundirse las dispersas leyes penales sobre la materia mediante la oportuna actualización, para evitar

²⁷Costa Rica es un buen ejemplo de una amplia y variada normativa ambiental, que complementa con tipos penales especiales de distintas áreas: coexisten junto al Código penal general (así, el delito de prevaricato), las Leyes de Minería, Ley de Aguas, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley de Pesca y Acuicultura, Ley sobre protección de Tortugas Marinas, Ley Forestal, Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley sobre Zona Marítimo Terrestres, Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, etc. Guatemala presenta una situación relativamente similar (leyes penales de Áreas Protegidas -art. 82-, de Caza, Forestal -art. 92-, Bienestar Animal, etc).

reiteraciones, incongruencias y dificultades interpretativas derivadas de la complejidad que presenta este tipo de normas jurídicas²⁸.

7. Penalidad en general. Es muy conveniente limitar los **arcos de penalidad** excesivamente amplios para determinadas figuras delictivas²⁹, con mínimos y máximos de prisión llamativamente alejados entre sí, lo que facilita una excesiva discrecionalidad judicial. En relación con esto, se propone evitar la fijación de mínimos de pena injustificadamente livianos (nunca menos de 2 años de prisión) atendiendo a la gravedad de las conductas gravemente atentatorias al medioambiente, flora o fauna.

En el taller sobre minería ilegal de Río de Janeiro (mayo de 2018), se incidió repetidamente en este problema, abundando los fiscales de diversos países en que es habitual que los tribunales opten por la pena mínima de prisión aún en supuestos muy graves de vertido, dejando la respuesta penal en lo simbólico y propiciando el incumplimiento del principio de proporcionalidad de las penas³⁰.

Como conclusiones de lo expuesto, deben aprovecharse las reformas penales para:

²⁸ Así, Costa Rica regula la contaminación de aguas en cinco normas distintas, con penas muy diversas, si bien la dificultad interpretativa se salva aplicando la ley más reciente (Ley de Gestión Integral de Residuos), fuera del Código Penal.

²⁹ Valga el caso de México que, conteniendo un elenco detallado de conductas delictivas en el delito de contaminación, configurados como delitos de peligro (arts. 415, 416), contiene un amplísimo marco punitivo que cubre en la mayoría de los casos (la misma pena en la contaminación grave de aguas que la comercialización de un solo ejemplar de fauna silvestre, p.e.) desde 1 a 9 años de prisión, lo que en la práctica permite imponer penas irrisorias por desproporcionadamente leves. Otro ejemplo es el Código Minero de Costa Rica, que prevé pena de 3 meses a 5 años de prisión para determinadas conductas delictivas.

³⁰ La falta de sistematización normativa es la causa en ocasiones de la desproporción de penas: el caso de Guatemala, donde se regulan penas de prisión entre 5 y 10 años más multa por comercializar ilegalmente especies amenazadas (Ley de Especies Protegidas), mientras la contaminación de las aguas, el suelo o el aire solo conlleva pena de prisión entre 1 y 2 años más multa.

1º Procurar una modificación integral de la normativa penal ambiental, recopilando en el menor número de textos posible las normas de esta clase;

2º Reducir la excesiva amplitud del marco de penas de prisión fijando un abanico proporcionado, pero en el que el reproche punitivo no equivalga a la absoluta discrecionalidad judicial;

3º Poner especial cuidado de no establecer límites mínimos demasiado bajos en relación a daños efectivos o peligros graves para los sistemas naturales, y no digamos en supuestos de daño irreversible. Se trata de una exigencia de proporcionalidad y de prevención general y especial ineludible.

4º Establecer asimismo y de manera cumulativa penas privativas de derechos, incluyendo en todo caso la inhabilitación para ejercer la industria o actividad contaminante, o para el desempeño de empleos o cargos públicos relacionados con ellas. Además de multas elevadas para las sociedades mercantiles por cuyo intermedio o en cuyo provecho se cometa el delito.

8.La cooperación internacional. Sin una cierta armonización legislativa en aspectos esenciales como los expuestos se dificulta la tarea de la cooperación internacional. Recomendamos vivamente la formación y especialización de fiscales, jueces y policías en materia de cooperación internacional para la investigación de los delitos ambientales, especialmente porque en el ámbito centroamericano se trata de delitos frecuentemente transnacionales, llevados a cabo por organizaciones criminales, y donde el bien jurídico no entiende de límites geográficos³¹.

³¹ Los países de FOPREL son miembros de la Convención Interamericana sobre Asistencia mutua en materia penal, de 23 de mayo de 1992 y del Tratado de Asistencia Legal Mutua en asuntos penales entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, aprobado el 29 de octubre de 1993.

La cooperación es ineludible, por ejemplo, en la lucha conjunta contra delitos de minería ilegal, incendios forestales que afecten al territorio de más de un Estado, o tráfico ilegal de especies de flora y fauna protegidas. Todos ellos tan frecuentemente vinculados a la delincuencia organizada. Debe plantearse por los Estados concernidos en esta clase de delitos la creación de Equipos conjuntos especializados (EME) o de Equipos conjuntos de investigación (ECI) transnacionales, figuras dotadas de cierta autonomía técnica, como modo de lucha contra la delincuencia organizada³². Su relevancia en la región se puso de manifiesto en la Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos, en la Declaración de Río de 23.3.2012 en relación al Convenio Iberoamericano para la regulación de los equipos, o en la Declaración de Brasilia en materia de lucha contra la corrupción de 16.2.2017. No es preciso abundar en la conveniencia de aumentar la cooperación con Eurojust y Europol, y el mecanismo de las comunicaciones e informaciones espontáneas en esta materia.

Bibliografía.

1. Aguilar Rojas, G. e Iza, A. (2009). Derecho Ambiental en Centroamérica. Tomo I y II. UICN, Gland, Suiza.
2. Aragão, A. (2014). O princípio do poluidor pagador: pedra angular da política comunitária do ambiente. São Paulo: Universidade de Coimbra e da Coimbra Editora.

³² Hasta donde se tienen noticias a la fecha de redacción de la propuesta, en América Latina, los ECI hasta ahora constituidos no abordan delitos medioambientales cometidos por organizaciones criminales: El 20.11.2014, las Fiscalías de Brasil y Argentina suscribieron un acuerdo para investigar violaciones de los derechos humanos; el 23.6.2015, Ecuador y Argentina conformaron un ECI para delitos de lesa humanidad (*Operación Cóndor*); en 2016, Argentina y Uruguay firmaron un acuerdo para conformar un ECI en materia de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos.

3. Calvo, M. (2003). “Algunos problemas peculiares de las sanciones medioambientales” en Escritos de Derecho Ambiental. Tirant lo Blanch.
4. Dudley, N. Editor. (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. UICN. Gland, Suiza.
5. Ministerio Público. (2011). Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales. CCAD. SICA. Managua.
6. Naciones Unidas. (2018). Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente. Informe del Secretario General. A/73/419*.
7. Parlamento Europeo, P. (2004). DIRECTIVA 2004/35/CE del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre responsabilidad medioambiental en materia de prevención y reparación de daños medioambientales. Diario Oficial de la Unión Europea.
8. Parlamento Europeo, P. (2008). DIRECTIVA 2008/99/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal. Diario Oficial de la Unión Europea.
9. Parlamento Europeo, P. (2009). DIRECTIVA 2009/123/CE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO, de 21 de octubre de 2009, por la que se modifica la Directiva 2005/35/CE relativa a la contaminación por buques y la introducción de sanciones en caso de infracciones. Diario Oficial de la Unión Europea.
10. Rufino Rus, J. (2017). Respuesta penal a los delitos sobre el patrimonio histórico: novedades tras la reforma en materia de expolio arqueológico. CEJ. Madrid.
11. Rufino Rus, J. y Ferreira, J. (2020). Recomendaciones y propuestas sobre normas mínimas en materia penal medioambiental, a fin de homogeneizar las legislaciones penales en América Latina. El PACCTO. Europa – Latinoamérica.

Anexo.

1. Convenios Internacionales y Regionales en materia de medio ambiente suscritos por los países miembros de FOPREL.

(PAISES MIEMBROS DE FOPREL).

CONVENIOS INTERNACIONALES										
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
05/06/92	Artículo 8. Conservación in situ. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: ... k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE BIOSEGURIDAD.		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
29/01/00	Artículo 2. DISPOSICIONES GENERALES. 1. Cada Parte tomará las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias y convenientes para cumplir sus obligaciones dimanantes del presente Protocolo. Artículo 25. MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS ILÍCITOS. 1. Cada Parte adoptará las medidas nacionales adecuadas encaminadas a prevenir y, si procede, penalizar los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de las medidas nacionales que rigen la aplicación del presente Protocolo. Esos movimientos se considerarán movimientos transfronterizos ilícitos. 2. En caso de que se produzca un movimiento transfronterizo ilícito, la Parte afectada podrá exigir a la Parte de origen que retire a sus expensas el organismo vivo modificado de que se trate repatriándolo o destruyéndolo, según proceda.									

		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE. 03/03/73		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
	Artículo VIII Medidas que deberán tomar las Partes 1. Las Partes adoptarán las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de sus disposiciones y para prohibir el comercio de especímenes en violación de las mismas. Estas medidas incluirán: a) sancionar el comercio o la posesión de tales especímenes, o ambos; y b) prever la confiscación o devolución al Estado de exportación de dichos especímenes.									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO. 22/03/85		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
	Artículo 2 Obligaciones generales 1. Las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. 2. Con tal fin, las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades: ... b) Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.									

		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.</p> <p>10/12/82</p>	<p>SECCIÓN 4. ZONA CONTIGUA. Artículo 33. Zona contigua</p> <p>1. En una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua, el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para: a) Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial; b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.</p> <p>Artículo 73. Ejecución de leyes y reglamentos del Estado ribereño.</p> <p>1. El Estado ribereño, en el ejercicio de sus derechos de soberanía para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, podrá tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados de conformidad con esta Convención, incluidas la visita, la inspección, el apresamiento y la iniciación de procedimientos judiciales.</p> <p>2. Los buques apresados y sus tripulaciones serán liberados con prontitud, previa constitución de una fianza razonable u otra garantía.</p> <p>3. Las sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones de las leyes y los reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de libertad, salvo acuerdo en contrario entre los Estados interesados, ni ninguna otra forma de castigo corporal.</p> <p>Artículo 230 Sanciones pecuniarias y respeto de los derechos reconocidos de los acusados</p> <p>1. Las infracciones de las leyes y reglamentos nacionales o de las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio</p>									

	<p>marino, cometidas por buques extranjeros fuera del mar territorial, sólo darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias.</p> <p>2. Las infracciones de las leyes y reglamentos nacionales o de las reglas y estándares internacionales aplicables para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, cometidas por buques extranjeros en el mar territorial, sólo darán lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, salvo en el caso de un acto intencional y grave de contaminación en el mar territorial.</p> <p>3. En el curso de los procedimientos por infracciones cometidas por buques extranjeros, que puedan dar lugar a la imposición de sanciones, se respetarán los derechos reconocidos de los acusados.</p>									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
<p>CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES.</p> <p>22/05/ 2001</p>		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA

<p>CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.</p> <p>21/11/1972</p>		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
<p>Artículo 5. Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:... d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio...</p>										
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
<p>CONVENCIÓN DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN 22/03/89</p>		EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP
<p>(artículo 4.4)</p> <p>Toda Parte adoptará las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente convenio, incluyendo medidas para prevenir y reprimir los actos que contravengan el presente Convenio.</p>										
<p>PROTOCOLO SOBRE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS RESULTANTES DE LOS MOVIMIENTOS</p>	<p>ARTÍCULO 2 Definiciones 1. Las definiciones de los términos que figuran en el Convenio se aplican al Protocolo, salvo que en él se disponga expresamente lo contrario. 2. A los efectos del presente Protocolo:... c) Por “daño” se entiende: i) Muerte o lesiones corporales; ii) Daños o perjuicios materiales, salvo a los bienes de propiedad de la persona responsable de los daños de conformidad con el presente Protocolo; iii) Pérdidas de ingresos directamente derivadas de un interés económico en el uso del medio ambiente incurridas como resultado de un deterioro significativo del medio ambiente, teniendo en cuenta los ahorros y los costos; iv) Costo de las medidas de restablecimiento del medio ambiente deteriorado, limitado al costo de las medidas efectivamente adoptadas o que vayan a adoptarse; y v) Costo de las medidas preventivas, incluidas cualesquiera pérdidas</p>									

<p>TRANSFRONTERIZOS DE DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN</p>	<p>o daños causados por esas medidas, en la medida en que los daños deriven o resulten de propiedades peligrosas de los desechos objeto de movimientos transfronterizos y eliminación de desechos peligrosos y otros desechos sujetos al Convenio; d) Por “medidas de restablecimiento” se entiende cualquier medida razonable encaminada a evaluar, restablecer o restaurar componentes dañados o destruidos del medio ambiente. En la legislación nacional se podrá establecer quién tiene derecho a tomar esas medidas;...</p> <p>ARTÍCULO 4 Responsabilidad objetiva 1. La persona que notifica de conformidad con el artículo 6 del Convenio, será responsable por daños hasta que el eliminador haya tomado posesión de los desechos peligrosos y otros desechos. A partir de ese momento el eliminador será responsable por los daños. Si el Estado de exportación es el notificador o si no se ha hecho notificación, el exportador será responsable por los daños hasta que el eliminador haya tomado posesión de los desechos peligrosos y otros desechos. En lo que respecta al inciso b) del párrafo 6, del artículo 3 del Protocolo, el párrafo 5 del artículo 6 del Convenio se aplicará mutatis mutandis. A partir de ese momento el eliminador será responsable por daños...</p> <p>ARTÍCULO 5 Responsabilidad culposa Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, toda persona será responsable por daños causados por el incumplimiento de las disposiciones para la aplicación del Convenio o por sus actos u omisiones voluntarios, imprudentes o negligentes o a los que hayan contribuido ese incumplimiento o esos actos u omisiones. El presente artículo no afectará la legislación nacional de las Partes Contratantes que rige la responsabilidad de los servidores y agentes.</p>									
		<p>BELICE</p>	<p>COSTA RICA</p>	<p>EL SALVADOR</p>	<p>GUATEMALA</p>	<p>HONDURAS</p>	<p>MÉXICO</p>	<p>NICARAGUA</p>	<p>PANAMÁ</p>	<p>REPÚBLICA DOMINICANA</p>
<p>CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES.</p> <p>22/05/ 2001</p>	<p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>EP</p> <p>ARTÍCULO 3 liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales</p> <p>1. Cada Parte:</p> <p>a) Prohibirá y/o adoptará las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar:</p> <p>i) Su producción y utilización de los productos químicos enumerados en el anexo A con sujeción a las disposiciones que figuran en ese anexo; y</p>									

	<p>ii) Sus importaciones y exportaciones de los productos químicos incluidos en el anexo A de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2, y</p> <p>b) Restringirá su producción y utilización de los productos químicos incluidos en el anexo B de conformidad con las disposiciones de dicho anexo.</p>									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
<p>CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES (MARPOL)</p> <p>2/11/1973</p>	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	EP	<p>4. Transgresiones</p> <p>1) Toda transgresión de las disposiciones del presente Convenio, dondequiera que ocurra, estar prohibida y será sancionada por la legislación de la Administración del buque interesado. Si la Administración, después de ser informada de una transgresión, estima que hay pruebas suficientes como para incoar un procedimiento respecto a la presunta transgresión, hará que se inicie tal procedimiento lo antes posible de conformidad con su legislación.</p> <p>2) Toda transgresión de las disposiciones del presente Convenio dentro de la jurisdicción de cualquier Parte en el Convenio estar prohibida y será sancionada por la legislación de dicha Parte. Siempre que ocurra tal transgresión, esa Parte tomar una de las dos medidas siguientes:</p> <p>a) hacer que, de conformidad con su legislación, se incoe procedimiento, o</p> <p>b) facilitar a la Administración del buque toda información y pruebas que lleguen a su poder de que se ha producido una transgresión...</p> <p>4) Las sanciones que se establezcan en la legislación de una Parte en cumplimiento del presente Artículo serán suficientemente severas para disuadir de toda transgresión del presente Convenio. La severidad de la sanción será la misma donde quiera que se produzca la transgresión.</p>

		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES³³.			EP		EP	EP	EP	EP	EP	EP
27/01/2006	<p>Artículo 1. Objetivos</p> <p>Los objetivos del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006 (en adelante "el presente Convenio"), son promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales: n) Fortaleciendo la capacidad de los miembros de mejorar la aplicación de la legislación forestal y la gobernanza, así como hacer frente a la tala ilegal y al comercio conexo de maderas tropicales.</p>									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
			EP	EP		EP	EP	EP	EP	EP
CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.	<p>Artículo 7</p> <p>Extracción de oro artesanal y en pequeña escala... 2. Cada Parte en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala sujetas al presente artículo adoptará medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente provenientes de ellas.</p>									

³³ <https://www.dipublico.org/11243/convenio-internacional-de-las-maderas-tropicales-2006-ginebra-27-de-enero-de-2006/>

CONVENIOS REGIONALES										
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
		EP	EP	EP	EP	EP		EP	EP	
ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ALIDES) 12-10-1994	<p>Objetivos específicos de la ALIDES.</p> <p>Político: Combatir la corrupción y la impunidad.</p> <p>Ambientales: 1. Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas. 2. Fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales.</p>									
			EP	EP	EP	EP		EP	EP	

<p>CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL</p> <p>5-06-1992</p>	<p>Artículo 26. Se estudiarán, desarrollarán y unificarán, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, los mecanismos que permitan fortalecer el control, y detener el tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre entre los países de la región, así como el de Basuras o Substancias Tóxicas.</p>									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
			EP	EP	EP	EP		EP	EP	
<p>ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS.</p> <p>12/11/1992</p>	<p>Artículo 4. Tráfico Ilegal</p> <p>1. Se considera tráfico ilegal conforme se ha definido en este Acuerdo.</p> <p>(Tráfico ilegal" significa cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en contravención a lo establecido en este Acuerdo, en las Leyes Nacionales de los Estados partes y en las normas y principios del Derecho Internacional).</p> <p>2. Cada parte impulsará normas específicas, en su legislación nacional, que impongan sanciones penales a todos aquellos que hubieren planeado, cometido o contribuido en dicho tráfico ilegal. Estas penalidades serán lo suficientemente severas como para castigar y desalentar dicha conducta.</p>									

		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
		EP	EP		EP	EP	EP	EP	EP	EP
<p>CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE.</p> <p>Entrada en Vigor 11 de octubre de 1986. Depositario PNUMA</p>	<p>Artículo 5 CONTAMINACIÓN CAUSADA POR BUQUES. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio causada por descargas desde buques y, con este fin, asegurarán el cumplimiento efectivo de las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por la organización internacional competente.</p> <p>Artículo 6 CONTAMINACIÓN CAUSADA POR VERTIMIENTOS. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación de] Convenio causada por vertimientos de desechos y otras materias en el mar desde buques, aeronaves o estructuras artificiales en el mar, así como para asegurar el cumplimiento efectivo de las reglas y estándares internacionales aplicables.</p> <p>Artículo 7 CONTAMINACIÓN PROCEDENTE DE FUENTES TERRESTRES. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio causada por la evacuación de desechos en las zonas costeras o por descargas provenientes de ríos, estuarios, establecimientos costeros, instalaciones de desagüe o cualesquiera otras fuentes situadas en sus territorios.</p> <p>Artículo 8 CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS FONDOS MARINOS. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio resultante directa o indirectamente de la exploración y explotación de los fondos marinos y de su subsuelo.</p>									

	<p>Artículo 9 CONTAMINACIÓN TRANSMITIDA POR LA ATMÓSFERA. Las Partes Contratantes adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio resultante de descargas en la atmósfera como consecuencia de actividades realizadas bajo su jurisdicción.</p> <p>Artículo 14 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN. Las Partes Contratantes cooperarán con miras a la adopción de normas y procedimientos adecuados, que sean conformes con el derecho internacional, respecto de la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes de la contaminación de la zona de aplicación del Convenio.</p>									
		BELICE	COSTA RICA	EL SALVADOR	GUATEMALA	HONDURAS	MÉXICO	NICARAGUA	PANAMÁ	REPÚBLICA DOMINICANA
		EP	EP		EP	EP	EP	EP	EP	
<p>CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS. 1996</p>	<p>1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats: 2.a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;</p>									





FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe



ICEL-FOPREL

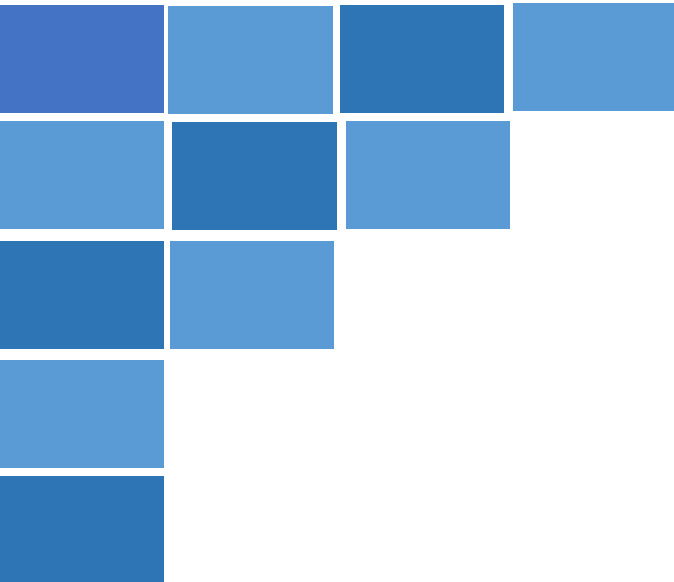
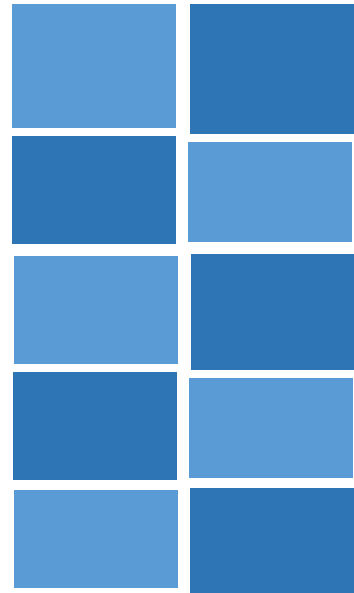
Instituto Centroamericano de Estudios
Legislativos -FOPREL



LUXEMBOURG
AID & DEVELOPMENT



Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los **Derechos de las Mujeres en el contexto de la Migración.**



Marzo, 2021

«Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los **Derechos de las mujeres** en el contexto de la Migración»

Revisión General:

Dr. Santiago Rivas Leclair

Secretario Ejecutivo
Secretaría Permanente del FOPREL

Dra. Carmen Zepeda

Coordinadora Regional de Proyectos de OIM

Aprobado por:

Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer (CIEM-FOPREL), en el marco de su VI Reunión, celebrada el día 23 de marzo del año 2021.

Consultora:

MBA. Dora Odily Zeledón Zeledón **FOPREL/ICEL**

Coordinación General:

Licdo. Julio Héctor Sánchez Gutiérrez

Coordinador Regional y Enlace en el marco del «Plan de Trabajo del Proyecto Regional Mujeres Migrantes, FOPREL-OIM/ 2020/2021»

Colaboradores:

Licdo. Ariel Alvarado

Responsable Financiero FOPREL

Fotos de Portada: IV Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer, Archivos FOPREL.

La presente publicación conto con la colaboración financiera del:
Gran Ducado de Luxemburgo (Grand-Duché de Luxemburgo)

© FOPREL, 2021.

FOPREL fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en el presente documento. Se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio, investigación, y adecuación legislativa o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada al FOPREL como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello, no implique en modo alguno que FOPREL aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios. Se anima a los lectores que utilicen, reproduzcan los textos de la presente guía y adapten a su situación local, nacional o regional, con la condición de que citen la fuente. Aunque se hace ligeramente hincapié en los ejemplos de los países de la región centroamericana, México y República Dominicana, la guía es útil para cualquier país o región que desee hacer uso de la misma.

Se aclara que los documentos informativos oficiales del «Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular» e información vinculada generada por la Organización Internacional para las Migraciones, fueron utilizados como fuente de información importante y algunos de sus textos fueron integrados literalmente.

Los productos de información del FOPREL están disponibles en el sitio web de la Organización (www.foprel.org.ni) y pueden adquirirse mediante solicitud al correo electrónico comunicacion@foprel.org.ni

Siglas y Acrónimos

ACNUR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CENPROMYPE: Centro Regional de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CIEM-FP: Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL.

CIEMG-FOPREL: Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones del FOPREL

CIM: Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos.

COSUDE: Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.

CRM: Conferencia Regional sobre Migraciones.

FOPREL: Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México.

H.D: Honorable Diputado (a)

LGTBIQ: Lesbianas, Gay, Transgénero, Bisexuales, intersexuales y Queer

OCAM-SICA: Comisión Centroamericana de Directores de Migración del Sistema de Integración Centroamericana.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

SG-SICA: Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.

SP-FOPREL: Secretaría Permanente del FOPREL.

SE-FOPREL: Secretario Ejecutivo del FOPREL.

ST-COMMCA: Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana.

Índice de contenido

Siglas y Acrónimos	3
Antecedentes	7
Contexto de la migración en Centroamérica y sus tendencias claves.....	11
Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización, y protección, de los derechos de las mujeres, en el contexto de la migración	17
Bibliografía.....	24


Presentación

En el mes de agosto del año 2019, las y los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México, en el marco de la XXII Reunión Extraordinaria del FOPREL, aprobaron la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», con el fin de contar con una normativa regional de referencia para la armonización del marco legislativo regional, en materia de migración; seguidamente, en la XXXVIII Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de febrero del año 2020, los Presidentes y Presidentas integrantes del FOPRE (FOPREL, RO-XXXVIII-06-28022020), asumieron el compromiso de fortalecer la equidad de género como eje transversal de las actividades del Foro, a su vez, realizar acciones y desarrollar herramientas que, contribuyan a la plena realización de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres migrantes.

El presente documento denominado «Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las mujeres, en el contexto de la Migración», responde al compromiso asumidos por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México, de promover y proteger los derechos de las mujeres migrantes en la región, de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por los Estados en dicha materia, y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Cabe destacar que, en correspondencia con los acuerdos asumidos por los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL, las Parlamentarias integrantes de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL», en el marco de su V Reunión, celebrada el día 28 de octubre del 2020, asumieron el compromiso de promover en los parlamentos nacionales, acciones que contribuyeran a la recuperación económica de las mujeres (acceso a crédito, servicios financieros, tecnología, nuevos mercados, etc.), asimismo, que dentro de los espacios de debate y decisión, se promueva la integración de las mujeres, con especial atención a las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad.

Es por ello que, el FOPREL, el Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL-FOPREL) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), unen sus esfuerzos por medio de la presente iniciativa, en pro de los derechos de las mujeres migrantes, la cual servirá como referente para la implementación de acciones desde los Poderes Legislativos en materia de género, derechos humanos y la atención y protección integral de mujeres migrantes, a su vez, la transversalización en el quehacer parlamentario, de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.



Aunado al apoyo que se ha recibido por parte del Gran Ducado de Luxemburgo (Grand-Duché de Luxemburgo), mediante la iniciativa de «Fomento de Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia Basada en Género», implementada por la OIM, los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México miembros del FOPREL, reiteran con este documento, su compromiso de velar por la plena realización de los Derechos de la mujeres en el contexto de la migración desde los Parlamentos; a su vez, desarrollar acciones que contribuyan promover su rol como agentes de cambio en el marco del desarrollo sostenible de la región.

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
Secretaría Permanente del FOPREL

Michele Klein Solomon
Directora Regional para Centroamérica,
Norteamérica y el Caribe
Organización Internacional para las
Migraciones (OIM),

En el marco de la XXX Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 25 de enero del año 2013, se adoptó una «Agenda Interparlamentaria» orientada a contribuir y propiciar las condiciones jurídicas para la plena realización de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las mujeres. Es por ello que, en el marco de dicha reunión los Honorables Presidentes y Presidentas integrantes del Foro, asumieron el compromiso de promover la elaboración de «Leyes Marcos Regionales» que, contribuyan a la armonización, integración y transversalización de los derechos de las mujeres en las legislaciones nacionales, a su vez, constituyan el instrumento de referencia en el quehacer parlamentario de cada uno de los de los Poderes Legislativos miembros del FOPREL.

Posteriormente, como parte del proceso de fortalecer los marcos legislativos en materia de Género, Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres, en la XXXI Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada en San José, República de Costa Rica, el día 18 de marzo del 2014, se aprobó la «Ley Marco de Igualdad de Derechos y Oportunidades», misma que contó con el acompañamiento técnico de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

Consecuentemente, con el objetivo de velar por la armonización legislativa en materia de Género y Derechos de las Mujeres y a su vez, dar seguimiento a los acuerdos suscritos en dicha materia, el 12 de febrero del año 2015, en el seno de la XXXII Reunión Ordinaria del FOPREL, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, se aprobó la creación de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» (CIEM-FP), mediante Resolución: FOPREL-RO-06-120215. Dicha «Comisión Interparlamentaria Especial», tendría su sede en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, y ad honorem en el Parlamento del Reino de Marruecos.

Luego de la creación de la CIEM-FP, el 25 de mayo del año 2015, en la Sede de la Cámara de Representantes y Consejeros del Reino de Marruecos, se realizó la primera sesión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» del FOPREL. En dicha reunión se instaló oficialmente la «Comisión Interparlamentaria Especial» y se reconoció la necesidad de adoptar medidas concretas para garantizar la seguridad y protección de las mujeres y niñas, a su vez, las Parlamentarias asumieron el compromiso de trabajar en la armonización legislativa regional en pro de la defensa de derechos humanos de las mujeres, con énfasis en las mujeres en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, en la Segunda Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer», celebrada en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día 23 de junio del 2016, se dieron pasos importantes, por medio de la promoción de «Unidades de Género» en los Parlamentos miembros del FOPREL; la participación de las mujeres parlamentarias en temas tales como Seguridad Alimentaria, la Promoción de Políticas de Género en el ámbito parlamentario, a su vez, se incentivó el diálogo político parlamentario enfocado en la transversalización en las legislaciones de los Derechos de las Mujeres, asimismo, la igualdad de derechos y oportunidades.

Con el propósito de afianzar la Agenda Parlamentaria, la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL», celebró su Tercera Reunión, el día 26 de octubre del año 2018, en la sede de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica; en dicha reunión reiteraron su compromiso de promover el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Adolescentes Migrantes; del mismo modo, erradicar la trata, el tráfico, y cualquier forma de explotación de las mujeres, niñas y adolescente. Es importante destacar que en este encuentro interparlamentario se logró contar con la participación de la H.D. Carolina Hidalgo Herrera, Primera Mujer, Presidenta de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y Presidenta de la Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL, al igual que, con la asistencia y acompañamiento especializado de la Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de OIM.

Como resultado de los acuerdos suscritos en la Tercera Reunión de la CIEM-FP, y a su vez, de los mandatos emitidos por la Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones del FOPREL (CIEMG-FOPREL)¹, la Secretaria Permanente del FOPREL, suscribió el día 11 de junio del año 2019, en la Sede de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el objetivo de contar con una asesoría técnica para el desarrollo e implementación de propuestas de leyes marco, impulsadas por el FOPREL, en el ámbito de Gobernanza Migratoria, considerando con especial énfasis los derechos de las mujeres ya que, según los datos del «Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020» (OIM:2020), las mujeres representan el 48% del flujo migratorio.

En el marco del acuerdo de cooperación entre FOPREL y la OIM, la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL», celebró su IV Reunión en la Sede de la Asamblea Legislativa de El Salvador, el día 19 de julio del año 2019, en la cual se asumió el compromiso de implementar diversas acciones, basadas en la «Ley Marco sobre Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», con el fin de combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas; abordar la violencia y la explotación de mujeres y niñas durante todas las etapas del ciclo migratorio; promover la integración de los Derechos de las Mujeres Migrantes en las normativas; y las desigualdades de género asociadas a la migración.

¹ En el marco de su primera reunión, celebrada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 31 enero del año 2019

Sin embargo, a los desafíos preexistentes, se sumó un nuevo factor, ya que dentro del contexto mundial y regional, a finales del 2019 y principios del 2020, surgió un nuevo reto que puso a prueba los sistemas de migración, asimismo, se generó uno de los mayores desafíos de nuestro siglo, la pandemia mundial del COVID-19, la cual, según datos de la OMS, desde su comienzo hasta enero del 2021, había contagiado a más de 85.630.080 personas a nivel mundial, teniendo Centroamérica hasta el 26 de enero del 2021, un total de 99.363.697 casos confirmados, incluidas 2.135.959 muertes (OMS, 2021).

Ante tal contexto, los Presidentes y Presidentas de los Parlamentos miembros del FOPREL, en el marco de su XXIII Reunión Extraordinaria, adoptaron la «Agenda Regional de Prevención y Respuesta a los Impactos Adversos derivados del COVID-19 y otros eventos epidemiológicos», la cual constituye una herramienta para fortalecer el rol y capacidades técnicas de los Poderes Legislativos, ante la repuesta y atención de esta pandemia. Cabe señalar que en esta «Agenda Interparlamentaria», se integró con especial atención las acciones orientadas a «erradicar las distintas formas de violencia en contra de las mujeres, y niñas», a su vez, la protección de los Derechos de las Mujeres Migrantes.

Durante el contexto de COVID19 y en el escenario post pandemia, el FOPREL y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), han valorado importante, que dentro de las agendas nacionales integradas por los Poderes Ejecutivos y Legislativos, se eleven al más alto nivel de prioridad, la inclusión de las mujeres migrantes en los marcos legislativos y políticas públicas; con el fin de incentivar el desarrollo de acciones conjuntas que permitan dar respuestas a los múltiples desafíos y alcanzar objetivos comunes en materia de Gobernanza Migratoria.

Es por ello que, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) contribuyó a la concertación de una iniciativa orientada al «Fomento de Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia basada en Género», misma que representaría un valioso pilar en la agenda institucional adoptada por el FOPREL en el año 2020, y a su vez, constituirá la plataforma desde donde se abordaría la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, con especial atención a las Mujeres Migrantes.

En la actualidad, la iniciativa antes mencionada es implementada por la OIM y financiada por el Gran Ducado de Luxemburgo (Grand-Duché de Luxemburgo). Dentro de los socios estratégicos que se han incluido en este proyecto, se encuentran: el FOPREL, la Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (ST-COMMCA), la Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM), la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA), CENPROMYPE y por parte del Sistema de Naciones Unidas, se mantienen sinergias con las oficinas regionales de PNUD y ONU Mujeres.

Una primera acción estratégica. en el marco de la iniciativa previamente indicada, fue la realización de la V Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL», celebrada a 28 de octubre del año 2020, en la cual, se reiteró el compromiso de defender la plena aplicación de los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas, asimismo, promover la igualdad, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres; con especial énfasis de las mujeres migrantes.

Con el objetivo de implementar los acuerdos suscritos en la V Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL», se acordó la elaboración de herramientas estratégicas que contribuyan a incentivar el diálogo político y social en materia de los Derechos de las Mujeres Migrantes, entre estas herramientas se encuentran:

1. Una «Guía de Adecuación de la Ley Marco sobre Migraciones con enfoque de Derechos Humanos» desde la perspectiva de Género».
2. Una «Guía de para legislar sobre los derechos fundamentales de las mujeres en el contexto de la migración».
3. «Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización y protección de los Derechos de las mujeres en el contexto de la Migración»
4. «Reporte sobre la contribución y rol de los Poderes Legislativos de Centroamérica y el Caribe, en la implementación del Pacto Mundial para las Migración.»

Contexto de la migración en Centroamérica y sus tendencias claves.

Según el último «Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020» (OIM, 2020) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe, prevalece la tendencia de migración hacia el norte, por lo cual, los Estados Unidos Mexicanos continúa siendo un país de origen importante, con miles de emigrantes que se dirigen principalmente a los Estados Unidos de América, anualmente, a su vez, constituye el principal país de tránsito de los migrantes que viajan hasta la frontera meridional de los Estados Unidos de América; no obstante, por diversos factores -entre ellos, el control más estricto de la inmigración, está pasando a ser cada vez más un país de destino de migrantes internacionales (Domínguez-Villegas, 2019).

Aunque los Estados Unidos Mexicanos, está redefiniendo su perfil, a país destino, es meritorio señalar que, los Estados Unidos de América sigue representando el país de destino preferido de los migrantes centroamericanos: en 2017, más del 90% de los migrantes de Centroamérica vivían en dicho país (CEPAL, Desarrollo y Migración, 2019). Los factores que constituyen propulsores de la migración desde Centroamérica y la Cuenca del Caribe. son diversos: violencia, inseguridad ciudadana, incremento de la pobreza, inseguridad alimentaria, cambio climático, falta de oportunidades de empleo (CEPAL, Desarrollo y Migración, 2019), inestabilidad socio-política y la reunificación familiar, entre otros.

Los flujos migratorios irregulares de la subregión son dinámicos, y cada vez más complejos y diversos. Según el «Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020» (OIM, 2020), por mucho tiempo, los mexicanos representaron la gran mayoría de los migrantes irregulares, detenidos al intentar cruzar la frontera entre los Estados Unidos de América y México. Sin embargo, a partir del año 2018, se ha presentado una redefinición gradual de la dinámica de los flujos migratorios, con una tendencia al incremento de las detenciones de centroamericanos procedentes de la región del “Triangulo del Norte” (Guatemala, Honduras y El Salvador), (SG-SICA, 2016). A modo de ejemplo, se resalta que, a partir de octubre de 2018, se reportaron seis caravanas de migrantes consecutivas, a saber:

- a) La primera caravana, inició en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el 13 de octubre del año 2018.
- b) La segunda caravana, inició en la ciudad de Esquipulas, República de Guatemala, el 21 de octubre del año 2018.
- c) La tercer caravana, salió de la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, el 28 de octubre del año 2018.
- d) La cuarta caravana, salió de la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 31 de octubre del año 2018.
- e) La quinta caravana, salió de la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, el 5 de noviembre del año 2018.
- f) La sexta caravana, salió de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, el 14 de enero de 2019.

Los y las integrantes de las «caravanas migrantes», alegaban que, habían iniciado la migración huyendo de la violencia, la persecución, la extrema pobreza, y en búsqueda de acceder a mejores oportunidades económicas, en algunos casos, su destino era México, pero en su mayoría su meta era llegar a los Estados Unidos de América.

El flujo migratorio de miles de personas que se dio a finales del 2018 e inicios del 2019, suscitó fuertes tensiones políticas en la región, ante lo cual, el FOPREL, en el marco de su XXI Reunión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de México, en la Sede de la Cámara del Senado, de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de noviembre del 2018, con el fin de contribuir a la búsqueda de alternativas en el marco del respeto de los Derechos Humanos y Tratados Internacionales, creó la «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones», como una instancia del más alto nivel para el seguimiento del tema, y con Sede y presidida por la Presidencia de la Cámara del Senado, de los Estados Unidos Mexicanos

La «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones», se planteó como objetivo: contribuir a la adopción e implementación de acciones regionales para la atención integral de los flujos migratorios; asimismo, armonizar los marcos legislativos y establecer espacios de diálogo político, que coadyuven a la atención de la actividad migratoria en la región.

Es meritorio resaltar que, los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos que integran el FOPREL, asumieron el compromiso de garantizar la protección plena y efectiva de los Derechos Humanos de las personas migrantes, reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, niñas, y niños, a su vez, son conscientes de los múltiples riesgos que asumen las personas migrantes, tales como ser víctimas de redes de traficantes del crimen organizado internacional, secuestros colectivos, ejecución, agresión física y sexual, tortura y desaparición.

En el contexto de la migración, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el fenómeno de los niños centroamericanos que huyen de la extrema violencia en sus países de origen existe desde hace decenios, pero la tasa de esta migración forzada se disparó a partir de 2014; aunque la mayoría de estos menores solicitantes de asilo, que viajan no acompañados, o con sus familias, buscan protección en los Estados Unidos de América; las solicitudes de asilo procedentes de los países del llamado Triángulo del Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala) han aumentado drásticamente en toda Centroamérica (ACNUR, 2014). Como consecuencia de ello, el número de niños mantenidos en centros de detención migratoria es muy alto y en noviembre del año 2018 superaba los 14.000, conforme a las cifras oficiales del Gobierno.

Los impactos y desafíos de la migración son diferenciados para hombres y mujeres, evidentemente, los grupos más vulnerables tales como las mujeres, niñez, tercera edad, discapacitados y colectivo del LGTBIQ+, se encuentran más expuestos a la violación de sus derechos fundamentales, por su condición de migrante.

A nivel global, según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, las mujeres comprenden algo menos de la mitad, 130 millones o el 47.9% de la población mundial de migrantes internacionales (OIM, 2020). En 2017, se estimó que los trabajadores migrantes eran un 58.4% hombres y un 41.6% mujeres (OIT, 2018). Sin embargo, hay que recalcar que, las mujeres se enfrentan a contextos de vulnerabilidad, asociados no sólo a la migración irregular, sino también a la discriminación y la violencia basada en género. Las mujeres, sin importar su condición migratoria, pueden sufrir doble discriminación: por ser mujer y por ser migrante en un país de acogida, en comparación con los hombres migrantes; además, pueden ven expuestas a la violencia sexual, física y psicológica durante todo el proceso migratorio.

En Centroamérica habitan alrededor de 48.8 millones de habitantes. Las mujeres representan el 50.6% del total de esta población (CEPAL-CELADE, 2015). La jefatura de hogar femenina representa más del 32%, en Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá y Nicaragua y el 20.70%, en Guatemala (BID, 2016). En lo referente a Migración, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la proporción de mujeres migrantes no ha cambiado significativamente en los últimos 60 años. Cabe destacar que, existe un sector de mujeres migrando de forma independiente por motivos de trabajo, educación y como jefas de hogar, sin embargo, existe un número mayor de mujeres que migran por distintas razones, entre éstas: la pobreza extrema, falta de oportunidades, deterioro ambiental, desastres naturales, persecución, violencia de género y otros motivos que afectan su bienestar o el de sus familias.

Tal como indica la «Estrategia de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en Centroamérica», a pesar de la creciente feminización de la migración, persiste la invisibilización de las mujeres como sujetas activas en los procesos migratorios, lo cual se sustenta en prejuicios, normas y prácticas que perpetúan la subordinación femenina y la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad, generando desigualdad. Las políticas migratorias tienden a ignorar los impactos que genera la brecha de desigualdad de género, eludiendo situaciones de vulnerabilidad que afectan a muchas mujeres migrantes.

Según la CEPAL, las niñas (39% del total de niños no acompañados detenidos entre 2011 y 2016) y mujeres migrantes centroamericanas en general, se encuentran sujetas a violencia sexual, durante su trayectoria hacia México, en particular (CEPAL, Desarrollo y Migración, 2019). Existen estimaciones de que 6 de cada 10 mujeres migrantes han sido violadas durante su tránsito por México y en el trayecto se han reportado abusos de las autoridades guatemaltecas y mexicanas, secuestros y extorsiones realizadas por bandas delictivas que operan en Guatemala y México, abusos sexuales, verbales y físicos, y trata de personas y muertes (CEG, 2016).

Entre 2009 y 2014, se reportaron alrededor de 20 mil víctimas de secuestro en territorio mexicano y la desaparición de cerca de 28 mil niños (CEG, 2016). Esta situación de abuso e inseguridad, además del costo económico de acudir a coyotes, probablemente explique la decisión de los migrantes de organizarse en caravanas, tales como las observadas durante el 2018 y 2019, que mediante una acción colectiva cubren los costos y reducen la inseguridad.

Según el programa «Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica», de OIM, entre los riesgos comunes en todas las etapas del proceso migratorio, se encontró la falta de información sobre los peligros de la migración irregular, así como los referidos con la operación de redes de trata y tráfico de personas, y el desconocimiento sobre opciones de migración regular; asimismo, se identificaron riesgos particulares por etapa, a saber:

- a) En los lugares de origen: el limitado acceso a documentación y la violencia contra las mujeres, como factor de expulsión.
- b) En lugares de tránsito: la condición de migrante irregular limita el acceso a servicios, especialmente de salud, lo que no solo las expone a abusos sexuales, sino que se ha visto, que los porcentajes de mujeres abusadas sexualmente en la ruta migratoria son alarmantes. La irregularidad las obliga además a viajar en circunstancias inhumanas.
- c) En los lugares de destino: las mujeres migrantes son muchas veces estigmatizadas, sus condiciones laborales son muy precarias y las posibilidades de regularizar su estatus migratorio es remota.

Ante la compleja situación de los flujos migratorios, en el año 2020, se le sumó la pandemia de coronavirus (COVID-19), la cual generó un impacto devastador en la salud pública, en las vidas, la educación, el bienestar básico, productividad futura de las economías de todo el mundo, previendo que, para fines de 2021, podría empujar a unos 150 millones de personas a la pobreza extrema. Según datos del Banco Mundial, estos impactos son particularmente más fuertes en Centroamérica, lo cual indica, que el incremento de la pobreza en la región, generará un nuevo y masivo flujo migratorio al momento de la apertura de las vías de comunicación terrestre y transporte transfronterizo.

La COVID-19, evidenció que los migrantes, son más vulnerables ante los efectos devastadores de la pandemia y las dificultades que enfrentan, a fin de que sus derechos humanos sean respetados, situación que tiene mayor impacto en las mujeres migrantes y las niñas, considerando las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y de la creciente feminización de la migración. En el contexto de la pandemia se ven disminuidas las posibilidades de los trabajadores y trabajadoras migrantes de mantener su puesto de trabajo, reduciendo el envío de remesas a sus familias en sus países, lo que representa serias consecuencias para el sustento de millones de familias de migrantes en los países de origen, ello también evidencia la importante contribución de los migrantes a sus países de origen y el papel que juegan en el proceso de recuperación de la pandemia.

Según informe de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA), en Latinoamérica (incluyendo Centroamérica), las mujeres tienen las peores condiciones para enfrentar los impactos derivados del COVID-19, porque presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50.3%, es decir, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres (OEA/CIM, 2020). La tasa de desempleo en 2017 fue de 10.4% para las mujeres frente al 7.6% para los hombres; el 51.84% de las mujeres están ocupadas en sectores de baja productividad, y de éstas 82.2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones o seguridad social (CEPAL, 2019). Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza, a pesar de la relevancia de la participación laboral de las mujeres para el PIB. Conforme a la información proporcionada por el Banco Mundial, la tendencia indica que, al incrementar la pobreza en Centroamérica, las mujeres serán un grupo especialmente afectado.

Es importante destacar que, las mujeres en Centroamérica, según información de la Secretaría Técnica de la Mujer, del Consejo de Ministras de Centroamérica y República Dominicana (STM-COMMCA) del SICA, previo a la pandemia ya se encontraban en una situación de desigualdad en el mercado laboral, con una menor tasa de participación económica, una marcada brecha salarial, una mayor tasa de desempleo y segregación ocupacional; por lo que la pandemia ha profundizado estas desigualdades. De igual forma, las mujeres migrantes que ya tenían una carga de discriminación, se le sumó un nuevo factor como fue el estigma del COVID 19.

Según datos del SICA, los sectores económicos más afectados por la pandemia son: servicios (hoteles y restaurantes), comercio y construcción, pues fueron considerados no esenciales, lo que llevó a la suspensión de actividades durante el período de confinamiento. En dichos sectores, las mujeres representan entre el 40% y 63% de la población económicamente activa en la región (exceptuando Belice y Nicaragua), lo que resulta que en promedio 5 de cada 10 mujeres vieron afectado su empleo.

Es un hecho que las mujeres y los hombres experimentan la migración de formas diferentes, por lo que, en contextos de emergencia como la derivada de la pandemia del COVID-19, también se enfrentan a retos distintos que pueden poner a las mujeres y niñas migrantes y refugiadas – incluyendo mujeres LBT - en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Es por ello que, en el contexto particular de la pandemia, diversas organizaciones, entre éstas la OIM, han valorado necesario examinar la realidad desde el enfoque de género e interseccionalidad que permita identificar esas desigualdades y ofrecer al mismo tiempo, una mayor protección y atención a las poblaciones más vulnerables; entre los riesgos específicos que la pandemia ha implicado en la población migrante, particularmente para las mujeres, se encuentran:

- a) **La precarización laboral, explotación, e impacto socioeconómico:** según el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020 de la OIM, las mujeres migrantes representan alrededor del 74% de la industria de servicios, como el trabajo doméstico, experimentando en muchos casos condiciones de precarización laboral; gran parte de su ingreso se destina a sostener sus familias en países de origen, durante el brote de la Pandemia del COVID-19, las restricciones de movilidad y de viaje ponen en riesgo los ingresos de las mujeres migrantes, en particular de aquellas que laboran en casas de otras personas. Además, el impacto de la crisis del empleo puede ser desproporcional para grupos poblacionales menos protegidos, como las mujeres y las personas migrantes.
- b) **Rechazo xenofóbico:** el prejuicio referido a que las personas migrantes tienen COVID-19, solo por el hecho de ser migrantes, las convierte en blanco de amenazas, discriminación y marginación. En lo referido a las mujeres migrantes, esto puede repercutir en el no acceso a la atención adecuada en centros de salud y otros lugares asistenciales, que tienen directa relación con el hecho de ser mujeres (como la atención en embarazos, o la asistencia legal y psicosocial por violencia de género).
- c) **Mayor inseguridad frente la Pandemia del COVID-19:** según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la limitada capacidad de algunas mujeres migrantes de acceder a materiales de protección como mascarillas y alcohol en gel, así como la mayor propensión de vivir en condiciones de hacinamiento, deja a esta población menos preparada para enfrentar el virus.
- d) **Sobrecarga de cuidado:** en todo el mundo las mujeres realizan alrededor del doble del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado, en comparación con los hombres; la carga laboral por el cierre de escuelas y la atención que requieren las personas que caen enfermas es muchas veces asumida e impuesta a las mujeres.
- e) **Incremento de la violencia basada en género:** las restricciones de movilidad y cuarentena, obliga a muchas mujeres a recluirse con sus abusadores o potenciales abusadores; la violencia basada en género ya existente, se ve exacerbada por la incertidumbre laboral y migratoria, y el distanciamiento social; para muchas mujeres migrantes que no tienen suficientes redes de contacto en los países de tránsito y destino, la reclusión con su agresor es un peligro latente.

Recomendaciones estratégicas comunes para la transversalización, y protección, de los [derechos de las mujeres](#), en el contexto de la migración

Un hecho innegable es que, la experiencia de la migración, implica para las mujeres un proceso diferenciado con respecto a los hombres. Cabe destacar que, a pesar de la creciente feminización de la migración, persiste la invisibilización de las mujeres como sujetas activas en los procesos migratorios y el desarrollo sostenible de los países, la cual se sustenta en prejuicios, normas y prácticas que perpetúan la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad, acrecentando las desigualdades e inequidad. Por tanto, se puede afirmar que las motivaciones, experiencias e impactos de migrar, constituyen para las mujeres un acontecimiento que se diferencia significativamente del hombre.

Desde el FOPREL, a través de su «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» y con el acompañamiento de OIM se ha valorado que es fundamental, la construcción de una agenda legislativa interparlamentaria para la protección de los Derechos Humanos, la Seguridad y el Bienestar de las Mujeres Migrantes, incluyendo el abordaje de los factores impulsores y la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad en la migración; con el fin de generar las condiciones jurídicas que garanticen la realización y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, asimismo, corregir los sesgos androcéntricos prevaecientes en el andamiaje normativo.

El actual acápite, está orientado a presentar recomendaciones que contribuyan a una aproximación de las posibles prioridades en el marco de una agenda Interparlamentaria, teniendo como instancia rectora a la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» bajo una modalidad incluyente y participativa.

La CIEM-FOPREL, está consciente del importante desafío que significa incidir en la redefinición de los marcos normativos, ya que en estos se tiende a ignorar los impactos que generan las brechas de desigualdad de género, eludiendo situaciones de vulnerabilidad que afectan a muchas mujeres migrantes. Es por ello, que en este espacio se aspira a desarrollar procesos simultáneos, sistemáticos y graduales que contribuyan al reconocimiento de las relaciones de género y el efecto directo de la migración en las mujeres en todas las fases del proceso migratorio, con especial énfasis en propiciar las condiciones legislativas para la atención y protección de las mujeres migrantes, a su vez, promover el reconocimiento de las mujeres como actoras sociales y agentes de su propio desarrollo, el de sus familias, comunidades y los países.

En vista de que las mujeres migrantes experimentan diferentes necesidades de atención y protección a lo largo del proceso migratorio, y considerando la naturaleza, ámbitos y competencias del FOPREL y la CIEM-FOPREL, se han definido recomendaciones con líneas de acción generales, las cuales tienen como fin, atender de forma holística la complejidad de la migración femenina, apegados a los compromisos internacionales asumidos por cada Estado, así como, la legislación nacional.

Recomendación No.1

Fortalecer el Rol de los espacios parlamentarios en lo referido a la protección de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de las mujeres migrantes.

La «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» del FOPREL, constituye un espacio interparlamentario apropiado para promover desde dicha instancia, el liderazgo político de las mujeres y posicionar en las agendas parlamentarias y procesos legislativos nacionales en los países de Centroamérica y la Cuenta del Caribe, lo referido a la protección de los Derechos Humanos, la Seguridad y el Bienestar de las Mujeres Migrantes, incluyendo el abordaje de los factores impulsores y la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad en la migración, la erradicación de la violencia basada en género, y la comunicación sensible y asertiva a los derechos de las mujeres migrantes.

En los Parlamentos de la región existen valiosos espacios (Comisiones Parlamentarias, Oficinas, Comités) en materia de género, que constituyen una importante plataforma de trabajo, gestión del conocimiento y buenas prácticas para el avance en la promoción y protección de los derechos de las mujeres. En este sentido, se valora fundamental consolidar la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer» a través de la consolidación de alianzas con instancias tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Recomendación No.2

Ratificación e implementación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y migración.

Uno de los aspectos que fortalecen el reconocimiento de los derechos y la protección a la población migrante es la ratificación e implementación de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, en particular aquellos que resguarden a las mujeres migrantes. En este aspecto, la adhesión y cumplimiento de instrumentos por parte de los países de Centroamérica y el Caribe, tales como el «Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular» y la «Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación», brindan un marco de protección y garantía sobre estos derechos. La «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», aprobada por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, constituye una referencia idónea para la integración de los tratados internacionales a las legislaciones nacionales, asimismo, brindan los elementos claves para propiciar una migración segura, ordenada y regulada.

Recomendación No.3

Transversalización en el quehacer legislativo de los Derechos de las Mujeres.

Aunque exista una legislación específica en materia de migración, se considera crucial desarrollar procesos de estudio, análisis críticos y debates sobre el acceso a derechos fundamentales básicos: Salud, Educación, Trabajo, Vivienda, Alimentación y Seguridad de las personas migrantes, con especial atención en las mujeres, las cuales tienen mayores limitaciones para el acceso a dichos derechos fundamentales.

Además, resulta pertinente y apropiado, tanto a nivel regional como nacional, desarrollar un proceso gradual, progresivo y sistemático de transversalización de los derechos fundamentales básicos de las mujeres migrantes en los acuerdos y tratados regionales y marcos normativos nacionales, a su vez, analizar las tendencias sobre la inclusión de dichos derechos fundamentales en leyes esenciales, como el Presupuesto General de la República.

Recomendación No.4

Proceso de Convergencia entre los Marcos Legislativos y las Políticas Públicas Regionales y Nacionales.

Habitualmente en Centroamérica y el Caribe, los marcos normativos aprobados por el Poder Legislativo, se formulan muchas veces separados de los procesos de diseño e implementación de políticas públicas promovidas por el Poder Ejecutivo. Para ello, resulta fundamental desarrollar de forma gradual y progresiva, un proceso de convergencia entre ambos niveles, tomando como referencia y marco rector, los tratados internacionales y acuerdos regionales existentes.

Por la naturaleza y ámbito de acción del FOPREL, se valora que la CIEM-FOPREL constituye la instancia pertinente para la generación de espacios de diálogo que incentiven el proceso de armonización en los ámbitos jurídicos y de políticas públicas, iniciando con las políticas públicas regionales y sucesivamente las nacionales; es claro que, dicho proceso constituye un gran desafío, no obstante, es vital para que ambos ámbitos se desarrollen de manera armónica y cumplan con sus objetivos.

Recomendación No.5

Gestión del conocimiento en el ámbito parlamentario, en materia de protección de los derechos de las Mujeres Migrantes

En el proceso de promoción y protección de los derechos de las mujeres migrantes, se considera clave la creación de espacios de trabajo diversos e inclusivos, alentando la participación de organismos internacionales y la colaboración con organizaciones de mujeres y movimientos sociales, hacia objetivos compartidos; para ello, es importante contar con un «Programa de capacitación en materia de Derechos de las Mujeres Migrantes y temas conexos» en todos los niveles del Poder Legislativo, incluyendo Parlamentarias, Asesoras/Asesores Parlamentarios, Secretarías Legislativas, Comisiones Parlamentarias y Comités Especiales; en dicho proceso se visualiza el liderazgo de la CIEM-FOPREL, en coordinación con la SP-FOPREL e instancias como OIM.

Recomendación No.6

Promover la toma de decisiones en materia de migración basada en hechos y datos

Con el fin de promover y contribuir a manejar discursos, legislaciones, planificación y toma de decisiones en el ámbito parlamentario, basada en hechos y datos en materia de migración, además de visibilizar a las mujeres dentro de los procesos legislativos, a través de la CIEM-FOPREL y parlamentos nacionales, se sugiere gestionar y examinar reportes o informes que, incluyan aspectos referidos a edad, etnia, procedencia, género, nivel educativo, condición económica y social ante las instancias ejecutivas competentes o aquellas instancias internacionales especializadas en la materia.

De igual manera, en el ámbito de justicia, se puede coordinar con instancias del sistema de justicia regional y nacional, para solicitar datos estadísticos directos e indirectos que permitan medir el acceso efectivo a la justicia, tales como delitos cometidos en contra de mujeres migrantes, denuncias, resoluciones, entre otras; así como, fomentar acciones positivas para la garantía de sus derechos, en el marco de una coordinación interinstitucional.

En caso que las instancias antes mencionadas, no contaran con los datos estadísticos directos e indirectos referidos a delitos cometidos en contra de mujeres migrantes, se recomienda propiciar desde el legislativo, las condiciones jurídicas y normativas correspondientes para la generación de dicha información, la cual es fundamental para la toma de decisión y generación de eventuales herramientas estratégicas.

Recomendación No.7

Fortalecer las alianzas internacionales, regionales y nacionales para la migración segura, ordenada y regular.

En correspondencia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No.17, referido a «Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible» y su Política Institucional, el FOPREL constituye una instancia incluyente, que fomenta la participación ciudadana y tiene una directriz de puertas abiertas, para el desarrollo de espacios de diálogo e intercambio propositivo en materia de atención y protección de las mujeres migrantes. Es por ello, que se valora pertinente que la CIEM-FOPREL en coordinación con la SP-FOPREL y las Comisiones Parlamentarias competentes, promuevan o propicien la concertación de alianzas regionales y nacionales con organizaciones internacionales, sociedad civil y movimientos sociales, entre otros, para generar iniciativas que contribuyan a la migración segura, ordenada y regular.

Además, se recomienda desarrollar como primera línea de acción, un mapeo de actores claves a nivel internacional, regional y nacional, de forma tal, que contribuya a la implementación de la presente agenda.

Recomendación No.8

Cooperación intrarregional e internacional en pro de los derechos de las mujeres migrantes.

El FOPREL, constituye por excelencia un espacio de concertación y cooperación intrarregional, siendo así, es que se considera esencial que, la CIEM-FOPREL con el acompañamiento de la SP-FOPREL, gestionen e incentiven la suscripción e implementación de acuerdos regionales e internacionales con instancias del Ejecutivo, Judicial, Multilateral y Privado, entre otros, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los parlamentos para garantizar la atención integral y protección de las mujeres migrantes, en particular aquellas en condiciones de vulnerabilidad, asimismo, reforzar la respuesta regional sobre el tráfico ilícito de migrantes, y prevenir, combatir y erradicar desde el ámbito legislativo, la trata de personas en el contexto de la migración.

Recomendación No.9

La atención y protección de las mujeres migrantes en el marco del COVID-19 y ante futuros eventos epidemiológico o ambientales similares.

El COVID-19, profundizó las desigualdades preexistentes, poniendo en evidencia las vulnerabilidades de los sistemas sociales, políticos y económicos, que además amplifican las repercusiones de la pandemia; con respecto a las mujeres migrantes, las repercusiones socioeconómicas se verán magnificadas durante la post pandemia, siendo así, se valora importante que, la CIEM-FOPREL en coordinación con las Comisiones Parlamentarias Nacionales, propicien iniciativas que se desarrollen en el ámbito legislativo, que se garanticen la igualdad de representación de las mujeres en los procesos de planificación, de repuesta de emergencia y mitigación de COVID-19, leyes de reactivación económica y social y otros eventos a futuros; también es vital que, se centren en las mujeres y las niñas, aquellos esfuerzos que se desarrollen, sobre todo los vinculados a incentivos fiscales, programas de asistencia social, fondos de créditos, protección social, formación integral, para hacer frente a las repercusiones socioeconómicas de COVID-19.

Recomendación No.10

Divulgación y sensibilización sobre los derechos de las mujeres migrantes dirigidas al ámbito legislativo.

Se valora importante que al interior de los parlamentos y en los espacios regionales, se generen las condiciones necesarias para promover el diálogo entorno a los derechos de las mujeres migrantes y contribuir a erradicar su estigmatización y discriminación; es por ello que, se valora clave el desarrollar una campaña y proceso de formación integral que promueve (que incluya videos, hojas informativas, presentaciones, investigaciones y guías de capacitación) en materia de migración y derechos de las mujeres, misma que promueva el respeto de los derechos de las mujeres, su seguridad y dignidad, la cual podría ser coordinada por la CIEM-FP en conjunto con sus comisiones nacionales homólogas, y estarían dirigidas específicamente a funcionarios y funcionarias del ámbito legislativo.

Recomendación No.11

Seguimiento y Evaluación de la «Agenda Interparlamentaria en pro de los Derechos de las Mujeres».

En un primer nivel, se valora importante el gestionar la elaboración de un informe especial regional con OIM, e instancias regionales y nacionales competentes, el examinar si las medidas y respuestas implementadas en el marco de la Pandemia del COVID-19, integraban la protección de los derechos de las mujeres migrantes, con el fin de identificar fortalezas, limitaciones, brechas y buenas prácticas que puedan ser integradas y promovidas desde los Parlamentos

Seguimiento, en un segundo nivel, se valora importante que se acuerden e implementen mecanismos de seguimiento y evaluación a la «Agenda Interparlamentaria en pro de los Derechos de las Mujeres», A través de la CIEM-FOPREL, con el acompañamiento de la SP-FOPREL, OIM y otros aliados pertinentes, se pueden generar espacios de intercambio y diálogo en cada país miembro del FOPREL, para dar a conocer dicha agenda y definir el desarrollo de acciones conjuntas. Esto contribuiría a producir sinergia entre el ámbito regional y nacional, a su vez, favorecería la implementación de programas de capacitación integral dirigida a mujeres parlamentarias, la revisión de legislaciones vigentes o proyectos de leyes en materia de migración, derechos de las mujeres y temas conexos. También se recomienda integrar las presentes recomendaciones y acciones establecidas en la presente agenda interparlamentaria en los planes operativos de las instancias que correspondan.

Bibliografía

- ACNUR. (2014). Niños no acompañados que huyen de centroamérica y México. Washington, D.C.: ACNUR.
- CEPAL. (14 de marzo de 2019). Indicadores que visibilizan las brechas de género en el mercado laboral. Santiago, Chile: CEPAL.
- CEPAL, F. (2019). Desarrollo y Migración. México: Naciones Unidas.
- FOPREL. (28 de febrero de 2020). RO-XXXVIII-06-28022020. Ley Marco Regional en Materia de Migración con enfoque en Derechos Humanos. Mexico, Mexico.
- OEA/CIM. (2020). COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados . Washington D. C.: OEA.
- OIM. (2019). OIM Online bookstore. Obtenido de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>
- OIT. (2018). Estimaciones mundiales de la OIT sobre los. Suiza: OIT.
- OMS. (26 de enero de 2021). Panel de la OMS sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Obtenido de <https://covid19.who.int/>
- Pinturayartista. (27 de agosto de 2008). Pinturayartista. Obtenido de <https://www.pinturayartistas.com/fotos-gratis-abstraccion-fondo-azul/>
- SG-SICA. (2016). Factores de Riesgo y Necesidades de Atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica. El Salvador: SICA.



FOPREL

Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos
de Centroamérica y la Cuenca del Caribe



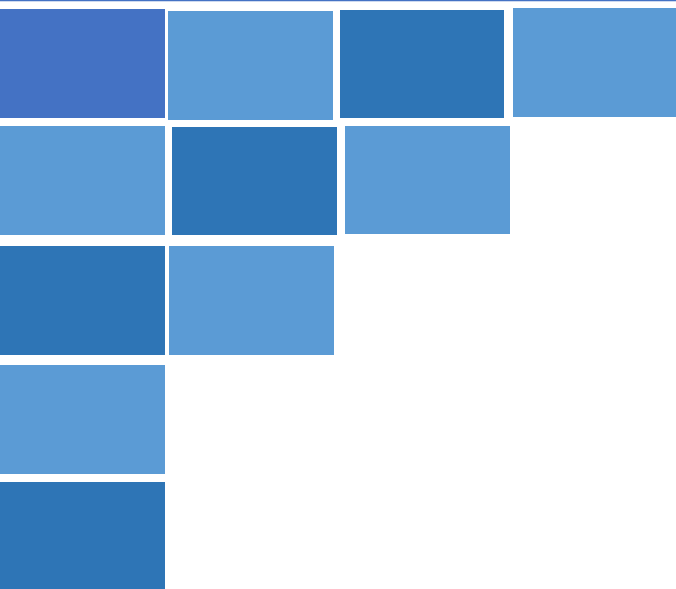
ICEL-FOPREL

Instituto Centroamericano de Estudios
Legislativos -FOPREL



GUÍA DE ESTUDIO Y ADECUACIÓN

«Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos»



«Guía de estudio y adecuación de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos»

«Guía de estudio y adecuación de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos»

Revisión General:

Dr. Santiago Rivas Leclair

Secretario Ejecutivo
Secretaría Permanente de FOPREL

Dra. Carmen Zepeda

Coordinadora Regional de Proyectos de OIM

Consultora:

MBA. Angélica Johanna Alfaro Alemán

FOPREL/ICEL

Coordinación General:

Licdo. Julio Héctor Sánchez Gutiérrez

Coordinador Regional y Enlace en el marco del «Plan de Trabajo del Proyecto Regional Mujeres Migrantes, FOPREL-OIM/ 2020/2021»

Colaboradores:

Licdo. Ariel Alvarado

Responsable Financiero FOPREL

Foto de Portada: XXII Reunión Extraordinaria del FOPREL Archivos FOPREL.

La presente publicación contó con la colaboración financiera del:

Gran Ducado de Luxemburgo (Grand-Duché de Luxemburgo)

© FOPREL, 2021.

FOPREL fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en el presente documento. Se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio, investigación, y adecuación legislativa o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada al FOPREL como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello, no implique en modo alguno que FOPREL aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios. Se anima a los lectores que utilicen, reproduzcan los textos de la presente Guía y adapten a su situación local, nacional o regional, con la condición de que citen la fuente. Aunque se hace ligeramente hincapié en los ejemplos de los países de la región centroamericana, México y República Dominicana, la Guía es útil para cualquier país o región que desee hacer uso de la misma.

Se aclara que los Folletos informativos sobre los derechos humanos publicados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra fueron utilizados como fuente de información importante y algunos de sus textos fueron integrados literalmente.

Los productos de información del FOPREL, están disponibles en el sitio web de la Organización (www.foprel.org.ni) y pueden adquirirse mediante solicitud al correo electrónico comunicacion@foprel.org.ni

Siglas y Acrónimos

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
CC-FOPREL	Consejo Consultivo del FOPREL.
CEIGB	Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.
CENPROMYPE	Centro Regional de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CIEM-FOPREL	Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones del FOPREL.
CDN	Comité de los Derechos del Niño.
CN-GM	Comisión Nacional para la Gobernanza Migratoria.
STM/COMM	Secretaría Técnica de la Mujer para el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana del SICA.
CA/SICA	Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes y la Trata de personas de Costa Rica.
CONATT	Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes y la Trata de personas de Costa Rica.
CTM	Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.
FOPREL	Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.
H.D	Honorable Diputado (a)
IRCA	Ley de Control y Reforma Migratoria de Puerto Rico (Siglas en inglés)
IIRAIRA	Acta de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad Inmigrante (Siglas en inglés).
LGBTIQ+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Travesti, Intersexual, Queer y otras identidades
MiGOF	Marco de Gobernanza Migratoria (Siglas en inglés)
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
PAIM-SICA	Plan de Acción para la Atención Integral de la Migración en la Región.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SDSS	Sistema Dominicano de Seguridad Social.
SG-SICA	Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana.
SP-FOPREL	Secretaría Permanente del FOPREL
SICA	Sistema de Integración Centroamericana.

Presentación

El Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), por medio del Instituto Centroamericano de Estudios Legislativos (ICEL) y en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la colaboración del Gran Ducado de Luxemburgo (Grand-Duché de Luxemburgo), hemos elaborado la presente Guía de Estudio y Adecuación de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos». Dicho proceso se realizó, en el marco de la iniciativa de «Fomento de Inclusión Social de las Mujeres Migrantes en las Políticas Públicas en Centroamérica y República Dominicana: Prevención de la Violencia Basada en Género».

La presente «Guía de Adecuación», fue elaborada en correspondencia con los acuerdos suscritos por los Presidentes y Presidentas miembros plenos del «Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)» e integrantes de la «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones» (CIEMG-FOPREL), en la XXII Reunión Extraordinaria del FOPREL y II Reunión Ordinaria de la CIEMG-FOPREL, los cuales instruyeron a la Secretaría Permanente del FOPREL (SP-FOPREL), realizar la socialización de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», su divulgación, seguimiento, e implementación, así como la capacitación de su contenido; todo ello orientado al fortalecimiento del marco normativo en materia de migraciones, en pro de contribuir a una Migración Segura, Ordenada y Regular.

Es por ello que, la presente «Guía de Estudio y Adecuación» constituye un instrumento fundamental que ofrece a los legisladoras, legisladores y Parlamentos, las pautas necesarias para integrar los Derechos Humanos de las personas migrantes en el ámbito regional y nacional. Asimismo, brinda un apoyo práctico para los procesos de estudio, adecuación y formación de leyes en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Esta herramienta tiene un enfoque basado en los Derechos Humanos y considera como referencia al «Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular», a su vez, aquellos Acuerdos Multilaterales en materia de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, al igual que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como, todas las resoluciones y declaraciones emitidas por el FOPREL, en dicha materia.

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
Secretaría Permanente de FOPREL

Dra. Carmen Zepeda
Coordinadora Regional de Proyectos
OIM

Objetivos y contribución de la Guía de Estudio y Adecuación de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos»

A. ¿Cuáles son los objetivos de la Guía práctica? ¿Cómo contribuirá a los legisladores y otros usuarios el tema de Migración con enfoque en Derechos Humanos?

La presente «Guía de Estudio y Adecuación» tiene como objetivo “brindar apoyo práctico a legisladores y a personas interesadas, con miras al desarrollo de un trabajo eficaz en los procesos de estudio, adecuación y formación de normativas referidas específicamente a la protección de los derechos humanos de las personas, en el contexto de la migración”.

Igualmente, se propone contribuir al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los países para aportar a la protección de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de las personas migrantes, incluyendo el abordaje de los factores impulsores y la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad en la migración, a su vez, permitirá a los Poderes Legislativos comprender la dimensión de los cambios requeridos para adecuar los marcos jurídicos nacionales e institucionales con el fin de abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración

La Guía cuenta con un marco teórico que incorpora las principales disposiciones de la «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», y del «Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular». Asimismo, examina aquellos Acuerdos multilaterales en materia de Derechos Humanos, Migración y temas conexos, a su vez, se hace referencia de legislaciones nacionales, principalmente de los países miembros del FOPREL y se realizan sugerencias importantes para la adecuación e integración del tema de migración en sus legislaciones las legislaciones nacionales, de forma tal que se logre la integración plena de los derechos humanos en dicho ámbito.

Principales fines de la Guía

La Guía está concebida como una herramienta didáctica y práctica y puede ser utilizada para los siguientes fines:

1. Para la elaboración de Leyes y Políticas Públicas en materia de Migración
2. Para la realización de estudios sociales y legislativos en materia de Derechos Humanos en el contexto de la Migración
3. Para formular programas de trabajo o proyectos en materia de Migración
4. Para el diseño de programas de formación que conlleve la gestión e intercambio de conocimiento en materia de Migración.
5. Para organizar campañas de concienciación, divulgación y comunicación sobre la protección de los derechos humanos en materia de migración.
6. Para que los legisladores elaboren instrumentos declarativos y resolutivos, asimismo formulen iniciativas de ley para la adecuación e integración de los componentes claves en materia de Migración.

B. ¿Qué encontrará el usuario en esta Guía Práctica?

La presente Guía práctica se ciñe a temas meramente teóricos, técnicos y jurídicos en relación a los Derechos Humanos y especialmente los Derechos Humanos en el contexto de la Migración, abordados en sus capítulos, a manera de interrogaciones o preguntas precisas y ejemplificaciones con base en la Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos, recientemente aprobada por el FOPREL.

C. ¿Cuáles son los principales temas que trata la Guía y cómo se encuentra organizada su estructura?

De forma general, los principales temas que aborda la presente Guía son: Migración, Derechos Humanos, Instrumentos legislativos internacionales, interamericanos y nacionales sobre migración y temas conexos, proceso de formación de un proyecto de ley sobre migración y propuesta de disposiciones conforme a la técnica legislativa.

La estructura se encuentra dividida así:

- a) **Primera parte:** Marco conceptual sobre Derechos Humanos y Migración Segura, Ordenada y Regular.
- b) **Segunda parte:** Evolución del Marco Normativo sobre Migración y temas conexos.
- c) **Tercera parte:** Antecedentes de la Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos.
- d) **Cuarta parte:** Disposiciones en Materia de Migración con enfoque en Derechos Humanos.

En el texto de la Guía se incluyen datos técnicos, análisis y consejos prácticos y la mayoría de las propuestas formuladas implica una postura participativa de los sectores que deseen o estén interesados en intervenir en el proceso de formación de una ley vinculada a la migración con enfoque en Derechos Humanos.

D. ¿Cuáles son los principales destinatarios de esta Guía?

Los principales destinatarios o usuario de esta Guía son: Legisladores, sus asesores y colaboradores, y los funcionarios de los distintos cuerpos legislativos del país, principalmente los empleados y funcionarios que tienen directa relación con la elaboración de textos/documentos de iniciativas jurídicas que, de ser aprobadas se convertirán finalmente en una ley, una resolución, un decreto, una declaración, dependiendo de cuál sea el cuerpo legislativo que lo aplique.

Cabe resaltar que, aún cuando la Guía ha sido pensada para los cuerpos legislativos, es comprensible que, también puede ser de utilidad para quienes elaboran o dictan textos normativos (decretos, resoluciones, disposiciones) en el ámbito de los respectivos Poderes Ejecutivos.

Primera Parte: Marco conceptual sobre Derechos Humanos y Migración Segura, Ordenada y Regular



Después de leer este capítulo, usted podrá:

- Comprender sobre el significado de Derechos y Derechos Humanos (características).
- Entender el alcance del «Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular».
- Explicar cómo surgió, se elaboró y se aprobó el Pacto Mundial suscrito por los Estados miembros de las Naciones Unidas.
- Explicar los compromisos que asumieron los Estados en el marco de Pacto Mundial para la Migración.
- Señalar los objetivos fundamentales que plantea el Pacto Mundial para la Migración.

Uno de los elementos de mayor importancia para el proceso de adecuación o formación de ley, es lo referido al fundamento jurídico. En este sentido, todos los países miembros de FOPREL requieren presentar una exposición de motivos, fundamentación, o justificación clara y precisa del por qué y para qué se presenta el proyecto de ley.

En el presente acápite presentamos aquellos elementos fundamentales, que son comunes para todos los países y que aportan fundamentos claves para el abordaje del tema de la migración con enfoque en derechos humanos.

«La exposición de motivos tiene mucha importancia al momento de la formación de una Ley. Se trata de explicar un conjunto de hechos reales, de situaciones que motivan la presentación del proyecto, para luego convertirlo en ley.»

A. Aspectos claves sobre los Derechos Humanos

¿Qué son los Derechos?

Se puede definir como aquellos beneficios que gozan todas las personas, de acuerdo al conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos y tratados creados por un Estado con carácter permanente. La realización de los derechos garantiza la buena convivencia de las personas y grupos que forman parte de una sociedad.

¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos¹.

¿Cuáles son las características principales de los Derechos Humanos?

1. Son derechos universales, indispensables e inalienables que protegen a todos los seres humanos para su realización como individuo y miembros de una sociedad.
2. Son inherentes a todas las personas sin distinción de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.
3. Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos.
4. Son iguales, indivisibles e interdependientes y se relacionan entre sí.
5. No pueden ser suspendidos o retirados y menos pueden delegarse de una persona a otra.
6. Imponen obligaciones, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados.
7. Han sido garantizados por la comunidad internacional y están protegidos por ley.
8. Aplican en los ámbitos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

Los Derechos Humanos, tienen su origen en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, posterior a la Segunda Guerra Mundial, en la cual se manifiestan principios y normas generales de derechos humanos y determina que nadie puede “emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la superación de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.

La Declaración Universal de los Humanos, constituyó una referencia ética pero sin fuerza jurídica vinculante, lo que permitió la aprobación de dos Pactos Internacionales adicionales, uno sobre los derechos civiles y políticos (ONU, 1966) y el segundo, a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), lo cual permitió que pasaran a ser vinculantes en virtud del derecho consuetudinario internacional, un conjunto de normas y reglas que se aplican a los Estados con carácter general.

¿Cómo se clasifican los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos se clasifican en:

1. **Derechos Civiles y Políticos:** Corresponden a aquellos derechos relativos a las libertades individuales para la participación de las personas, sin discriminación, en el desarrollo político, económico, social y civil de su entorno. Estos se encuentran establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual contempla, entre otros, los derechos al sufragio, igualdad ante la justicia, circular libremente cuando se encuentre en estatus legal dentro de un territorio y a expresarse libremente.

¹ Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

2. **Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Corresponden a aquellos derechos relativos a la plena realización personal y constituyen una garantía para el acceso a los beneficios indispensables para la vida. Estos están contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Forman parte de ellos, el derecho a la educación, alimentación, salud, agua y saneamiento.

B.Aspectos claves sobre el Pacto Mundial para una Migración Segura

¿Qué es el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular?

Es el primer acuerdo global de las Naciones Unidas sobre un enfoque común sobre la migración internacional en todas sus dimensiones.

Se trata del primer intento para gestionar los flujos migratorios de forma integral y a escala internacional. Refleja el entendimiento común de los Gobiernos de que la migración que cruza fronteras es, por definición, un fenómeno internacional y que para gestionar con efectividad esta realidad global, es necesaria la cooperación para ampliar el impacto positivo para todos y todas.

Este pacto mundial ofrece una oportunidad para mejorar la gobernabilidad de la migración y afrontar los desafíos asociados con la migración actual, así como para reforzar la contribución de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible.

El «Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular» busca además:

- i. Apoyar la cooperación internacional en cuanto a gobernanza de la migración;
- ii. Proporcionar una serie de medidas para los Estados desde donde pueden seleccionar opciones de políticas para abordar algunos de los problemas relacionados con la migración internacional; y
- iii. Otorgar a los Estados espacio y flexibilidad para seguir la implementación en función de sus propias realidades y capacidades de migración.

¿Cuándo surgió y se aprobó el Pacto Mundial para la Migración?

El 19 de septiembre de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de 193 países miembros de las Naciones Unidas, se reunieron en su Asamblea General para examinar temas relacionados con la migración y los refugiados a nivel mundial. Con la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes², reconocieron la necesidad de un enfoque integral sobre la movilidad humana y acordaron cooperar en la elaboración de un Pacto Mundial para la Migración.

² Sesión de las Naciones Unidas en septiembre de 2016 que expresa la voluntad política de los líderes mundiales para salvar vidas, proteger derechos y compartir responsabilidades a escala global de las personas migrantes y refugiadas, y considerar cómo la comunidad internacional debería responder al creciente fenómeno mundial de los grandes movimientos de dichas personas.

En los años siguientes, se llevaron a cabo varias fases de consultas, deliberaciones y negociaciones para lograr mayor cooperación a nivel mundial en materia de migración, que resultaron en lo que hoy se conoce como el «Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular», mismo que se aprobó en una Conferencia Intergubernamental sobre la Migración Internacional, durante el 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech, Marruecos y ha sido adoptado por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas .

¿Cuál fue el proceso de elaboración del Pacto Mundial para la Migración?

La elaboración del Pacto Mundial tuvo lugar en tres fases:

Fase I (Consulta) – En Ginebra, Nueva York y Viena, entre abril y diciembre de 2017 se llevaron a cabo seis reuniones temáticas sobre la facilitación de una migración segura, ordenada y regular, con la participación de las partes interesadas pertinentes a nivel mundial, regional, nacional y local. El propósito de esas reuniones fue recabar aportaciones sustantivas y recomendaciones concretas para la elaboración del Pacto Mundial, en los siguientes temas claves: (i) Derechos humanos de todos los migrantes; (ii) Factores impulsores de la migración; (iii) Cooperación internacional y gobernanza de la migración; (iv) Contribuciones de los migrantes y de las diásporas al desarrollo sostenible; (v) Tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud; (vi) Migración irregular y vías de migración regular, incluidos el trabajo decente, la movilidad laboral, el reconocimiento de las competencias y cualificaciones y otras medidas pertinentes.

En 2017, se celebraron también cinco consultas regionales de las Naciones Unidas con, el fin de examinar los aspectos temáticos de la migración arriba enumerados a nivel regional (África, América Latina y el Caribe, Asia Occidental, y Asia y el Pacífico). Además, muchos países optaron por convocar consultas nacionales de múltiples interesados para apoyar el enfoque de la integración de todos los sectores del gobierno y de toda la sociedad en el proceso del Pacto Mundial.

La fase de consulta del proceso del Pacto fue respaldada también mediante el Diálogo Internacional sobre la Migración y la Séptima Reunión Mundial de los Procesos Consultivos Regionales, de la OIM.

Fase II (Evaluación) – Consistió en una reunión preparatoria de evaluación, presidida conjuntamente por los co-facilitadores, que tuvo lugar en Puerto Vallarta (México) en diciembre de 2017. Los objetivos principales de la reunión fueron: 1) examinar y condensar la abundante información reunida en la fase I (de consulta), y 2) realizar un análisis completo para planificar el proceso las negociaciones intergubernamentales en el primer semestre de 2018.

Las seis esferas temáticas examinadas en la fase I fueron analizadas en relación con seis dimensiones diferentes: los niveles humano, comunitario, local/subnacional, nacional, regional y mundial (véase la infografía que figura más arriba). Después de la evaluación, el

Secretario General de las Naciones Unidas formuló recomendaciones concretas en su informe titulado “Conseguir que la migración funcione para todos”.

Fase III (Negociaciones intergubernamentales) – el 5 de febrero de 2018 los co-facilitadores publicaron el primer borrador del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que marcó el comienzo de la fase III – las negociaciones intergubernamentales. Como fruto de las negociaciones intergubernamentales, el 11 de julio de 2018 se publicó el Proyecto de documento final del Pacto Mundial para la Migración.

¿Cuál es la importancia del Pacto Mundial para la Migración?

Este marco integral es sumamente importante, por lo siguiente:

- a) Fue negociado entre gobiernos, preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y apoyado por la OIM.
- b) Abarca todas las dimensiones de la migración internacional de manera integral y exhaustiva.
- c) Presenta una oportunidad única para generar diálogo y acción respecto a los retos que presentan los flujos de migración asociados con los sucesos globales de los últimos años.
- d) Promueve las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño, y defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a la niñez en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados».

¿Qué compromisos asumieron los Estados Miembros en el marco del Pacto Mundial para la Migración?

- a) Proteger la seguridad, la dignidad y los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual fuere su situación migratoria, en todo momento;
- b) Apoyar a los países que rescatan, reciben y albergan a un gran número de refugiados y migrantes;
- c) integrar a los migrantes – teniendo en cuenta sus necesidades y capacidades, así como las de las comunidades de acogida – en los marcos y la planificación de la asistencia humanitaria y de la asistencia para el desarrollo;
- d) Combatir la xenofobia, el racismo y la discriminación contra los migrantes;
- e) Elaborar, mediante un proceso dirigido por los Estados, principios no vinculantes y directrices voluntarias sobre el trato de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;

- f) Fortalecer la gobernanza mundial de la migración, estrechando la relación de la OIM con el sistema de las Naciones Unidas y elaborando un Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

¿Es o no jurídicamente vinculante el Pacto Mundial para la Migración?

El Pacto Mundial sobre Migración, es jurídicamente no vinculante. Se basa en los valores de la soberanía del Estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos y reconoce que se requiere de un enfoque cooperativo para optimizar los beneficios generales de la migración, al tiempo que se abordan los riesgos y desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

¿Cuáles son los principales objetivos del Pacto Mundial para la Migración?

El Pacto Mundial sobre Migración contiene veintitrés objetivos que buscan abordar aspectos humanitarios y de desarrollo relacionados con los derechos humanos de la migración; contribuir a la gobernanza y la coordinación en materia de migración internacional; establecer una gama de compromisos y medios de implementación ejecutables; guiarse por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba; y demostrar compromiso con la cooperación internacional en materia de migración. Sus objetivos específicos son los siguientes³:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica;
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen;
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración;
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada;
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular;
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente;
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración;
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos;
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes;
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional;

³ Proyecto de documento final de la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>

11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada;
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación;
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas;
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio;
15. Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos;
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social;
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración;
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias;
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países;
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes;
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible;
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas;
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

Segunda Parte: Evolución del Marco Normativo sobre Migración y temas conexos



Después de leer este capítulo, usted podrá:

- Explicar el abordaje de la Migración y temas conexos en las Constituciones Políticas de los países miembros del FOPREL.
- Vínculo entre la Agenda 2030 de los ODS, migración y derechos humanos
- Mencionar los principales acuerdos suscritos por los Estados miembros de ONU y OEA.
- Mencionar las distintas leyes nacionales aprobadas sobre migración y temas conexos.

A.Marco constitucional sobre migración y temas conexos en los países que integran al FOPREL.

En la mayoría de los países se desarrolla el componente de la migración en la Constitución Política, a continuación, se indica cómo se ha sido integrado en cada uno de los países miembros del FOPREL:

Guatemala

Componente	Artículos de la CN
Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada (Nacionalidad de origen y naturalización)	Título III, Capítulo II, Nacionalidad y Ciudadanía, Artos. 144 a 148.
Garantía y protección de los derechos de las personas migrantes (protección de la vida humana desde su concepción, integridad y seguridad de la persona. Libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambio de domicilio o residencia. Acceso a la entrada a territorio nacional y a obtener pasaporte u otros documentos de identificación, Ingreso y salida del país sin el requisito de visa. Se reconoce la pena de muerte.	Título I, Capítulo Único, La persona humana, fines y deberes del Estado, artos. 1 y 2. Título II, Derechos Humanos, Capítulo I, Garantías Individuales, Artos. 3 al 46.
Asilo.	Título II, Derechos Humanos, Capítulo I, Derecho Individuales, Arto. 27.
Libertad e igualdad en dignidad y derechos, en oportunidades y responsabilidades. No pueden ser sometidos a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.	Arto 4. Principios de Igualdad y Libertad.

Belice

Componente	Artículos de la CN
<p>Goce de derechos y libertades de las personas, cualquiera que sea su raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo.</p>	<p>Sección II. “Protección de los derechos y libertades fundamentales”, Arto 3.</p>
<p>Regula las hipótesis jurídicas para la adquisición de la ciudadanía a las personas que nacieron antes o después del Día de la Independencia del país (21 de septiembre de 1981), así como para los que nacieron fuera de Belice antes o después de la fecha mencionada. Igualmente, establece la doble nacionalidad por nacimiento o por descendencia (Arto. 27) y las facultades de la Asamblea Nacional para legislar en materia de ciudadanía (Arto. 28).</p>	<p>Sección III, Ciudadanía, Artos 27 y 28.</p>
<p>Ingreso, permanencia y salida del país. Se restringe la libertad de movimiento de una persona involucrada en una detención legal o en la medida en que la ley en cuestión tenga una disposición razonable (restricciones por orden de un tribunal por haber sido declarado culpable de delito penal; restricciones al movimiento, residencia o para salir de Belice en interés de la defensa, la seguridad pública o el orden público, la moralidad pública o salud pública o limitar la libertad para asegurar el cumplimiento de alguna obligación internacional del Gobierno). La existencia de recursos para las personas a las que se les ha limitado su libertad de movimiento por las causas señaladas para presentar su caso ante un tribunal independiente e imparcial.</p>	<p>Sección II, artículo 10, incisos 1 al 5.</p>
<p>Derecho a un trabajo que elija o acepte libremente, también se señala que “nada de lo contenido o hecho bajo la autoridad de una ley se considerará incompatible o en contravención, en la medida en que constituya una disposición razonable”, debiendo responder a condiciones de interés de la defensa, la seguridad pública, el orden público, la moral pública o la salud pública, o bien para proteger los derechos o libertades de otras personas.</p>	<p>Artículo 15, incisos 1 y 3</p>

El Salvador

Componente	Artículos de la CN
<p>Ingreso, permanencia y salida del país de los salvadoreños salvo las limitaciones que la ley establezca. No se puede obligar a nadie a cambiar de domicilio o residencia, sino es por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale. No se podrá expatriar a ningún salvadoreño, ni prohibírsele la entrada al país, ni negársele pasaporte para su regreso u otros documentos de identificación. Tampoco podrá prohibírsele la salida del territorio sino por resolución o sentencia de autoridad competente dictada con arreglo a las leyes</p>	<p>Título II. Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona. Capítulo I. Derechos Individuales y su Régimen de Excepción. Sección Primera. Derechos Individuales Artos 5 y 32</p>
<p>Nacionalidad salvadoreña a los nacidos en el territorio, los hijos de padres nacidos en el extranjero y los originarios de los Estados que constituyeron la República Federal de Centroamérica, cuando así manifiesten su voluntad de serlo, sin renunciar a su nacionalidad de origen. Los nacidos en el país gozan de doble o múltiple nacionalidad. El ingreso y permanencia de los extranjeros les obliga a respetar a las autoridades y obedecer las leyes, adquieren el derecho a ser protegidos, se establecerán casos y la forma en que se niegue la entrada o permanencia en el territorio.</p>	<p>Título IV. La Nacionalidad. Artículos 90 y 91, 96-97, 100.</p>
<p>Asilo al extranjero para residir en el país, excepto en los casos previstos por las leyes y el derecho internacional, no se incluyen a quien sea perseguido por razones políticas.</p>	<p>Título II. Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona. Capítulo I. Derechos Individuales y su Régimen de Excepción. Sección Primera. Derechos Individuales. Artículo 28</p>

Honduras

Componente	Artículos de la CN
<p>Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles, pero bajo restricciones legales por razones de calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social, Asimismo, están sujetos a pago de tributos y a respetar a las autoridades y las leyes del país.</p>	<p>Principios de igualdad y no discriminación. Artos 30 y 31.</p>
<p>Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada. La nacionalidad se adquiere por nacimiento o naturalización</p>	<p>Nacionalidad y Ciudadanía. Artos 22, 23 y 24.</p>
<p>Los extranjeros pueden desempeñar empleos en la enseñanza de las ciencias y de las artes y prestar al Estado servicios técnicos o de asesoramiento, cuando no haya hondureños que puedan desempeñar dichos empleos o prestar tales servicios. Los hondureños tienen preferencia sobre los trabajadores extranjeros.</p>	<p>Empleo. Artículo 34</p>
<p>Limitaciones al extranjero. No pueden desarrollar actividades políticas de carácter nacional e internacional. No pueden reclamar ni exigir indemnización estatal y tienen vedado recurrir a la vía diplomática sino en los casos de denegación de justicia. No podrán ejercer la dirección de periódicos impresos, radiales y televisivos, así como su orientación intelectual, política y administrativa.</p>	<p>Limitaciones al extranjero. Artos 32-33 y 73</p>
<p>La inmigración está condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país. Se establecerán requisitos, cuotas y condiciones para el ingreso de los inmigrantes al país, así como las prohibiciones, limitaciones y sanciones a que estarán sujetos los extranjeros.</p>	<p>Condiciones de la inmigración. Artículo 35</p>
<p>Se garantiza a los hondureños y extranjeros residentes, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.</p>	<p>Garantía y protección de los derechos de las personas migrantes. Artículo 61</p>
<p>Se reconoce el derecho de asilo en la forma y condiciones que establezca la ley, pero no se autorizará la extradición de reos por delitos políticos y comunes conexos.</p>	<p>Asilo. Artículo 101</p>

Nicaragua

Componente	Artículos de la CN
<p>Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada. Se instituyen nacionales a los nacidos en el territorio y los nacidos en el extranjero de padre o madre nicaragüense, siempre que lo soliciten después de alcanzar mayoría de edad o emancipación, infantes encontrados en el territorio, los hijos de padres extranjeros nacidos abordo de aeronaves y embarcaciones nicaragüenses. Se reconoce que los centroamericanos de origen pueden optar a la nacionalidad nicaragüense y la Asamblea Nacional puede declarar nacionales a extranjeros por méritos extraordinarios al servicio del país. Para los extranjeros no centroamericanos pueden nacionalizarse, previa renuncia de su nacionalidad, mediante solicitud oficial.</p>	<p>Título III, La nacionalidad nicaragüense, Capítulo único, Artos 16, 17, 18 y 19.</p>
<p>Garantía y protección de los derechos de las personas migrantes. Se disponen los principios de igualdad y no discriminación para todas las personas, son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección, no se discriminará por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos, excepto de los derechos políticos, no pueden intervenir en asuntos políticos del país.</p>	<p>Título IV, Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense, capítulo I, Derechos individuales, Arto. 27.</p>
<p>Protección y asistencia consular a los nacionales en el extranjero. Gozan de amparo y protección estatal a través de las representaciones diplomáticas y consulares. Los nacionales tienen derecho a circular y fijar residencia, entrar y salir del país,</p>	<p>Título IV, Derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense, Capítulo I, Derechos individuales, Arto. 28.</p>

Costa Rica

Componente	Artículos de la CN
<p>Velar por que todos los extranjeros tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada. Son nacionales por nacimiento o naturalización. Los nacidos de padres costarricenses en el país, nacido en el extranjero pero que se inscriba por voluntad en el registro civil, el infante encontrado. Los costarricenses naturalizados que hayan adquirido la nacionalidad por medio de leyes anteriores, los de países de CA, España e Iberoamérica que por nacimiento hayan residido por 5 años, los que no lo sean por nacimiento y extranjeros que hayan residido por 7 años, por nacionalidad honorífica otorgada por la Asamblea Legislativa, entre otros.</p>	<p>Título II, Los costarricenses, Capítulo único, Artos. 13 al 17.</p>
<p>Garantía y protección de los derechos de las personas migrantes. Se contemplan los principios de igualdad y no discriminación. Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses. Aunque se agrega que no pueden intervenir en los asuntos políticos del país y están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia y de las autoridades de la República sin que puedan ocurrir a la vía diplomática salvo lo que dispongan los convenios internacionales. También se indica la igualdad ante la ley y que no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.</p>	<p>Título III, Capítulo único, Artículo 19, y Título IV, Artículo 33</p>
<p>Asilo.</p>	<p>Título IV, Derechos y Garantías Individuales, Capítulo Único, Art. 31.</p>

Panamá

Componente	Artículos de la CN
<p>Garantía, efectividad y protección de los derechos individuales y sociales de las personas migrantes: la vida, honra y bienes (Arto 14). Igualdad ante la ley, pero podrá por razones de trabajo, de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general (Arto 17). Proporcionar acceso a servicios básicos (Arto 20). Se regulará la inmigración por la Ley en atención a los intereses sociales, económicos y demográficos del país (Arto 14). Los nacionales y extranjeros estarán sometidos a la CN y las leyes vigentes (Arto 15). el Estado no podrá extraditar a sus nacionales; ni a los extranjeros por delitos políticos (Arto 24).</p>	<p>Garantías Fundamentales. Artos 14-15, 17, 20 y 24</p>
<p>Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada. Protección y asistencia consular. Se constituyen nacionales panameños por nacimiento, naturalización o disposición constitucional. Por nacimiento: los nacidos en el país, los hijos de padres panameños nacidos fuera del territorio, los hijos de padres panameños por naturalización nacidos fuera del territorio. Por naturalización: extranjeros con 5 años de residencia consecutiva en el país, extranjeros con 3 años consecutivos de residencia que tengan hijos nacidos en el país; los nacionales por nacimiento, procedente de España o un Estado latinoamericano.</p>	<p>Título II. Nacionalidad y extranjería, Artos 8 al 10.</p>
<p>Las directivas de los sindicatos deben estar integradas exclusivamente de panameños.</p>	<p>Artículo 68</p>
<p>Se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del trabajador nacional. Se mandata la regulación de la contratación de Gerentes, Directores Administrativos y Ejecutivos, técnicos y profesionales extranjeros para servicios públicos y privados, asegurando siempre los derechos de los panameños y de acuerdo con el interés nacional.</p>	<p>Artículo 73</p>
<p>Se indica que, la Autoridad del Canal de Panamá debe contratar preferentemente a nacionales panameños y se debe regular la contratación de empleados extranjeros garantizando que no rebajen las condiciones o normas de vida del empleado panameño».</p>	<p>Artículo 322</p>
<p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras y las nacionales cuyo capital sea extranjero, no pueden adquirir la propiedad de tierras nacionales o particulares situadas a menos de 10 kilómetros de las fronteras»</p>	<p>Artículo 291</p>

República Dominicana

Componente	Artículos de la CN
<p>Establece como función estatal, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas».</p>	<p>Artículo 8</p>
<p>Velar por que los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada. Se instituye como nacionales a las personas nacidas en el territorio, con excepción de los hijos de extranjeros miembros de delegaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en el país. Los extranjeros son considerados personas en tránsito (inciso 3). Los nacidos en el extranjero pueden asumir una doble nacionalidad o renunciar a una de ellas a los 18 años (inciso 4).</p>	<p>Arto. 18, Sección “De la Nacionalidad”, inciso 3 y 4</p>
<p>Se reconoce que los extranjeros tienen los mismos derechos y deberes que los nacionales, aunque con excepciones y limitaciones: no pueden participar en actividades políticas, salvo para ejercer el derecho al sufragio de su país de origen, deben registrarse en el Libro de Extranjería, pueden recurrir a la protección diplomática, una vez agotados los recursos.</p>	<p>Artículo 25, Régimen de extranjería</p>
<p>Principio de igualdad y no discriminación, todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato, gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal</p>	<p>Artículo 39</p>
<p>De los derechos económicos y sociales. Garantía y protección de los derechos de las personas migrantes y de la niñez y adolescencia migrante. Se declara de interés la erradicación del trabajo infantil, todo tipo de maltrato o violencia contra menores de edad. El Estado asume la protección contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia, explotación y trabajos riesgosos.</p>	<p>Sección II, De los derechos económicos y sociales, Artículo 56</p>
<p>Oportunidades productivas y laborales. Derecho al trabajo, aunque la ley determinará el porcentaje de extranjeros que pueden prestar sus servicios a una empresa como trabajadores asalariados.</p>	<p>Artículo 62</p>
<p>Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos. Derecho a la seguridad social (Arto 60), a la salud (Arto 61) y a la educación (Arto 63).</p>	<p>Artos 60, 61 y 63.</p>

México

Componente	Artículos de la CN
Protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Establece la facultad de toda persona de gozar de los derechos y garantías reconocidas por el Estado mexicano. La población migrante, a reserva de su condición jurídica, gozará de estos derechos.	Título Primero, Capítulo I: De los Derechos Humanos y sus Garantías; Artículo 1.
Se estipula que toda persona tiene derecho al libre tránsito, a la seguridad jurídica; a no ser discriminado y a la dignidad humana (Arto. 1);	Artículo 1
Derecho al asilo y al refugio. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales	Artículo 11
De la propiedad de las tierras y aguas. Se señala que sólo s mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirirlos. El Estado podrá conceder este derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos	Artículo 27
Reconoce que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. En el caso de la naturalización, los extranjeros pueden obtenerla ante la Secretaría de Relaciones, la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con personas mexicanas que tengan o establezcan su domicilio dentro del país.	Artículo 30
Señala que son personas extranjeras las que no posean las cualidades determinadas en el Artículo 30 y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución”; faculta al Poder Ejecutivo a que puede expulsar del país a personas extranjeras con fundamento en la ley y que “los extranjeros no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.	Artículo 33

Puerto Rico

Posee una Constitución propia que lo proclama como Estado Libre Asociado de los Estados Unidos de América (27 de julio de 1952). En materia migratoria, el Gobierno Federal tiene el control sobre la entrada y salida de personas de su territorio; sin embargo, a los países que se les requiere visa para ingresar a los Estados Unidos y debe tramitarse a través de los consulados y las embajadas del propio Estados Unidos.

Las personas que visitan Puerto Rico tienen las mismas restricciones y privilegios migratorios que si estuvieran visitando cualquier otro destino en Estados Unidos. Si se viaja de Estados Unidos a Puerto Rico, oficialmente no representa una salida del territorio estadounidense, y si se viaja desde Puerto Rico a Estados Unidos, no se requiere volver a pasar por un módulo de migración.

Puerto Rico cuenta con autonomía plena en torno a los asuntos de gobierno, pero está sujeto a la soberanía del Congreso Federal de los Estados Unidos de América en aspectos como ciudadanía, defensa nacional, tráfico comercial, moneda y cuestiones vinculadas al derecho internacional.

La principal función del sistema de leyes de Estados Unidos en materia migratoria, es la del ingreso de extranjeros al país, su estadía, ya sea temporal o para residir de forma permanente. El encargado de legislar y actualizar las leyes es el Congreso de los Estados Unidos. Las principales leyes vinculadas a la migración son:

1. **Ley de Inmigración y Ciudadanía (INA, por sus siglas en inglés) de 1952.** Cuenta con varias reformas y sienta la base y estructura de la migración en el país. Aborda la adquisición de la ciudadanía, causas para considerar inadmisibles el ingreso de una persona a los Estados Unidos, y también aborda la deportación.
2. **Ley Hart-Celler de 1965.** Aunque inicialmente es una enmienda a la anterior ley, su relevancia es el poner fin al sistema de emigración por cuotas que había aplicado desde 1920 hasta ese momento.
3. **Ley de Control y Reforma Migratoria de 1986 (IRCA, por sus siglas en inglés).** Esta ley fue conocida como “Amnistía de Ronald Reagan”, estableció un mayor control de la frontera e hizo ilegal contratar a un trabajador que no tuviera papeles.
4. **Acta de Reforma de Inmigración Ilegal y de Responsabilidad Inmigrante (IIRAIRA, por sus siglas en inglés) de 1996.** El derecho al debido proceso de las personas deportadas era limitado; asimismo, habilita a las agencias federales, estatales y locales para la aplicación de las leyes migratorias.
5. **Acta Real ID de 2005.** Impuso un nivel de prueba más alto para los solicitantes de asilo en el territorio, creó estándares para las licencias de manejo emitidas por los Estados y asignó recursos para proyectos de seguridad fronteriza.

Los Estados federados de los Estados Unidos de América, pueden complementar, pero no crear en sí, legislación migratoria. Además, pueden regular actividades, derechos, prohibiciones, que afecten o beneficien a los migrantes (p. ej. ciertos Estados han legislado la ampliación de servicios sociales a los que tienen acceso los migrantes).

B. Vínculo entre la Agenda 2030 de los ODS, migración y derechos humanos

En enero del 2016, por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entraron en vigor los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los que representan un llamado universal a la adopción de una serie de medidas relativos a la pobreza, gobernabilidad democrática, protección ambiental, la paz universal y el acceso a la justicia. Para ello se desarrollaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴, los cuales incluyen 169 metas para el bienestar de las presentes y futuras generaciones, sobre todo aquellos que están viviendo en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Cabe señalar que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoció por primera vez la contribución de la migración al desarrollo sostenible. La migración es un fenómeno transversal que se relaciona con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Alrededor de diez de los 17 objetivos contienen metas e indicadores que abordan la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes.

Específicamente, el Pacto Mundial sobre Migración se desarrollaría principalmente en el marco de la meta 10.7 «Reducir la desigualdad en y entre los países» de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual constituye una pieza esencial en la cual cada Estado miembro se compromete a una cooperación internacional fortalecida para «facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas».

En la «Ley Marco», resalta la importancia del Indicador 10.7.2 de la Meta 10.7: «Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas». Este indicador apunta a describir el estado de las políticas migratorias y a efectuar un seguimiento de la evolución de estas políticas a nivel global; en esta línea, la «Ley Marco» está enfocada a contribuir a la buena gestión de las políticas migratorias.

Siendo el derecho al movimiento establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Y como lo determina la enmienda de 1999 en su decimotercer artículo, la libertad de movimiento es una condición indispensable para el libre desarrollo de una persona, especialmente en el contexto actual de un mundo globalizado e interconectado; los países miembros del FOPREL, asumieron el compromiso de diseñar una Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos, la cual tiene como fin armonizar los marcos legislativos de los Estados representados en esta instancia y servir como referencia para fortalecer la legislación y los procesos nacionales en el tema de migración.

La «Ley Marco» tiene su eje fundamental en los Derechos Humanos de las personas migrantes, su protección y ejercicio en los países de origen, tránsito y destino. En efecto, es el deber del Estado proteger y garantizar los derechos de las personas que se encuentran en su territorio, ya sean nacionales o no. La migración puede representar, en

⁴ Están basados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, año 2000. Para información sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio consultar: https://www.who.int/topics/millennium_development_goals/about/es/

algunos casos, un periodo de vulnerabilidad y de incertidumbre, sobre todo si se realiza en condición de irregularidad. Las personas en proceso de migración pueden enfrentar más riesgos que las personas sedentarias, por lo tanto, los Estados y sus contrapartes deben prestar especial atención a los procesos migratorios y a las personas migrantes en general con especial atención a las niñas, niños y adolescentes.

En síntesis, esta Ley apunta a que el Estado debe implementar las medidas apropiadas que garanticen la efectividad de los derechos humanos fundamentales (salud, vivienda, alimentación, nacionalidad, trabajo decente) de igual forma para todos y todas las personas migrantes, sin importar sexo, género, edad, raza, etnia, nacionalidad, discapacidad, religión o credo, etc.

C. Acuerdos multilaterales e instrumentos internacionales en materia de Migración

En materia de migración y temas conexos (derechos humanos, mujeres, niñez, trabajadores migrantes, entre otros, se han suscrito una serie de acuerdos multilaterales e instrumentos internacionales por parte de los Estados de Mesoamérica y El Caribe sobre la base de declaraciones, pactos, protocolos, resoluciones, observaciones y leyes marcos. A continuación, se mencionan algunos de ellos:

- 1) «Declaración Universal de Derechos Humanos»;
- 2) «Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales»;
- 3) «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos»;
- 4) «Convención Americana sobre Derechos Humanos»;
- 5) «Convenio 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) de 1975»;
- 6) «Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares»;
- 7) «Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional»;
- 8) Resolución A/RES/60/139, sobre «Violencia contra las Trabajadoras Migratorias. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas»;
- 9) Opinión consultiva OC-21/14 sobre «Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional»;
- 10) «Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes»;
- 11) «Observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 (2017)

del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional»;

- 12) «La Observación General Conjunta Número 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno»;
- 13) «Resolución A/HRC/RES/36/5 sobre los derechos humanos de la niños, niñas y adolescentes no acompañados»;
- 14) «Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular sus sentencias dictadas en el ámbito de competencia de esta Ley Marco y sus Opiniones Consultivas referidas a la cuestión migratoria, como la 18/03 y 21/14»;
- 15) «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescente Migrantes»;
- 16) Resolución A/RES/60/139, sobre «Violencia contra las Trabajadoras Migratorias. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas»;

Dentro de los instrumentos de más reciente aprobación se indican los siguientes:

- 1) «Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible»;
- 2) Marco de Gobernanza Migratoria (MiGOF-por sus siglas en inglés);
- 3) «Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular»;
- 4) El Plan de Desarrollo Integral en México y Países de Centroamérica;
- 5) Lineamientos Generales para el Plan de Acción para la Atención Integral de la Migración en la Región (PAIM- SICA);
- 6) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 7) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, o Convención “Belem do Pará”;
- 8) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares-CTM;
- 9) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Protocolo de Palermo.

A continuación, se presenta una breve reseña de algunos de estos instrumentos de aprobación más reciente por los Estados Partes:

Instrumento/Contenido General	Objetivos/Principios
<p>Marco de Gobernanza Migratoria (MiGOF-por sus siglas en inglés)</p> <p>Contiene elementos esenciales para facilitar la migración y la movilidad de manera ordenada, segura, regular y responsable, a través de políticas de migración bien planificadas y gestionadas.</p> <p>Presenta tres principios y tres objetivos que buscan establecer las condiciones necesarias para que la migración sea bien gestionada. Los principios muestran los medios y condiciones a través de los cuales los Estados pueden garantizar una gobernanza migratoria que beneficie a todas las personas y los objetivos buscan atender a las necesidades de las diferentes categorías de personas migrantes, así como garantizar la salud económica y social de los Estados.</p>	<p>Principio 1: Adherirse a las normas internacionales y cumplimiento de los derechos de los migrantes.</p> <p>Principio 2: Formular políticas usando evidencia y un enfoque de «gobierno integrado».</p> <p>Principio 3: Participar con socios para abordar la migración y problemas relacionados.</p> <p>Objetivo 1: Fomentar el bienestar socioeconómico de los migrantes y la sociedad, para lograr una buena gobernanza de la migración y de políticas conexas.</p> <p>Objetivo 2: Fundamentar respuestas eficaces a la movilidad en situaciones de crisis para la gobernanza adecuada de la migración.</p> <p>Objetivo 3: Efectuar la migración de manera segura, ordenada y digna.</p>
<p>Plan de Desarrollo Integral en México y Países de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)</p> <p>El Plan busca “contar con una estrategia basada en objetivos comunes y en la obtención de beneficios recíprocos en áreas tales como el desarrollo económico y social sustentable”, que atienda las causas de la migración irregular y que aborde todo el ciclo migratorio, es decir que su eje estratégico gira en torno a las fases de migración de origen, tránsito, destino y retorno.</p> <p>Este Plan indica 30 recomendaciones basadas en 4 ejes programáticos: i) desarrollo económico, bienestar social; ii) sostenibilidad ambiental; iii) gestión de riesgos, y iv) gestión integral del ciclo migratorio con seguridad humana. Su enfoque basado en Derechos Humanos, sin importar el status migratorio de la persona. Además, comparte los principios del Pacto Mundial para una Migración Segura y la visión de la Agenda 2030, con la convicción de que los desafíos y beneficios de la migración se deben abordar colaborativamente.</p>	<p>Objetivo 1: Garantizar los derechos fundamentales, así como la atención y la protección, la seguridad y la dignidad de las personas a lo largo de todo el ciclo migratorio (origen, tránsito, destino y retorno), propiciando una migración segura, ordenada y regular.</p> <p>Objetivo 2: Impulsar iniciativas que permitan mejorar el desempeño económico, atraer inversión, incrementar el comercio, mejorar la generación de ingresos y trabajo digno y decente, preferentemente en los territorios con mayor propensión migratoria, para fomentar el arraigo de las comunidades en sus países de origen.</p> <p>Objetivo 3: Promover a nivel regional el acceso a los derechos sociales y al bienestar en los territorios de mayor índice migratorio.</p> <p>Objetivo 4: Impulsar la sostenibilidad y la resiliencia al cambio climático y la gestión integral de riesgo para mitigar su incidencia como motivo de la migración.</p>

Instrumento/Contenido General	Objetivos/Principios/Lineamientos
<p>Lineamientos Generales para el Plan de Acción para la Atención Integral de la Migración en la Región (PAIM- SICA)</p> <p>Se estableció el marco general del plan en noviembre del 2018, por parte del Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). A través de la cooperación del SICA, la OIM y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se ha previsto realizar un estudio que busca determinar las causas y consecuencias de la migración en la región, para compartir la información adquirida con entidades gubernamentales, no gubernamentales y el público general. A partir de los hallazgos y recomendaciones formuladas en el estudio, se realizará dicho plan.</p>	<p>Este plan se desarrollará bajo 12 lineamientos generales aprobados por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gobernanza migratoria integral. 2. Protección y asistencia consular. 3. Migración laboral. 4. Desarrollo socioeconómico. 5. Integración social. 6. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. 7. Migración extrarregional. 8. Visión y postura de la región a nivel internacional en temática migratoria. 9. Turismo. 10. Gestión de movilidad humana derivada de desastres. 11. Protección de las personas refugiadas. 12. Manejo integral de crisis migratorias.
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. Es considerada el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres. Provee un marco obligatorio para que los Estados Parte de la Convención logren la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.</p> <p>En su 32º período de sesiones, celebrado en enero de 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tras reafirmar que no se debe discriminar a las mujeres migrantes, adoptó la decisión de emitir una recomendación general (número 26) en relación con determinadas categorías de trabajadoras migratorias que podrían ser víctimas de violencia y/o discriminación.</p>	<p>Objetivo general: incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas, acciones e instituciones, para que no exista discriminación en contra de las mujeres.</p> <p>Una de las particularidades a considerar en el tratamiento de la mujer en el contexto de la migración es que aquellas que migran con niños y niñas o que están embarazadas deberían disfrutar de un cuidado adaptado a su condición. Una atención diferenciada permite garantizar la salud, la integridad y la seguridad de las mujeres migrantes y de las personas que las acompañan.</p> <p>Objetivo de la recomendación general número 26: contribuir al cumplimiento por los Estados partes de la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, así como de las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de otros tratados, los compromisos asumidos en relación con los planes de acción de conferencias mundiales y la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados en materia de migración, en particular el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.</p>

Instrumento/Contenido General	Objetivos/Principios/Lineamientos
<p>Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, o Convención “Belem do Pará”</p> <p>Adoptada durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994. Completa y refuerza la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y define la violencia contra las mujeres como violencia basada en el género.</p>	<p>Objetivo general: establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, y provee una pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte.</p> <p>Conforme el artículo 9 y a partir de que, se observa una feminización de la migración y que las mujeres y niñas representan casi la mitad de los flujos migratorios, una atención particular debe ser prestada a las mujeres migrantes vulnerables; es decir que, por ser mujeres, tienen más propensión a sufrir actos de violencia, abusos y explotación. Los Estados Parte, que sean países de origen, tránsito o destino, deben velar a que por que se respete su integridad, en cada etapa del proceso migratorio.</p>
<p>Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares-CTM</p> <p>Adoptada el 18 de diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un instrumento esencial en la gestión migratoria. Los trabajadores migrantes, especialmente los irregulares, tienen más propensión a ser explotados o que sus derechos laborales sean violados.</p> <p>La Observación General conjunta N° 3 del Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares N° 21 del Comité de los Derechos del Niño (CDN), sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto de la Migración clarifica las obligaciones de los Estados Partes en la CTM y la CDN proporcionando orientación autoritativa sobre las medidas legislativas, políticas y otras medidas apropiadas que deben adoptarse para asegurar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las dos Convenciones para proteger plenamente los derechos de los niños migrantes y otros niños afectados por la migración.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar la dignidad y los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias. b) Establece normas mínimas para los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias, a fin de eliminar la explotación de los trabajadores en el contexto de migración. c) Castigar los traficantes y el contrato de trabajadores migrantes en situación irregular. d) Otorga a los Estados Parte, lineamientos para garantizar el respeto de los derechos de las personas trabajando fuera de su país de origen.

Instrumento/Contenido General	Objetivos/Principios/Lineamientos
<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Protocolo de Palermo</p> <p>Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000. Constituye un delito que viola los derechos fundamentales de sus víctimas; puede ocurrir dentro de las fronteras de un mismo país o a través de varios países, en un contexto migratorio. Los traficantes y/o tratantes pueden cruzar una frontera con las víctimas de forma regular para explotarla en otro país. Como fenómeno trasfronterizo requiere una estrecha cooperación entre los Estados comprometidos a luchar contra la trata de personas y en las violaciones de sus derechos asociados.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Define la trata de personas mayores y menores de edad. b) Compromete a los Estados que lo han ratificado a luchar contra la trata de personas, proteger y asistir a las víctimas de trata y promover la cooperación entre los países para alcanzar estos objetivos. c) Indica que se debe brindar protección y asistencia especiales a las mujeres y a los niños.

C. Instrumentos internacionales y nacionales en materia de migración ratificado por los Estados Parte de Mesoamérica y el Caribe

La cooperación internacional y regional ha permitido la elaboración de instrumentos normativos internacionales, interamericanos y nacionales claves en materia de migración, derechos humanos, empleo, género y temas conexos. Estos instrumentos son vitales como fuente del derecho internacional y medio para desarrollar la cooperación entre los Estados, a su vez, fortalecer los marcos legislativos en dichas materias.

En la región centroamericana, de la cuenca del Caribe y México, luego de que los tratados internacionales e interamericanos son ratificados por el Poder Legislativo y sucesivamente depositados en el Organismo Internacional, adquieren efectos legales dentro del país, formando parte de la legislación nacional. En este sentido, los Estados elaboran y aprueban leyes nacionales que permiten la implementación de dichos acuerdos.

En correspondencia con sus requerimientos nacionales y en cumplimiento con los acuerdos internacionales suscritos, los Estados de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México, de forma gradual y progresiva, también han realizado importantes esfuerzos para fortalecer sus marcos normativos, por medio de la aprobación de leyes nacionales en materia de migración y temas conexos. A continuación, se presenta una síntesis del marco normativo a nivel internacional, interamericano y nacional en materia de migración, derechos humanos, empleo, género y temas conexos que han sido ratificados, y actualmente constituyen parte integral del marco jurídico:

Instrumentos internacionales en materia de Migración y temas conexos

Instrumento Internacional	País y Fecha de Ratificación									
	Guatemala	Belice	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	República Dominicana	México	Puerto Rico
Derechos humanos										
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	19 .05. 1988	09.03. 2015	30.11.1979	17.02.1981	12.03.1980	29.11.1968	08.03.1977	04.01.1978	23.06.1981	
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	05.01.1990	17.03. 1986		05.12.1996	05.07.2005	11.11.1993	24.08.1984	24.01. 2012	26.06.1987	21.10. 1994
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	09.06.2008	04.09. 2015		23.05.2006	25.02.2009	01.12.2005	02.06.2011		22..06.2006	
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).	07.04.2009	02.06. 2011	14.12.2007	14.04.2008	07.12.2007	01.10.2008	07.08.2007	18.08.2009	03.05.2008	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).	18.01.1983	14.11.2001	30.11.1979	10.10.2002	15.02.1978	16.01.1967	16.08.1967	25.05.1983	20.03.1975	02.10. 1994
Derechos de la niñez y adolescencia										
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).	06.06.1990	02.05.1990	10.07.1990	10.08.1990	05.10.1990	21.08.1990	12.12.1990	11.06.1991	21.10.1990	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.	09.05.2002	01.12.2003	18.04.2002	14.08.2002	17.03.2005		08.08.2001	14.10.2014	15.04.2002	23.12. 2002
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	09.05.2002	01.12.2003	17.05.2004	08.05.2002	02.12.2004	09.04.2002	09.02.2001	06.12.2006	15.04. 2002	23.12. 2002

Instrumento Internacional	País y Fecha de Ratificación									
	Guatemala	Belice	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	República Dominicana	México	Puerto Rico
Derechos de las mujeres										
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (1979).	12.08.1982	16.05.1990	19.08.1981	03.03.1983	27.10.1981	04.04.1986	27.10.1981	02.09.1982	03.09.1981	
Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas, especialmente de Mujeres y Menores, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional.		26.09.2003	18.03.2004	11.02.2008	02.07.2007	09.09.2003	18.08.2004	05.02.2008		03.11. 2005
Derechos sobre empleo										
Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio (1930).	13.06.1989	15.12.1983	15.06.1995	21.02.1957	12.03.1934	02.06.1960	16.05.1966	05.12.1956	12.05.1935	
Convenio sobre la igualdad de remuneración (1951).	02.08.1961	22.06.1999	12.10.2000	09.08.1956	31.10.1967	02.06.1960	03.06.1958	22.09.1953		
Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).	09.12.1959	15.12.1983	18.11.1958	04.08.1958	31.10.1967	04.05.1959	16.05.1966	23.06.1958	01.06.1960	
Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación, 1958).	11.10.1960	22.06.1999	15.06.1995	20.06.1960	31.10.1967	01.03.1962	16.05.1966	13.07.1964	11.09.1962	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Acción Inmediata para su eliminación (1999).	11.10.2001	06.03.2000	12.10.2000	25.10.2001	06.11.2000	10.09.2001	31.10.2000	15.11.2000	30.06.2001	
Convención sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y Familiares (1990).	14.03.2003	14.11.2001	14.03.2003	09.08.2005	25.10.2005				01.07.2003	

Instrumento Internacional	País y Fecha de Ratificación									
	Guatemala	Belice	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	República Dominicana	México	Puerto Rico
Migrantes y refugiados										
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.		14.09.2003	18.03.2004	18.11.2008	15.02.2006	07.08.2003	18.08.2004	10.12.2007		03.11.2005
Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo		27.06.1990	28.004.983	23.03.1992	28.03.1980		02.08.1978	04.01.1978	05.09.2000	01.11.1968

Instrumentos interamericanos en materia de Migración y temas conexos

Instrumento Internacional	País y Fecha de Ratificación									
	Guatemala	Belice	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	República Dominicana	México	Puerto Rico
Derechos humanos										
Convención sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (1979).	27.04.1978		23.06.1978	08.09.1977	25.09.1979	02.03.1970	22.06.1978	19.04.1978	24.03.1981	
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	30.05.2000		06.06.1995	10.11.2011	05.03.2010		18.02.1993		16.11.1999	
Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas.	27.07.1999			11.07.2005	06.10.1994	20.03.1996	02.02.1996		09.05.2002	
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).	10.12.1986		05.12.1994		23.11.2009	25.11.1999	28.08.1991	29.01.1987	22.07.1987	
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	08.08.2002					08.12.1999			14.09.2001	
Derechos de la mujer										
Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.	17.05.1951					04.03.1951			11.08.1954	
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer.	06.11.1970					03.04.1951			24.03.1981	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" (1994).	04 enero 1995	25 noviem bre 1996	26 enero 1996	12 julio 1995	10 junio 1995	05 julio 1995		10 enero 1996	12 diciembre 1998	

Instrumento Internacional	País y Fecha de Ratificación									
	Guatemala	Belice	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	República Dominicana	México	Puerto Rico
Derechos de la niñez y adolescencia										
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (1989).		11.06. 1997			05.12.2004		18.03.1999			
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994).		11.06.1997	22.12.2005	21.11.2008	10.07. 2005		21.03.2000	23.09.2011		
Asilo										
Convención de los Estados Americanos sobre Asilo Político (1935).			09.01.1937	15.02.1936	25.12.1952		13.12.1938	26.12.1933	27.01.1936	
Convención de la OEA sobre Asilo Territorial (1954).			28.09.1954	28.03.1954	28.03.1954		19.03.1958		03.04.1982	
Convención de la OEA sobre Asilo Diplomático.			28.09.1954		28.03.1954		19.03.1958	14.12.1961	06.02.1957	

Leyes Nacionales en materia de Migración y temas conexos ratificados por los Estados de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México.

Guatemala

Componente	Legislación nacional	
	Decretos/Acuerdos	Título
Migrantes y Refugiados	Decreto N° 22-1986	Ley de Migración y extranjería
	Decreto No. 95-98	Ley de Migración
	Decreto N° 44-2016	Código de Migración
	Acuerdo Gubernativo N° 83- 2017	Migración
	Acuerdo 02-2018	Autoridad Migratoria
	Decreto N°. 46-2007	Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
	Acuerdo Gubernativo N° 383-2001	Reglamento para la Protección y Determinación del Estado de Refugiado en el Territorio del Estado de Guatemala
	Acuerdo gubernativo N°. 529-99	Reglamento de la ley de Migración
	Acuerdo Gubernativo N°. 732-99	Reformas al Reglamento de la Ley de migración
Niñez y adolescencia	Decreto N°. 28-2010	Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth
Mujer, violencia y trata de personas	Decreto N°. 9-2009	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Belice

Componente	Legislación Nacional	
	Capítulo	Título
Migrantes, Refugiados y Extranjeros	Capítulo 156	Ley de Inmigración
	Capítulo 156S	Ley Subsidiaria de Inmigración
	Capítulo 159	Ley de Extranjeros
	Capítulo 160	Ley de Registro de Extranjeros
	Capítulo 179	Ley de Tenencia de Tierras de Extranjeros
	Capítulo 136	Ley de Deportación (Sujetos Británicos)
	Capítulo 112	Ley de Extradición
	Capítulo 165	Ley de Refugiados
	Capítulo 144	Ley de la Agencia de Gestión de Fronteras
Niñez y adolescencia		Ley de Prohibición de la Explotación Comercial Sexual de Niños
	Capítulo 173	Ley de Familias y Niños
Mujer, violencia y trata de personas	Capítulo 108:01	Ley de Prohibición de Trata de Personas

	Capítulo 178	Ley de Violencia Domestica.
Empleo	Capítulo 304:01	Ley de la Convención de la Organización Internacional del Trabajo
	Capítulo 297	Ley del Trabajo
	Capítulo 297S	Ley Subsidiaria del Trabajo
	Capítulo 303	Ley de Compensación para Trabajadores
	Capítulo 303S	Ley Subsidiaria de Compensación para Trabajadores
		Reglamento Laboral (Mantenimiento de Registros)
		Reglamento de la Ley del Trabajo (Aplicación a los Trabajadores Domésticos).
		Reglamento Laboral (Reclutamiento de Trabajadores).
		Reglamento Laboral (Consejo Asesor).
	Reglamento Laboral (Protección de la Maternidad).	

El Salvador

Componente	Legislación Nacional	
	Decreto	Título
Migrantes y Extranjeros	Decreto N° 2772	Ley de Migración.
	Decreto N° 299	Ley de Extranjería.
	Decreto N° 71	“Semana del Migrante”
	Decreto N° 918	Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas
	Decreto N° 85	Se crea la “Orden Nacional José Matías Delgado”, como símbolo de honor que podrá conferirse a Jefes de Estado de Naciones amigas, a ciudadanos salvadoreños y extranjeros, que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República.
	Decreto N° 655	Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y sus Familias.
	Decreto N° 33	Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador
	Decreto No. 617	Creación del Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los salvadoreños y salvadoreñas en el exterior y para las personas retornadas.
Niñez y adolescencia	Decreto N° 839	. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
Mujer, violencia y trata de personas	Decreto N° 520	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
	Decreto N° 645	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres.
	Decreto N° 824	Ley Especial Contra la Trata de Personas.

Honduras

Componente	Legislación Nacional	
	Decreto	Título
Migrantes y Extranjeros	Decreto Legislativo N° 208-2003	Ley de Migración y Extranjería.
		Reglamento del Decreto Legislativo N° 208-2003, «Ley de Migración y Extranjería»
	Decreto N°106-2013	Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares».
	Acuerdo N°38-2005	Por el que se reforma el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería.
	Acuerdo N°21-2004	De modificación del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería.
	Decreto Ejecutivo PCM 063-2014	Creación del Instituto Nacional de Migración.
	Acuerdo N°001-DGACPM-2015	Reglamento General de la Ley para la Protección de los Hondureños Migrantes Reglamento del fondo de solidaridad con el Migrante Hondureño
Niñez y adolescencia	Decreto N° 33-2014	Se declara, la situación de la niñez migrante no acompañada y de las unidades familiares como una emergencia humanitaria.
Trata de Personas	Decreto N°59-2012	Ley contra la trata de personas
Empleo	Decreto N°189-59	Código del trabajo y sus reformas

Nicaragua

Componente	Legislación nacional	
	Decreto	Título
Migrantes y Extranjeros	Ley N° 761	Ley General de Migración y Extranjería.
	Decreto N°. 31-2012	Reglamento a la Ley N°. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”.
	Ley N°. 749	Ley de Régimen de Fronteras.
	Decreto N°. 06-2011	Reglamento de la Ley N°. 749 “ley de régimen jurídico de fronteras”.
	Decreto N°. 4966	De aprobación del convenio de creación de la visa única centroamericana para la libre movilidad de extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
	Ley N°. 694	“Ley de promoción de ingreso de residentes pensionados y residentes rentistas.
	Decreto Ejecutivo N°. 83-2009	Reglamento a la Ley N° 694, “Ley de promoción de ingresos de residentes Pensionados y residentes rentistas”.
	Ley N°. 358	Ley de Servicio Exterior.

	Decreto N°. 128-2000	Reglamento a la Ley del Servicio Exterior.
	Decreto N°. 60-2008	Reformas y adiciones al Decreto N°.128-2008, "Reglamento de la Ley del Servicio Exterior".
Niñez y adolescencia	Ley N°. 287	Código de la niñez y la adolescencia.
Mujer y trata de personas	Ley N°. 779	Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley N°.641, Código Penal.
	Ley N°. 896	Ley contra la trata de personas.

Costa Rica

Componente	Legislación nacional	
	Ley/Decreto	Título
Migrantes y Extranjeros	LeyN°.8764	Ley General de Migración y Extranjería
	Ley N° 1155	Ley de opciones y naturalizaciones.
	Ley N° 8316	Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.
	Ley N° 8314	Aprobación del protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la convención de las naciones contra la delincuencia organizada transnacional.
	Ley N° 4795	Ley de Extradición.
	Decreto N° 37112-G	Reglamento de Extranjería.
	Decreto N° 36539-G	Reglamento del Fondo de Depósito de Garantía de la Ley General de Migración y Extranjería.
	Decreto N° 36769-G	Reglamento de Control Migratorio.
	Decreto N° 36831-G	Reglamento de personas refugiadas.
Decreto Ejecutivo N° 39620	Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida.	
Mujer, niñez y trata de Personas	Ley N° 7142	Ley de promoción de la igualdad social de la mujer.
	Ley N° 7739	Código de la niñez y la adolescencia.
	Ley N° 9307	Creación del sistema de alerta y el procedimiento para la coordinación inmediata entre las instituciones públicas y privadas ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad.
	Ley 8315	Aprobación del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
	Ley N° 9095	Ley contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de migrantes y la Trata de personas (CONATT).
	Decreto N° 35144-MG-MTSS	Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata, para la atención de situaciones de Trata.
	Decreto Ejecutivo N° 34199-G-MSP- J-MEP-S-MTSS-RREE	Se refuerza la Coalición Nacional Contra Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.
Empleo	Ley N° 2	Código de Trabajo
	Ley N° 2694	Ley sobre la prohibición de discriminación del trabajo

Panamá

Componente	Legislación nacional	
	Decreto	Título
Migrantes, Refugiados y Extranjeros	Decreto Ley N°3	Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras Disposiciones.
	Decreto Ejecutivo N° 320	Que Reglamenta el Decreto Ley N°3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras Disposiciones.
	Decreto Ejecutivo N° 40	Reglamenta el título X del Decreto Ley 3 de 22 Febrero de 2008, Que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria.
	Ley N° 25	Que establece, con carácter excepcional, los requisitos los para que los refugiados y asilados puedan aplicar a la categoría migratoria de residentes permanentes.
	Decreto Ejecutivo N° 23	Por el cual se desarrolla la ley N° 5 del 26 de Octubre de 1967 aprueba la Convención de 1951 y Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados, se derogan el Decreto N° 100 del 6 de Julio de 1981 y la Resolución Ejecutiva N° 461 del 9 de octubre.
	Decreto Ejecutivo N° 804	Reglamenta la presentación de identificación a los extranjeros en territorio nacional.
	Decreto Ejecutivo N° 167	Que establece el Procedimiento de Regularización Migratoria General y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 547 de 25 de julio de 2012.
Panamá Migrantes, Refugiados y Extranjeros	Decreto Ejecutivo N° 168	Que establece el Procedimiento y los Requisitos para el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria para aquellos Nacionales de la República Popular China que se encuentran en situación migratoria irregular en la República de Panamá.
	Decreto Ejecutivo N° 871	Que crea la comisión técnica interinstitucional que se encargara de la estructuración, coordinación y desarrollo del proceso técnico y jurídico para la reestructuración de la autoridad nacional de aduanas y el servicio nacional de migración.
	Decreto Ejecutivo N° 105	Reglamenta subcategorías de residente temporales para los extranjeros en calidad de contratistas o subcontratistas o empleados de empresas.
Niñez y adolescencia	Decreto Ley N° 8	Que crea el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá.
	Ley No. 14	Crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
	Ley N° 37	Por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
Empleo	Ley N° 79	Sobre trata de personas y actividades conexas.
	Ley N° 45	Sobre Empleados del Canal de Panamá.

República Dominicana

Componente	Legislación nacional	
	Decreto	Título
Migrantes, Refugiados y Extranjeros	Ley N° 285-04	Ley General de Migración.
	Ley N° 1683	La Ley sobre Naturalización.
	Ley N° 4658	Que acuerda a los tribunales de la República, la deportación de extranjeros que cometen determinadas faltas.
	Ley N° 344-98	Que establece sanciones a las personas se dediquen a planear, patrocinar, financiar o realizar viajes o traslados para el ingreso o salida ilegal de personas.
	Decreto N° 96-16	Para la inclusión de Trabajadores Extranjeros y Beneficiados del PNRE en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS.
	Decreto N° 631-11	Que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración N° 285-04.
	Decreto. N°. 327-13	Que instituye el Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana.
	Decreto N° 1569	Que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados.
	Decreto N° 2330	Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados.
Niñez y adolescencia	Ley N° 136-03	Que establece el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Mujer y trata de personas	Ley N°137-03	Que Castiga el Tráfico de Seres Humanos.
Empleo	Ley N° 16-92	Que crea el Código de Trabajo de la República Dominicana.

México

Componente	Legislación nacional
Migrantes, Refugiados y Extranjeros	Ley de Migración.
	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
	Reglamento de la Ley de Migración.
	Ley de Nacionalidad.
	Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
	Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
Trata de personas	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
	Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Tercera Parte: Antecedentes de la «Ley Marco Regional en materia de Migración con enfoque en Derechos Humanos»



Después de leer este capítulo, usted podrá:

- Explicar cómo surgió la ley Marco Regional sobre Migraciones.
- Conocer el proceso desarrollado por el FOPREL que conllevó a la formulación y aprobación de una Ley Marco Regional sobre Migración con enfoque en Derechos Humanos.

La región de Centroamérica es considerada como un corredor principal migratorio, con migración intrarregional, migración hacia Norteamérica, migración de retorno y migración extrarregional, particularmente de tránsito. De acuerdo con cifras de la OIM, al menos 21 millones de centroamericanos, mexicanos, puertorriqueños y dominicanos, viven por fuera de sus países⁵. Adicionalmente, se resalta que, a partir del 2018 los flujos migratorios mixtos experimentaron un incremento en frecuencia y cantidad. En el caso de la región presentó un panorama global de nuevos desplazamientos, debido a los desastres de origen natural y conflictos acaecidos en los últimos años. Los eventos de desastres causaron 1,695,194 desplazamientos durante 2018, en 18 países de la región latinoamericana, mientras que las situaciones de conflicto y violencia originaron 257,950 desplazamientos concentrados en tres países: El Salvador, México y Honduras⁶.

Consecuentemente, el paso de grandes flujos migratorios de Centroamérica hacia los Estados Unidos de América en el 2018, atrajo la atención de diversos actores sociales, políticos y medios de comunicación a nivel nacional e internacional. Esta movilización masiva de personas, a través del territorio mexicano, en la búsqueda de llegar a los Estados Unidos de América, hizo aún más visible la situación migratoria en la región.

A. La creación de una Comisión Interparlamentaria del FOPREL para atender el tema de la migración en la región

En el marco de la XXI Reunión Extraordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de México, en la sede de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos, el 28 de noviembre del año 2018, mediante Resolución RE-XXI-01-28112018, los presidentes de los parlamentos adscritos mandataron la creación de la «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones» (CIEM-FOPREL), cuyo propósito fundamental era contar con un espacio de diálogo político que sirva para reafirmar los compromisos en pro de legislar a favor de las personas que por diferentes motivos han

5 OIM. (2019). Aprueban modelo de ley sobre migraciones para Centroamérica y el Caribe. OIM.

6 OIM (2019), Tendencia Migratoria en Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, Costa Rica: OIM

tenido que emigrar de sus países de origen y que se encuentran en situaciones particulares de vulnerabilidad, así como dar acompañamiento a los diferentes tratados internacionales que los gobiernos de los países miembros de FOPREL han adoptado.

La «Comisión Interparlamentaria Especial para las Migraciones», o en su efecto «La CIEM-FOPREL» está enfocada a promover el fortalecimiento y armonización de los marcos normativos/legislativos en materia de migración en la región y el desarrollo de acciones estratégicas integrales que contribuyan a la buena Gobernanza Migratoria.

Además, dicha comisión quedo integrada por: 1) El Presidente de Cámara del Senado de los Estados Unidos Mexicanos o por delegación, el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, quien preside y 2) Los Presidentes y Presidentas (en carácter de Propietarios) de los Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México que conforman al FOPREL.

B.El proceso de preparación de la Ley Marco en materia de Migración

El 01 de diciembre de 2018, la «CIEM-FOPREL» asumió el compromiso de elaborar una propuesta de «Ley Marco Regional en materia de Migraciones», tomando como base las leyes marcos relacionadas a la materia y aprobadas por el FOPREL; con prioridad en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos; dicha iniciativa fue mandatada por los Presidentes y Presidentas del FOPREL, con el fin de armonizar los marcos legislativos entre los países, para reducir las brechas y vacíos que limitan la coordinación en dicha materia.

De forma simultánea, los Presidentes de México, Guatemala, Honduras y El Salvador firmaron el «Plan de Desarrollo Integral», mismo que establece la facilitación de una migración segura, ordenada, regular, que contemple el ciclo de migración (origen, tránsito, destino, retorno); la prevención del fenómeno migratorio; y la creación de un fondo, a fin de generar empleos y coadyuvar a la erradicación de la pobreza.

Seguidamente la «CIEM-FOPREL», celebró su primera reunión en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 31 de enero del año 2019, en la cual se dio por recibido un «Informe Ejecutivo sobre el estado del marco legislativo regional en materia de migraciones», presentado por el «Comité Interinstitucional de Trabajo» integrado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB), Senado de la República, México, la Unidad de Apoyo a las Instituciones Representativas de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría Permanente del FOPREL.

En dicha sesión, se instruyó a la Secretaria Permanente del FOPREL(SP-FOPREL) gestionar la concertación de alianzas técnicas y financieras, en coordinación con la «CIEM-FOPREL», con el propósito de fortalecer su agenda de trabajo y elaborar una «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones», según lo acordado en la Resolución: RE-XXI-02-28112018, aprobada en el seno de la XXI Reunión Extraordinaria del Foro.

En cumplimiento con lo anterior, la Secretaria Permanente del FOPREL, gestionó y suscribió un acuerdo de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el día 11 de junio del 2019, en la Sede de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, con el objetivo de brindar una asesoría técnica para el desarrollo e implementación de propuestas de leyes marco impulsadas por el FOPREL, en materia de Gobernanza Migratoria.

Al mismo tiempo, desarrollar estudios de investigación sobre el marco legislativo en asuntos de interés mutuo. Dicho acuerdo fue suscrito por: el H.D. Carlos Ricardo Benavides, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Dr. Marcelo Pisani, Director regional de OIM para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, y el Dr. Santiago Rivas Leclair, Secretario Ejecutivo del FOPREL.

Posteriormente, la SP-FOPREL presentó una solicitud oficial ante la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la elaboración de una «Ley Marco Regional en materia de migraciones», lo cual conllevó a la realización de una Reunión Técnica para la elaboración de una «Hoja de ruta del proceso de elaboración de la Ley Marco». En dicha reunión se contó con la participación de especialistas de OIM, miembros del Consejo Consultivo y la Secretaria Permanente del FOPREL.

Con la finalidad de fortalecer la acción conjunta regional en materia de «Gobernanza Migratoria» y como parte esencial del «diseño metodológico» presentando por OIM para la elaboración de la «Ley Marco», se conformó un «comité multidisciplinario y ad hoc», como un espacio de consulta, intercambio, análisis y retroalimentación integrado por diferentes instancias referentes en el tema, entre éstas:

- a) La Organización Internacional para las Migraciones (OIM),
- b) El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de México,
- c) La Sección de apoyo a las instituciones representativas de la Secretaría para el fortalecimiento de la democracia de la Organización de Estados Americanos (OEA),
- d) Save the Children,
- e) La Oficina Regional de UNICEF en América Latina y el Caribe,
- f) El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),
- g) La Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe,
- h) El Consejo Consultivo del FOPREL (CC-FOPREL), y
- i) La Secretaría Permanente del FOPREL.

En correspondencia con la solicitud de los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe que integran el FOPREL, y como resultado del proceso colectivo referido en el párrafo anterior, se elaboró un proyecto de «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en derechos humanos», que tiene como fin contribuir a que los Estados de la región inicien un proceso de armonización de los marcos legislativos, así como servir de referencia para procesos nacionales de fortalecimiento de los marcos normativos existentes en temas relacionados con la movilidad humana.

Del mismo modo, esta «Ley Marco» ayudaría a promover y facilitar la adhesión de los Estados de la región a lineamientos y acuerdos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Gobernanza sobre la Migración y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Es importante resaltar que, como una acción complementaria, se celebró la IV Reunión de la «Comisión Interparlamentaria Especial de la Mujer del FOPREL» en conjunto con la cooperación técnica y financiera de OIM, el día 19 de julio del año 2019, en la sede de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Dicha sesión tuvo como fin, aportar al proyecto de «Ley Marco sobre Migraciones», en lo referido a la «prevención y protección en contra de la discriminación y violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes migrantes y su inclusión social» e identificar, de forma colectiva, los mecanismos de acción afirmativa para fortalecer la reinserción laboral de las mujeres. En este proceso se logró contar con los valiosos aportes de la Secretaría Técnica de la Mujer para el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (STM/COMMCA/SICA), la Oficina de ONU Mujeres de El Salvador y el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE).

Posterior a un amplio proceso de consulta, análisis y debate, en la y en el marco de la III reunión de la CIEM-FOPREL, celebrada en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 19 de agosto del 2019, la Secretaria Permanente del FOPREL, en conjunto con las organizaciones integrantes del «Comité Multidisciplinario», presentaron el proyecto de «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos» ante los Presidentes y Presidentas miembros plenos del FOPREL e integrantes de la «CIEM-FOPREL», los cuales recibieron y aprobaron dicha iniciativa, asumiendo el compromiso de realizar los mayores esfuerzos en pro de su respectiva adecuación a las legislaciones nacionales, y poder incluirla en las agendas legislativas de los respectivos países, para su análisis, debate, proceso de formación de ley, y aprobación respectiva.

La «Ley Marco Regional en Materia de Migraciones con enfoque en Derechos Humanos», se convirtió en una iniciativa pionera y única de su naturaleza, a su vez, constituye un estándar ideal en materia de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Su principal propósito es promover y facilitar el examen y la enmienda de la legislación existente y la adopción de nuevas leyes por los Estados. Además, dicho instrumento legislativo está diseñado para ser adaptado de acuerdo a las necesidades de cada Estado, lo cual facilita su adecuación, acorde a sus procedimientos internos.

Cuarta Parte: Disposiciones en materia de Migración y Derechos Humanos



Después de leer este capítulo, usted podrá:

- Comprender las principales medidas y mecanismos para la adopción de una legislación específica sobre Migración con Enfoque en Derechos Humanos.
- Explicar la técnica legislativa para desarrollar un proceso de formación de una ley específica que aborde la Migración con Enfoque en Derechos Humanos.

¿Cómo pueden los países maximizar los beneficios de la migración mientras minimizan sus riesgos? ¿Qué herramientas tienen los Parlamentos a su disposición para hacer que la migración sea segura, ordenada y regular?, éstas constituyen algunas interrogantes que la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos», busca contribuir para dar respuestas a aquellas disposiciones que abordan elementos claves sobre la migración.

El presente acápite examina en términos generales, la posible estructura de una Ley en materia de migración con enfoque en derechos humanos, asimismo, se presentan disposiciones contenidas en la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos», un instrumento jurídico de referencia aprobado por los Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos que integran al FOPREL, de igual forma, se indican los componentes esenciales a considerar al momento de elaborar una ley sobre migración.

Es fundamental destacar que la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos» - de aquí en adelante denominada «Ley Marco» - fundamenta su contenido en tres principios básicos cruciales, a saber: (i) sus disposiciones se basan en el derecho internacional y el respeto de los derechos humanos; (ii) se promueve la sinergia entre todos los actores claves para una toma de decisión basada en la evidencia y (iii) se propician las condiciones para que los Estados obtengan los beneficios de la migración, por medio de promover el bienestar social, económico y cultural de los migrantes y la sociedad. A su vez, la «Ley Marco», busca contribuir al Objetivo 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: «Facilitar la migración ordenada, segura y responsable, y la movilidad de las personas, incluso mediante la implementación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas».

El contenido de la «Ley Marco» se puede encontrar de forma más amplia en el siguiente link:

<https://rosanjose.iom.int/SITE/es/biblioteca/ley-marco-regional-en-materia-de-migraciones-con-enfoque-en-derechos-humanos>.

Es importante mencionar que la presente «Guía de Adecuación» respeta la soberanía y reconoce que a cada uno de los Estados les corresponde decidir – según sus propias circunstancias históricas, económicas y sociales, entre otras – la mejor forma de integrar lo referido a migración en el contexto de la normativa jurídica interna de su país. Asimismo, en el contenido de este acápite y en la misma «Ley Marco» se reconoce y prioriza a las «personas migrantes en situación de vulnerabilidad» [puntualizado en la Sección VII], cuyo grupo incluye: la niñez y adolescencia, con especial énfasis en aquella niñez no acompañada, mujeres, víctimas de trata y de violencia (de género), personas con discapacidades, personas LGBTI+, adultos mayores, pueblos indígenas, víctimas de crímenes, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Aunque existen algunas diferencias en la «Técnica Legislativa» en los Parlamentos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México, para la redacción de las leyes en general y de las disposiciones de normativas particulares, así como, para sus reformas o enmiendas; se ha valorado importante para la presente «Guía de adecuación» incluir los siguientes aspectos esenciales:

- a) Disposiciones sobre el objeto de la Ley o fin pretendido;
- b) Objetivos que deben lograrse;
- c) Los medios y mecanismos mediante los cuales podría alcanzarse el objeto planteado en términos generales, en especial la colaboración y cooperación apropiada entre los diversos actores claves de la sociedad;
- d) La definición de la responsabilidad institucional del proceso;
- e) y los mecanismos nacionales para vigilar el proceso.

Previo a entrar en materia, se considera clave la distinción entre estos dos conceptos: decisión política y técnica legislativa. El primero, la «decisión política», es facultad exclusiva del legislador/legisladora y apunta al contenido; y el segundo, la «técnica legislativa», no es necesariamente una tarea del legislador sino del ámbito técnico y apunta al fundamento técnico del texto escrito. Con el presente manual, se contribuirá a garantizar que ambos ámbitos se armonicen entre sí.

Exposición de motivos

La «exposición de motivos» de una Ley nacional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos, debería establecer los principales determinantes del contexto en el cual se llevará a cabo su aplicación, describiendo las razones por las cuales el Estado ha decidido formular la ley. Además, podrá hacer referencia a los instrumentos internacionales y regionales suscritos por el Estado, de igual forma, a la Constitución de la República y legislaciones conexas.

En los acápites previos de la presente Guía, se amplía sobre los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, migración y temas conexos, asimismo se presenta sobre los fundamentos constitucionales que actualmente existen en Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México.

En el proceso de elaboración del contexto existen temas como la migración que son altamente dinámicos, por tanto es necesario examinar o buscar asesoría de fuentes de información o instancias especializadas que mantenga informes actualizados sobre el tema. En el caso de la región Centroamericana, Cuenca del Caribe y México, se recomienda consultar a la Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuyo sitio oficial es: <https://rosaniose.iom.int/site/>

Título y Objeto de la Ley

El Título de la Ley constituye uno de los aspectos más importantes que requiere un instrumento legislativo, ya que con éste se da a conocer breve y concisamente, el espíritu y objeto de una ley, incluso representa un reflejo de la voluntad del Estado. La precisión del título contribuye a advertir a la ciudadanía cómo su contenido se relaciona con sus derechos fundamentales. Para fines de la presente Guía se presenta como propuesta, el título de la «Ley Marco» aprobada por los Honorables Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México, la cual tiene la siguiente redacción:

Ejemplo:

«Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos»

En el caso de las leyes nacionales no es necesario incluir el término «marco», exceptuando las legislaciones que tienen dicha figura. Como se puede observar en el título, se incluye la materia que es, «Migración» y se establece como enfoque los «Derechos Humanos», lo cual, coadyuva a la armonización del marco legislativo nacional con el internacional. La finalidad de integrar el «enfoque de derechos humanos» obedece a reorientar el modelo de gestión clásico de la Migración. Se valora que integrar el «enfoque de derechos humanos» contribuirá a generar cambios sustanciales, tales como:

- a) El individuo es un participante activo, esto incluye a los grupos vulnerables.
- b) Se garantiza que los Derechos Humanos se respeten siempre.
- c) Son universales.
- d) No tienen organización jerárquica, todos deben ser respetados.
- e) Implican también deberes.
- f) Guardan relación con la obligación, incluyendo del Estado.
- g) Prevalece la dignidad humana.

El objeto definido en la ley orienta la actuación de las autoridades competentes en su aplicación y contribuye a interpretar sus disposiciones. En la formulación de una ley en materia de Migración, el objeto debe ser el ejercicio pleno de los derechos humanos fundamentales de las personas. Un elemento a considerar es que la movilidad humana es un factor esencial de la realidad social de la región y en el contexto de la migración, las personas se encuentran altamente vulnerables sobre todo aquellos grupos que sufren de discriminación o violencia por múltiples factores.

Ejemplo:

Art.1.- Objeto: La presente «Ley Marco Regional» tiene por objeto crear un marco jurídico y rector que contribuya a una **migración segura, ordenada y regular**, basada en el **respeto, garantía y realización efectiva de los derechos humanos** de las personas migrantes en todas las fases del proceso migratorio en el contexto de la migración, con **especial atención a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad**, en la región de Centroamérica, la Cuenca del Caribe y México.

En el ejemplo anterior se puede destacar que la ley tiene como finalidad generar condiciones apropiadas que generen una migración segura, ordenada y regular, de igual forma, es muy relevante integrar las obligaciones fundamentales del Estado en materia de Derechos humanos, a su vez, indicar desde el Objeto, la prioridad con respecto a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, entre éstas mujeres, niños/as y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+.

Además del objeto de la ley, también es recomendable formular algunos objetivos específicos que determinen las metas que el Estado asume alcanzar por medio de dicha Ley. Dichos objetivos facilitarán que las autoridades competentes planifiquen y evalúen las acciones apropiadas para la implementación de dicha Ley, al igual que, definan cuáles deben ser las prioridades del país.

Ejemplo:

- a) Establecer medidas que contribuyan a gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada, con apego al cumplimiento de los Derechos Humanos e instrumentos internacionales aprobados en la materia.
- b) Instituir medidas que garanticen de manera efectiva el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familiares, independientemente de su estatus migratorio, nacionalidad y condición de residencia, durante todas las etapas del ciclo de la migración.
- c) Establecer directrices para contribuir a la erradicación y prevención de todas las formas de discriminación y violencia y la protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+ migrantes contra todas las formas de violencia y discriminación.
- d) Establecer medidas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de todas las autoridades vinculadas en materia de migración, asegurando un abordaje interinstitucional que garantice una política migratoria holística que tenga en cuenta todas las dimensiones de la movilidad humana, incluyendo la participación de los gobiernos locales y otros organismos públicos, internacionales y de la sociedad civil concernidos.

- e) Establecer mecanismos que contribuyan a integrar la perspectiva de género en las estrategias y planes de acción en materia de migración.

Alcance de la Ley

La ley deberá precisar el alcance que tendrá, es decir, a quién se aplicará y cuáles son las actividades y ámbitos que abarcará la misma.

Los Estados, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, son los garantes de su cumplimiento. A nivel estatal, las obligaciones derivadas de los derechos humanos son vinculantes para todos los poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– y las demás autoridades públicas o gubernamentales, a cualquier nivel (nacional, regional o local).

Las obligaciones derivadas de la legislación internacional en materia de derechos humanos, como tal no son vinculantes para otros actores privados. No obstante, la obligación de proteger los derechos humanos que el Estado se ha comprometido a cumplir le exige adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades fuera del sector público no vulneren el ejercicio pleno de los derechos humanos fundamentales de las personas en el contexto de la migración.

De hecho, los organismos internacionales de aplicación de los tratados de derechos humanos, generalmente han reafirmado que la adopción de legislación adecuada para prevenir y combatir abusos a los derechos humanos cometidos por terceros figura, en virtud de estos tratados, entre las obligaciones mínimas del Estado, para cumplir el deber de protección.

Ejemplo:

Art.3.- Alcance. Las disposiciones de la presente «Ley Marco Regional» son de orden público y de interés social, y son aplicables a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que están relacionadas con acciones o actividades, vinculadas directas o indirectamente, con algunas de las distintas etapas de la migración en todo el territorio nacional.

Art.4.- Corresponde al Estado, sus Instituciones y a la Sociedad en general, promover y garantizar las condiciones para que el cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas en el contexto de la migración, con especial atención a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, sea real y efectivo. Las autoridades, de cualquier ámbito, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los Derechos Humanos e impidan el pleno desarrollo de las personas migrantes, así como su efectiva participación en la vida económica, cultural y social del país y promoverán la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Es importante destacar que, los titulares de los derechos humanos en el contexto de la migración, son personas físicas. En general, las normas relativas a los derechos fundamentales de la persona son obligaciones universales, es decir, son inherentes a todo individuo, independientemente de su nacionalidad o de su condición de apátrida. Esto incluye a las personas en busca de asilo, los refugiados, migrantes y otras personas que se encuentren en el territorio o sometidos a la jurisdicción del Estado en cuestión. Todo ello debe estar estipulado de manera explícita en la ley, como se verá más adelante de la presente «Guía de Adecuación».

La movilidad humana constituye un proceso transfronterizo, aunque casi siempre se considera que el alcance de los derechos humanos, se hace extensivo sólo a las personas que se encuentren en el territorio o estén sujetos a la jurisdicción del Estado. En el año 2004, el Comité de Derechos Humanos (CDH) afirmó que los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) pueden aplicarse extraterritorialmente, es decir, a individuos fuera de las fronteras del Estado (CDH, 2004).

Comité de Derechos Humanos (CDH) OG 31, parr. 10:

«Párrafo 10. Los Estados Partes están obligados por el párrafo 1 del artículo 2, a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y a todas las personas sometidas a su jurisdicción. Esto significa que un Estado Parte debe respetar y garantizar los derechos establecidos en el Pacto a cualquier persona sometida al poder o al control efectivo de ese Estado Parte, incluso si no se encuentra en el territorio del Estado Parte. Como se indica en la Observación general núm. 15, aprobada en el 27º período de sesiones (1986), el disfrute de los derechos del Pacto no se restringe a los ciudadanos de los Estados Partes, sino que debe también extenderse a todos los individuos, independientemente de su nacionalidad o de su situación apátrida, como las personas en búsqueda de asilo, los refugiados, los trabajadores migrantes y otras personas, que pueden encontrarse en el territorio o estar sometidos a la jurisdicción del Estado Parte ».

La «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos», es el instrumento de referencia de la presente «Guía de Adecuación», en la que se establece como «fuentes de interpretación» a las Constituciones Políticas y los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y Gobernanza Migratoria adoptadas y ratificadas por los Estados; estos servirán como base de referencia para el siguiente acápite.

Definiciones

La sección de definiciones permite garantizar un significado concreto de los términos contenidos en el texto de la ley. El propósito de la inclusión de una lista de definiciones en un instrumento legislativo, no es presentar un glosario de términos relacionados con los derechos humanos o gobernanza migratoria. Dicho contenido sirve fundamentalmente de referencia para la terminología que podría generar dudas en el momento de aplicarse la ley. Asimismo, la terminología puede ayudar a aquellos funcionarios del sistema judicial que

deben interpretar la ley sistemáticamente o aplicarla en casos específicos de violaciones de dichos derechos.

Cabe destacar que la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos» se basó en una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos o en definiciones propuestas por los organismos internacionales del ámbito de migración, que a su vez, participaron en la formulación de dicha ley marco, entre las cuales se encuentran: la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de México; la Organización de los Estados Americanos (OEA), Save the Children, UNICEF, ONU Mujeres y ACNUR.

La «Ley Marco» contiene un estimado de 15 definiciones, sin embargo, los términos a ser definidos estarán en dependencia de las legislaciones existentes en cada país. A continuación se presentan ciertos términos que podrían incluirse en la sección de definiciones, a saber:

1. **Apátrida:** Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación. (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la nacionalidad, como por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales. Por tanto, el apátrida sólo podrá disfrutar de la protección diplomática “en el momento del perjuicio y en la fecha de la presentación oficial de la reclamación, tenga residencia legal y habitual en ese Estado” (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). No tiene, además, los derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal, ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje.
2. **Discriminación:** Hecho de no tratar a todas las personas por igual cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en relación con «raza, sexo, idioma o religión» en el Art. 1 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, 1945; y se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: «1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de edad, raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente o de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía».

3. **Niñas, niños y adolescentes no acompañados:** Personas menores de 18 años de edad separados de sus padres, de su familia nuclear y otros parientes, que no están bajo el cuidado de ningún adulto que por ley y costumbre es responsable de hacerlo.
4. **Violencia contra las mujeres:** Se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Principios Rectores

En el proceso de elaboración de la Ley, se considera fundamental que se incorpore una sección relativa a los principios rectores que regirán las acciones de todas las autoridades competentes e instancias gubernamentales, especificando sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Por ejemplo, la ley podría obligar:

«Art.8.- Principios Rectores. Es de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones aplicar los principios aquí establecidos».

En la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos», se establecen 21 principios rectores de referencia, basados en el derecho internacional, los derechos humanos y la gobernanza migratoria, a saber:

- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| 1. Confidencialidad | 2. Igualdad y equidad de Género | 3. Igualdad |
| 4. Inclusión | 5. Interés superior de la niña, niño y adolescente | 6. Interseccionalidad |
| 7. Mecanismos de rendición de cuentas | 8. No devolución o non-refoulement | 9. No detención/alternativas a la detención |
| 10. No discriminación | 11. No re-victimización | 12. Participación |
| 13. Presunción de minoría de edad | 14. Respeto de la dignidad humana | 15. Responsabilidad compartida |
| 16. Transparencia | 17. Derecho a la Vida Familiar | 18. Soberanía nacional |
| 19. Garantías de debido proceso | 20. Integralidad de las políticas migratorias | 21. Inter-institucionalidad de la política migratoria |

Ejemplos de Principios Rectores establecidos en la Ley Marco:

- 1) **Confidencialidad:** El Estado adoptará todas las medidas, para garantizar que todos los datos personales relacionados con el ámbito de protección de las personas migrantes en tanto sean víctimas de delitos sean de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo, a su vez, el Estado protegerá la información de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+ en condiciones de vulnerabilidad.
- 2) **Interés superior de la niña, niño y adolescente:** Reconocido en el Artículo N°3 de la Convención sobre los derechos del niño, como un derecho, un principio y una norma de procedimiento. Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos de un niño, niña o adolescente (que son universales, prevalentes e interdependientes), en toda decisión que se tome con respecto a él o ella. Esta definición implica que las autoridades públicas y privadas que deben tomar decisiones en relación con el niño, niña o adolescente tienen la obligación de observar el bien mayor y de ponderar las decisiones en relación estricta con la garantía y ejercicio de sus derechos. La aplicación de este principio implica garantizar que se escucha y se tiene en cuenta la opinión del niño o la niña, así como contar con equipos multidisciplinarios capacitados que tomen decisiones basadas en su conocimiento técnico y desde un enfoque de derechos -no en apreciaciones subjetivas-, entre otros requisitos.
- 3) **No devolución o non-refoulement:** La prohibición de los Estados de extraditar, deportar, expulsar o devolver a una persona a un país donde su vida o libertad se verían amenazadas, o donde existan motivos para creer que correría el riesgo de ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, o estarían en peligro de ser sometidos a desaparición forzada o de sufrir otro daño irreparable.
- 4) **No re-victimización:** El Estado deberá desarrollar y aplicar medidas de carácter institucional, inter-institucional, y bilateral, para evitar la solicitud innecesaria y reiterada de declaraciones y otras medidas que afecten a las personas migrantes, con énfasis en las mujeres, niñas, niños y adolescentes objeto de violencia, discriminación y víctimas de delitos.
- 5) **No discriminación:** El Estado debe respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, sin discriminación; especialmente a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su Derecho. Con respecto a la niñez, es necesario tener en cuenta que los derechos de un niño, niña y

adolescente deben ser garantizados independientemente de su situación migratoria o cualquier otra condición, incluido su origen nacional.

- 6) **Garantías de debido proceso:** El Estado debe garantizar el debido proceso en todos los procedimientos relativos al ingreso, residencia, y en particular en casos de rechazo de solicitudes de residencia, expulsión del país y cancelación de residencia;
- 7) **Integralidad de las políticas migratorias:** Incluye el aspecto de movilidad (ingreso, permanencia y salida), la interseccionalidad con base en el género, edad, origen étnico, etc., y todas las cuestiones relativas a la integración social (educación, salud, trabajo, protección social, participación, etc.)

Uno de los principios rectores que tiene diversas formas de manifestarse y puede variar según el contexto de los países es el de «No Discriminación», tal es el caso de la discriminación contra la mujer, misma que es generalizada y sistemática. En este sentido, se recomienda incluir disposiciones referidas a la «No Discriminación», al igual que, disposiciones vinculadas a las acciones positivas que posibiliten la igualdad sustantiva de grupos y que permitan compensar las consecuencias de actos discriminatorios. Algunos de los grupos que deben ser mencionados con especial atención son: las mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+.

A modo de ejemplo sobre disposiciones relativas a la discriminación, se indica lo que establece la Ley Marco, en su Art.7.- Inciso 5:

Discriminación: Hecho de no tratar a todas las personas por igual, cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en relación con «raza, sexo, idioma o religión» en el Art. 1 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, 1945; y se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: «1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de edad, raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente o de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía».

DISPOSICIONES SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

La «Ley Marco Regional en materia de migraciones» incluye el enfoque en Derechos Humanos, con el objetivo de abordar lo referido a los deberes del Estado y los mecanismos apropiado que permiten la debida rendición de cuentas sobre la realización de dichos derechos. Los derechos siempre vienen acompañados de sus respectivas obligaciones. Por lo tanto, un instrumento legislativo en esta materia también debería definir a detalle, las obligaciones correspondientes del Estado.

Según lo abordado en un acápite previo de la «Guía de Adecuación», y en virtud del derecho internacional, los Estados tienen tres obligaciones en materia de derechos humanos:

a) Respetar los Derechos Humanos;	b) Protegerlos;	c) y Hacerlos efectivos
-----------------------------------	-----------------	-------------------------

Es por ello que, la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos» establece en su Capítulo V, alrededor de 14 obligaciones esenciales del Estado en materia de Gobernanza Migratoria, entre los cuales se indican:

1. Preservar la seguridad, integridad física, bienestar y dignidad de la persona migrante y sus familiares, así como hacer efectivos todos los derechos humanos y, en particular, vigilar que todas las personas migrantes bajo su jurisdicción puedan gozar en la práctica de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de todas sus libertades fundamentales. Garantizando el ejercicio de su derecho a solicitar asilo, si se trata de personas migrantes con necesidad de protección internacional con base en la normativa relativa al estatus de refugiado y otras formas de protección complementaria.
2. Adoptar medidas para proteger a todas las personas migrantes, en particular a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+ que pueden verse expuestas a violencia, discriminación y explotación, incluyendo abuso sexual, violencia física y psicológica, trata de personas y las formas modernas de esclavitud.
3. El Estado debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el contexto de la migración internacional tengan un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, psíquico, espiritual y moral.
4. Garantizar el debido proceso y el acceso a los mecanismos de justicia a todas las personas migrantes, con especial énfasis en las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; el Estado debe además informar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos.
5. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consular a lo largo de todo el ciclo migratorio, priorizando la asistencia de grupos en estado de vulnerabilidad y garantizando el cumplimiento de sus Derechos Humanos Fundamentales.
6. Proveer información a las personas migrantes acerca de sus derechos y obligaciones y acceso a información sobre familiares, servicios y procedimientos que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

La migración constituye un proceso complejo en todas sus fases e implica la convergencia de un conjunto de relaciones sociales, económicas y culturales que inciden de un modo directo en el desarrollo del mismo. En este punto es meritorio señalar que, las personas migrantes tienen el potencial - dadas ciertas condiciones apropiadas- de realizar contribuciones económicas, sociales y culturales muy significativas a las comunidades de origen y de destino por tanto, se valora clave que, el régimen jurídico institucional de la Ley en materia de migración debe abordarse con un enfoque de rectoría.

Este modelo de régimen jurídico institucional con enfoque de rectoría se establece en la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos», el cual está orientado a conducir a los actores sociales hacia el abordaje de los determinantes sociales, económicos, ambientales, sociopolíticos, culturales vinculados al proceso de migración desde un enfoque integral, donde se articulen esfuerzos individuales, colectivos, institucionales, sectoriales e intersectoriales en los ámbitos nacional, regional y local, en procura de alcanzar propósitos comunes con respecto a la Gobernanza Migratoria.

Es por ello que, se propone que el Enfoque de Rectoría en una Ley de Migración es vital, ya que permite un abordaje desde la perspectiva de la gerencia social pública, lo que implica revisar, actualizar, desarrollar y fortalecer conocimientos, procesos, técnicas, herramientas y destrezas gerenciales que pueden ser aplicadas para trascender desde las políticas, planes, programas a las acciones orientadas a la consecución efectiva de resultados de acuerdo a su competencia rectora.

Por la naturaleza tan compleja de la migración se establece la propuesta de rectoría de la Gobernanza Migratoria, que es la función mediante la cual el ente rector lidera, promueve y articula de manera efectiva, los esfuerzos de los actores sociales y ejerce sus potestades de autoridad migratoria para proteger los derechos humanos de las personas en el contexto de la migración.

Cabe destacar que, la visión que prevalece en la «Ley Marco» es mucha más amplia, ya que incluye a todos aquellos actores que intervienen en todas las fases de la migración y que tienen vínculo con los factores que inciden en la movilidad humana, y no solamente a los entes relacionados con los procesos intrínsecos de la migración.

En este sentido se designa en la Ley Marco una «Autoridad Rectora»:

«Art.10.- Autoridad de Aplicación. Para administrar y aplicar la presente «Ley Marco Regional» y su Reglamento, se designa [...] [en adelante: Autoridad de Aplicación], la cual tendrá función de ente regulador y rector, sin perjuicio de las funciones que la presente.»

La cual tendría las siguientes atribuciones (La Ley Marco establece 15 atribuciones):

- a) Formular, adoptar, examinar e implementar en coordinación con las instancias competentes, los protocolos de actuación para la protección de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.
- b) Elaborar e implementar, en coordinación con el sistema educativo estatal y privado en todas sus modalidades, programas educativos y campañas de sensibilización para la población nacional con el objetivo de eliminar la xenofobia, el racismo, la violencia y la discriminación. Los Estados deben garantizar la igualdad de acceso a una educación inclusiva y de calidad para todos los niños migrantes, cualquiera que sea su situación migratoria. Los niños migrantes deben disponer de programas de aprendizaje alternativos cuando sea necesario y participar plenamente en los exámenes y recibir certificados de sus estudios.
- c) Elaborar e implementar, en coordinación con las instituciones competentes, programas integrales para la gestión de los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, priorizando la atención de aquellas poblaciones con mayor tendencia a la migración.
- d) Suscribir e implementar Acuerdos de Cooperación Consular y Migratoria en temas relativos a: Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Violencia Intrafamiliar y de Género en Comunidades Migrantes, Seguridad Social, Trabajo, Salud, Educación, entre otros.

Las atribuciones antes mencionadas son ejecutadas de forma conjunta con otras instancias gubernamentales -bajo el enfoque de rectoría antes mencionado. Es por ello que, se propone un espacio de concertación, diálogo y coordinación, el cual es definido en la «Ley Marco» como la «Comisión Nacional para la Gobernanza Migratoria», la cual se indica a continuación:

«Art.12.- Comisión Nacional para la Gobernanza Migratoria. Se crea la Comisión Nacional para la Gobernanza Migratoria, que en el resto de esta «Ley Marco» se abreviará como CN-GM, como un órgano de coordinación, consulta, análisis y asesoría intersectorial e intergubernamental a nivel nacional. La preside el Presidente de la República. Para el cumplimiento de sus funciones, la CN-GM se apoyará en una Secretaría Ejecutiva adscrita al Poder Ejecutivo.»

Por la naturaleza multifactorial de la migración, se considera que para alcanzar una repuesta efectiva, se debe abordar la gestión de forma holística. Algunas instancias de referencia (éstas pueden variar de acuerdo a cada país) que se proponen son:

- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores,
- b) Direcciones o Institutos de Migración y Extranjería,
- c) El Ministerio de Agropecuario y Forestal,
- d) El Ministerio de Salud,
- e) El Ministerio de Ambiente,

- f) El Ministerio de Trabajo,
- g) El Ministerio de Seguridad,
- h) El Ministerio de Educación,
- i) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
- j) El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio,
- k) Sistema de protección de la niñez (denominación particular en cada Estado),
- l) El Ministerio de la Mujer,
- m) Instancias en materia de derechos humanos,
- n) Un representante del Sistema Nacional de Atención, Mitigación y Prevención de Desastres,
- o) Una o un representante de los Organizaciones de la Sociedad Civil, vinculadas a personas migrantes, mujeres y niñez,
- p) Una o un representante de los Organismos no Gubernamentales Internacionales,
- q) Una o un representante del sector privado,
- r) Una o un representante del sector sindical,
- s) Una o un representante de las organizaciones de pueblos indígenas electo entre las organizaciones de comunidades indígenas.

El planteamiento de la Comisión Nacional para la Gobernanza Migratoria parte del reconocimiento de que para alcanzar resultados sostenibles, se debe propiciar que el conjunto de entidades que la conforman actúen de forma sinérgica, con el fin de generar un impacto positivo, corrigiendo además, las fallas o desviaciones que puedan producirse en el proceso, para garantizar la protección y garantías de los derechos humanos de las personas en el contexto de la migración, en mayor grado, en aquellos segmentos de la población más vulnerable.

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

Para que los derechos fundamentales de las personas migrantes sean aplicados de forma efectiva, las disposiciones sustantivas de cualquier ley, deben estructurar con claridad los elementos claves de la Gobernanza Migratoria y establecer su contenido y componentes principales.

Una norma completa sobre Migración exige que se identifiquen todas las dimensiones, actores claves y componentes esenciales de los Derechos Humanos y que éstos se vean reflejados en las disposiciones de la ley.

Es por ello que, el diseño de una Ley de Migración en los términos antes mencionados, contribuiría a que los Estados reafirmen jurídicamente su compromiso de que de forma progresiva, gradual y plena se garanticen los Derechos Humanos en el contexto de la Migración. En el presente acápite se ofrecerán algunas orientaciones al respecto, tomando como referencia el contenido de la «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos».

Previamente, se indican los componentes esenciales en materia de Gobernanza Migratoria, los cuales deben establecerse en las disposiciones sustantivas, a saber:

De la Gobernanza Migratoria	<ul style="list-style-type: none">a) Gestión transfronteriza y Seguridad.b) Migración, Desarrollo y Diáspora.c) Migración laboral.d) Integración e inclusión social.e) Retorno y reintegración.f) Acceso a la salud.g) Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.h) Personas migrantes en situación de vulnerabilidad.i) Familias de migrantes y niñez migrante.j) Mujeres, niñas y adolescentes migrantes.k) Gestión de emergencias.l) Protección internacional y asilo.
------------------------------------	---

A. Gestión Transfronteriza y Seguridad

En las disposiciones contenidas dentro de una «Ley en materia de Migración», es importante conocer los complejos retos de la movilidad humana y la gestión de fronteras, con el fin de mantener un balance entre la gestión integral de los movimientos transfronterizos, el resguardo de la seguridad fronteriza y la protección de los derechos fundamentales de las personas migrantes, a su vez, impedir y sancionar las operaciones de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y delitos conexos.

En la armonización de la legislación resulta clave examinar las medidas de control fronterizo y las actividades de aplicación de las políticas públicas y leyes para poder responder a las nuevas dinámicas migratorias a nivel nacional, regional e internacional.

La «Ley Marco Regional en materia de migraciones con enfoque en Derechos Humanos» establece en su **Título III las «Disposiciones Sustantivas», y en la Sección I se aborda la «Gestión Transfronteriza y Seguridad»**. Dichas disposiciones básicas y esenciales pueden ser consideradas como el nivel básico con respecto a la «Gestión Transfronteriza y Seguridad», algunas de éstas se indican a continuación:

- a) El acceso a información para las personas migrantes sobre sus derechos, independientemente de su situación migratoria.
- b) El fortalecimiento de capacidades de los diversos actores gubernamentales claves en lo referente causas y naturaleza de las violencias y la discriminación contra las personas migrantes, asimismo, sobre la prevención, sanción y eliminación de la violencia y discriminación en contra de comunidades migrantes.

- c) Implementación de mecanismos y procedimientos que permitan el acceso a información para familiares, con respecto de la localización y estado de aquellos miembros que han sido separados o han desaparecido.
- d) Definir mecanismos para asegurar que las personas migrantes tengan acceso a la justicia, al debido proceso y a la defensa con un defensor público especializado.
- e) Velar por que todas las personas migrantes tengan pruebas de identidad jurídica y documentación adecuada.
- f) Habilitar mecanismos que garanticen a las mujeres la capacidad para transmitir nacionalidad a sus hijos o hijas nacidos en el territorio de otro Estado.
- g) Facilitar el acceso de los niños y niñas migrantes a conocer sus derechos y a que puedan dar su opinión y se respete su interés superior en todas las decisiones que les afecten en su proceso migratorio.
- h) Capacitar y evaluar al personal de las autoridades competentes en materia de protección de infancia y temas afines.

Es importante destacar que, existen disposiciones referidas a la Gestión Transfronteriza y Seguridad que pueden encontrarse en otras secciones de la «Ley Marco» y esto ocurre porque los temas de migración están intrínsecamente relacionados. En la Sección I se establece una base y se brinda especial atención a los grupos de mujeres, niñez y adolescencia, personas con discapacidad, poblaciones indígenas y población LGBTI+.

B. Migración, Desarrollo y Diáspora

Las comunidades de la diáspora, sumamente diversas, son sociedades transnacionales integradas por personas de diferentes orígenes que crean y tienden puentes entre los países de origen y de destino, es por ello, que su participación en los ámbitos vinculados al desarrollo, reducción de la pobreza, crecimiento económico, o la recuperación posterior a crisis, son vitales para el desarrollo sostenible de los países.

En una Ley en materia de migración es vital establecer las condiciones para incrementar los potenciales beneficios derivados del capital humano, social, económico y cultural, así como el capital político representado por las diásporas. En este sentido, la «Ley Marco» establece en su **Sección II referida a la «Migración, Desarrollo y Diáspora»**, diversas disposiciones enfocadas a propiciar las condiciones para que las diásporas se transformen en agentes para el desarrollo. Algunos de los contenidos esenciales establecidos en la Ley Marco se mencionan a continuación:

1. Establecimientos de procedimientos y vías para la posibilidad de obtener estatus de migrante regular.
2. Procedimientos que faciliten la migración de estudiantes internacionales.
3. Establecimientos de procedimientos de acceso a viviendas.
4. Fomentar mecanismos para la portabilidad de seguridad social y beneficios sociales desde el país de origen al país de destino.
5. Establecimiento de procesos para que los residentes extranjeros tengan el mismo acceso que nacionales en cuanto a servicios de seguridad social, salud, educación y/o vivienda
6. Establecer un sistema adaptado para el envío de remesas a los países de origen de manera segura.

Tal como se indica al inicio, en lo referente a las comunidades de la diáspora, la «Ley Marco» busca generar el entorno jurídico propicio para que potencial de la diáspora pueda traducirse en resultados tangibles y aportes al desarrollo sostenible de los países, la contribución de las diásporas a los países de origen y de destino está estrictamente relacionada con su sentido de pertenencia e identidad en ambas naciones.

C. Migración Laboral

La migración laboral se define como el movimiento de personas desde el país de origen a otro país con el objeto de trabajar. Según las estimaciones de la OIT y conforme a las cifras proporcionadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), ajustadas en función del número de refugiados, en el mundo hay 258 millones de migrantes internacionales, 234 millones de migrantes en edad de trabajar (de 15 años o más)¹ y 164 millones de trabajadores migrantes (OIT, 2017).

A pesar de los esfuerzos realizados a efectos de garantizar la protección de los trabajadores y las trabajadoras migrantes, muchos de ellos siguen experimentando numerosos desafíos, particularmente aquéllos que son más vulnerables (trabajadoras domésticas, trabajadores en el ámbito del espectáculo y los trabajadores poco calificados).

La «Ley Marco» está orientada a contribuir a una migración laboral organizada con el fin de optimizar los beneficios de la misma a nivel de país, comunidades, migrantes, empleadores y otros ámbitos en los países de origen y de destino.

Aunque la creación de empleos en el país de origen es la opción idónea y preferente, es importante destacar que, también diversos Estados consideran a la migración laboral internacional como parte integrante de sus estrategias nacionales de desarrollo y empleo, puesto que, aprovechan los beneficios que traen consigo el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel internacional. A fin de proteger a los trabajadores migrantes y optimizar los beneficios de la migración laboral tanto para los países de origen y de destino como para los propios migrantes, la «Ley Marco» establece en su **Sección III**, algunas disposiciones, las cuales se indican a continuación

1. Establecer condiciones laborales basada en la ley, entre estas incluyen: contratos basados en el consentimiento y trato digno e igualitario, protección social, prohibición de tasas de reclutamiento, condiciones de reclutamiento dignas, transparencia de procesos y condiciones, la formalización de un contrato dentro de un periodo determinado⁷ y remuneración mínima y prestaciones laborales acordes con la legislación nacional pertinente.
2. Promover por medio de la Alianza Público-Privada, el fomento de proyectos de emprendimiento que contribuyan al empoderamiento y autonomía económica de las personas migrantes.
3. Asegurar que existan mecanismos de rendición de cuentas y de compensación en casos de explotación o violación a derechos del trabajador migrante.
4. Asegurar el acceso a la justicia de los trabajadores migrantes, en caso de violación de derechos por parte de empleadores, ya sean de carácter público o privado.
5. Realizar las coordinaciones necesarias para prevenir y remediar las violencias, abusos y violaciones a los derechos de los trabajadores migrantes.
6. Promoverá políticas dirigidas a garantizar trabajo decente.
7. Adoptará medidas que le otorguen derechos a los trabajadores migrantes temporales de entrar y salir del país de acogida de manera regular.
8. Crear, gestionar y promocionar oportunidades productivas y laborales que estimulen el crecimiento económico a través del establecimiento de convenios laborales.
9. Adoptar medidas de protección social a mujeres migrantes en todos los sectores de la economía tanto formal como informal, incluyendo el trabajo doméstico.

⁷ Cada país elegirá el periodo de tiempo establecido según su legislación nacional.

10. Prevenir y sancionar las peores formas de trabajo infantil, incluidas todas las formas de esclavitud, explotación sexual comercial, utilización de niños en actividades ilícitas como la mendicidad y trabajos peligrosos, prohibidos por normas internacionales.

Las líneas de disposiciones en materia de migración laboral antes señaladas están enfocadas en promover la protección de los trabajadores migrantes y de sus familias, fomentar el desarrollo y abrir vías legales para una migración laboral que sea una alternativa a la migración irregular.

D. Integración e inclusión social

En lo referente a la gestión integral y efectiva de la migración, un elemento esencial es la integración e inclusión social. Dichos elementos tienen vínculos con otros ámbitos tales como: la protección de los derechos humanos y la no discriminación, las políticas de empleo, la seguridad pública, la estabilidad social, la salud pública, la educación, las relaciones exteriores, la ciudadanía y el desarrollo.

Es por ello, que la «Ley Marco», establece disposiciones referidas a la «Integración e inclusión social», mismas que están dirigidas al apoyo de la inclusión social, económica y cultural de las personas migrantes en los países de destino y a propiciar en las comunidades receptoras un entorno favorable, por medio del intercambio de los potenciales beneficios de las personas migrantes, que pueden reforzar los efectos positivos de la migración. Algunos de los principales componentes abordados en la «Ley Marco» son:

1. Velar por educar e informar a la población local y a la población inmigrante sobre la variedad de efectos positivos que tiene el fenómeno de migración y la convivencia intercultural.
2. Promover a nivel de los medios de comunicación, estatales y no estatales, un abordaje sobre la migración basado en Derechos Humanos orientado a promover el respeto a la igualdad, no discriminación, cultura de paz y de respeto a la diversidad que promueva el impacto positivo de la migración a favor del desarrollo de las comunidades.
3. Facilitar el acceso a documentación migratoria correspondiente que permita a las personas migrantes el disfrute de bienes y servicios que proveen los Estados de acogida, dentro del marco jurídico vigente.
4. Garantizar que toda la información y comunicación referidas a procesos migratorios estén en el idioma natal o en un lenguaje que las personas migrantes puedan entender, para garantizar un efectivo acceso y comprensión de las mismas, esto también incluye mecanismos especiales para que las personas con discapacidad visual, auditiva o de otra índole puedan acceder a dicha información.

5. Garantizar el derecho de las personas migrantes de ejercer sus prácticas culturales, sociales o religiosas, independientemente del lugar donde provengan y siempre y cuando estén en conformidad con el sistema legal y el orden público del Estado.
6. Asegurar el acceso a todos los niveles y aspectos de educación a las personas migrantes.
7. Desarrollar e implementará programas, proyectos y mecanismos para garantizar especial atención a los migrantes con discapacidad como grupo en condiciones de vulnerabilidad.

E. Retorno y Reintegración

El retorno voluntario asistido y la reintegración es un componente indispensable del enfoque integral de la gestión de la migración, cuyo objetivo es lograr el retorno y reintegración ordenado y en condiciones humanas de las personas migrantes que no pueden o no desean permanecer en sus países de acogida y desean retornar voluntariamente a sus países de origen. En este sentido, la «Ley Marco» en su **Sección IV**, establece disposiciones referidas al «**Retorno y Reintegración**», mismas que se indican a continuación:

1. Velar por que los procesos de retorno que se lleven a cabo sean en observancia a las garantías fundamentales de Derechos Humanos.
2. Diseñar e implementar programas y políticas de retorno voluntario asistido que beneficien a las personas migrantes.
3. Crear mecanismos de certificación de competencias al retorno, para que, de este modo, aquellas personas retornadas se puedan reintegrar al sistema laboral.
4. Garantizar el acceso a educación y salud de las personas retornadas.
5. Desarrollar campañas de sensibilización y educación que contrarresten la criminalización y estigma de los procesos de retorno y reintegración.
6. Integrar la migración en las estrategias, planes, programas y proyectos de adaptación al cambio climático, para atender a las personas migrantes provenientes de zonas rurales.

Para garantizar la implementación acertada de los procesos de «Retorno y Reintegración», se requiere la sinergia y participación activa de diversos actores claves, incluidos los migrantes, la sociedad civil y los Estados, tanto de los países de acogida como de origen. Es por ello, que la «Ley Marco», integró algunas disposiciones referidas a la coordinación interinstitucional, entre éstas, las referidas a:

- a) Implementar acciones de coordinación internacional e interinstitucional para garantizar la sostenibilidad de los procesos de retorno y reintegración.
- b) Fomentar la coordinación internacional e interinstitucional entre y en los países involucrados en los procesos de retorno, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los retornos.
- a) Promover la coordinación intersectorial e interinstitucional para atender la reintegración psicosocial, social y económica de las personas migrantes.
- b) Desarrollar campañas de sensibilización y educación que contrarresten la criminalización y estigma de los procesos de retorno y reintegración.

F. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes

La «Ley Marco» define a la Trata de Personas, como «la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos». Es un delito contra las personas, en particular, con respecto a niñas, niños y adolescentes, esto se presenta con fines de explotación sexual, trabajo forzado, trabajo doméstico, mendicidad, reclutamiento, narcotráfico, adopciones ilegales, entre otros.

A su vez, se presenta el tráfico ilícito de migrantes, el cual representa un delito que atenta contra la soberanía territorial de los Estados. Esto ocurre cuando se facilita la entrada ilegal de una persona en un Estado, en el cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Evidentemente, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes constituye una grave violación de los derechos humanos y en gran parte de los países de la región. Dichos delitos se encuentran tipificados, no obstante, la «Ley Marco» establece disposiciones en su **Sección VI**, para hacer frente a dichos delitos en el contexto de la migración. Algunas de estas disposiciones son:

1. Adopción de medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes como delito en su derecho interno, en los países que aún no lo han hecho.

2. Mecanismos de identificación y protección a las personas víctimas de trata.
3. Acceso a la justicia y a la reparación, participación en juicios, el otorgamiento de permisos de residencia y otras medidas de protección a las víctimas de trata.
4. Establecimientos de programas de atención y protección de personas víctimas de trata.
5. Establecimiento de programas integrales y con enfoque de género para la formación de los funcionarios y funcionarias responsables de la prevención de la trata y tráfico de personas
6. Implementación de protocolos de seguridad fronteriza, para identificar casos de tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

G. Familias de Migrantes, Mujeres, niñas y adolescentes migrantes

En el contexto de la migración, gran parte de los niños, niñas y adolescentes migrantes y sobre todo aquellos que migran irregularmente, viajan sin compañía de adultos que puedan brindarles protección y asistencia. Por su parte, otros comparten la totalidad o parte de su viaje con personas inescrupulosas que pueden poner en riesgo su seguridad e integridad y que, en los peores casos, cometen abusos e incluso homicidios.

De igual forma, hay que destacar los múltiples peligros a los cuales se tienen que enfrentar, entre estos: secuestros, abusos sexuales, robos, trata de personas y otras amenazas, lo cual coloca a estos grupos en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Es por ello, que la «Ley Marco» además de integrarlos de forma transversal en todas las disposiciones, de forma particular, habilitó 3 secciones especiales donde se establecen disposiciones orientadas a proteger a las familias de migrantes, mujeres, niñas y adolescentes migrantes de los potenciales peligros a los cuales hacen frente. Algunas de las disposiciones esenciales se indican a continuación:

1. Establecimientos de programas de identificación temprana de personas en situación de vulnerabilidad, así como sistemas de referencia para la asistencia adecuada, que incluyan rutas y protocolos diferenciados.
2. Implementación de mecanismos que contribuyan el registro de recién nacidos y su adquisición de nacionalidad en ese momento, con la finalidad de evitar la apatridia.
3. Implementación de mecanismos institucionales para identificar a aquellos niños, niñas o adolescentes que no estén acompañados de un tutor legal mayor de edad o que hayan sido separados de sus familiares.

4. Procedimientos para confirmar vínculos familiares entre menores de edad y aquellos que sostienen ser padre, madre o apoderado del niño, niña o adolescente, para evitar casos de explotación de menores por medio de la trata.
5. Implementación de acciones de reunificación familiar, asegurando siempre el principio de interés superior en la toma de decisiones

En términos generales, las disposiciones están orientadas a la protección de los grupos vulnerables, mismos que incluyen: niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes no acompañados, mujeres, víctimas de trata, víctimas de violencia y violencia de género, personas con discapacidades, personas LGBTI+, adultos mayores, pueblos indígenas, víctimas de crímenes, entre otros.

H. Gestión de Emergencias

Centroamérica y el Caribe forman parte de las zonas del mundo más impactadas por los efectos del cambio climático. Varios países de la región se encuentran clasificados entre los más vulnerables por los daños y altas cifras de muertos y damnificados que han dejado estos eventos climáticos extremos. También existen diversos fenómenos naturales que igualmente generan emergencias, lo cual plantea diversos retos y desafíos para asegurar la protección de los derechos humanos de las poblaciones que se ven afectadas por dichos fenómenos y que inician procesos de migración.

Es por ello que, se hace imprescindible gestionar la gobernanza en materia migratoria desde una perspectiva multidimensional, multisectorial y multinivel, con el fin de atender en situaciones de emergencia o consecutivas a crisis, las necesidades de personas y comunidades desarraigadas contribuyendo así a su protección.

En este sentido, la «Ley Marco», integró en sus disposiciones sustantivas, en su **Sección X**, lo referido a la «**Gestión de Emergencias**», las cuales están orientadas a la protección de las personas migrantes y nacionales afectadas por las crisis y la garantía de que sus derechos humanos e intereses serán respetados de conformidad con el derecho internacional, asimismo, generar las condiciones para la garantía del mantenimiento de la seguridad de las fronteras. Algunas de dichas disposiciones se mencionan a continuación:

1. Monitoreo sistemático de los factores de riesgo que pueden impactar los flujos migratorios.
2. Implementación de «Planes Transfronterizos de contingencia y respuesta para la buena gestión del potencial flujo migratorio» que puedan generarse tras una crisis o emergencia.
3. Adopción de «Estrategias de adaptación y resiliencia ante desastres y Cambio climático»

4. Mecanismos de coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, para atender los flujos migratorios en situaciones de emergencia o consecutivas a crisis

I. **Protección Internacional y asilo**

La «Ley Marco» aborda en la **Sección XI** lo referido a la «**Protección Internacional y asilo**», orientado a propiciar las condiciones para brindar protección integral a las personas solicitantes de la condición de refugiado, personas refugiadas y otras personas que puedan tener necesidades de protección internacional para asegurar la observancia de los principios de protección internacional bajo el derecho internacional y regional. Entre los cuales se encuentran la no devolución, no sanción por entrada o presencia irregular, no rechazo en frontera, derecho a buscar y a disfrutar del asilo, unidad familiar y confidencialidad; además de considerar estándares internacionales e interamericanos sobre el debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de personas refugiadas.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Aliza Klip Moshinsky

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:
Miguel Venegas Ramírez
Alejandro Osornio Ramos